



ÍNDICE

PÁGINA

Villa Guerrero

Ayuntamiento	3
Organismo Descentralizado DIF	283
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	353

Villa Victoria

Ayuntamiento	365
Organismo Descentralizado DIF	499
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	573



**Ayuntamiento de
Villa Guerrero**





CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	9
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	39
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	67
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	263



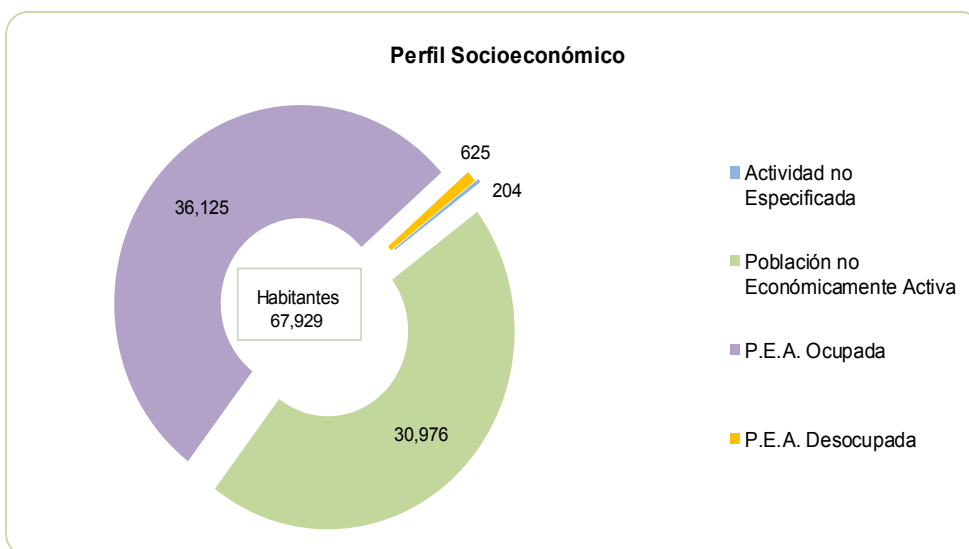
PRESENTACIÓN

Tecualoya viene del náhuatl Tequaloyan, que se compone de tequalo: "voz impersonal de morder o comerse algo" y de yan: "lugar"; significa "Lugar en donde se devora" o "Lugar en donde hay gente fiera o brava". Se localiza en las laderas australes de la Sierra Nevada de Toluca, cuya extensión territorial abarca 209.9 km². Colinda hacia el norte con Zinacantepec, Toluca, Calimaya y Tenango del Valle; hacia el oriente, con los municipios de Tenancingo y Zumpahuacán; al sur con Ixtapan de la Sal; y al occidente con el mismo Ixtapan de la Sal y con Coatepec Harinas. Oficialmente el ayuntamiento de Villa Guerrero comprende una villa, cinco pueblos, veintinueve rancherías, quince barrios y una colonia. Las principales localidades del Municipio son: Porfirio Díaz, San Mateo Coapexco, Santiago Oxtotitlán, Totalmejac y Zacango.

Perfil Socioeconómico

Núm. Habitantes	67,929
Población Económicamente Activa:	36,750
Ocupada	36,125
Desocupada	625
Población no Económicamente Activa	30,976
Población con Actividad no Especificada	204

Ingreso Per-Cápita	4,007.4
Deuda Per-Cápita	558.4
Grado de Marginación Municipal	Medio
Población en Pobreza Extrema:	9,635



FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015, INAFED y CONEVAL.



INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del ayuntamiento de Villa Guerrero, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS AYUNTAMIENTOS” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS AYUNTAMIENTOS”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al ayuntamiento de Villa Guerrero, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**

Ayuntamiento de Villa Guerrero Estado de Situación Financiera Comparativo Al 31 de Diciembre de 2017 (Miles de pesos)							
Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo				Pasivo			
Circulante	9,987.8	18,031.5	-8,043.7	Circulante	37,931.6	59,485.1	-21,553.5
Efectivo y Equivalentes	9,233.2	17,682.2	-8,449.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	37,931.6	59,485.1	-21,553.5
Efectivo	739.5	310.3	429.2	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	525.6	830.1	-304.5
Bancos/Tesorería	8,493.7	17,371.9	-8,878.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	29,127.8	40,098.2	-10,970.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	722.0	229.0	493.0	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8,278.2	18,556.8	-10,278.6
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.0	116.4	-116.4				
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	722.0	0.1	721.9				
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0.0	112.5	-112.5				
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	32.6	120.3	-87.7	Total Pasivo	37,931.6	59,485.1	-21,553.5
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0.7	87.9	-87.2				
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	31.9	32.4	-0.5				
No Circulante	196,489.8	152,266.0	44,223.8				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	182,629.5	134,443.6	48,185.9	Hacienda Pública / Patrimonio			
Terrenos	31,261.3	26,261.2	5,000.1	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	-19,863.7	-19,863.7	0.0
Viviendas	0.0	44,286.0	-44,286.0	Aportaciones	-19,863.7	-19,863.7	0.0
Edificios no Habitacionales	46,711.2	0.0	46,711.2	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	188,409.7	130,676.1	57,733.6
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	104,657.0	63,896.4	40,760.6	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	56,365.0	-4,368.4	60,733.4
Bienes Muebles	28,343.5	23,948.3	4,395.2	Resultados de Ejercicios Anteriores	132,044.7	135,044.5	-2,999.8
Mobiliario y Equipo de Administración	2,786.3	2,532.0	254.3				
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	239.5	39.0	200.5	Total Patrimonio	168,546.0	110,812.4	57,733.6
Vehículos y Equipo de Transporte	23,601.3	19,810.9	3,790.4				
Equipo de Defensa y Seguridad	236.5	236.5	0.0				
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,351.6	1,201.6	150.0				
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	128.3	128.3	0.0				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-14,498.7	-6,323.7	-8,175.0				
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-4,549.0	-2,213.9	-2,335.1				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-9,949.7	-4,109.8	-5,839.9				
Activos Diferidos	15.5	197.8	-182.3				
Otros Activos Diferidos	15.5	197.8	-182.3				
Total del Activo	206,477.6	170,297.5	36,180.1	Total del Pasivo y Patrimonio	206,477.6	170,297.5	36,180.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:



- Revela cuentas por cobrar a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- Revela diferencia con el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
- Presenta afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y la autorización no la justifica.

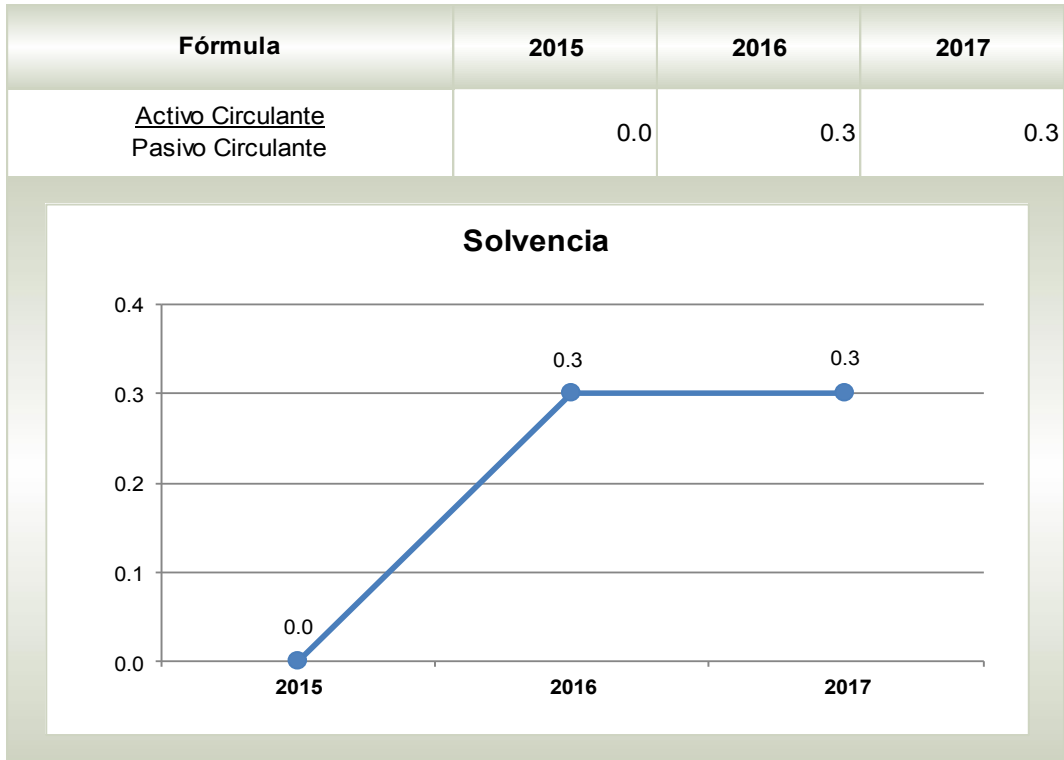
Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente en la cuenta de proveedores por pagar a corto plazo.

En relación con el Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado Analítico del Activo presentan inconsistencias en su elaboración y diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.



RAZÓN FINANCIERA DE SOLVENCIA



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La razón de solvencia del periodo 2015-2017 es de 0.0 a 0.3 con una tendencia variable. En el ejercicio 2017 la entidad cuenta con 0.3 pesos para hacer frente a cada peso de los compromisos a corto plazo, por lo que no cuenta con capacidad financiera para cubrir las obligaciones a corto plazo.

**PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN
CON LOS INGRESOS ORDINARIOS**

Ayuntamiento de Villa Guerrero (Miles de pesos)					
Año	Ingresos Ordinarios	Deuda		Total	% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo		
2016	88,754.0	59,485.1	0.0	59,485.1	67.0
2017	98,265.4	37,931.6	0.0	37,931.6	38.6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Los ingresos ordinarios del ejercicio 2017 están integrados principalmente por participaciones federales y estatales por 83.9 por ciento e impuestos por 8.7 por ciento.



ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	37,931.6 <hr style="width: 50%; margin: 0;"/> 98,265.4	38.6%	Bajo

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Villa Guerrero se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición $= \frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	18,330.3 <hr style="width: 50%; margin: 0;"/> 98,265.4	18.7%	Alto

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Villa Guerrero se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.



Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales			
= $\frac{\text{Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$\frac{37,931.6}{272,217.9}$	13.9%	Bajo

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Villa Guerrero se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el ayuntamiento de Villa Guerrero presentaría un nivel de endeudamiento en observación** de acuerdo al artículo 14 fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017 y **le correspondería un techo de financiamiento neto el equivalente al 5.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición**, según el artículo 46 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.



Cumplimiento de la Consolidación de Estados Financieros

	Cumplió	Observación
Estado de Situación Financiera Consolidado	Sí	
Estado de Actividades Consolidado	Sí	
Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado	Sí	
Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado	Sí	La información difiere de la presentada por el DIF.
Estado de Flujos de Efectivo Consolidado	Sí	La información difiere de la presentada por el DIF.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



CUMPLIMIENTO DEL INFORME DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES REPORTADO EN EL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

Cumplimiento de la Información reportada de la operación de los Recursos Federales a través del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
(Miles de pesos)

Recursos	Ingreso			Egreso		
	SFU Formato Nivel Financiero Recaudado (Ministrado) más Rendimiento Financiero	Estado Analítico de Ingresos Ingreso Recaudado más Intereses Generados	Diferencia	SFU Formato Nivel Financiero Pagado	Formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales Total Egreso Pagado	Diferencia
FISMDF	22,635.6	23,481.7	-846.1	22,507.6	22,507.6	0.0
FORTAMUNDF	37,324.4	37,039.3	285.1	32,651.7	34,496.8	-1,845.1
FORTASEG	0.0	10,883.9	-10,883.9	0.0	0.0	0.0
PET	0.0	2,229.9	-2,229.9	0.0	2,229.8	-2,229.8
FASP	0.0	884.5	-884.5	0.0	884.4	-884.4
FFFI	0.0	15,015.9	-15,015.9	0.0	14,920.1	-14,920.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: La entidad no registró los recursos federales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos y al catálogo de fuentes de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios (MUCC).

FISMDF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTASEG: Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios.

PET: Programa de Empleo Temporal.

FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

FFFI: Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión.

En términos de los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban. En cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la "Norma para establecer la estructura de información del formato del



ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros”, publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con los Lineamientos para Informar Sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se identificó que el ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos FASP, PET y FFFI no se publicaron en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU) y el egreso pagado de los recursos de FORTAMUNDF del formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales, no coincide con lo que revela el Sistema de Formato Único.(SFU)

**RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017**

Ayuntamiento de Villa Guerrero (Miles de pesos)				
Concepto	Ingreso Recaudado (A)	Egreso Pagado (B)	Saldo en Bancos (C)	Diferencia (A-B)-C
FEDERALES				
FIS MDF	23,481.7	22,507.6	974.1	0.0
FORTAMUNDF	37,039.3	34,496.8	4,274.9	-1,732.4
FORTASEG	10,883.9	0.0	0.0	10,883.9
PET	2,229.9	2,229.8	0.1	0.0
FASP	884.5	884.4	0.0	0.1
FFFI	15,015.9	14,920.1	95.8	0.0
ESTATALES				
FEFOM	15,228.7	14,975.6	253.6	-0.5
PAD	13,004.6	12,959.4	50.0	-4.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: La entidad no registró los recursos estatales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos y al catálogo de fuentes de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios.

FEFOM: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

PAD: Programa de Acciones para el Desarrollo.



APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

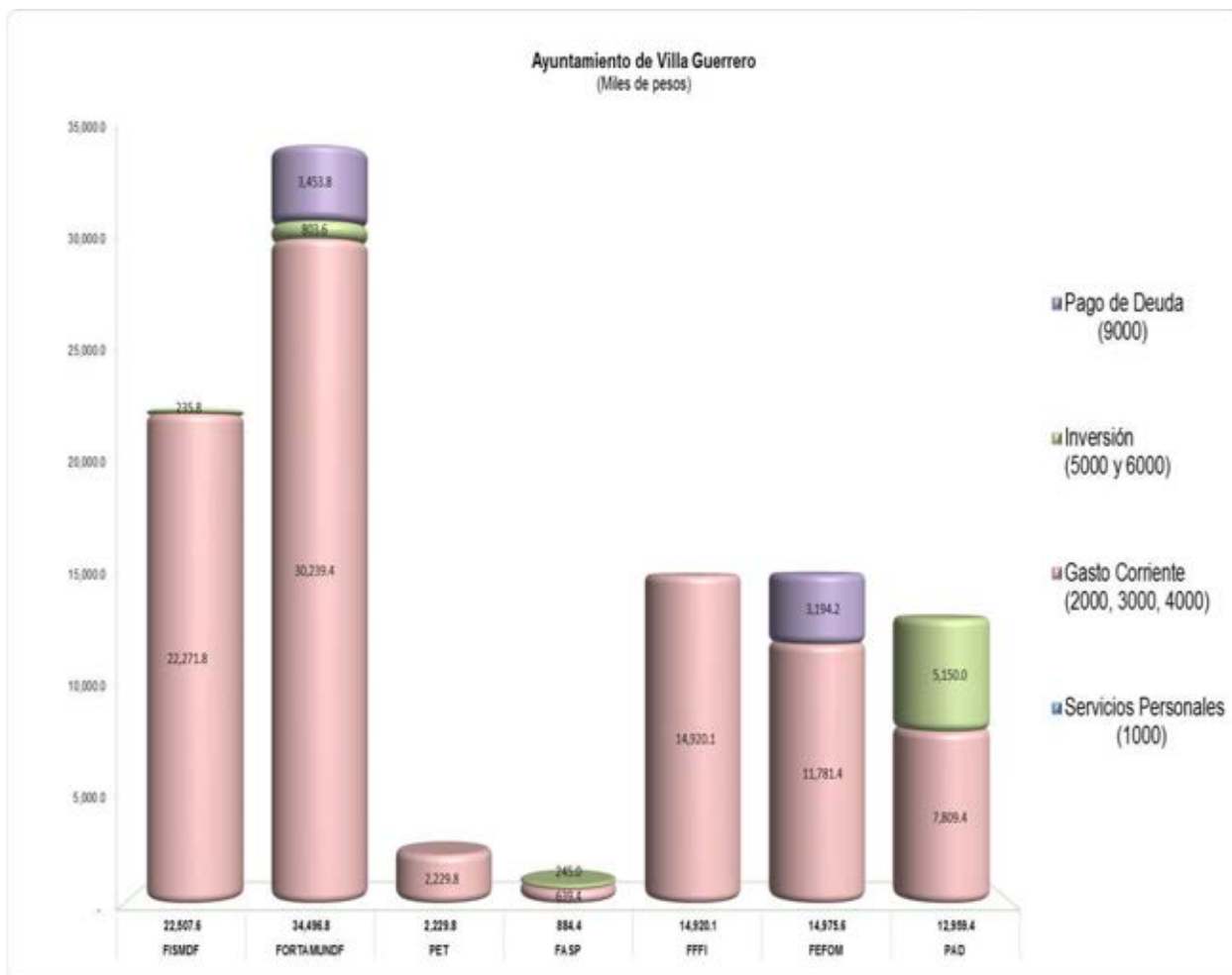
Ayuntamiento de Villa Guerrero (Miles de pesos)							
Capítulo	Egreso Pagado						
	FISMDF	FORTAMUNDF	PET	FASP	FFFI	FEFOM	PAD
Servicios Personales							
Materiales y Suministros	22,271.8	11,597.2		519.3	14,920.1	11,781.4	4,999.7
Servicios Generales		18,642.2		120.1			2,809.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			2,229.8				
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	235.8	803.6		245.0			5,150.0
Inversión Pública							
Inversiones Financieras y Otras Provisiones							
Participaciones y Aportaciones							
Deuda Pública		3,453.8				3,194.2	
Total	22,507.6	34,496.8	2,229.8	884.4	14,920.1	14,975.6	12,959.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



GRÁFICA DE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

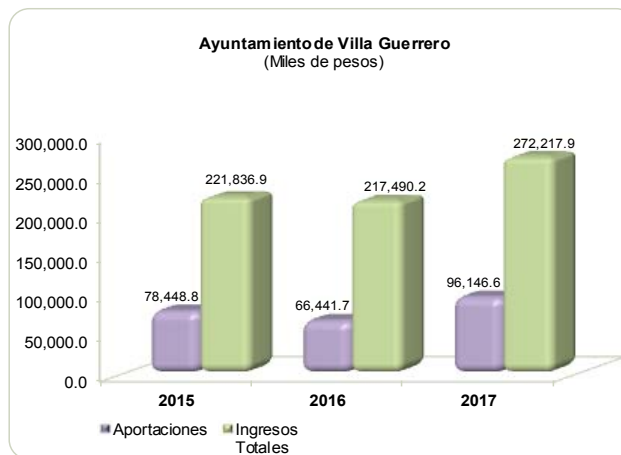


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Los recursos aplicados en inversión representan el 6.2 por ciento, materiales y suministros por 64.2 por ciento y servicios generales por 20.9 por ciento del total de los recursos ejercidos en 2017.

**COMPORTAMIENTO DEL INGRESO Y EGRESO****Dependencia de Aportaciones Federales**

	(Miles de pesos)		
	Aportaciones	Ingresos Totales	%
2015	78,448.8	221,836.9	35.4
2016	66,441.7	217,490.2	30.5
2017	96,146.6	272,217.9	35.3



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

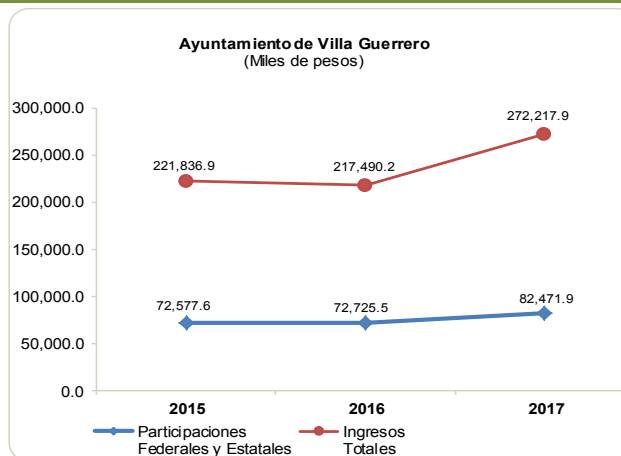
Nota 2: Las aportaciones se integran por FISMDF, FORTAMUNDF, FORTASEG y otros recursos federales.

Del análisis de las aportaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran un incremento de 4.8 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.



Dependencia de Participaciones Federales y Estatales

	(Miles de pesos)		
	Participaciones Federales y Estatales	Ingresos Totales	%
2015	72,577.6	221,836.9	32.7
2016	72,725.5	217,490.2	33.4
2017	82,471.9	272,217.9	30.3



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Las participaciones se integran por las participaciones Federales y Estatales.

Del análisis de las participaciones federales y estatales con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran un disminución de 3.1 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

**Relación entre Ingresos de Gestión y Gasto Operativo**

(Miles de pesos)

Ingresos de Gestión 2016 (A)	Ingresos de Gestión 2017 (B)	Porcentaje (B-A)/(A)	Gasto Operativo 2017 (C)	Porcentaje (B)/(C)
16,024.1	15,793.5	-1.4%	168,402.5	9.4%

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.**Nota 2:** El gasto operativo se integra por capítulo 1000 servicios personales, capítulo 2000 materiales y suministros, capítulo 3000 servicios generales y capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

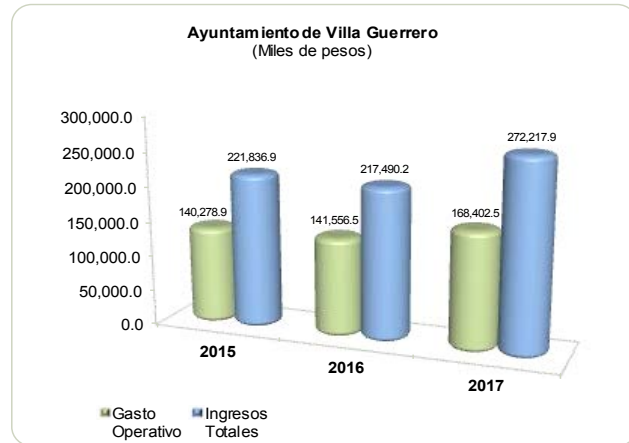
El comportamiento de los ingresos de gestión presenta una tendencia negativa del 1.4 por ciento con respecto al ejercicio anterior; por otra parte se puede apreciar que con los ingresos de gestión del ejercicio 2017 solo cubriría el 9.4 por ciento del gasto operativo, por lo que el Ayuntamiento no garantiza el funcionamiento de los servicios municipales y el mantenimiento de la infraestructura pública local.

El Ayuntamiento debe implementar estrategias de recaudación para generar una tendencia positiva en los ingresos de gestión, así como establecer políticas de austeridad y contención del gasto operativo para administrar su hacienda pública con eficiencia, eficacia y honradez.



Gasto Operativo respecto a los Ingresos Totales

	(Miles de pesos)		
	Gasto Operativo	Ingresos Totales	%
2015	140,278.9	221,836.9	63.2
2016	141,556.5	217,490.2	65.1
2017	168,402.5	272,217.9	61.9



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis del gasto operativo con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestra una disminución de 3.2 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Inversión Pública	Total de Egreso Ejercido	%
2015	82,045.1	245,045.9	33.5
2016	59,825.2	217,490.2	27.5
2017	85,486.5	272,219.2	31.4



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

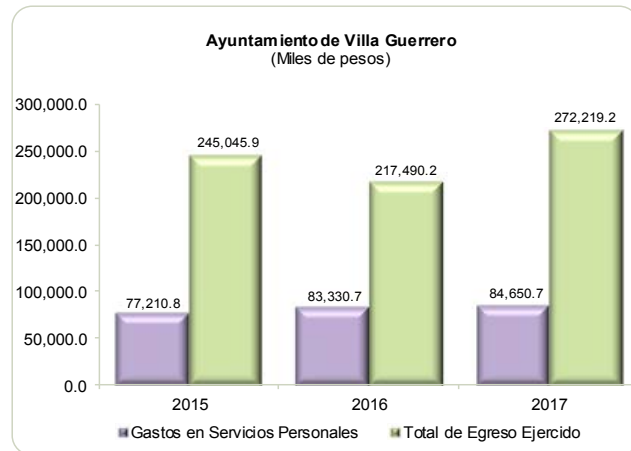
Nota 2: Inversión Pública corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles y capítulo 6000 inversión pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La inversión en el ejercicio 2017 representa el 31.4 por ciento del total del egreso ejercido y muestra un incremento de 3.9 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.



Gasto en Servidores Públicos Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Gastos en Servicios Personales	Total de Egreso Ejercido	%
2015	77,210.8	245,045.9	31.5
2016	83,330.7	217,490.2	38.3
2017	84,650.7	272,219.2	31.1



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: El Gasto en Servidores Públicos corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 1000 servicios personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Los gastos en servicios personales con respecto al total de egreso ejercido del ejercicio 2017, muestran una disminución de 7.2 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Por otra parte, de cada peso que el Ayuntamiento gastó, 0.3 pesos se usaron para pagar sueldos, salarios, compensaciones, aguinaldos y otros rubros de servicios personales.



Autonomía para Asumir el Gasto de Servidores Públicos

	(Miles de pesos)		
	Ingresos de Gestión	Gastos en Servicios Personales	%
2015	14,488.3	77,210.8	18.8
2016	16,024.1	83,330.7	19.2
2017	15,793.5	84,650.7	18.7



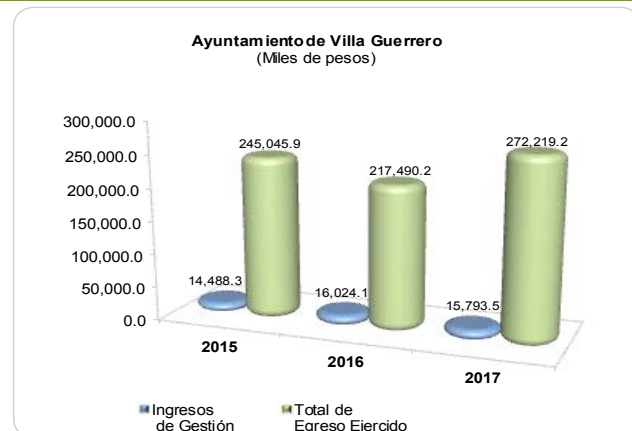
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión recaudados en el ejercicio 2017 representan el 18.7 por ciento de los gastos ejercidos en servicios personales, por lo que la entidad carece de autonomía financiera para asumir el gasto de éste capítulo.

Relación entre Ingresos de Gestión y Total de Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Ingresos de Gestión	Total de Egreso Ejercido	%
2015	14,488.3	245,045.9	5.9
2016	16,024.1	217,490.2	7.4
2017	15,793.5	272,219.2	5.8



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión del ejercicio 2017 representan el 5.8 por ciento del total de los egresos ejercidos, por lo que la entidad presenta insuficiencia para cubrir los gastos en función de prestación de los servicios públicos que le corresponden.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2017**
(Miles de pesos)

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	46.6	0.0	46.6
CFE	106.1	0.0	106.1
CONAGUA	4.5	0.0	4.5
ISSEMYM	2,414.9	1,462.1	952.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CAEM: Comisión del Agua del Estado de México.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

Ayuntamiento de Villa Guerrero (Miles de pesos)			
Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,413.2	830.1	525.6
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	24,850.7	40,098.2	29,127.8
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	10,448.1	18,556.8	8,278.2
Total	36,712.0	59,485.1	37,931.6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda disminuyó 36.2 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio 2016, esto se refleja principalmente en proveedores por pagar a corto plazo y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El ayuntamiento de Villa Guerrero, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 04 de julio de 2018.

El dictamen se presentó el 29 agosto de 2018.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Ayuntamiento de Villa Guerrero		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	La cuenta de construcciones en proceso presenta diferencia con el informe anual de construcciones en proceso. Revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros. No integran las notas a los estados financieros. Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos presupuestarios y contables.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto, Funcional y Programática).	Sí	Presenta diferencia en los estados presupuestarios.



Ayuntamiento de Villa Guerrero		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	Presenta diferencias entre la información Presupuestal de Cuenta Pública y el informe de Diciembre. Presenta diferencias en los estados presupuestarios integrados.
14. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.	Sí	El registro de los recursos de Participaciones Federales; difiere con lo publicado en las Gacetas del Gobierno del Estado de México. El saldo en bancos de los recursos FORTASEG no corresponde con lo registrado en el ingreso recaudado menos el egreso pagado.
15. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
16. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.	Sí	
17. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	El pasivo del Estado de Situación Financiera Comparativo no coincide con el total del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.



Ayuntamiento de Villa Guerrero		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
18. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	Presenta saldo en la cuenta bancaria de FISDMDF, FORTAMUNDF, FFFI y FEFOM el cual no fue reintegrado a la TESOFE y Secretaría de Finanzas.
19. Recursos federales aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables.	Sí	
20. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales.	Sí	La información publicada en el portal aplicativo de la SHCP de FISDMDF y FORTAMUNDF no coinciden con el Estado Analítico de Ingresos y con el formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales. Los recursos FORTASEG, PET, FASP y FFFI no se publicaron a través del portal aplicativo de la SHCP en el Sistema del Formato Único.



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Ayuntamiento de Villa Guerrero		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	Sí	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí	
4. Notas a los Estados Financieros.	Sí	
5. Estado Analítico del Activo.	Sí	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	Sí	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	Sí	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí	
12. Normas para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.	Sí	
13. Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.	Sí	
14. Normas para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.	Sí	



Ayuntamiento de Villa Guerrero		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	No	
16. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	Si	
17. Normas para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.	No	
18. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.	No	
19. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Si	



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Ayuntamiento de Villa Guerrero**
(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	272,217.8	272,217.8	253,877.1	272,217.8
Informe Mensual Diciembre	272,217.8	272,217.8	253,877.1	272,217.8
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS INTEGRADO**

Ayuntamiento de Villa Guerrero (Miles de pesos)					
Concepto	Ingreso Recaudado				
	Ayuntamiento	DIF	Organismo Operador de Agua ¹	Instituto del Deporte ²	Integración
Impuestos	7,358.7	0.0	0.0	0.0	7,358.7
Predial	5,259.9	0.0	0.0	0.0	5,259.9
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	1,245.2	0.0	0.0	0.0	1,245.2
Sobre Conjuntos Urbanos					
Sobre Anuncios Publicitarios	245.5	0.0	0.0	0.0	245.5
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos					
Accesorios de Impuestos	608.1	0.0	0.0	0.0	608.1
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social					
Contribuciones de Mejoras	1,068.4	0.0	0.0	0.0	1,068.4
Derechos	3,650.6	0.0	0.0	0.0	3,650.6
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	841.4	0.0	0.0	0.0	841.4
Del Registro Civil	674.7	0.0	0.0	0.0	674.7
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	204.6	0.0	0.0	0.0	204.6
Otros Derechos	1,797.4	0.0	0.0	0.0	1,797.4
Accesorios de Derechos	132.5	0.0	0.0	0.0	132.5
Productos de Tipo Corriente	371.7	0.0	0.0	0.0	371.7
Aprovechamientos de Tipo Corriente	337.5	0.2	0.0	0.0	337.7
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.0	0.9	0.0	0.0	0.9
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago					
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	180,817.3	10.6	0.0	0.0	180,827.9
Ingresos Federales	135,665.1	0.0	0.0	0.0	135,665.1
Participaciones Federales	61,059.2	0.0	0.0	0.0	61,059.2
FISMDF	21,113.4	0.0	0.0	0.0	21,113.4
FORTAMUNDF	27,869.1	0.0	0.0	0.0	27,869.1
FORTASEG	10,883.9	0.0	0.0	0.0	10,883.9
Remanentes de Ramo 33					
Remanente de otros Recursos Federales					
Otros Recursos Federales	14,739.6	0.0	0.0	0.0	14,739.6
Ingresos Estatales	45,152.2	0.0	0.0	0.0	45,152.2
Participaciones Estatales	1,964.8	0.0	0.0	0.0	1,964.8
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM					
PAD					
FEFOM	12,780.7	0.0	0.0	0.0	12,780.7
Remanentes PAD	30,440.4	0.0	0.0	0.0	30,440.4
Remanentes FEFOM	-33.7	0.0	0.0	0.0	-33.7
Otros Recursos Estatales					
Convenios					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.0	10.6	0.0	0.0	10.6
Otros Ingresos y Beneficios	11,993.9	0.0	0.0	0.0	11,993.9
Ingresos Financieros					
Ingresos Extraordinarios					
Otros Ingresos y Beneficios Varios	11,993.9	0.0	0.0	0.0	11,993.9
Total	205,598.0	11.7	0.0	0.0	205,609.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.

2 El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuenta con Decreto de Creación; sin embargo en el ejercicio 2017 no se encontraba en operación.



**ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
DE EGRESOS INTEGRADO**

Ayuntamiento de Villa Guerrero (Miles de pesos)					
Concepto	Ayuntamiento	DIF	Egreso Ejercido Organismo Operador de Agua ¹	Instituto del Deporte ²	Integración
Servicios Personales	60,723.5	7,906.0	0.0	0.0	68,629.5
Materiales y Suministros	5,422.5	1,188.0	0.0	0.0	6,610.5
Servicios Generales	54,731.6	1,274.2	0.0	0.0	56,005.8
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,353.0	240.2	0.0	0.0	13,593.2
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,022.1	190.7	0.0	0.0	6,212.8
Inversión Pública	53,528.1	0.0	0.0	0.0	53,528.1
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	16,313.7	0.0	0.0	0.0	16,313.7
Total	210,094.5	10,799.0	0.0	0.0	220,893.6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.

2 El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuenta con decreto de creación, sin embargo en el ejercicio 2017 no se encontraba en operación.

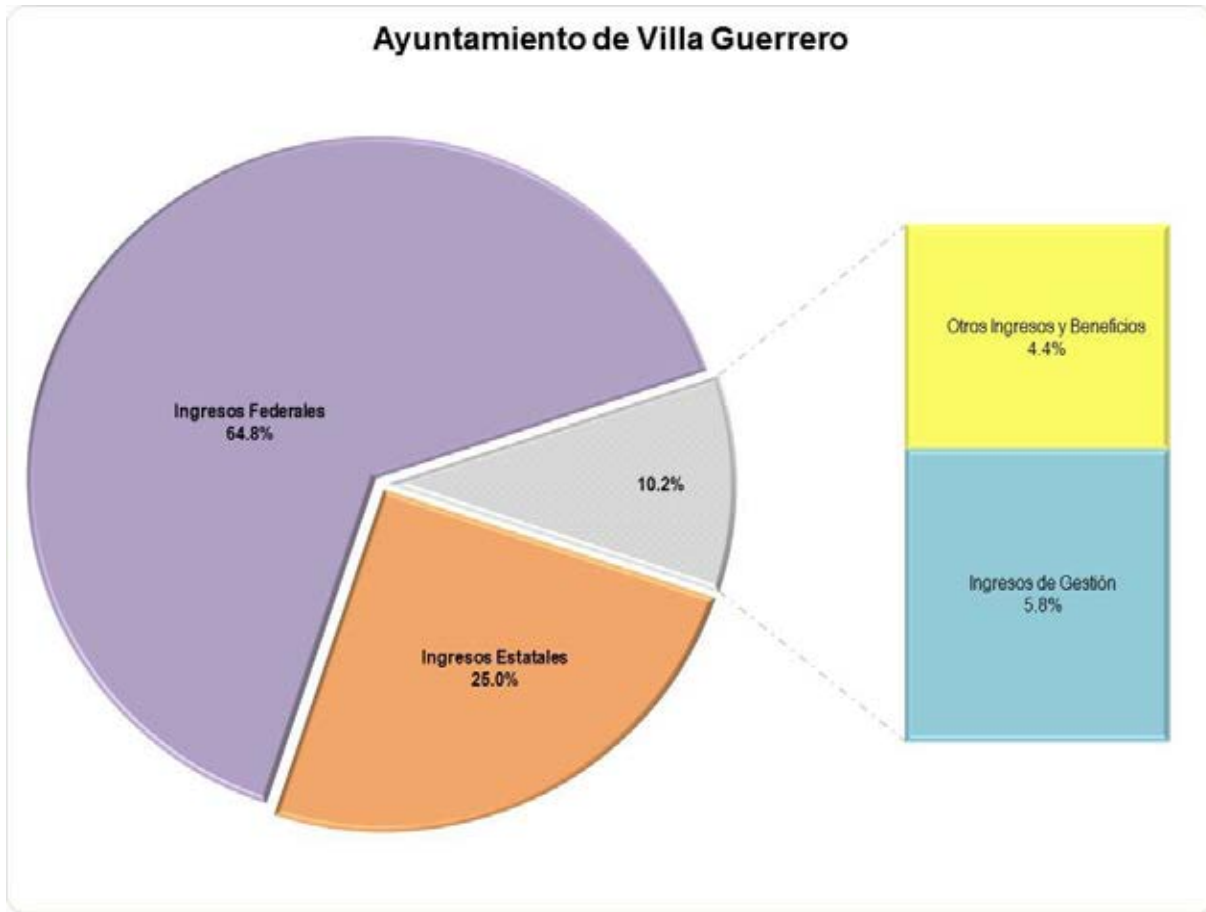


ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Ayuntamiento de Villa Guerrero (Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso			Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado		
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2017 - 2016	
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos	9,678.6	9,969.0	8,576.3	8,576.3	-1,392.6	-14.0	0.0	0.0	-1,102.3	-11.4
Predial	6,790.1	6,993.8	5,742.3	5,742.3	-1,251.5	-17.9	0.0	0.0	-1,047.8	-15.4
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	1,716.9	1,768.4	1,783.3	1,783.3	14.9	0.8	0.0	0.0	66.4	3.9
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios	167.2	172.2	253.3	253.3	81.1	47.1	0.0	0.0	86.1	51.5
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos	1,004.4	1,034.5	797.4	797.4	-237.1	-22.9	0.0	0.0	-207.0	-20.6
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras	383.3	394.7	1,170.5	1,170.5	775.8	196.5	0.0	0.0	787.2	205.4
Derechos	5,313.7	5,451.1	4,741.4	4,741.4	-709.7	-13.0	0.0	0.0	-572.3	-10.8
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	1,222.0	1,238.5	997.9	997.9	-240.6	-19.4	0.0	0.0	-224.2	-18.3
Del Registro Civil	881.7	908.2	813.3	813.3	-94.9	-10.4	0.0	0.0	-68.4	-7.8
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	257.2	264.9	297.3	297.3	32.5	12.3	0.0	0.0	40.2	15.6
Otros Derechos	2,726.1	2,806.1	2,462.8	2,462.8	-343.3	-12.2	0.0	0.0	-263.3	-9.7
Accesorios de Derechos	226.7	233.5	170.1	170.1	-63.4	-27.1	0.0	0.0	-56.6	-25.0
Productos de Tipo Corriente	335.8	345.0	770.8	770.8	425.8	123.4	0.0	0.0	435.0	129.6
Aprovechamientos de Tipo Corriente	312.8	326.9	534.4	534.4	207.5	63.5	0.0	0.0	221.6	70.9
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios										
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	165,704.7	205,448.0	244,350.8	244,350.9	38,902.9	18.9	0.1	0.0	78,646.2	47.5
Ingresos Federales	136,759.0	156,115.7	176,388.2	176,388.2	20,272.5	13.0	0.0	0.0	39,629.2	29.0
Participaciones Federales	70,312.9	74,433.3	80,226.8	80,226.8	5,793.5	7.8	0.1	0.0	9,913.9	14.1
FISDMF	20,246.0	23,459.3	23,459.3	23,459.3	0.0	0.0	0.0	0.0	3,213.3	15.9
FORTAMUNDF	33,945.9	37,324.4	37,063.8	37,063.8	-260.6	-0.7	0.0	0.0	3,117.9	9.2
FORTASEG	0.0	10,883.9	10,883.9	10,883.9	0.0	0.0	0.0	0.0	10,883.9	100.0
Remanentes de Ramo 33	0.0	14.8	14.8	14.8	0.0	0.1	0.0	0.0	14.8	100.0
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales	12,254.2	10,000.0	24,739.6	24,739.6	14,739.6	147.4	0.0	0.0	12,485.4	101.9
Ingresos Estatales	28,945.7	49,332.3	67,962.7	67,962.7	18,630.4	37.8	0.0	0.0	39,017.0	134.8
Participaciones Estatales	2,132.9	2,021.5	2,245.1	2,245.1	223.6	11.1	0.0	0.0	112.3	5.3
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM	279.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-279.9	-100.0
PAD	10,531.0	12,000.0	30,440.4	30,440.4	18,440.4	153.7	0.0	0.0	19,909.3	189.1
FEFOM	15,225.9	15,225.9	15,225.9	15,225.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Remanentes PAD	0.0	15,815.3	15,815.3	15,815.3	0.0	0.0	0.0	0.0	15,815.3	100.0
Remanentes FEFOM	0.0	4,269.7	4,236.0	4,236.0	-33.6	-0.8	0.0	0.0	4,236.0	100.0
Otros Recursos Estatales	776.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-776.0	-100.0
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas										
Otros Ingresos y Beneficios	35,761.4	15,141.8	12,073.5	12,073.5	-3,068.3	-20.3	0.0	0.0	-23,687.8	-66.2
Ingresos Financieros										
Ingresos Extraordinarios	33,787.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-33,787.8	-100.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,973.6	15,141.8	12,073.5	12,073.5	-3,068.3	-20.3	0.0	0.0	10,100.0	511.8
Total	217,490.2	237,076.4	272,217.8	272,217.8	35,141.4	14.8	0.0	0.0	54,727.6	25.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

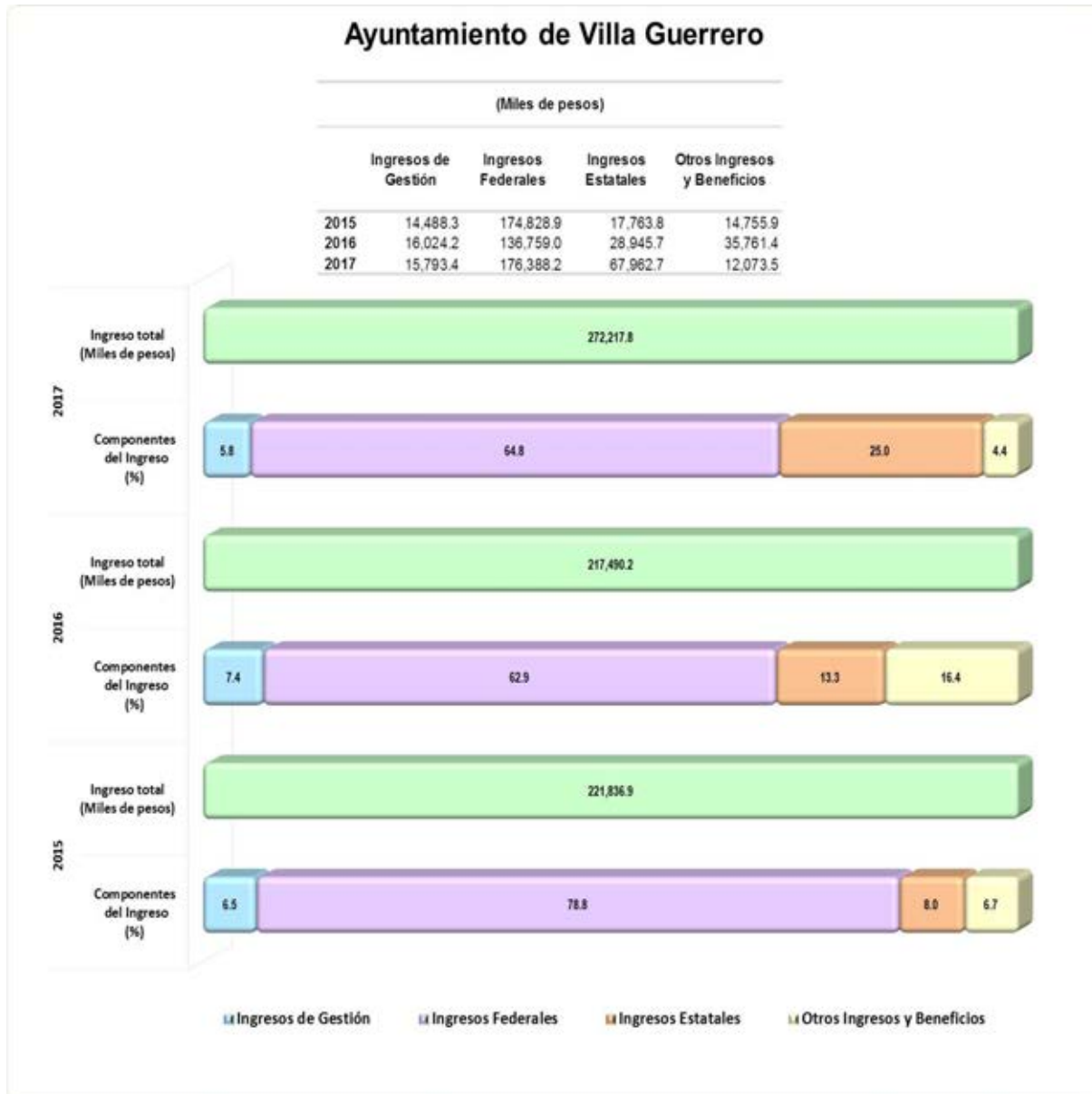
GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 272,217.8 miles de pesos de los cuales el 64.8 por ciento corresponde a ingresos federales. Cabe señalar que en los ingresos federales las principales fuentes de financiamiento de la entidad son las participaciones, aportaciones FORTAMUNDF y otros recursos federales; en lo que respecta a los ingresos de gestión el impuesto predial fue el rubro en el que se obtuvo mayor recaudación.



COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

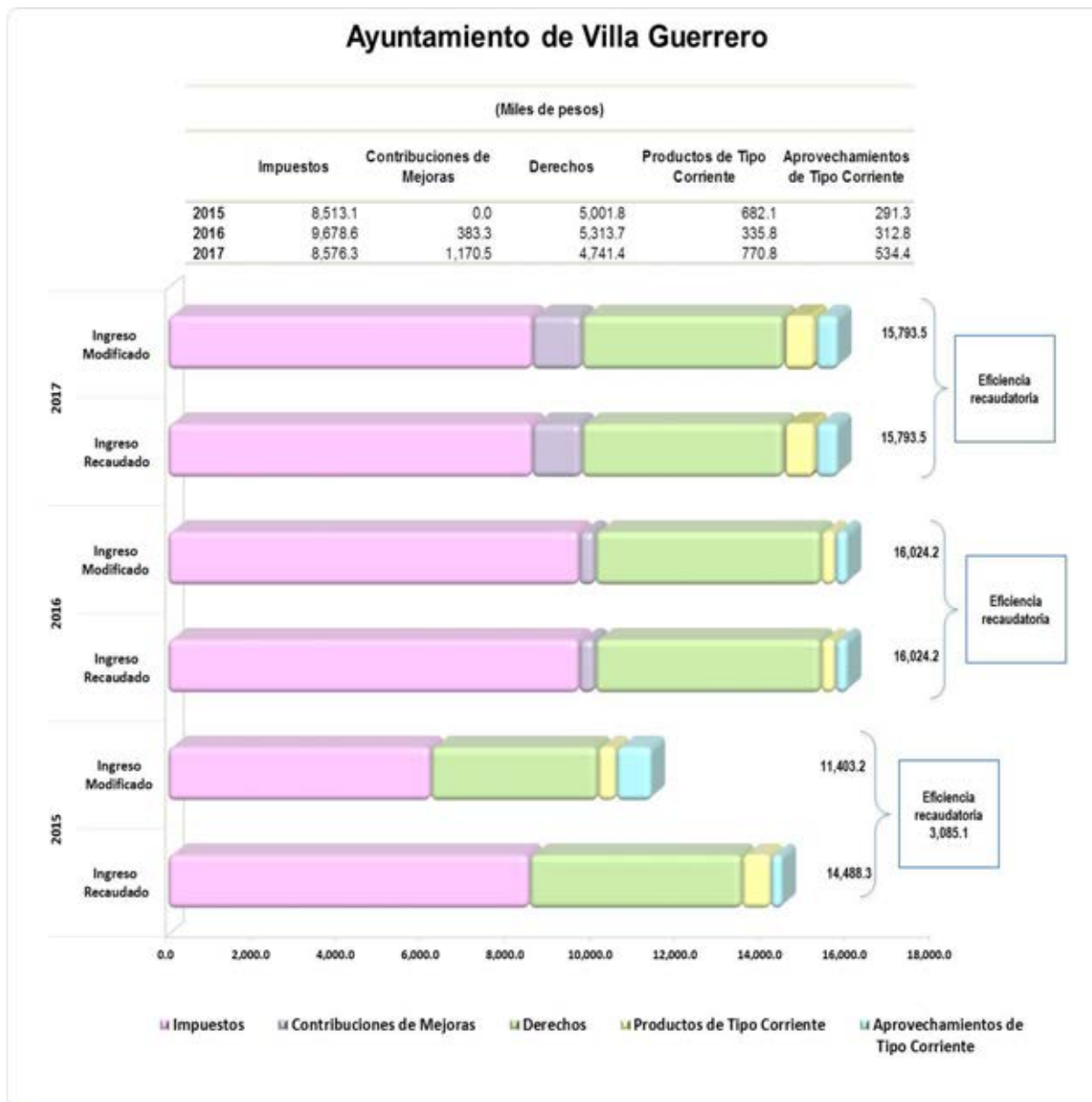


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 54,727.6 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose en el rubro de ingresos federales y estatales.



COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN



En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una eficiencia recaudatoria en los ingresos de gestión; en lo que respecta al ingreso recaudado se identificó un decremento por 230.8 miles de pesos respecto a 2016, reflejado principalmente en el rubro de impuestos.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Ayuntamiento de Villa Guerrero (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	83,330.7	79,482.2	87,359.00	0.0	137.0	84,513.7	84,650.7	7,876.8	9.9	-2,708.3	-3.1	1,320.0	1.6
Materiales y Suministros	6,446.3	9,468.7	8,956.90	0.0	369.9	7,523.9	7,893.8	-511.8	-5.4	-1,063.1	-11.9	1,447.5	22.5
Servicios Generales	37,160.1	51,734.4	58,056.40	58.0	12,217.7	44,422.4	56,698.1	6,322.0	12.2	-1,358.3	-2.3	19,538.0	52.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,619.4	14,825.9	18,003.20	0.0	365.8	18,792.8	19,158.6	3,177.3	21.4	1,155.4	6.4	4,539.2	31.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,245.2	13,627.9	13,564.18	0.0	8.7	6,380.5	6,389.2	-63.7	-0.5	-7,175.0	-52.9	144.0	2.3
Inversión Pública	53,580.0	54,512.2	54,512.18	4,481.1	510.1	74,106.1	79,097.3	0.0	0.0	24,585.1	45.1	25,517.3	47.6
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	16,108.4	13,425.3	13,425.28	0.0	0.0	18,330.3	18,330.3	0.0	0.0	4,905.0	36.5	2,221.9	13.8
Total	217,490.1	237,076.6	253,877.1	4,539.1	13,609.2	254,069.7	272,217.8	16,800.5	7.1	18,340.7	7.2	54,727.7	25.2

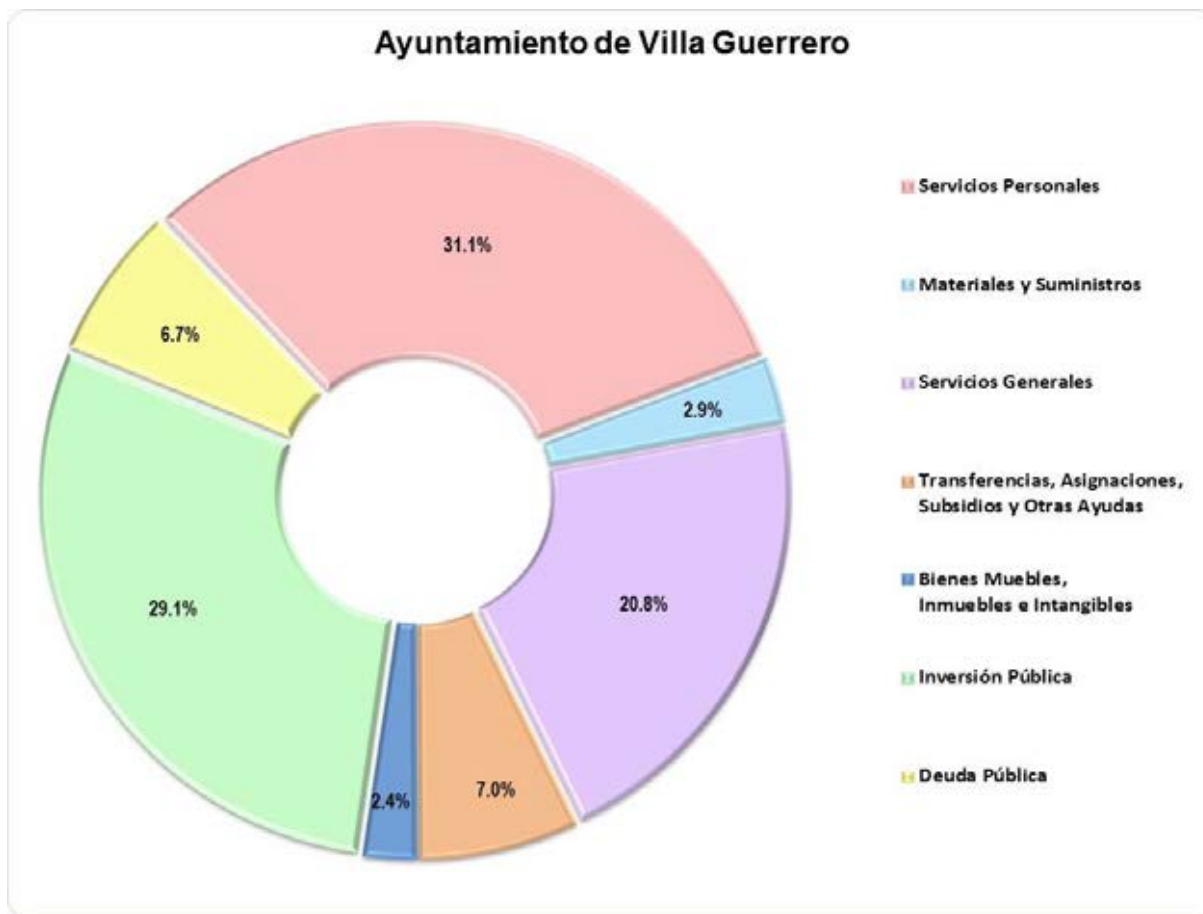
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.



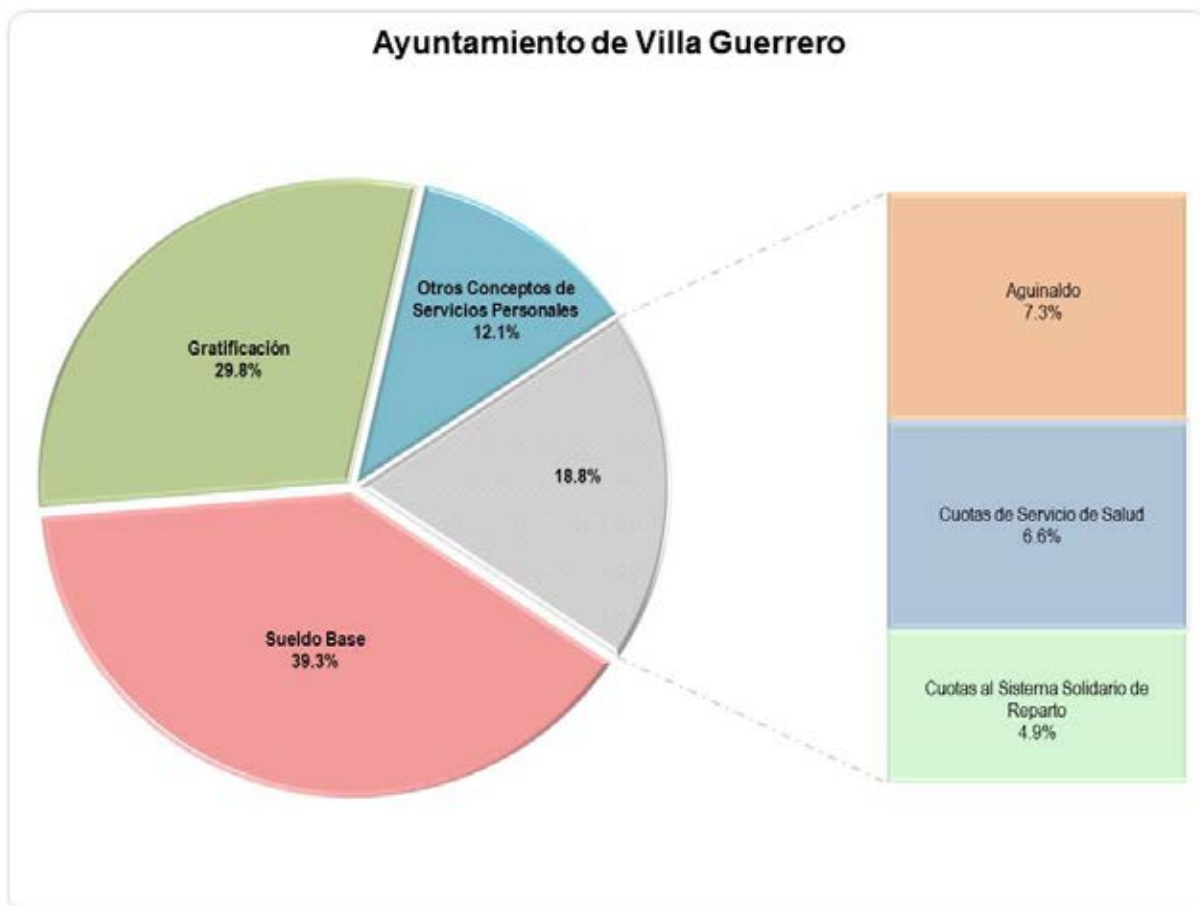
GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 272,217.8 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 31.1 por ciento, seguido de inversión pública con 29.1 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

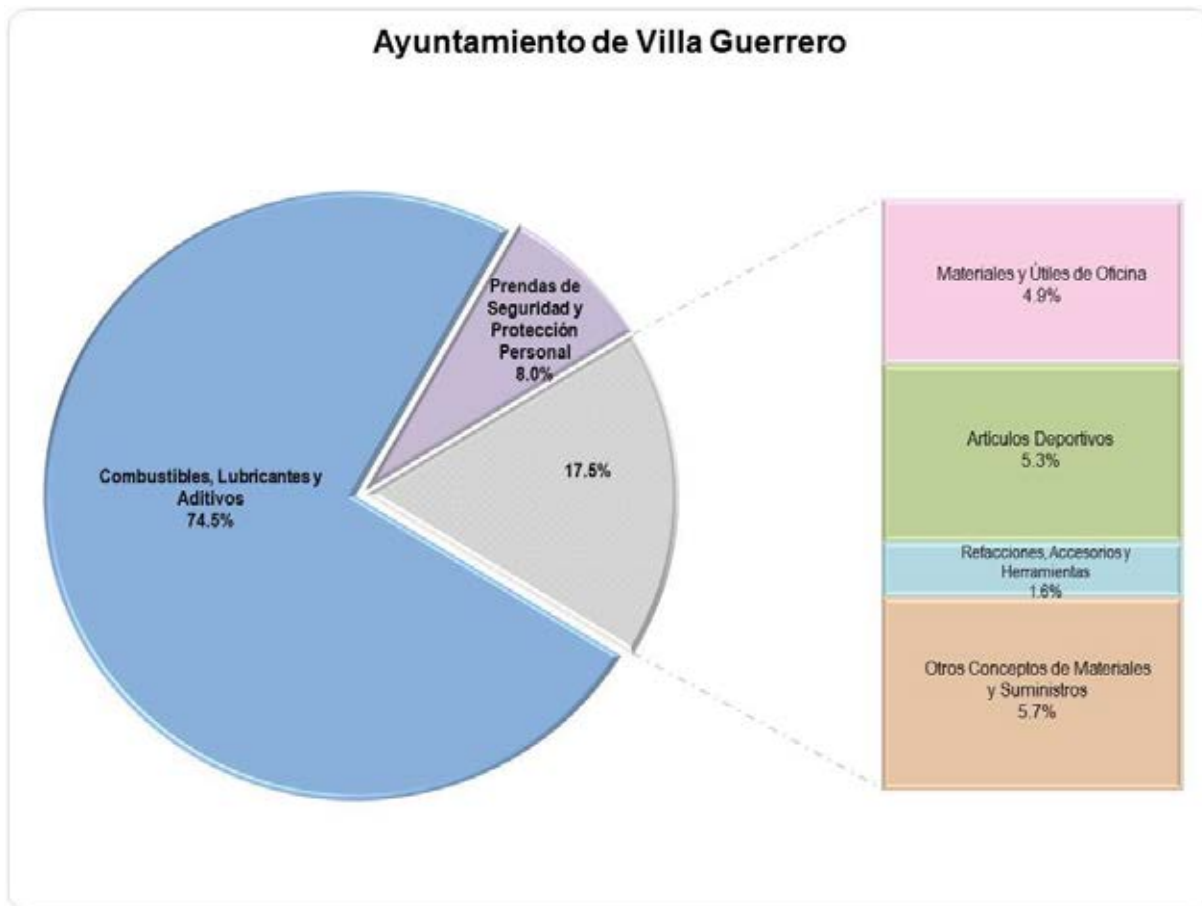


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 84,650.7 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con 39.3 y 29.8 por ciento respectivamente.



GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017

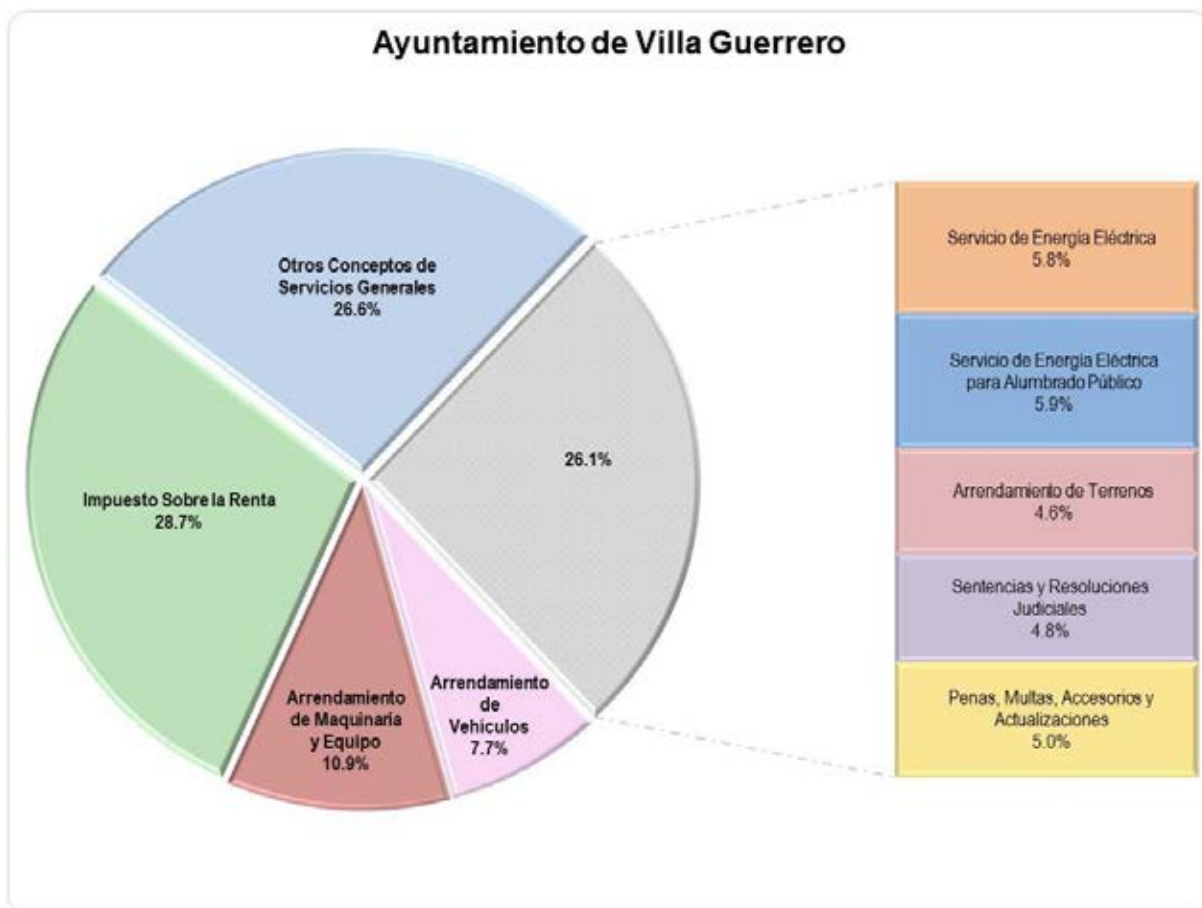


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 7,893.8 miles de pesos en materiales y suministros; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con 74.5 por ciento.



GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

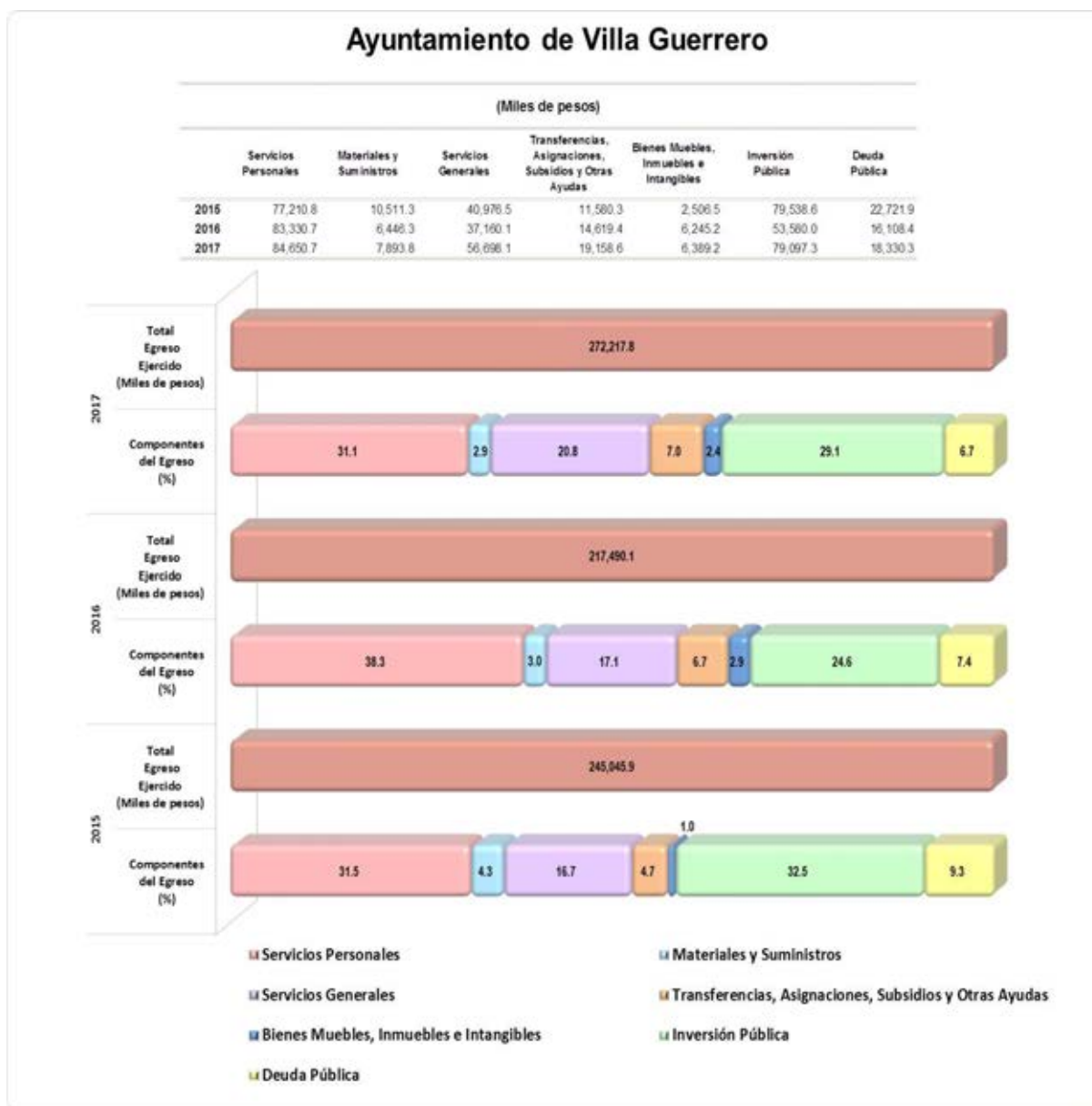


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 56,698.1 miles de pesos en servicios generales; la partida del gasto en la que se ejerció mayor recurso fue impuesto sobre la renta con un 28.7 por ciento.



COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS



En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento respecto al ejercicio 2016 de 54,727.7 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de inversión pública y servicios generales.

**COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO**

Ayuntamiento de Villa Guerrero (Miles de pesos)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	237,076.6	253,877.1	4,539.1	13,609.2	254,069.7	272,217.8
Económica (por Tipo de Gasto)	237,076.6	253,877.1	4,539.1	13,609.2	254,069.6	272,217.6
Administrativa	237,076.6	253,877.1	13,630.7	13,609.2	254,069.6	272,217.8
Funcional (Finalidad y Función)	237,076.6	253,877.1	4,539.1	13,609.2	254,069.6	272,217.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

¹ El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal no presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y el reporte de la Clasificación Administrativa.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

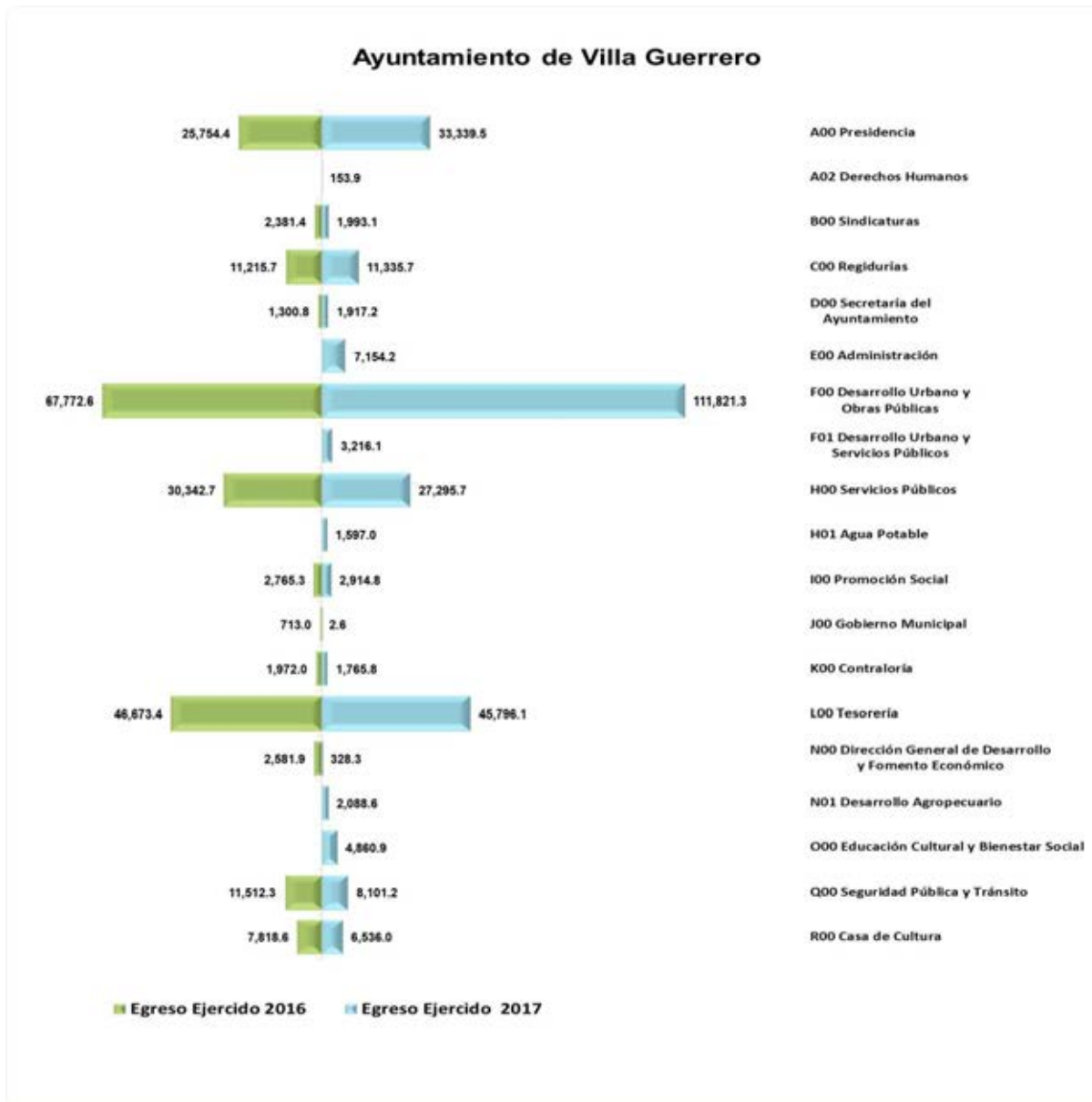


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un incremento en el gasto capital de 25,661.2 miles de pesos respecto al ejercicio 2016, es importante mencionar que el gasto corriente mantiene una tendencia creciente.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

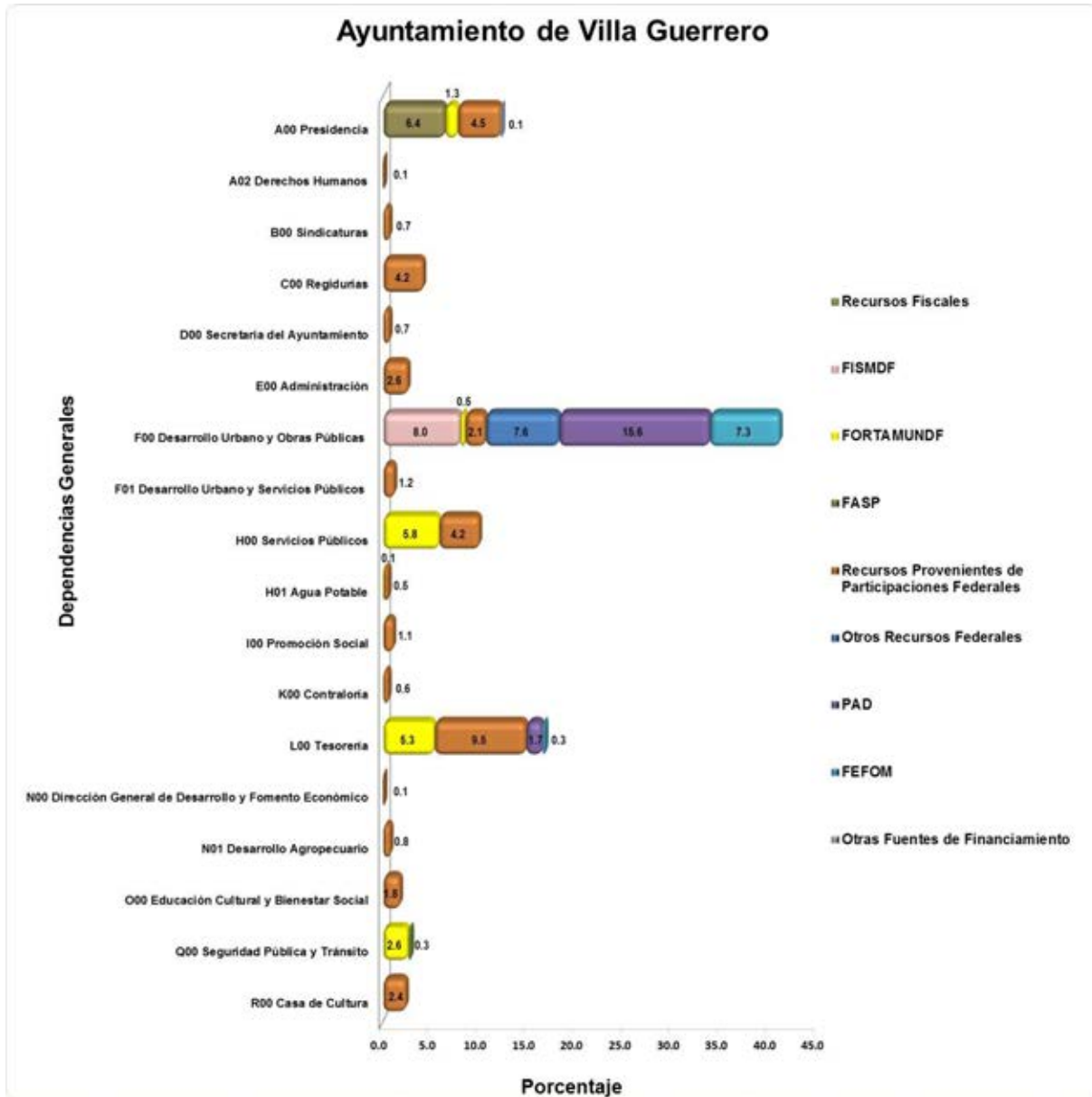


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identificó que la entidad municipal presentó un incremento en el gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la dependencia general de desarrollo urbano y obras públicas.



EGRESO EJERCIDO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La gráfica muestra la distribución del egreso total ejercido por fuente de financiamiento en las dependencias generales, siendo desarrollo urbano y obras públicas la dependencia en que se ejerció el mayor porcentaje del gasto.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Ayuntamiento de Villa Guerrero											
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %	
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %		
A00 Presidencia	9	38	0	17	18	3	33,389	26,778	80.2	94.5	
A02 Derechos Humanos	1	4	0	2	2	0	232	171	73.7	98.2	
B00 Sindicaturas	2	10	0	7	2	1	16,571	9,312	56.2	95.0	
C00 Regidurías	18	71	0	20	30	21	27,168	34,332	126.4	96.3	
D00 Secretaría del Ayuntamiento	2	5	0	1	3	1	89	54	60.7	98.4	
E00 Administración	2	3	0	0	2	1	480	578	120.4	79.3	
E01 Planeación	1	2	0	2	0	0	1,145	859	75.0	0.0	
F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas	9	13	0	2	10	1	894	724	81.0	122.8	
F01 Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	3	10	0	3	7	0	6,053	5,616	92.8	91.0	
H00 Servicios Públicos	6	19	0	1	18	0	68,993	64,120	92.9	91.2	
H01 Agua Potable	1	9	0	0	9	0	999	999	100.0	86.7	
I00 Promoción Social	2	15	0	0	15	0	665	665	100.0	98.2	
J00 Gobierno Municipal	1	1	0	1	0	0	2	1	50.0	48.4	
K00 Contraloría	1	4	0	0	4	0	188	188	100.0	92.8	
L00 Tesorería	4	12	0	1	11	0	40,893	40,448	98.9	114.7	
N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	3	9	0	0	8	1	3,237	3,238	100.0	92.3	
N01 Desarrollo Agropecuario	2	7	0	0	7	0	1,362	1,362	100.0	79.7	
O00 Educación Cultural y Bienestar Social	3	11	0	2	9	0	520	494	95.0	93.8	
Q00 Seguridad Pública y Tránsito	1	5	0	0	4	1	1,699	1,724	101.5	96.4	
R00 Casa de la Cultura	1	3	0	0	1	2	300	310	103.3	111.9	
Total	72	251	0	59	160	32	204,879	191,973	93.7	107.2	

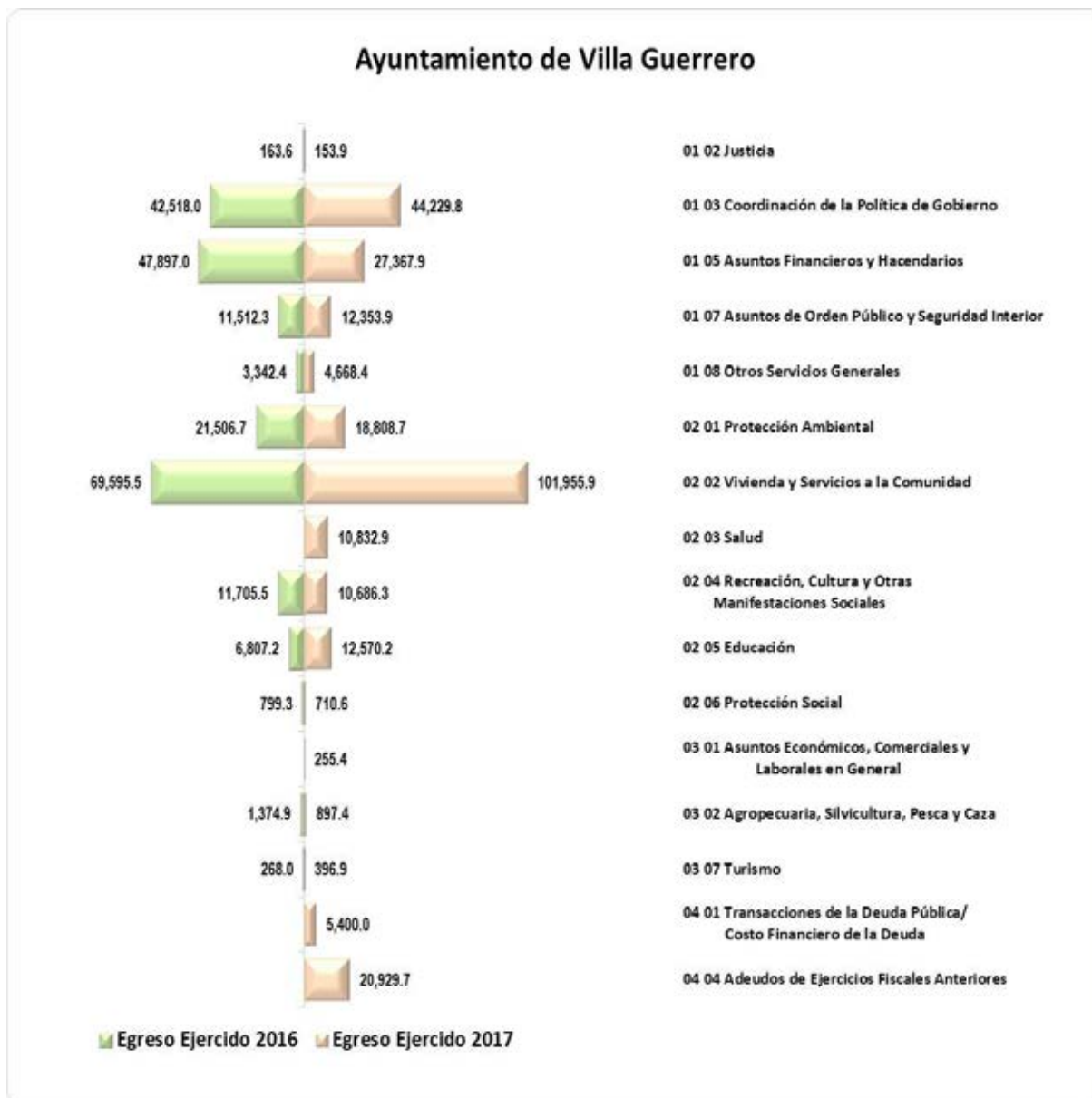
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 107.2 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 93.7 en las metas; sin embargo, 59 acciones quedaron en un rango menor al 95.0 por ciento y 32 acciones quedaron en un rango mayor al 100.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.



COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

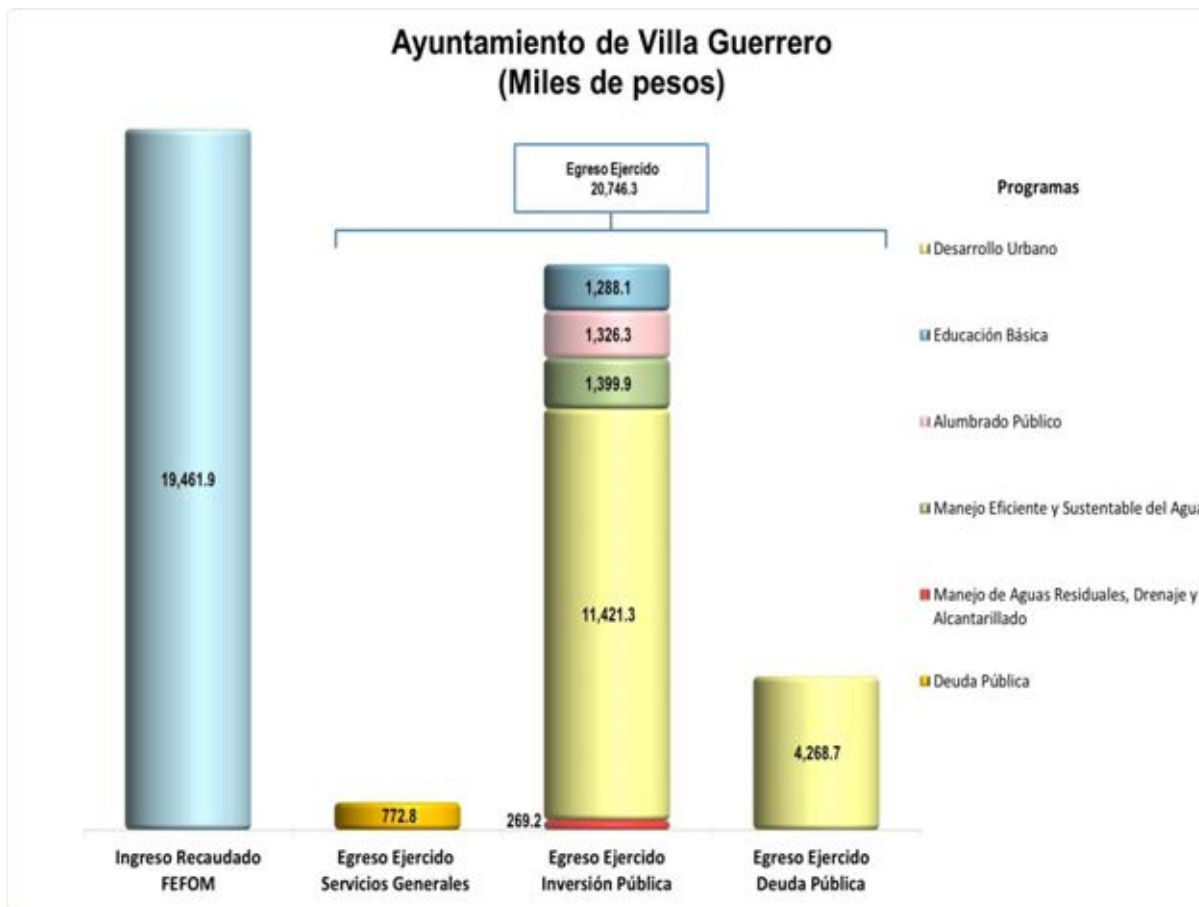


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del 25.2 por ciento de egreso total ejercido por función respecto al ejercicio anterior, reflejado principalmente en vivienda y servicios a la comunidad.



PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO ESTATAL FEFOM

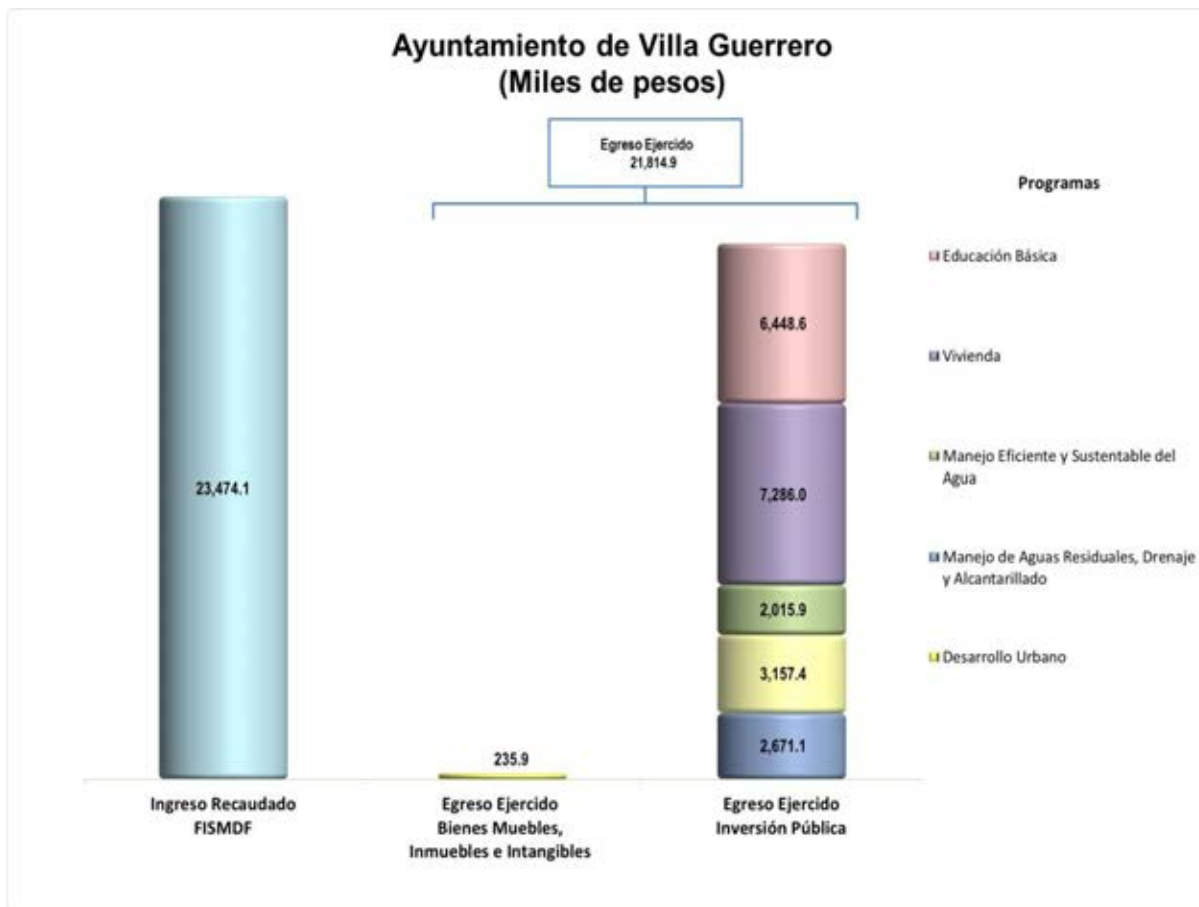


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un egreso ejercido mayor al importe reportado en el ingreso recaudado de recursos FEFOM por 1,284.4 miles de pesos, asignándolo principalmente al programa de desarrollo urbano correspondiente a los capítulos de inversión y deuda pública.



PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FISDMF

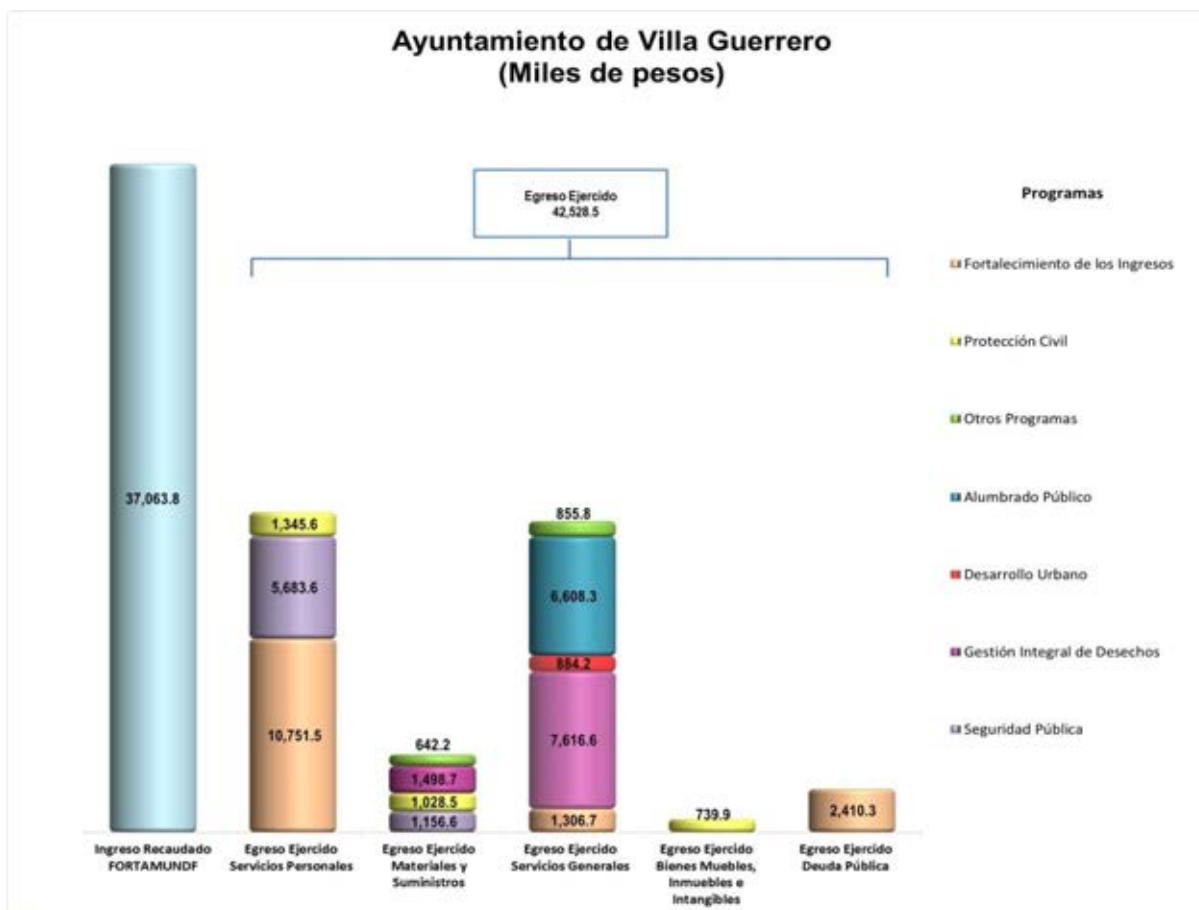


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad ejerció el recurso FISDMF principalmente en los programas de vivienda y educación básica correspondientes al capítulo de inversión pública.



PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FORTAMUNDF

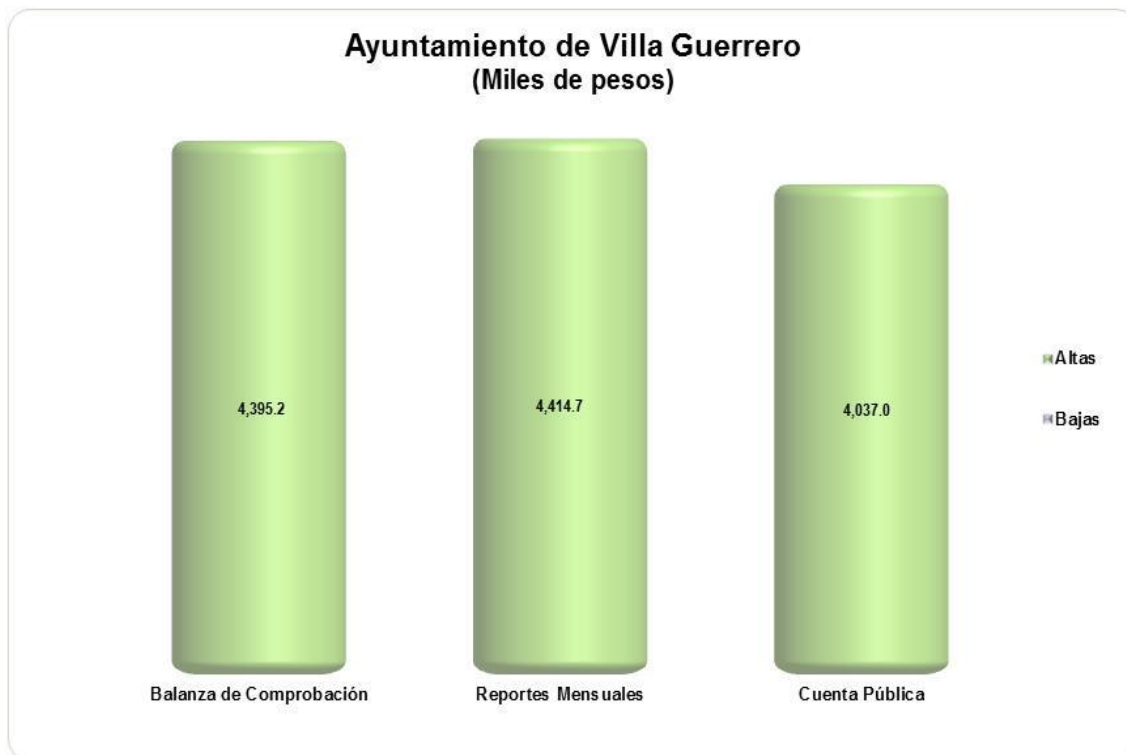


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un egreso ejercido mayor al importe reportado en el ingreso recaudado de recursos FORTAMUNDF por 5,464.7 miles de pesos, asignándose principalmente en el programa de fortalecimiento de los ingresos.



COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

La cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difiere con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.



COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES INMUEBLES

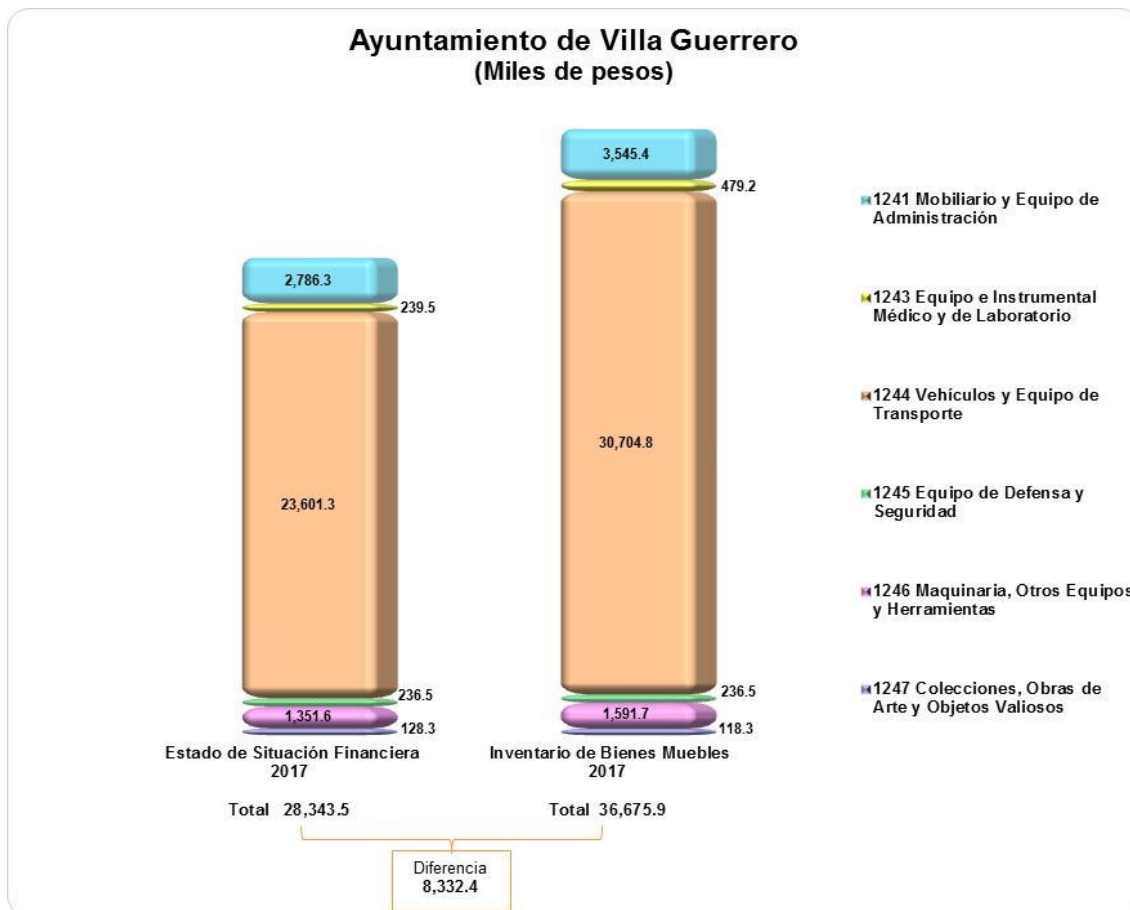


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

La cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Inmuebles de la Cuenta Pública difiere con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación. Por lo que refiere a las bajas, solamente presenta movimientos la Balanza de Comprobación.



COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario, a excepción de la cuenta de equipo de defensa y seguridad.



COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Ayuntamiento: Villa Guerrero	
Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	6
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	89
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	40
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	4

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Adecuado	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Crítico	1
Competencia Laboral del Tesorero Municipal	No Cumple	1
Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	No Cumple	1
Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Obras	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Catastro	No Cumple	1
Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos	No Cumple	1
Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador*	No Cumple	2
Competencia Laboral del Oficial Calificador*	No Cumple	2
Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	Insuficiente	23
Evaluación de Protección Civil Municipal	Crítico	22
Total		197

*NOTA: La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADOS DEL INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó verificar la integración de los Informes Anuales de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal elaborados por los Ayuntamientos.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad.

Dicha situación, se detalla en la siguiente tabla:

Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	Cumple		Hallazgos	Recomendaciones
	Sí	No		
1. Marco Jurídico	✓		Describe los ordenamientos jurídicos así como la importancia que reviste para el gobierno municipal la aplicación del Plan de Desarrollo.	Mantener actualizado el Marco Jurídico conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
2. Introducción	✓		Explica los propósitos y alcances que el Ayuntamiento pretende lograr mediante el seguimiento, control y evaluación de los programas, proyectos, obras y acciones derivadas del Plan de Desarrollo Municipal vigente y el Programa Anual, así como el contenido de cada uno de sus apartados.	Continuar con la integración de la Introducción conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
3. Actualización del Diagnóstico y Esquema FODA	✓		Describe el diagnóstico que se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y en los informes trimestrales, en los que se identifique la situación que impera en el entorno municipal, de forma cuantitativa y cualitativa.	Mantener actualizado el Diagnóstico y Esquema FODA, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
4. Avance en la Ejecución de los Programas		✓	No enuncia el objetivo de los Programas Presupuestarios, la descripción de logros y avances de metas de indicadores de la MIR, agrupado por pilares y ejes transversales, en términos de la Estructura Programática Municipal. Además no realiza una descripción cuantitativa y cualitativa sobre el avance físico y financiero del año que informa con las acciones, obras realizadas, logros e impactos generados en la localidad o área territorial y el número de población beneficiada; así como el monto de recursos públicos aplicados y el grado de cumplimiento de los programas.	Integrar el Avance en la Ejecución de los Programas conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.



Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	Cumple		Hallazgos	Recomendaciones
	Sí	No		
5. Avance en el Ejercicio del Gasto Público		✓	<p>No describe lo referente al ejercicio y comportamiento del gasto que se aplicó para el cumplimiento de objetivos, metas de actividad y obras, retomando el seguimiento y reporte del presupuesto por Programa Presupuestario; así como el comportamiento histórico de los egresos del municipio. Además de no integrar el presupuesto por capítulo y la proporción del gasto ejercido en cada pilar o eje transversal identificando las fuentes de financiamiento.</p> <p>Por otra parte, no señala los principales problemas que enfrenta, relacionados con el nivel de ingresos propios, la deuda pública y las necesidades de financiamiento para dar suficiencia presupuestal al Plan de Desarrollo y los principales avances alcanzados durante el año en la hacienda pública.</p>	Elaborar el Avance en el Ejercicio del Gasto Público conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
6. Anexos	✓		Integra los formatos referentes al avance de metas e indicadores y la MIR Tipo, el registro del ejercicio y comportamiento del presupuesto; así como el formato de obras.	Mantener actualizado el apartado de Anexos conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
			Total	6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

La falta de información de este documento no permite identificar los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, ni que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Evaluación Democrática para el Desarrollo del Estado de México.



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

Responsables de su Ejecución	Cantidad de Programas
Administración Central	62
DIF	10
Total de Programas Presupuestarios Municipales	72

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que la Administración Central operó 35 de los 62 programas presupuestarios establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, de los cuales solo en 15 utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 01 02 04 01 Programa: Derechos Humanos	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones con el objeto de proteger, defender y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio estatal, sin importar su status o nacionalidad y asegurarles una vida digna y fomentar la cultura de los derechos humanos para promover el respeto y la tolerancia entre los individuos en todos los ámbitos de la interrelación social apoyando a las organizaciones sociales que impulsan estas actividades.
2	Código: 01 03 01 01 Programa: Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	✓		✓		Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
3	Código: 01 03 02 01 Programa: Democracia y Pluralidad Política		✓	✓		Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 115 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de apoyo al estado democrático con la participación ciudadana y la consolidación del estado de derecho y la justicia social, propiciando una cultura política y fortaleciendo el sistema de partidos. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
4	Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público		✓	✓		Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mantener y transmitir el conocimiento del patrimonio público tangible e intangible, como devenir de la identidad de los mexiquenses. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
5	Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de dar seguimiento a las acciones tendientes a elevar la calidad de los servicios que se prestan a la población y para mejorar la atención a la ciudadanía, fomentando una vocación de servicio ético y profesional de los servidores públicos. Así mismo se incluyen las acciones de participación social que contribuyan a lograr los objetivos.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
6	Código: 01 03 05 01 Programa: Asistencia Jurídica al Ejecutivo	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
7	Código: 01 03 08 01 Programa: Política Territorial	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
8	Código: 01 03 09 02 Programa: Reglamentación Municipal	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar los procesos necesarios para que el Ayuntamiento desarrolle los trabajos de creación, rediseño, actualización, publicación y difusión de la reglamentación municipal.
9	Código: 01 03 09 03 Programa: Mediación y Conciliación Municipal	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
10	Código: 01 03 09 04 Programa: Coordinación Intergubernamental Regional		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X, XIII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al impulso del desarrollo armónico sustentable de las regiones con la eficaz intervención y coordinación del Ayuntamiento con otros gobiernos municipales, estatales y el gobierno federal en beneficio de la población y sus actividades productivas; así mismo incluye las acciones que permitan fortalecer la cooperación regional, incluyendo el desarrollo metropolitano, para alcanzar una efectiva coordinación y aplicación de políticas públicas de ámbito regional.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
11	Código: 01 04 01 01 Programa: Relaciones Exteriores		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 2 y 96 Quáter fracciones I, II, XIV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 4.6 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 4.12, 4.13 Ter., 4.13 Quintus y 4.15 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la celebración de reuniones, eventos, convenios y acuerdos para la formalización de proyectos de cooperación internacional y para la promoción, económica, comercial y turística.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
12	Código: 01 05 02 01 Programa: Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 114, 115, 116, 117 fracciones I, II, III, IV y V y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a impulsar y promover una relación respetuosa, solidaria y equitativa con la federación y el estado mediante la descentralización de facultades, funciones y recursos, estableciendo esquemas de coordinación, que equilibren las cargas de responsabilidad y beneficios en las acciones compartidas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
13	Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
14	Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas a elaborar con las dependencias y organismos municipales los planes y programas estatales, sectoriales, regionales y los referentes a inversión pública física, vigilando que los recursos que se asignen se apliquen de acuerdo a la normatividad vigente, así como fortalecer la relación con el estado, la federación y otros municipios, reconociendo sus responsabilidades en la ejecución de la obra pública.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
15	Código: 01 05 02 04 Programa: Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracción VII y 287 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para fomentar el desarrollo económico y la inversión productiva en los sectores económicos, involucrando al sector privado en esquemas de financiamiento para desarrollar infraestructura, ampliar y facilitar medios de financiamiento al municipio, asegurando que la aplicación de los recursos promueva proyectos estratégicos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
16	Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones para la coordinación, participación, elaboración, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal y planes y programas que de él se deriven.
17	Código: 01 05 02 06 Programa: Consolidación de la Administración Pública de Resultados	✓		✓		Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
18	Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones orientadas a combatir la inseguridad pública con estricto apego a la ley para erradicar la impunidad y la corrupción, mediante la profesionalización de los cuerpos de seguridad, modificando los métodos y programas de estudio para humanizarlos, dignificarlos y hacerlos más eficientes, aplicando sistemas de reclutamiento y selección confiable y riguroso proceso estandarizado de evaluación, así como promover la participación social en acciones preventivas del delito.
19	Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil	✓		✓		Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
20	Código: 01 07 04 01 Programa: Coordinación Intergubernamental para la Seguridad Pública		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 8 fracción IV y 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a eficientar los mecanismos en materia de seguridad pública con apego a la legalidad que garantice el logro de objetivos gubernamentales.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
21	Código: 01 08 01 01 Programa: Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
22	Código: 01 08 01 02 Programa: Modernización del Catastro Mexiquense	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
23	Código: 01 08 02 01 Programa: Desarrollo de Información Estadística y Geográfica Estatal		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 1 y 162 fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14.2 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones de captación, registro, procesamiento, actualización y resguardo de información estadística y geográfica del territorio estatal.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
24	Código: 01 08 03 01 Programa: Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	✓			✓	Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones encaminadas a difundir los valores y principios de gobierno, promoviendo la cultura de la información transparente y corresponsable entre gobierno, medios y sectores sociales, con pleno respeto a la libertad de expresión y mantener informada a la sociedad sobre las acciones gubernamentales, convocando su participación en asuntos de interés público.
25	Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
26	Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Quáter y I Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar actividades o servicios para la población a través de tecnologías de información, mejorando la eficiencia y eficacia en los procesos facilitando la operación y distribución de información que se brinda a la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
27	Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones para el manejo, tratamiento y disposición de desechos sólidos, estableciendo esquemas que garanticen un mayor nivel de protección ambiental, proporcionando una mejor calidad de vida de la población.
28	Código: 02 01 03 01 Programa: Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
29	Código: 02 01 04 01 Programa: Protección al Ambiente	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
30	Código: 02 01 05 01 Programa: Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 69 fracción I inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.28 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 2.1 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al desarrollo de proyectos que contribuyan a la prevención, conservación, protección, saneamiento y restauración, de los ecosistemas permitiendo mejores condiciones de vida para la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
31	Código: 02 02 01 01 Programa: Desarrollo Urbano	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de dar seguimiento a las acciones para ordenar y regular el crecimiento urbano municipal vinculándolo a un desarrollo regional sustentable, replanteando los mecanismos de planeación urbana y fortaleciendo el papel del municipio en la materia como responsable de su planeación y operación.
32	Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de coordinación para la concurrencia de los recursos en los programas de desarrollo social que se orientan a la mejora de los distintos ámbitos de los municipios y los grupos sociales que en ellos habitan, en especial a los de mayor vulnerabilidad y que tengan como propósito asegurar la reducción de la pobreza.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
33	Código: 02 02 03 01 Programa: Manejo Eficiente y Sustentable del Agua	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de dar seguimiento a las acciones encaminadas al desarrollo de proyectos que propicien en la población el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservación del vital líquido para otorgar este servicio con calidad.
34	Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de dar seguimiento a las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades de alumbrado público de la población, mediante la promoción del servicio y mantenimiento de los equipos respectivos; así mismo reducir el consumo de energía en las instalaciones de alumbrado público, utilizando tecnología de punta.
35	Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones orientadas a promover y fomentar la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda en beneficio de la población de menores ingresos, para abatir el rezago existente, y que ésta sea digna y contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo e integración social de las comunidades.
36	Código: 02 02 06 01 Programa: Modernización de los Servicios Comunales	✓		✓		Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
37	Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones dirigidas a proporcionar atención médica a la población mexiquense, con efectividad y calidad de los servicios de salud que otorgan las instituciones del sector público, así como lograr la cobertura universal de los servicios de salud, para reducir los índices de morbilidad y mortalidad aumentando la esperanza de vida de la población.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
38	Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física; ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática.
39	Código: 02 04 02 01 Programa: Cultura y Arte	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
40	Código: 02 04 04 01 Programa: Nuevas Organizaciones de la Sociedad		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31, fracción XXXIII, 74, fracción I, 117 fracción III y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para modernizar el marco legal que promuevan la participación social en la solución de los problemas, contando con mecanismos técnicos y financieros que fortalezcan la participación de organizaciones no gubernamentales en el desarrollo político, económico y social. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
41	Código: 02 05 01 01 Programa: Educación Básica	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
42	Código: 02 05 02 01 Programa: Educación Media Superior		✓		✓	Programa Anual: Cumplir lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México; 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a mejorar los servicios de bachillerato general y tecnológico en las modalidades escolarizada, no escolarizado, mixto, a distancia y abierto. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
43	Código: 02 05 03 01 Programa: Educación Superior		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México; 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones para mejorar la atención a la demanda de educación superior, tecnológica, universitaria, a distancia docente, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, abierta, a distancia y mixta.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
44	Código: 02 05 05 01 Programa: Educación para Adultos		✓		✓	<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2 fracción VI, 96, 114 y 115 de la Ley de Educación del Estado de México y 3.8 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a incrementar programas que ofrezcan a la población adulta con rezago educativo o desempleo la oportunidad de concluir la educación básica, así como incorporarse al mercado laboral.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
45	Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo	✓		✓		<p>Continuar con las estrategias establecidas a fin de dar seguimiento a las acciones dirigidas a dinamizar la economía municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo.</p>
46	Código: 03 02 01 01 Programa: Desarrollo Agrícola		✓		✓	<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 5, 8 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X, 9, 12, 13, 15, 25, 40 y 58 de la Ley Agrícola y Forestal del Estado de México, a fin de implementar acciones para incrementar de forma permanente y sostenida los niveles de producción, productividad y rentabilidad de las actividades agrícolas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
47	Código: 03 02 01 02 Programa: Fomento a Productores Rurales	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
48	Código: 03 02 01 03 Programa: Fomento Pecuario		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 5 fracción III, 8 fracciones IX, X, XI y XII, 59 fracciones I y V y 93 fracción I de la Ley de Fomento Ganadero del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a incrementar la producción pecuaria y consolidar agroempresas y organizaciones rentables que propicien el desarrollo integral y sostenible de la actividad y generar un valor agregado a la producción.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
49	Código: 03 02 01 04 Programa: Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 125 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para procurar las condiciones adecuadas en la producción agroalimentaria, así como el desarrollo de acciones de vigilancia para verificar la calidad de los productos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
50	Código: 03 02 02 01 Programa: Desarrollo Forestal	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
51	Código: 03 02 03 01 Programa: Fomento Acuícola		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 6 y 14 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de implementar acciones dirigidas a desarrollar la producción acuícola de acuerdo al potencial productivo regional.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
52	Código: 03 02 06 01 Programa: Seguros y Garantías Financieras Agropecuarias		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 9.4 y 9.16 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que eviten la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un siniestro y de protección al patrimonio de la gente del campo a través de seguros y fianzas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
53	Código: 03 03 05 01 Programa: Electrificación	✓		✓		<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
54	Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva nacional y extranjera, con fuerte impulso a las cadenas productivas, incluye además las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa con estricto apego a la normatividad ambiental.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
55	Código: 03 05 01 01 Programa: Modernización del Transporte Terrestre		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 6 fracción VI y 9 fracción VIII de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a la creación de programas para modernizar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento del transporte terrestre.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
56	Código: 03 05 01 03 Programa: Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 6 fracción VI, 9 fracción VIII y 21 de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a ampliar, mantener y mejorar las condiciones de la red carretera, así como fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte óptimo.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
57	Código: 03 07 01 01 Programa: Fomento Turístico	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de integrar los proyectos que lleva a cabo el Gobierno Municipal para impulsar la inversión social y privada que incremente la calidad de los servicios turísticos.
58	Código: 03 08 01 01 Programa: Investigación Científica		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 9 BIS, 15, 33, 34 fracciones V y VI y 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de implementar acciones encaminadas al financiamiento de la investigación aplicada, a través del conocimiento científico en beneficio de las diversas áreas de conocimiento.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
59	Código: 03 09 03 01 Programa: Promoción Artesanal		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de llevar a cabo actividades que agrupan los proyectos destinados a preservar y fomentar las expresiones artesanales municipales e impulsar su creatividad.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
60	Código: 04 01 01 01 Programa: Deuda Pública	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
61	Código: 04 02 01 01 Programa: Transferencias		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículo 95 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 292 fracción I, inciso d), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a cumplir los objetivos diversos para la celebración de convenios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal vigente.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
62	Código: 04 04 01 01 Programa: Provisiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
Número de Recomendaciones						89

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Ayuntamiento, en lo subsecuente, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.



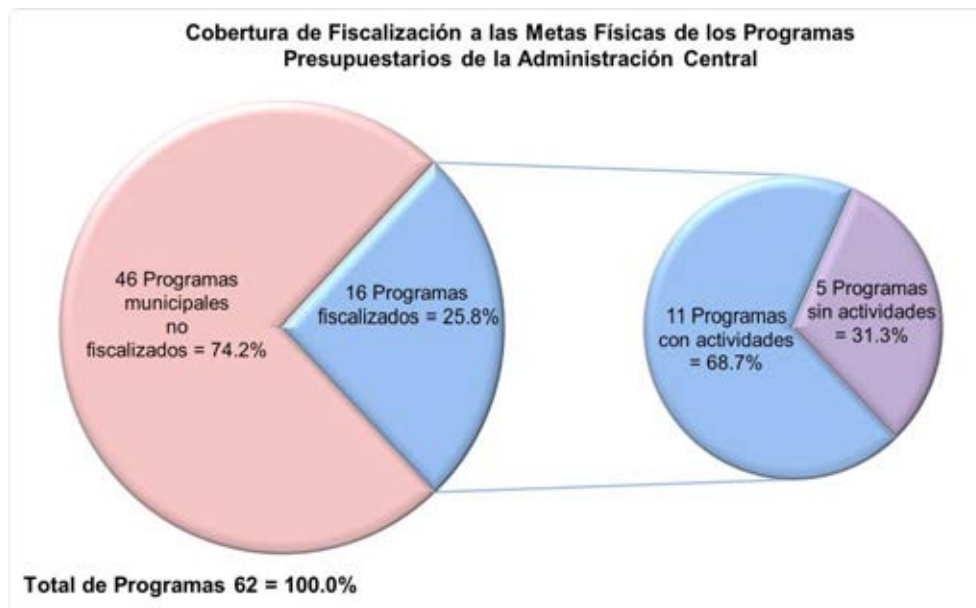
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 16 de los 62 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción	Descripción
Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público	Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico
Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos
Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos	Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario
Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública	Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público
Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados	Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda
Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública	Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica
Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil	Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo
Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia	Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento ejecutó 11 de los 16 programas evaluados como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



Dicha evaluación permite al Ayuntamiento identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 03 03 01				
Programa: Conservación del Patrimonio Público (Un proyecto)				
Código: 01 03 03 01 01 01 Proyecto: Conservación, Restauración y Difusión del Patrimonio Cultural	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones enfocadas a restaurar, conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, el patrimonio histórico, artístico y cultural de la entidad, con la finalidad de difundirlo entre la población.
Código: 01 03 04 01				
Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público (Cuatro proyectos)				
Código: 01 03 04 01 01 01 Proyecto: Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública	100.0	1,903.0	1,765.8	El ente municipal cumplió con el 100.0 por ciento de las metas establecidas para este proyecto en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 92.8 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 01 03 04 01 01 02 Proyecto: Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación Interna de Obras, Programas y Servicios Públicos	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para promover la participación organizada de la ciudadanía en la formulación, seguimiento, control y evaluación de programas de la administración pública municipal y en particular en lo relativo a obras y servicios de mayor impacto.
Código: 01 03 04 01 02 01 Proyecto: Responsabilidades Administrativas	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a procurar que el desempeño de los servidores públicos se apegue a los valores éticos de probidad, integridad, lealtad y honradez.
Código: 01 03 04 01 02 02 Proyecto: Manifestación de Bienes de los Servidores Públicos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que comprende la integración del padrón de obligados para su recepción, registro, evaluación y resguardo de las manifestaciones de bienes de los servidores públicos de la administración municipal.



AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos (Dos proyectos)				
Código: 01 05 02 02 01 01 Proyecto: Captación y Recaudación de Ingresos	100.0	2,624.3	2,571.3	El ente municipal cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 98.0 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 01 05 02 02 04 01 Proyecto: Registro y Control de Caja y Tesorería	85.2	12,239.6	16,452.2	El Ayuntamiento alcanzó el 85.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo excedió con un 34.4 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública (Un proyecto)				
Código: 01 05 02 03 01 03 Proyecto: Asignación, Registro, Seguimiento y Control de la Inversión Pública Municipal	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas al análisis, distribución y registro de los recursos de inversión pública asignados para el ejercicio fiscal que corresponda; así como las acciones que se realicen para su seguimiento, control y el nivel de cumplimiento en la ejecución de las obras y/o acciones programadas.
Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados (Seis proyectos)				
Código: 01 05 02 05 01 02 Proyecto: Planeación de Proyectos para el Desarrollo Social	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones de coordinación entre la Tesorería y las dependencias y organismos municipales, para determinar los proyectos de inversión y vigilar que los mismos respondan a los objetivos nacionales, estatales y municipales de desarrollo.
Código: 01 05 02 05 01 07 Proyecto: Planeación y Evaluación para el Desarrollo Municipal	87.5	274.9	265.1	El ente municipal alcanzó el 87.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 96.4 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.
Código: 01 05 02 05 01 08 Proyecto: Operación y Seguimiento del COPLADEMUN	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para coordinar y fungir como medio de enlace entre los sectores de la sociedad y los tres órdenes de gobierno para la integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y los planes y programas que de él deriven.



AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 05 02 05 01 09 Proyecto: Integración, Seguimiento y Control Presupuestal del Ayuntamiento	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a establecer los mecanismos de programación y presupuestación que faciliten la integración de un presupuesto que contemple medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; vinculando dichos procedimientos para el cumplimiento de programas y proyectos y haciendo acordes los presupuestos anuales de egresos con el Plan de Desarrollo Municipal, así como dar seguimiento del ejercicio del presupuesto del gasto público municipal.
Código: 01 05 02 05 02 02 Proyecto: Registro, Control Contable y Presupuestal	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a manejar, registrar y controlar los recursos financieros de la Administración Pública Municipal, para el desarrollo de los diversos planes y programas; así mismo registrar, analizar y controlar contablemente los resultados financieros y presupuestales de las operaciones tanto del ingreso como del egreso.
Código: 01 05 02 05 02 03 Proyecto: Registro, Control Contable-Presupuestal y Cuenta de la Hacienda Pública Municipal	100.0	467.0	442.9	La entidad municipal cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 94.8 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública (Seis proyectos)				
Código: 01 07 01 01 01 01 Proyecto: Operación y Vigilancia para la Seguridad y Prevención del Delito	120.0	7,522.9	7,213.6	El Ayuntamiento refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 20.0 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 95.9 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y mantener congruencia entre las mismas y el presupuesto.
Código: 01 07 01 01 01 02 Proyecto: Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones que permitan ampliar la cobertura y alcance de los sistemas de comunicación, mediante la operación de redes de voz, datos y video, así como modernizar los sistemas de telecomunicación y radiocomunicación, con tecnologías para implementar y operar la plataforma coordinada que garantice un eficiente intercambio de información entre los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de fortalecer la seguridad pública.
Código: 01 07 01 01 01 03 Proyecto: Formación Profesional Especializada para Servidores Públicos de Instituciones de Seguridad Pública	No programado	883.9	887.5	El ente municipal no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.4 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 07 01 01 01 07 Proyecto: Vinculación, Participación, Prevención y Denuncia Social	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere atender con puntualidad las denuncias que se formulen, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Código: 01 07 01 01 02 03 Proyecto: Educación Vial	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones para desarrollar y fomentar la cultura de la seguridad vial, a través de cursos y actividades que integren una cultura de respeto a la señalización y reglamentos al respecto.
Código: 01 07 01 01 02 04 Proyecto: Mantenimiento a los Dispositivos para el Control del Tránsito	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones y recursos que se destinan para conservar en óptimas condiciones la red de semaforización y el señalamiento informativo y correctivo oportuno.
Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil (Seis proyectos)				
Código: 01 07 02 01 01 01 Proyecto: Concertación para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil, a fin de implementar acciones que promueven la participación de los sectores público, social y privado en el fomento a la cultura de la protección civil, a través de acuerdos que permitan lograr que se genere en la población hábitos y conductas de autoprotección y conciencia de corresponsabilidad.
Código: 01 07 02 01 01 02 Proyecto: Capacitación Integral y Actualización para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere definir los lineamientos que se habrán de seguir para la elaboración de los manuales de capacitación, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 01 03 Proyecto: Difusión y Comunicación para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere desarrollar una línea de comunicación social que precise el derecho de la población para conocer y ser informada de los riesgos en la materia, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 02 01 Proyecto: Prevención, Evaluación y Dictaminación de Riesgos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere hacer el monitoreo constante de los factores de riesgo en los asentamientos irregulares, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.



AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 07 02 01 02 02 Proyecto: Identificación, Sistematización y Atlas de Riesgos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere actualizar de manera permanente el Atlas Municipal de Riesgos, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 03 03 Proyecto: Coordinación de Atención de Emergencias y Desastres	98.4	4,312.3	4,252.8	El Ayuntamiento alcanzó el 98.4 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 98.6 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia (Un proyecto)				
Código: 01 08 04 01 01 01 Proyecto: Vinculación Ciudadana con la Administración Pública	100.0	110.0	99.3	El ente fiscalizable cumplió con el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 90.3 por ciento el monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico (Un proyecto)				
Código: 01 08 05 01 01 03 Proyecto: Innovación Gubernamental con Tecnologías de Información	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Cuáter y I Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar actividades tendientes a impulsar el gobierno electrónico; contribuir a la automatización de procesos, de sistemas prioritarios y al desarrollo de sistemas que requiera la administración pública, basados en tecnología de punta, conservando los criterios de estandarización para su optimización.
Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos (Dos proyectos)				
Código: 02 01 01 01 01 01 Proyecto: Manejo de Residuos Sólidos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere mejorar el manejo de residuos sólidos para disminuir las enfermedades y mantener el equilibrio ecológico de la zona, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 125 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 02 01 01 01 01 02 Proyecto: Coordinación para Servicios de Limpia y Recolección de Desechos Sólidos	96.9	17,242.0	15,329.4	La entidad municipal alcanzó el 96.9 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 88.9 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario (Dos proyectos)				
Código: 02 02 02 01 01 01 Proyecto: Promoción a la Participación Comunitaria	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de desarrollo comunitario que impulsa procesos de organización y participación comunitaria para mejorar las condiciones de vida de los grupos de desarrollo ubicados en localidades de alta y muy alta marginación.
Código: 02 02 02 01 01 02 Proyecto: Apoyo a la Comunidad	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones que permiten el otorgamiento de apoyos, la adquisición y suministro de bienes materiales y de servicios para la realización de acciones y obras sociales promovidas por las comunidades a través de las regidurías.
Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público (Un proyecto)				
Código: 02 02 04 01 02 01 Proyecto: Alumbrado Público	100.0	8,873.3	8,478.3	La entidad municipal cumplió con el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 95.5 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda (Un proyecto)				
Código: 02 02 05 01 01 01 Proyecto: Mejoramiento de la Vivienda	100.0	9,398.0	9,339.5	El ente fiscalizable cumplió con el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 99.4 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica (Un proyecto)				
Código: 02 03 02 01 01 11 Proyecto: Apoyo Municipal a la Prestación de Servicios de Salud para las Personas	100.0	10,000.0	9,971.7	El Ayuntamiento cumplió con el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 99.7 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo (Tres proyectos)				
Código: 03 01 02 01 02 02 Proyecto: Colocación de Trabajadores Desempleados	100.0	385.2	255.4	La entidad municipal cumplió con el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 66.3 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 03 01 02 01 02 03 Proyecto: Fomento para el Autoempleo	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere aumentar la capacitación para fomentar el autoempleo y disminuir la tasa de dependencia económica, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31, fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 03 01 02 01 03 01 Proyecto: Capacitación, Adiestramiento y Productividad en el Trabajo	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31, fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a formar profesionistas y técnicos, a través de la impartición de diplomados, cursos de profesionalización y capacitación.
Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial (Dos proyectos)				
Código: 03 04 02 01 01 02 Proyecto: Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere gestionar apoyos para la constitución de PYMES, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 03 04 02 01 01 03 Proyecto: Fortalecimiento a la Competitividad	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva nacional y extranjera, con fuerte impulso a las cadenas productivas, incluye además las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa con estricto apego a la normatividad ambiental.
Número de Recomendaciones				40

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2411/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2412/2017	06 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3547/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3548/2017	29 de noviembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4489/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4490/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/2010/2018	OSFEM/AEDI/DADM/2011/2018	03 de mayo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

En este orden de ideas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México identificó que la entidad municipal remitió las “Fichas Técnicas de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2017” y las “Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2017” sin las características técnicas establecidas en los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017”, por lo que no fue posible constatar si los resultados de los indicadores cumplen con los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico (MML). Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente.

Por lo anterior, se emiten las siguientes:



Recomendaciones

1. Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2. Aplicar las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los Programas Presupuestarios establecidos en su Programa Anual, considerando los principios de lógica horizontal y vertical establecidos por la Metodología de Marco Lógico (MML).
3. Implementar acciones encaminadas a promover la congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño, considerando la Metodología de Marco Lógico con base en la Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, respecto de la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
4. Atender los requerimientos de información emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



INDICADORES ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2017

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



Hallazgo	Recomendación
El Ayuntamiento obtuvo una evaluación positiva, sin embargo no dio cumplimiento a las fracciones IX, XI, XXVI, XXXI, XXXIV y XLIX de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM).	Continuar implementando acciones enfocadas a la promoción del derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Crítico**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama		✓	La entidad municipal no remitió evidencia documental de contar con los manuales de organización y de procedimientos, así como el Reglamento Interior y el Organigrama, por lo que se recomienda elaborar y aprobar dichos documentos con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Manual de Organización		✓	
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior		✓	
Evaluación			Crítico

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3547/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3548/2017	29 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/2010/2018	OSFEM/AED/DADM/2011/2018	03 de mayo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Ayuntamiento, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 92 fracciones I y IV, 96 fracción I, 96 Ter, 96 Quintus, 113, 147 I. y 149 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente a los servidores públicos de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se muestra en la gráfica anterior, los servidores públicos del ente municipal no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley para ocupar los cargos que les fueron conferidos, los cuales se detallan a continuación:



Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero Municipal	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.		✓	Contratar un Tesorero Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.		✓	
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Contralor Interno Municipal	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.		✓	Contratar un Contralor Interno Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Secretario del Ayuntamiento	1. Título profesional de educación superior.		✓	Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Director de Obras	1. Título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afin.	✓		Contratar un Director de Obras que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.		✓	
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Director de Desarrollo Económico	1. Título profesional en el área económico-administrativa.		✓	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	



Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Director de Catastro	1. Título profesional.		✓	Contratar un Director de Catastro Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Defensor Municipal de Derechos Humanos	1. Título profesional preferentemente.	✓		Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Estudios especializados en materia de Derechos Humanos.		✓	
	3. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	4. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Oficial Mediador Conciliador	1. Título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones.	✓		Contratar un Oficial Mediador Conciliador que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación.	✓		
	3. Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Hallazgo				Atender lo estipulado en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público.				
Oficial Calificador	1. Título de Licenciatura en Derecho.	✓		Contratar un Oficial Calificador que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	3. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Hallazgo				Atender lo estipulado en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público.				

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral de los Servidores Públicos:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3547/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3548/2017	29 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/2010/2018	OSFEM/AED/DADM/2011/2018	03 de mayo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

EVALUACIÓN DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

En materia de Mejora Regulatoria Municipal, el Órgano Técnico de la Legislatura verificó que el Ayuntamiento atendiera el marco jurídico establecido en el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios y la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Para llevar a cabo esta revisión, el OSFEM requirió al Ayuntamiento el Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal 2017. Con la documental remitida por la entidad, se procedió a su análisis, emitiendo el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2411/2017 y el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/2412/2017 ambos de fecha 06 de octubre de 2017, en los cuales se le informó a la entidad que obtuvo un nivel de calificación de **Insuficiente**, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En ese sentido, para un adecuado desempeño en materia de Mejora Regulatoria, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones

1. Implementar acciones por el Director de Desarrollo Económico, encaminadas a generar inversiones productivas y empleos remunerados.
2. Instaurar convenios de coordinación con dependencias Estatales y/o Federativas en materia de Mejora Regulatoria.
3. Someter a consideración, de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de su Ayuntamiento, el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales para su aprobación.
4. Elaborar y autorizar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria del ejercicio 2016.
5. Analizar y evaluar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
6. Mantener actualizado el Manual de la Normateca Interna de la entidad municipal. Cabe mencionar que la Normateca deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet.
7. Dar difusión a las acciones implementadas en su municipio, ya sea en su portal de internet y/o por otro medio de acceso público.
8. Contar con evidencia documental que corrobore la instalación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.) en su entidad.
9. Incluir en el portal web de su municipio la liga electrónica de acceso al Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
10. Implementar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo en su entidad.
11. Aprobar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo para el ejercicio 2017, mediante sesión de Cabildo.
12. Informar el avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de resultados al Cabildo Municipal.



Recomendaciones

13. Dar respuesta en un término no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de acuse de recibo, al trámite presentado.
14. Implementar mecanismos y/o programas para la apertura rápida de unidades económicas dentro de su territorio municipal.
15. Remitir a las autoridades estatales correspondientes, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el Registro Municipal de unidades económicas.
16. Realizar visitas de verificación a las unidades económicas que operan en su demarcación.
17. Operar el Sistema de unidades económicas en su municipio.
18. Coordinar la operación de la Ventanilla Única de su municipio con el Sistema para la alimentación de los datos de las unidades económicas.
19. Orientar y coordinar mediante la Ventanilla Única, la gestión de trámites con las áreas involucradas al interior del municipio, así como a los particulares para la obtención de licencias de funcionamiento en su territorio municipal.
20. Designar a la Unidad Administrativa que se encargará del control y seguimiento del Gobierno Digital en su entidad.
21. Implementar la Ley del Gobierno Digital para la prestación de los trámites y servicios que ofrece a los ciudadanos de su entidad municipal.
22. Informar trimestralmente el Reporte de Avance de los Programas de Trabajo de Tecnologías de Información al Secretario Técnico de su municipio.
23. Obtener el certificado digital de la firma electrónica avanzada para la elaboración de trámites y servicios de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI).

EVALUACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En apego a las responsabilidades jurídicas conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se determinó dar seguimiento a la evaluación en materia de Protección Civil para el ejercicio 2017, derivado de las necesidades de prevención, auxilio y recuperación por los acontecimientos naturales o antrópicos que han afectado a la población e infraestructura. Dicho seguimiento se llevó a cabo mediante un cuestionario denominado Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil, dividido en tres rubros: “Estructura y Funcionamiento Municipal”, “Programas y Planes Operativos” y “Atlas de Riesgos Municipales”, en apego a la Ley General de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos, a la Ley Orgánica Municipal y a las normas técnicas en materia de seguridad.



Con la revisión de la información emitida por el Ayuntamiento, se emitió el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2411/2017 y el Oficio de Promoción OSFEM/AEEP/SEPM/2412/2017, ambos de fecha 06 de octubre de 2017, en los cuales se le informó que, el resultado de su evaluación fue de **Crítico**, como se observa en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones
En Materia de Estructura y Funcionamiento Municipal de Protección Civil
<ol style="list-style-type: none">1. Integrar la Comisión Permanente de Protección Civil.2. Actualizar la capacitación del Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil.3. Certificar al Coordinador de Protección Civil en Gestión Integral de Riesgos.4. Certificar y capacitar en materia de Protección Civil al personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil.5. Elaborar el Reglamento Municipal de Protección Civil Municipal.6. Integrar el Cuerpo de Bomberos.7. Acreditar a todos los paramédicos, conforme al marco legal establecido e institución reconocida por la SEP.8. Contar con la(s) licencia(s) de funcionamiento de la(s) ambulancia(s) que posea el Ayuntamiento.

**Recomendaciones****En Materia de Programas y Planes Operativos**

9. Realizar la vigilancia a los generadores de bajo riesgo.
10. Describir las acciones preventivas, de auxilio y de recuperación, en los Programas de Protección Civil Municipales.
11. Elaborar y operar Planes Operativos para Fenómenos Socio-organizativos, Geológicos, Hidrometeorológicos, Químico-Tecnológico y Sanitario-Ecológicos.
12. Elaborar el Programa Interno de Protección Civil de la Presidencia Municipal y DIF Municipal e inscribirlos al Registro Estatal de Protección Civil.
13. Realizar ejercicios de gabinete al menos dos veces al año en la Presidencia Municipal y DIF Municipal.
14. Efectuar simulacros de campo en la Presidencia Municipal y DIF Municipal al menos dos veces al año.
15. Colocar la señalización de Precaución, Informativa, Informativa de emergencia, Informativa para emergencia o desastre, Obligación, Prohibitiva o Restrictiva en todos los inmuebles del Gobierno Municipal o los arrendados por este.

En Materia del Atlas de Riesgos Municipal

16. Elaborar el Atlas de Riesgos Municipal. Por otra parte se le comunica que para subsecuentes evaluaciones realizadas por éste Órgano Técnico, los Atlas de Riesgos deberán contener lo establecido en la Guía de Contenido Mínimo para la Elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.
17. Publicar en la Gaceta Municipal el Atlas de Riesgos Municipal.
18. Incluir croquis o mapas donde se localicen las zonas de riesgo para los diferentes fenómenos perturbadores.
19. Realizar las actualizaciones del Atlas de Riesgo y su publicación.
20. Plasmar en el Atlas de Riesgos Municipal los subsistemas perturbadores de origen Geológico, Hidrometeorológico, Químico-Tecnológico, Sanitario-Ecológico y Socio-Organizativo.
21. Describir el subsistema afectable.
22. Incluir el subsistema regulador.



AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- **Referencia de Auditoría:**

Oficios Núm. OSFEM/AEEP/SEPM/3098/2017 y OSFEM/AEEP/SEPM/003/2018

- **Entidad Auditada:**

Ayuntamiento de Villa Guerrero

- **Año de Revisión:**

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

- **Periodo de Auditoría:**

Del 29 de noviembre de 2017 al 11 de mayo de 2018

- **Tipo de Auditoría:**

De Desempeño



RESULTADOS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD04/CA01/2018

Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público.

Procedimiento de Auditoría:

Se verificó el cumplimiento de las atribuciones legales señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley y Reglamento de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Sistema de Control y Evaluación implementado por la Contraloría Municipal en el Ayuntamiento de Villa Guerrero, incluyendo su Programa Anual 2017.

Criterio o Deber Ser:

Código Financiero del Estado de México

Artículo 233. “Las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos a que se refiere el presente capítulo serán supervisadas mediante la integración de un Comité Ciudadano de Control y Vigilancia que será constituido por la autoridad municipal, mediante elección en asamblea de tres vecinos de la comunidad beneficiada”.

Artículo 295 “(...) en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.”



Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 52. “Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos”.

Artículo 112. “El Órgano de Contraloría Interna Municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;



- XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;
- XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;
- XVIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XIX. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

Artículo 113 A.- “Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités ciudadanos de control y vigilancia, los que serán responsables de supervisar la obra pública estatal y municipal”.

Artículo 113 E.- “Los comités ciudadanos de control y vigilancia deberán apoyarse en las contralorías municipal y estatal y coadyuvar con el órgano de control interno municipal en el desempeño de las funciones a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 112 de esta ley”.



Artículo 113 G.- “Las dependencias y entidades señaladas en el artículo anterior harán la entrega-recepción de las obras ante los integrantes de los comités ciudadanos de control y vigilancia y de los vecinos de la localidad beneficiados con la obra”.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 17. “Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes: (...)

- III. Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo;
- IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal, Municipales y sus programas”.

Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 58 Quinquies. “Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

(...)

- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo”.

(...)

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 17. “La Secretaría de la Contraloría y las contralorías municipales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 17 de la ley, integrarán anualmente un Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño que asegure la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades de los Planes de Desarrollo y para la verificación en el cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los Programas y Proyectos, así como de las disposiciones contenidas en la ley de acuerdo con sus atribuciones”.



Artículo 68. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del poder ejecutivo y las de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su Programa Anual de Auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el Plan y los Programas, así como de la debida observancia de la ley y del presente reglamento”. (...)

Artículo 69. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del poder ejecutivo y las de los municipios, podrán solicitar a las unidades de información, planeación, programación y evaluación o servidores públicos correspondientes, cuando así lo consideren necesario, la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación”.

Artículo 70. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del poder ejecutivo y las de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito a los titulares y a los ayuntamientos respectivos, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución el plan y sus programas”.

Por otro lado, de acuerdo a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, Publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9 de fecha 11 de julio de 2013 menciona:

Vigésimo primero: “El responsable de elaborar el inventario general de bienes en el municipio, es el secretario con la intervención del síndico y la participación del titular del órgano de control interno, quienes previamente realizarán una revisión física de todos los bienes, al concluirlo deberán asentar sus firmas junto con la del presidente y tesorero, la elaboración de este inventario se realizará dos veces al año, el primero a



más tardar el último día hábil del mes de junio, el segundo el último día hábil del mes de diciembre”.

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 23.- Los comités de adquisiciones y de servicios tendrán las funciones siguientes:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- IV. Las demás que establezca el reglamento de esta Ley.

Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México

Décimo Octavo: “El libro especial, es el documento que contiene el registro histórico de los movimientos de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades fiscalizables, con la expresión de sus valores, características de identificación, uso y destino de los mismos (...)”.

Artículo trigésimo octavo: “Se estipula que los levantamientos físicos tienen como objetivo verificar la existencia de los bienes que se encuentren en la entidad fiscalizable, comprobar el estado de uso y conservación de los mismos, constatar y actualizar los resguardos de los bienes muebles y, en su caso, continuar o empezar la regularización de los bienes inmuebles.



Los levantamientos físicos se deberán realizar por lo menos dos veces al año, para lo cual se determinarán las fechas de inicio y término”.

Cabe resaltar que de conformidad con el artículo noveno fracción XXVI “se denomina expediente individual por bien, al conjunto de documentos que refieren a un mismo objeto o lugar describiendo en cada documento las mismas características del bien, en el caso de los bienes muebles: resguardo, oficio de petición del bien por el área que lo solicita, vale de entrada y salida del almacén, póliza contable, factura, cuadro comparativo de adquisición, contrato de adquisición, seguro del bien. En el caso de los bienes inmuebles: póliza contable, formato individual de inventario de bienes inmuebles, los documentos relativos a la adquisición, escritura pública a favor de la entidad fiscalizable (en caso de estar en proceso de regularización presentar documentación que acredite los trámites), clave catastral, y plano del inmueble”.

Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México

112. “El síndico, deberá regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la entidad fiscalizable municipal, dentro del plazo de ciento veinte días contados a partir de su adquisición.

Lo propio hará en el ámbito de su respectiva competencia el servidor público titular del organismo público descentralizado y fideicomiso público municipal”.

117. “El tesorero deberá registrar contable y presupuestalmente al patrimonio de la entidad fiscalizable municipal, todos los bienes muebles con base en la política de registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México”.

124. “El inventario de bienes muebles deberá estar bajo la custodia del secretario del ayuntamiento o de quien haya elegido el órgano máximo de gobierno los organismos



públicos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter municipal, para desarrollar éstas funciones”.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público, y que se esté llevando a cabo bajo la normatividad vigente aplicable en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEEP/SEPM/3098/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, la información complementaria que evidenciará el adecuado funcionamiento del programa antes señalado. Por lo que, el enlace de auditoría procedió a entregar la información y el equipo auditor a realizar el análisis de la documentación proporcionada detectando lo siguiente:

- a) Respecto al techo financiero, la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Villa Guerrero argumentó, que hasta el momento no se ha notificado el techo financiero por parte de Tesorería Municipal para el Programa Presupuestario “Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público”. Derivado de lo anterior no se apega a lo establecido en el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.
- b) La Contraloría Municipal programó 4 actividades a realizar en el formato “PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto” y dió seguimiento en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” para el año sujeto de revisión, como se muestra a continuación:



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Guía Metodológica para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2017

Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL (TERCER TRIMESTRE)

PBRM-06c: Avance trimestral de Metas de Actividad por proyecto	Programa Presupuestario: 0103040101 Control y evaluación interna de la gestión pública
Ente Público: MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO No. 0064	Proyecto: 01 Focalización control y evaluación interna de la gestión pública
	Dependencia General: #00 CONTRALORÍA
	Dependencia Administrativa: #00 Contraloría

ID	PRINCIPALES ACCIONES Nombre de la meta de actividad	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS						AVANCE ACUMULADO ANUAL DE METAS							
		Programación Anual		Programada		Alcanzada		Programada		Alcanzada		Variación			
		Unidad de Medida	Programada Anual	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%
1	CONVENIOS PARA CAPACITACIONES	CONVENIOS	3.00	1.00	33.33	0.00	0.00	-1.00	-33.33	3.00	190.00	1.00	33.33	-2.00	-66.67
2	SERVADORES PUBLICOS	SERVADORES	70.00	17.00	24.29	0.00	0.00	-17.00	-24.29	53.00	75.71	16.00	25.71	-25.00	-50.00
3	COMITES DE OBRA	COMITES	112.00	28.00	25.00	0.00	0.00	-28.00	-25.00	84.00	75.00	28.00	25.00	-36.00	-50.00
4	AUDITORIAS REALIZADAS	AUDITORIAS	3.00	1.00	33.33	0.00	0.00	-1.00	-33.33	2.00	66.67	1.00	33.33	-1.00	-33.33

Metas programadas y no realizadas

Sin firmas

ELABORO	REVISO <small>Tu nombre</small>	AUTORIZO <small>Título de la UPPE o su equivalente</small>

Total 1,742,104.00

Como se puede observar en la imagen anterior la Contraloría Municipal no consideró las actividades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 112; así mismo, el formato carece de firmas de quien elaboró, revisó y autorizó, las actividades que fueron programadas no se realizaron, el programa presupuestario no es el que establece el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017; así mismo, referente a la actividad cuatro “Auditorías realizadas” programó tres, sin embargo solo realizó una, al solicitar la evidencia correspondiente, el Contralor argumentó que la actividad se refería a inspecciones de la cual mostró la documentación.



- c) Aunado a lo anterior, ha realizado los actos de Entrega Recepción y Arqueos de Caja, actividades que no se encuentran en el formato PbRM-08c; así mismo, la Contraloría Municipal no contempló las acciones relacionadas al cumplimiento de objetivos y metas que permiten conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos de las diferentes dependencias de la administración pública municipal, tales como:
- Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
 - Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
 - Dictaminar los estados financieros de la Tesorería Municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
 - Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
 - Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo;
 - Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada al Plan Municipal de Desarrollo y sus programas.
 - Elaboración de auditorías (Financieras, de Obra y Administrativas).
 - Resoluciones de los Procedimientos Administrativos en proceso.
- d) Referente a las obras que se realizaron en el ejercicio 2017 la Dirección de Desarrollo Urbano presentó el Programa Anual de Obras del ejercicio 2017 y un listado de obras ejecutadas con recursos FISMDF y FEFOM siendo un total de 62 obras de las cuales 41 cuentan con la integración del COCICOVIS y 38 con acta de entrega-recepción correspondiente, sin embargo, existen obras terminadas y carecen de este último documento.



- e) El titular de la Contraloría Municipal, argumentó mediante oficio CONT/175/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017 que, en el caso particular de las auditorías, son necesarios elementos humanos con conocimientos específicos, que no están al alcance del Ayuntamiento, mediante Oficio CONT/007/2018 de fecha 22 de enero de 2018, informó que no se cuenta con documento alguno de las Bases Generales para Realizar Auditorías e Inspecciones.
- f) Se revisó el listado de contratos que el Ayuntamiento de Villa Guerrero proporcionó, identificando que 30 proveedores, no se encuentran registrados en el catálogo de la entidad.

Por lo anterior, se solicitó los montos máximos y mínimos para saber si las adjudicaciones estaban apegadas Artículo 23. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, explicó mediante oficio número CONT/005/2018 de fecha 22 de enero de 2018 que no se cuenta con la aprobación de dichos montos.

En ese sentido, se entrevistó al Titular del área responsable de la elaboración de los contratos para identificar cómo se estaba llevando a cabo el proceso de contratación, quien argumentó que desconocía el proceso y que solo los elabora.

Así mismo, se cuestionó a la Coordinadora de Tesorería para saber el proceso de la contratación, explicando que las personas que estuvieron anteriormente no dejaron los procedimientos, por lo cual se desconoce cómo se realizaron las adjudicaciones.

- g) Por otra parte, no se elaboró y ejecutó el Programa de Auditorías de Evaluación del Desempeño durante el ejercicio 2017. De la misma manera, no presentó evidencia documental sobre las acciones realizadas para coadyuvar con el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública al control y seguimiento de los acuerdos tomados en el Comité Municipal de Seguridad Pública de Villa Guerrero.



h) Referente a la participación de la Contraloría Municipal en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos, el equipo auditor solicitó al enlace de auditoría del Ayuntamiento de Villa Guerrero los levantamientos físicos del inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2017, el libro especial, los resguardos, las actas de sesión del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, los expedientes de cada uno de los bienes; así como los documentos que acrediten la propiedad de los mismos; al respecto la entidad fiscalizable sólo proporcionó el levantamiento físico de los bienes muebles del mes de junio, por lo tanto no se encuentra actualizado y depurado, de la demás documentación solicitada, no mostró evidencia alguna, con lo cual se constata que el Ayuntamiento de Villa Guerrero no realizó las siguientes actividades:

- Levantamiento físico de los bienes inmuebles.
- Inventarios de bienes inmuebles.
- Resguardos de los bienes de la entidad fiscalizable.
- No se encuentran asignados los bienes muebles a los servidores públicos que hacen uso de ellos.
- No han sido identificados los bienes muebles a través de un código o clave de registro, ya sea en una placa y/o etiqueta en cada bien.
- Se desconoce el uso y estado de conservación de los bienes muebles.
- No se cuenta con el libro especial de bienes muebles e inmuebles.
- No existen expedientes que contengan la documentación que acrediten la propiedad de los inmuebles del Ayuntamiento de Villa Guerrero.

Derivado de la revisión al inventario de bienes muebles se detectó que el inventario no cuenta con encabezados de las características del bien, ni del estado del bien, ya sea buena, regular o mala.

Bajo este contexto, el equipo auditor realizó una inspección física de la relación de vehículos proporcionada por el área de patrimonio del Ayuntamiento de Villa Guerrero, identificando:

- Vehículos que ya no tienen algunas piezas; sin embargo, no mostraron las actas que justifiquen el cambio de las piezas o el extravío de las mismas, como se muestra en las siguientes imágenes:



- Que los bienes obsoletos o en mal estado no cuentan con formatos de baja que evidencien que ya no forman parte del patrimonio del municipio, toda vez que en los talleres se encontraron vehículos en malas condiciones:



- El inventario de bienes muebles no está depurado ya que existen vehículos que son chatarra como lo muestran las fotografías siguientes:



Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Del análisis normativo realizado a las atribuciones en materia de control y evaluación efectuadas por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Villa Guerrero se encontró lo siguiente:

La Contraloría Municipal:

- a) No cuenta con las Bases Generales para realizar Auditorías e Inspecciones, razón por la cual no se programaron y ejecutaron auditorías durante el ejercicio 2017, incumpliendo con lo que menciona el artículo 112 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) No formuló y ejecutó el Programa Anual de Auditorías (financieras, de obra y/o administrativas), incumpliendo con lo que señala el artículo 112 fracciones III y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- c) No llevó a cabo el control de los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo, en cumplimiento con el artículo 17 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.



- d) No se llevó a cabo la coordinación y comunicación necesarias con la Dirección de Planeación y Evaluación para determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de las evaluaciones efectuadas al Plan Municipal de Desarrollo de Villa Guerrero, en cumplimiento con el artículo 17 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- e) En el ejercicio 2017 no integró el Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño con el objeto de asegurar la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018, en cumplimiento con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- f) No informó por escrito a los titulares de las dependencias municipales y al Ayuntamiento de Villa Guerrero sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del plan y sus programas, dejando de observar lo que dicta el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- g) No llevó a cabo el control, seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados en el Comité Municipal de Seguridad Pública, de acuerdo a como lo establece el artículo 58 Quinquies de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- h) No se realizan los levantamientos de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles como lo establecen los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

- I. Que la Contraloría Municipal realice las acciones siguientes:
 - a. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público del Ayuntamiento y su congruencia con el presupuesto de egresos.



- b. Instrumentar normas y criterios de control interno y evaluación en las diferentes áreas del Ayuntamiento de Villa Guerrero.
- c. Verificar que se realicen las reconducciones de metas de aquellas acciones en que las dependencias municipales no cumplieron con sus objetivos.
- d. Vigilar que el Ayuntamiento, cumpla con las disposiciones legales de adquisiciones y obra pública, relacionadas con las obligaciones de proveedores y contratistas.
- e. Participar en todos los actos de entrega recepción de las unidades administrativas del Municipio.
- f. Formular y someter a consideración del Cabildo las Bases Generales para realizar Auditorías e Inspecciones en las diferentes dependencias municipales.
- g. Formular y ejecutar el Programa Anual de Auditorías (financieras, de obra y/o administrativas).
- h. Definir un procedimiento de control interno entre la Contraloría Municipal y la Dirección de Planeación para llevar a cabo, de manera puntual, la coordinación entre ambas dependencias, para determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de las evaluaciones efectuadas al Plan Municipal de Desarrollo de Villa Guerrero, incluyendo la notificación por escrito, a los titulares de la dependencias municipales y a los integrantes del Ayuntamiento los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución el plan y sus programas.
- i. Coadyuvar en el control, seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados en el Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- II. Que la Contraloría Municipal en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, lleven a cabo la reconducción de metas de la Contraloría para el ejercicio 2018, incorporando las acciones mencionadas en el inciso anterior.
- III. Coordinar acciones entre la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Villa Guerrero, la Tesorería, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría Interna, a efecto de programar y realizar la entrega de las obras a los COCICOVIS a las



- diferentes comunidades del Municipio de Villa Guerrero conforme a los artículos 113 E y 113 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. Realizar el levantamiento físico y elaborar los inventarios de bienes muebles e inmuebles en coordinación con la Contraloría Interna Municipal, el Área de Patrimonio, la Secretaría del Ayuntamiento, el Síndico y la Tesorería Municipal por lo menos dos veces al año apegándose a la normatividad vigente y a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; así mismo, realizar la conciliación contable en apego a la normatividad aplicable en la materia.
 - V. Que el Ayuntamiento de Villa Guerrero acredite legalmente los inmuebles de su propiedad; así mismo, los actualice y registre contablemente en el patrimonio de la entidad.
 - VI. Que integre cada uno de los expedientes de los bienes inmuebles, conforme a lo establecido en los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
 - VII. Elaborar los resguardos y asignar resguardatarios de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Villa Guerrero, apegándose a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
 - VIII. Que la entidad fiscalizable realice la baja del inventario de bienes muebles, los vehículos que ya no tienen reparación o son chatarra conforme a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
 - IX. Elaborar el libro especial, ya que es el documento que contiene el registro histórico de los movimientos de bienes muebles e inmuebles propiedad del



- Ayuntamiento, con la expresión de sus valores, características de identificación, uso y destino de los mismos.
- X. Que el Ayuntamiento de Villa Guerrero implemente programas preventivos o correctivos para los bienes que se encuentran en mal estado y de esa manera evitar una pérdida en el patrimonio del municipio.
 - XI. Que el Contralor verifique en lo sucesivo que la entidad cuente con montos máximos y mínimos, para poder determinar qué proceso de adjudicación se realizará.
 - XII. Vigile que a las personas que se les adjudica los bienes o servicios se encuentren registrados en el catálogo de proveedores.
 - XIII. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD04/CA02/2018

Evaluación y Seguimiento al Programa Anual 2017.

Procedimiento de Auditoría:

Se revisó el Programa Anual, Fichas Técnicas de Seguimiento y Metas de Actividad por Proyecto correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2017, se entrevistó al titular de la Dirección de Planeación y Evaluación del Ayuntamiento de Villa Guerrero y a diferentes titulares de las dependencias municipales, con el objeto de verificar su integración, control y seguimiento.



Criterio o Deber Ser:

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 17. “Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes: (...)

III. Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo; (...)

IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal y Municipales y sus programas;(...)”.

Artículo 19. “Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

(...)

IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

(...)

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda.

(...)

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones (...).”.



Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 119. “El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal”.

Artículo 122. “El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal”.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México

Artículo 17. “La Secretaría de la Contraloría y las contralorías municipales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 17 de la Ley, integrarán anualmente un Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño que asegure la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades de los Planes de Desarrollo y para la verificación en el cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los programas y proyectos, así como de las disposiciones contenidas en la Ley de acuerdo con sus atribuciones”. (...)

Artículo 18. “Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

- I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo, deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM”. (...)



Artículo 20. “En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

(...).

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y (...).

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;

b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;

c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado (...).

d) Notificar a la contraloría interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas (...).



VI. En materia de evaluación:

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley (...).

Artículo 67. “El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno el Presidente Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal”.

Artículo 70. “Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito a los Titulares y a los Ayuntamientos respectivos, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del plan y sus programas”.



Artículo 71. “Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de cabildo y en todos los casos, deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN”.

Artículo 76. “El análisis de la Cuenta Pública apoyará sus resultados contables en la relación que hubiere existido entre los elementos constitutivos del gasto público y el cumplimiento de los objetivos y prioridades de la planeación y programación, a través del informe de avance de ejecución del plan de desarrollo”.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 295. “(...) En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017.

“III.2.1 Lineamientos para la integración del Programa Anual

(...).

Para fijar y dar a conocer a las dependencias municipales los techos financieros tal como lo establece el Artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Tesorería una vez estimando los ingresos y descontando los costos irreductibles (servicios personales + materiales y suministros necesarios + servicios generales necesarios + gastos de deuda + pasivos), fijará los techos financieros para cada Dependencia General”.



“3.3 Integración del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente (...)

Se implanta como un producto de la evaluación, el Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente, que a diferencia del Informe de Gobierno, el periodo a evaluar en este caso, deberá coincidir con el año fiscal, es decir, de enero a diciembre de cada año, lo que permitirá establecer la congruencia con los datos reportados en la Cuenta Pública que cada año presentan los Ayuntamientos de la entidad a la Legislatura Local, el informe de ejecución es un elemento importante de evaluación que formará parte de los anexos del documento que se presenta a los legisladores, ya que identifica el cumplimiento de objetivos y prioridades de la planeación y la programación, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Una vez integrado el Informe de Ejecución, éste deberá ser presentado al Cabildo, para su análisis y aprobación, durante los primeros dos meses posteriores al cierre del ejercicio a que se refiere el Informe, considerando en todos los casos las aportaciones y comentarios del COPLADEMUN, las cuales deberán constar en el acta, minuta o acuerdo correspondiente, según lo marca el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Planeación; debiendo entregar una copia de este documento a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y al COPLADEM, a fin de establecer su vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática”.

Ser o Condición:

El equipo auditor solicitó a la Tesorería Municipal y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la evidencia documental de la notificación de los techos financieros otorgados a los diferentes titulares de las dependencias municipales, para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del Programa Anual 2017, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad antes mencionada, detectando que dicha evidencia documental no existe, ya que no fue



emitida por parte de la Tesorería Municipal; lo anterior fue corroborado con los titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Comisaría Municipal de Seguridad Pública, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Por otra parte, se solicitó al titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación lo siguiente:

- Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018.
- El Programa Anual 2017.
- Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores de gestión y estratégicos.
- Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto del ejercicio 2017.
- Avance trimestral de Metas de Actividad por proyecto.

Al realizar el análisis de la documentación recibida, se identificó que durante el ejercicio 2017 en el Ayuntamiento de Villa Guerrero no utilizaron las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017 de acuerdo con la Gaceta del Gobierno número 85 de fecha 28 de octubre de 2016.

Por otra parte, el equipo auditor revisó la información contenida en el formato PbRM-02a “Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto” y PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto”, detectando que varias dependencias municipales no incorporaron acciones que realizan cotidianamente considerando, objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018, así como el marco jurídico de actuación de cada una de ellas y los proyectos mencionados en la estructura programática del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017, de los programas “Seguridad Pública”, “Protección Civil”, “Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado”, “Manejo Eficiente y Sustentable del Agua”, “Alumbrado Público”, “Gestión integral de Desechos”, por lo que las acciones



establecidas no contribuyen al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal en comento.

Así mismo, el equipo auditor se percató que en los formatos PbRM-02a "Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto" y PbRM-08c "Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto" no contienen las firmas de quien elabora, revisa y autoriza, el programa presupuestario no coincide con el que establece el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017 debido a que el Ayuntamiento coloca en sus formatos el nombre y la clave del subprograma, como se muestra a continuación:

ANEXO No. 80.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Guía Metodológica para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2017

No existe en el Ayuntamiento el área de Servicios Públicos si no la Coordinación de Residuos Sólidos y Relleno

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL (TERCER TRIMESTRE)

PbRM-08c	Avance Trimestral de Metas de Actividad por proyecto	Programa Presupuestario:	0201010101	Denominación:	Coordinación interdependencias para la rotación mensual de los desechos
Ente Público:	MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO No. 0064	Proyecto:	02	Coordinación para servicios de limpieza y recolección de desechos sólidos	
		Dependencia General:	100	SERVICIOS PUBLICOS	
		Dependencia Administrativa:	126	Limpia	

ID	Nombre de la meta de actividad	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS												AVANCE ACUMULADO ANUAL DE METAS			
		Programación Anual		Programada		Alcanzada		Variación		Programada		Alcanzada		Variación			
		Unidad de Medida	Programada Anual	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%		
1	RUTAS DE RECOLECCION DE BASURA	RUTAS	3,360.00	840.00	25.00	0.00	0.00	-840.00	-25.00	2,520.00	75.00	840.00	25.00	-1,680.00	-50.00		
2	KILOGRAMOS DE BASURAS RECOLECTADA	KG	19,488.00	4,872.00	25.00	0.00	0.00	-4,872.00	-25.00	14,616.00	75.00	4,872.00	25.00	-9,744.00	-50.00		
3	KILOGRAMOS	KG	13,876.00	3,469.00	25.00	0.00	0.00	-3,469.00	-25.00	10,407.00	75.00	3,469.00	25.00	-6,938.00	-50.00		
4	KILOS DE BASURA	KG	3,497.00	1,374.25	25.00	0.00	0.00	-1,374.25	-25.00	4,127.75	75.00	1,374.25	25.00	-2,753.50	-50.00		
5	BARRIDOS EN ESPACIOS PUBLICOS	BARRIDOS	2,352.00	588.00	25.00	0.00	0.00	-588.00	-25.00	1,764.00	75.00	588.00	25.00	-1,176.00	-50.00		
6	KILOS DE BASURA RECOLECTADA	KG	15,525.00	3,881.25	25.00	0.00	0.00	-3,881.25	-25.00	11,643.75	75.00	3,881.25	25.00	-7,762.50	-50.00		
7	INSPECCIONES FISICAS	INSPECCIONES	365.00	91.25	25.00	0.00	0.00	-91.25	-25.00	273.75	75.00	91.25	25.00	-182.50	-50.00		
8	MANTENIMIENTO A LOS VEHICULOS	MANTENIMIENTO	20.00	5.00	25.00	0.00	0.00	-5.00	-25.00	15.00	75.00	5.00	25.00	-10.00	-50.00		

Programa metas las cuales no realiza

Sin firmas

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
	Tercero	Titular de la UPPPE o su equivalente
		Total 13,356,964.00



Aunado a lo anterior las direcciones y las áreas administrativas del Ayuntamiento de Villa Guerrero son incongruentes con las establecidas en el Bando Municipal de fecha 05 de febrero de 2017, los formatos PbRM y el Organigrama de la entidad.

Cabe señalar, que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación llevó a cabo el seguimiento en el formato PbRM-08c Avance Trimestral Metas de Actividad por Proyecto, sin embargo no informó a la Contraloría Municipal respecto a las dependencias municipales que no concretaron sus metas o que existió retraso en su cumplimiento, por lo que la Contraloría no realizó las acciones de control y seguimiento correspondiente, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento de Villa Guerrero no tiene coordinación entre sus unidades administrativas, lo cual origina que sus procedimientos sean deficientes para dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018.

Bajo este contexto, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación no presentó evidencia documental de haber enviado los reportes al Presidente Municipal y al Cabildo, de las evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018, del Informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018, del Informe Anual del Plan de Desarrollo Municipal con el objeto de corregir desviaciones u omisiones en la ejecución de los programas contenidos en el documento rector, situación que fue consensuada con la Contraloría Municipal y el titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Así mismo, no mostró la evidencia documental de la coordinación de acciones con la Contraloría Municipal para implementar el Programa Anual de Evaluación del Desempeño.

Por otra parte, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Contraloría Municipal no presentaron evidencias de la asignación, aplicación y evaluación de los recursos públicos municipales, se hayan llevado a cabo conforme a



los objetivos, metas y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

En materia de metas físicas, el equipo auditor realizó el análisis normativo de las acciones desarrolladas por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna, para la ejecución del Programa Anual 2017, encontrando lo siguiente:

- a) La Tesorería Municipal, no informó los techos financieros a cada uno de los titulares de las dependencias municipales para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del Presupuesto basado en Resultados 2017, en cumplimiento con el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de los Lineamientos para la Integración del Programa Anual del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.
- b) Por lo anterior, no se llevó a cabo la coordinación necesaria entre la Tesorería Municipal y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación para vigilar la congruencia entre las acciones programadas y presupuestadas con las líneas de acción, estrategias y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, de acuerdo a como lo establecen los artículos 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 20 de su Reglamento.
- c) La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como la Tesorería Municipal, no llevaron a cabo las reconducciones de metas vinculadas con las transferencias presupuestales internas y externas, derivado de lo anterior se presentó ineficiencia en el control y seguimiento de los programas presupuestarios, por lo que la entidad municipal no da cumplimiento al artículo 19 fracción VI de la



Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el artículo 20 fracción III del Reglamento de la misma ley.

- d) Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio 2017 no corresponden a las MIR tipo determinadas en el Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017. Por lo tanto, los formatos PbRM-02a y PbRM-08c correspondientes a la Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto y Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto, así como las MIR, incumplen con lo establecido en el artículo 20 fracción IV del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- e) Durante el ejercicio 2017 no existió la coordinación entre la Tesorería Municipal y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación para la integración del Presupuesto por Programas, como lo establece el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México, ya que las dependencias municipales a pesar de no contar con el techo financiero, se les programaron acciones, esto como consecuencia dio origen a que varias acciones de los proyectos no fueran ejecutadas o presentaran rebases en su cumplimiento.
- f) La Contraloría Municipal no implementó el Programa Anual de Evaluación del Desempeño en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como la Tesorería Municipal; para asegurar la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018, en cumplimiento con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- g) La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación no dio a conocer al Presidente Municipal y Cabildo los resultados siguientes:
- Las evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018.
 - El Informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018.



- El Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018.
- El Informe de avance de ejecución del Plan de Desarrollo.

De acuerdo a lo señalado en los artículos 20 fracción VI, 67, 71 y 76 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

- h. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación no presentó evidencia de haberse coordinado con la Contraloría Municipal, a fin de que se implementen las medidas pertinentes respecto a las dependencias municipales que mostraron retrasos, desviaciones o incumplimientos en sus metas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

El equipo auditor concluye que el Ayuntamiento de Villa Guerrero en materia de evaluación y seguimiento al Programa Anual 2017 fue deficiente, toda vez que no hubo coordinación, entre las unidades administrativas en términos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones, para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

- I. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial los techos financieros a cada uno de los titulares de las dependencias municipales para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del Presupuesto de Egresos, en cumplimiento con el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y al Manual para la



Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para cada ejercicio fiscal.

- II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento de los programas presupuestarios municipales y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que ejecutan habitualmente, de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018, al marco jurídico de actuación de cada una de ellas, de los proyectos mencionados en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para cada ejercicio fiscal atendiendo la demanda ciudadana registrada en el Plan de Desarrollo Municipal.
- III. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en lo sucesivo informe a la Contraloría Municipal las desviaciones detectadas en el incumplimiento de las metas y objetivos de los programas para determinar las responsabilidades correspondientes, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- IV. Que la Contraloría Municipal implemente el Programa Anual de Evaluación del Desempeño en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como la Tesorería Municipal para asegurar la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018, en cumplimiento con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, además de dar a conocer los resultados de las evaluaciones al Presidente y al Cabildo de acuerdo al artículo 20 del mismo reglamento.
- V. Implementar mecanismos de coordinación a fin de llevar a cabo el seguimiento y control entre la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Tesorería Municipal del avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado, en cumplimiento con el



- artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VI. Elaborar y entregar de manera semestral al Presidente Municipal y al Cabildo, el informe del comportamiento de los principales indicadores de desempeño estratégicos y de gestión definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual, en cumplimiento con el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VII. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD04/CA03/2018

Seguridad Pública del municipio de Villa Guerrero.

Procedimiento de Auditoría:

Verificar el cumplimiento de estrategias y líneas de acción establecidas en los programas de “Seguridad Pública” y “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, así como su evaluación y seguimiento por parte de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal. Revisar la instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública y el seguimiento a los acuerdos tomados en sesión con fundamento en ley.

Comprobar que el Secretario de Seguridad Pública haya dado cumplimiento a las atribuciones que en materia de Seguridad Pública le competen, como es la



implementación de acciones tendentes a fomentar entre la población la cultura de la denuncia.

Se verificarán los mecanismos de control interno del parque vehicular y almacén de armas y municiones con los que cuenta el Ayuntamiento de Villa Guerrero y corroborar la vigencia de la Licencia Oficial Colectiva Núm. 139 de portación de armas de fuego de cada elemento de seguridad pública.

Por último, se verificarán los resultados de la implementación de los Programas Educación Vial y Conduce sin Alcohol con el fin de prevenir los accidentes viales por la ingesta inmoderada de bebidas alcohólicas. Así mismo, analizar los Índices Delictivos derivados del sistema de justicia implementado durante el ejercicio 2017.

Criterio o Deber Ser:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

(...)”.

Artículo 48. “El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

- III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento.

(...)”.

Artículo 112. “El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:



(...)

XVIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;

(...)"

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 23. "Los comités de adquisiciones y de servicios tendrán las funciones siguientes:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación (...)"

Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 16. "Son atribuciones del Secretario:

A. En materia de seguridad pública:

(...)

II. Impulsar las acciones necesarias para promover la prevención de los delitos y la participación de la comunidad en materia de seguridad pública;

(...)"

Artículo 20. "Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública:

(...)

II. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana".



Artículo 21. “Son atribuciones de los Presidentes Municipales:

(...)

XVIII. Verificar que los elementos a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

(...)”.

Artículo 22. “Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

(...)

V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;

VI. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;

(...)

IX. Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados;

(...)”.

Artículo 55. “Los municipios de la Entidad establecerán un Consejo Municipal de Seguridad Pública, el cual deberá quedar instalado dentro de los primeros treinta días naturales del inicio de la administración municipal y enviar al Consejo Estatal el acta de instalación respectiva. Cada Consejo Municipal deberá sesionar en forma ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, en términos que establezca el estatuto correspondiente que emita el Consejo Municipal.

El Consejo Municipal podrá celebrar sesiones regionales, atendiendo a la densidad poblacional, extensión territorial y/o incidencia delictiva conforme a lo establecido en los lineamientos que al efecto emita el Consejo Estatal.



Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo Municipal de Seguridad Pública integrará las siguientes comisiones:

1. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
2. Planeación y Evaluación.
3. Estratégica de Seguridad.
4. Comisión de Honor y Justicia.
5. Las demás que determine.

(...)"

Artículo 58 Bis. "Los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables. El Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal deberá tener preferentemente nivel de Dirección dentro de la estructura administrativa municipal".

Artículo 58 "Quinquies. Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

(...)

- III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;

(...)

- XIV. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;

(...)"



Artículo 59. “El Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional.

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los órganos siguientes:

(...)

- IV. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y los que determine el Consejo Estatal en los acuerdos correspondientes.

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los organismos públicos descentralizados e instituciones que determinen los ordenamientos aplicables.

El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. El Secretario Ejecutivo determinará las bases para la coordinación del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia con el Sistema Estatal.”

Artículo 147.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

(...)

- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro;

(...)

Artículo 207. “Al servidor público de una institución de seguridad pública estatal o municipal, que a causa de su negligencia le roben, extravíe, dañe, altere, sustraiga o entregue a un tercero, oculte o desaparezca, fuera de los casos de revisión o de los



previstos en las normas aplicables, los bienes, equipos y armas de fuego que les hayan asignado para el ejercicio de sus funciones, se le aplicarán las penas siguientes:

- I. De radios o aparatos de comunicación, fornituras o cualquier otro bien o equipo: de seis meses a un año de prisión y de cien a doscientos días multa;
- II. De arma corta: de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.
- III. De arma larga: de dos a seis años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.
- IV. El pago de la reparación del daño en favor de la institución de seguridad pública que haya otorgado las asignaciones o resguardos correspondientes.

En los casos de robo, extravío, daño, alteración, sustracción o entrega a un tercero en que la conducta sea dolosa o reincidente, además de las penas señaladas se impondrá la destitución, cese o baja e inhabilitación por el mismo plazo que dure la pena de prisión para formar parte de una institución de seguridad pública (...).”

Reglamento de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 45. “Además de las señaladas en la Ley, el comité tendrá las funciones siguientes:

(...)

IV. Emitir el dictamen de adjudicación;

(...)”.

Reglamento de Tránsito del Estado de México

Artículo 2. “La aplicación del presente reglamento compete a las autoridades estatales y municipales en las respectivas esferas de su competencia, de acuerdo a lo previsto en la ley de la materia, en este reglamento, en los convenios y acuerdos que se suscriban y demás disposiciones legales”.



Artículo 16. “Corresponde a la Secretaría de Gobierno a través de sus unidades administrativas correspondientes, la autorización y expedición de placas para automotores de uso particular, uso comercial y de uso o servicio público, en cualquiera de sus modalidades. Los ayuntamientos en términos de los convenios que celebren con el Gobierno del Estado, podrán otorgar y expedir placas para automotores de uso particular”.

Artículo 100. “Se prohíbe el estacionamiento de cualquier clase de vehículos en los siguientes lugares:

- I. En los accesos de entrada y salida de las estaciones de bomberos, de los hospitales, de las instalaciones militares, de los edificios de policía y tránsito, así como de las terminales de transporte público de pasajeros y carga;
- II. En las aceras, camellones, andadores y otras vías reservadas a los peatones;
- III. En más de una fila;
- IV. Frente a una entrada de vehículo, excepto la de su domicilio;
- V. En la zona de ascenso y descenso de pasajeros de vehículos de servicio público;
- VI. En las vías de circulación continua o frente a sus salidas;
- VII. En lugares en donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los demás conductores;
- VIII. Sobre cualquier puente o estructura elevada de una vía o el interior de un túnel;
- IX. A menos de 5 metros del riel más cercano de un cruce ferroviario;
- X. A menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una carretera de no más de dos carriles y doble sentido de circulación;
- XI. A menos de 100 metros de una curva o cima sin visibilidad;
- XII. En las áreas de cruce de peatones, marcados o no en el pavimento;
- XIII. En las zonas en que el estacionamiento se encuentre sujeto a sistema de cobro, sin haber efectuado el pago correspondiente;
- XIV. En las zonas autorizadas de carga y descarga sin realizar esta actividad;
- XV. En sentido contrario;
- XVI. En carreteras y vías de tránsito continuo, así como en los carriles exclusivos para autobuses y trolebuses;



- XVII. Frente a estacionamientos bancarios que manejen valores;
- XVIII. Frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para minusválidos; y
- XIX. En general en todas aquellas zonas o vías públicas en donde exista un señalamiento que prohíba estacionarse.

Artículo 107. “Es obligación de las autoridades de tránsito, en coordinación con las que sean competentes, crear y desarrollar programas de educación vial dirigidos a:

- I. Estudiantes de todos los niveles educacionales en el Estado;
- (...)”.

Código Financiero del Estado de México

Artículo 295. “(...) En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.

“Lineamientos para la Adquisición, Asignación, Uso y Custodia, Portación y Baja de Armamento Incluida en la Licencia Oficial colectiva número 139, expedidos mediante Gaceta del Gobierno No. 51 de fecha 9 de septiembre de 2005”.

Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México

VIGÉSIMO OCTAVO: “Los servidores públicos municipales responsables de llevar el control del consumo de los combustibles y lubricantes de cada uno de los vehículos y maquinaria de la entidad fiscalizable municipal, por medio de los vales de combustible o por los consumos foráneos que realicen fuera del municipio, deberán llevar una bitácora de acuerdo al anexo 3”.

(...)



TÍTULO SEGUNDO

LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

91. “Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se efectuarán de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables o de acuerdo con la normatividad federal cuando sea el caso, previa dictaminación del comité de adquisiciones y de servicios respectivo”.

92. “Los contratos que suscriba la entidad fiscalizable municipal con los contratistas o proveedores, deberán firmarse por los servidores públicos que tengan las atribuciones conferidas por Ley o Decreto cuando menos en dos tantos originales entregándose uno a cada uno de las partes que intervienen a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, quedando en resguardo de la entidad fiscalizable municipal un tanto original con firmas autógrafas, en el que conste el acuse de recibo por parte del contratista o proveedor”.

ADQUISICIONES DIRECTAS

93. “Los servidores públicos de la entidad fiscalizable municipal, sólo podrán efectuar adquisiciones directas cuando se encuentren en los supuestos de los montos máximos de adjudicación directa que establece el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México y cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente”.

94. “Los servidores públicos de la entidad fiscalizable municipal, deberán conservar en forma ordenada y sistematizada, los originales de la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas.

(...)”.

96. “Las adquisiciones directas se realizarán preferentemente a favor de los proveedores que se encuentren registradas en el catálogo de proveedores y prestadores de servicios”.

**Ser o Condición:**

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de “Seguridad Pública” del Ayuntamiento de Villa Guerrero y que se esté llevando a cabo bajo las leyes y normatividad vigente aplicables en la materia, el equipo auditor solicitó la información que evidenciara el cumplimiento y el adecuado funcionamiento del mencionado programa; al respecto de la documentación proporcionada por el enlace de auditoría se detectó lo siguiente:

La Tesorería Municipal, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones; no comunicaron el techo financiero a la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, por lo tanto dicha área administrativa se vio imposibilitada en realizar una adecuada planeación, programación y presupuestación de las actividades concernientes al programa de Seguridad Pública durante el ejercicio de 2017, por lo cual no acata a lo señalado por el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México que establece “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

Resultado de lo anterior se ve reflejado en el formato PbRM-02a “Calendarización de Metas de actividad por proyecto”, ya que solo se programaron 5 actividades a realizar para el año sujeto de revisión y se dio seguimiento en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto”, como se muestra a continuación:



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Guía Metodologica para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2017

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL (TERCER TRIMESTRE)

PbRM-08c	Avance trimestral de Metas de Actividad por proyecto	Programa Presupuestario:	0107010101
		Proyecto:	01
		Dependencia General:	060
		Dependencia Administrativa:	104
Ente Público: MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO No. 0064		Denominación: Previsión de la delincuencia y mantenimiento del orden público	

ID	Nombre de la meta de actividad	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS															
		Programación Anual		Programada						Alcanzada						Variación	
		Unidad de Medida	Programada Anual	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%
1	DILIGENCIAS REALIZADAS	DILIGENCIAS	70.00	18.00	25.71	0.00	0.00	-18.00	-25.71	52.00	74.29	17.00	24.29	-35.00	-50.00		
2	ELEMENTOS DE SEGURIDAD	ELEMENTOS	25.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.00	100.00	25.00	100.00	0.00	0.00		
3	EQUIPAMIENTO A ELEMENTOS	EQUIPO	24.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	100.00	24.00	100.00	0.00	0.00		
4	APOYO A FLUJO EN CALLES	FLUJO	1,500.00	375.00	25.00	0.00	0.00	-375.00	-25.00	1,125.00	75.00	375.00	25.00	-750.00	-50.00		
5	APOYO ENCORTEJOS FUNEBRES	CORTEJO	80.00	20.00	25.00	0.00	0.00	-20.00	-25.00	60.00	75.00	25.00	31.25	-35.00	-43.75		

Como se puede observar en la imagen anterior, la Comisaría de Seguridad Pública no se apegó al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017 el cual establece que “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), en donde se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?”. Lo anterior, debido a que no presentó evidencia de la ejecución de las acciones plasmadas para contribuir al cumplimiento de las líneas de acción contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, siguientes:

1. Atender con puntualidad las denuncias que se formulen, el número de delincuentes y las condiciones del equipo y la infraestructura que permite la prestación del servicio.
2. Elaborar el Reglamento Interno de Seguridad Pública Municipal con la participación de todos los ciudadanos del municipio, así como de la sociedad organizada.



3. Realizar operativos de presencia y vigilancia en el exterior de los planteles educativos, centros comerciales, zonas habitacionales, lugares recreativos y culturales, tanto en la cabecera municipal como en cada una de las comunidades.
4. Instruir a los alumnos, maestros y padres de familia, en temas de: prevención de accidentes en la vía pública, educación vial, prevención de la violencia en el noviazgo, prevención del delito en todas sus modalidades, fomentar una cultura de seguridad, alertar sobre los daños ocasionados por las adicciones, el alcoholismo y las drogas.
5. Prevenir la comisión de delitos con personal capacitado, de forma profesional.
6. Llevar a cabo cursos de capacitación y actualización en materia penal, a la luz de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, que abroga el actual para el Estado de México.

Así mismo, en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” se detectó que el programa plasmado corresponde al Subprograma: “Prevención de la delincuencia y mantenimiento del orden público”. De lo anterior, no se encontró evidencia de las revisiones de los formatos PbRM, por lo que no se da cumplimiento al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios artículo 20 el cual establece que “En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

(...)

- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;



(...)

III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado. (...)

- d) Notificar a la contraloría interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(...)

- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley”;

Por otra parte, la Comisaría de Seguridad Pública Municipal de Villa Guerrero informó mediante oficio número CSPMVG/106/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017 que carece de Organigrama, Reglamento Interior y manuales de organización y de procedimientos. La falta de documentos para el Desarrollo Institucional municipal en materia de Seguridad Pública, genera que los servidores públicos desconozcan las funciones y obligaciones que les compete.

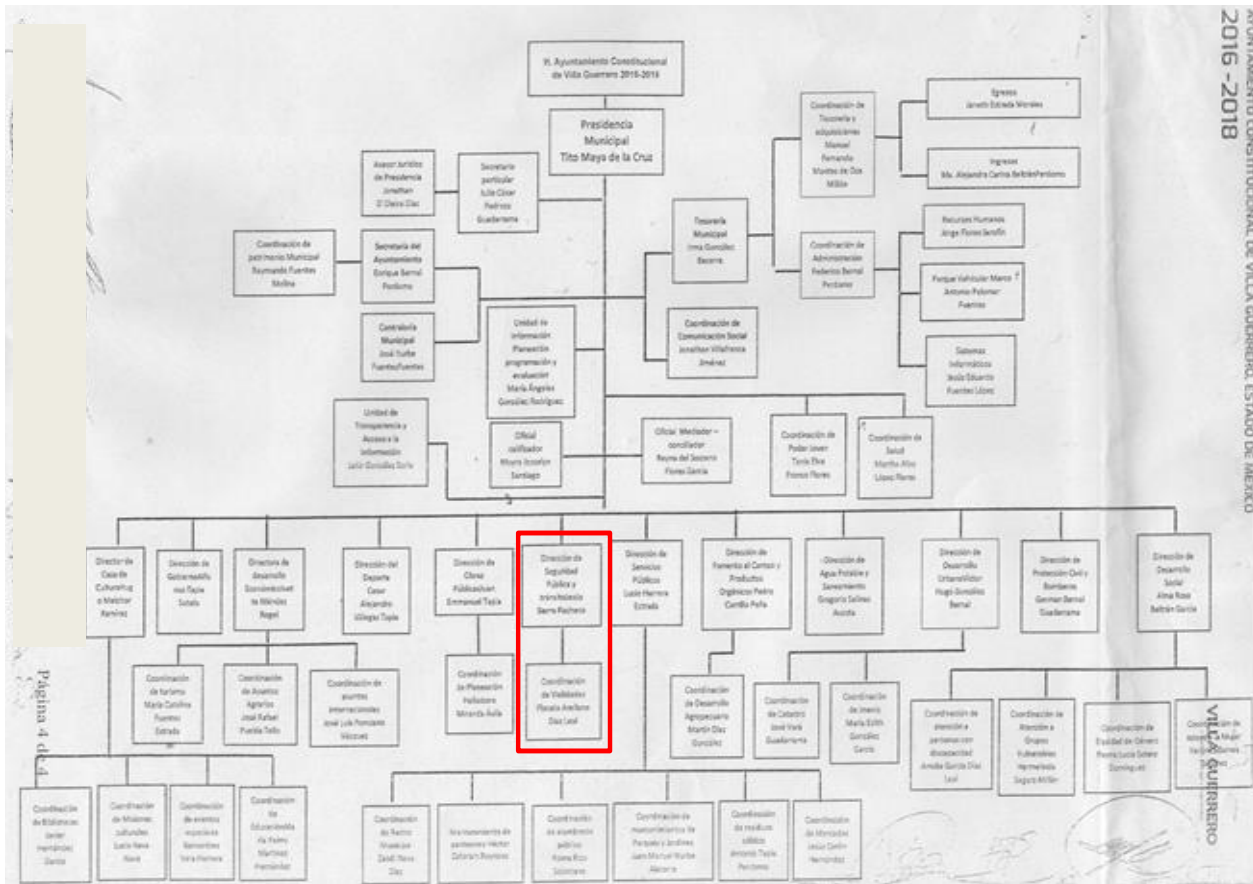


Así mismo, a través del oficio número CSPMVG/108/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, informó la Comisaría que no se tiene evidencia de la instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, por lo cual no se llevaron a cabo la totalidad de las funciones establecidas por ley.

Respecto a la instauración de las comisiones, el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad, presentó el Acta de Instalación de la Comisión de Honor y Justicia de fecha 11 de julio de 2017, caso contrario para el desahogo de los asuntos de su competencia, no se integraron las siguientes comisiones:

- Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- Planeación y Evaluación.
- Estratégica de Seguridad.
- Las demás que determine.

Cabe señalar que el Ayuntamiento de Villa Guerrero designó mediante nombramiento al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad; así mismo, se presentó el oficio número SA/078/17 de fecha 25 de enero de 2017, el cual certifica su designación en la quinta sesión ordinaria de Cabildo, sin embargo, no se constató su reconocimiento en el Organigrama general de la entidad:



Organigrama general del Ayuntamiento de Villa Guerrero.

Referente al Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva 2016-2018, la Comisaría de Seguridad Pública de Villa Guerrero informó, que no fue elaborado por el Secretario Técnico, respecto al Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana de Villa Guerrero, a pesar de que se entregó evidencia del documento, se identificó que no se fue aprobado por Cabildo y Consejo Municipal de Seguridad Pública reconociendo el propio Secretario Técnico que durante el ejercicio 2017 estos programas no fueron aplicados en el territorio municipal, para prevenir o disminuir los índices de violencia y delincuencia en el municipio de Villa Guerrero.



Por lo que respecta, al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, el equipo auditor constató que no se ejecutaron las atribuciones que por ley le competen:

1. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal.
2. Elaborar las actas de las sesiones.
3. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
4. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
5. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia.
6. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin.
7. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
8. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal.

Derivado de lo anterior, la Contraloría Municipal no realizó acciones de evaluación y supervisión para constatar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomadas por el Consejo Municipal de Seguridad Pública durante el ejercicio 2017.

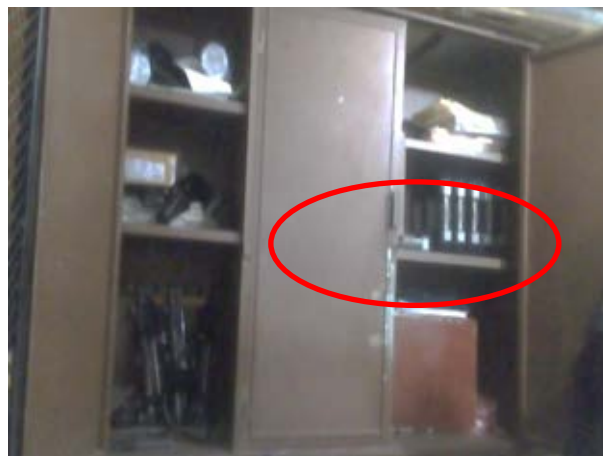
Así mismo, a través del Oficio número CSPMVG/103/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017 se informó que se les hace la invitación a los delegados que denuncien lo que pasa en sus comunidades a través de las reuniones del Consejo de Seguridad Pública cada dos meses, sin embargo, no se mostró evidencia de la implementación de

acciones para fomentar entre la población la cultura de la denuncia y la difusión de los medios a su alcance para tal fin.

Derivado de la inspección física que realizó el equipo auditor a los recursos humanos y materiales con los que cuenta la Comisaría Municipal de Seguridad Pública, identificó que cuenta con un sistema de radiocomunicación fija o base efectiva (un total de 5) y móvil (13) y uno portátil que permite comunicar de manera simultánea a los elementos activos por cada turno, siendo suficientes para la atención de emergencias en el territorio.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor verificó las medidas de control de armamento y de seguridad del depósito donde se resguarda un total de 22 armas cortas: 13 (calibre 9mm), 7 (calibre 38 super), 2 (calibre 38 especial) y 24 armas largas: 15 (calibre 12 GA.), 1 (calibre .223 marca colt), 5 (calibre.223), 3 (calibre 9mm), cartuchos de armas cortas 5,170 y cartuchos de armas largas 6,200 del cuerpo de seguridad pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, con forme a lo que establece el Oficio número S-1/M-4/5491 de fecha de 8 de julio de 2017, suscrito por el Comandante de la 37/a. Zona Militar, dirigido al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, detectando lo siguiente:

- Que en el armero del Ayuntamiento de Villa Guerrero se encontraban resguardadas la mayoría de las armas.
- El armero no contiene cables de acero y candados de seguridad.



- El arenero para la carga y descarga del armamento, se utiliza como cenicero.



- No se cuenta con equipo policial: chalecos balísticos, lámparas, fornituras, gas lacrimógeno, PR-24 y esposas.
- Se cuenta con equipo táctico: 11 cascos y 11 escudos.
- Se tienen letreros restrictivos en la armería.

“Medidas de Control con el Armamento

(...)

F. Dichos depósitos deberán contar con las medidas de seguridad establecidas para un mejor control del material bélico, tales como:

n. Cadenas de acero. (...)

o. Candado de seguridad mínimo del nivel No. 7.

p. En todo momento el armero deberá encontrarse en perfecto estado de uso y limpieza.

(...)

r. Posteriormente a desempeñar un servicio, cerciorarse de que el arma se encuentre únicamente abastecida (únicamente con el cargador abastecido y colocado en el arma), mas no cargada.

(...)



Medidas de Seguridad en los Depósitos de Armamento

C. Seguridad Física:

(...)

- i. Debe tener un pliego de consignas actualizado a la fecha.

(...)

- k. Las puertas y/o candados deberán precintarse al final de las actividades diarias.

(...)

- m. Deberá contar con un circuito cerrado de TV., monitoreado las 24 hrs del día.

- n. Deberá contar con barra de descarga estática en la entrada principal del depósito.

D. Seguridad Técnica

- f. Deberá encontrarse en un área aislada de las demás instalaciones.

- g. La carga de los extintores debe estar vigente, para utilizarse en caso de emergencia.

- h. Debe contar con letreros restrictivos.

(...)

- i. Los armeros deben contar con cable de acero y candados necesarios mínimo de nivel 7”.

Así mismo, se identificó el incumplimiento de los Lineamientos para la adquisición, asignación, uso y custodia y baja de armamento incluida la licencia oficial colectiva número 139, debido a que la Comisaría de Seguridad Pública no lleva a cabo un efectivo control del armamento. Toda vez, que el día 9 de diciembre de 2017 durante la revisión, se detectó que la Bitácora en la cual se registran los elementos que portan arma de fuego, solo requiere datos de salida más no de entrada, por lo cual, no se constató si se regresan las armas para su resguardo, aunado lo anterior se cuestionó al responsable de la armería lo siguiente ¿por qué la mayoría de las armas se encontraban físicamente? como respuesta informó que los elementos de seguridad pública municipal hacen caso omiso para equiparse a pesar de que cuentan con la Licencia de portación de arma de fuego.



Por otra parte, se procedió a revisar la Licencia Oficial Colectiva 139 de Villa Guerrero que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional al Estado de México mediante oficio No.5.L/9862 de fecha 15 de septiembre de 2015, detectando que, de un total de 40 elementos, 34 cuentan con permisos de portación de arma de fuego con vigencia del 15 de marzo al 14 de septiembre de 2017, misma que a la fecha se encuentra vencida, no obstante a elementos de nuevo ingreso se les inicio el trámite al cierre del ejercicio 2017, para obtener dicha licencia. Así mismo, se presentó evidencia de las credenciales de los elementos de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Villa Guerrero.

En relación al Certificado Único Policial con el que deben de contar el total de los elementos de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Villa Guerrero, se identificó que 39 elementos han realizado las gestiones necesarias para someterse a las evaluaciones de control de confianza y uno no.

Así mismo, se le preguntó al Secretario de Seguridad Pública Municipal sobre el estatus de las armas puestas a disposición de la autoridad o extraviadas, para saber si ya han sido dadas de baja de la licencia colectiva número 139; no obstante, el titular argumentó que el Ayuntamiento no cuenta con los expedientes, ya que la instancia estatal es quien se encarga de los procedimientos correspondientes. Por lo cual, no se han realizado las gestiones ante la autoridad competente para sancionar a los elementos responsables y dar de baja las armas siguientes:

Armas						
Expediente	Núm.	Clase	Marca	Matrícula	Folio	Estatus
A disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México	1	Revolver	Smith & Wesson	AAM8999	D 06944	Carpeta de investigación 161990550000309
Extraviadas	1	Pistola	Glock	PCB580	D21592	Carpeta de investigación 130220360004413 130110360012214

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Así mismo, se detectó que se tienen dos pistolas marca colt, calibre 38 super con matrículas 145917 y 98450 respectivamente con reporte de alteración, de acuerdo al

oficio emitido por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana de fecha 24 de agosto de 2017.

Referente al parque vehicular de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, cuenta con un total de 2 cuatrimotos, 2 autos, 8 camionetas en condiciones para salvaguardar la seguridad de 59,991 habitantes de acuerdo al censo de población y vivienda 2010, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, caso contrario 5 se encuentran en mal estado.

Por otra parte, el equipo auditor visitó los sitios que utiliza la Comisaría para resguardar y dar mantenimiento a las patrullas en mal estado; una unidad que requiere reparación y de las 4 restantes se detectó lo siguiente:

Parque Vehicular de Seguridad Pública de Villa Guerrero Fuera de Servicio				
Sitio	Núm.	Descripción del Bien	Número Económico	Observaciones
Taller Mecánico	1	Camioneta	005	Mal estado en taller- no sirve caja de velocidades
	2	Camioneta	21-246	Mal estado en taller - desvielada
	3	Camioneta	0018	Mal estado en taller - hojalatería
Campo Deportivo	4	Camioneta	010	Mal estado en campo deportivo-desvielada

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Derivado de la inspección se detectó que no se han implementado acciones para dar de baja del inventario los bienes las patrullas que se encuentran en mal estado.



Patrullas resguardadas en el Taller Mecánico, para reparación.



Patrullas desviadas, en el Taller mecánico y en Parque público.

Derivado de lo anterior, se comprueba que el Ayuntamiento no ha iniciado el procedimiento para dar de baja de inventario y reparar las patrullas que se tienen en el taller mecánico.

Por otra parte, cabe señalar que las unidades en servicio, no cuentan con la cromática, ya que los números de emergencia que portan aún es el 066, debiendo ser 911 por lo cual a la ciudadanía le es imposible comunicarse y solicitar el servicio; así mismo, las unidades no cuentan con las placas correspondientes.



Unidad vehicular 0011 sin la cromática vigente.



Unidad vehicular 0011 sin placas.

En cuanto a la Cobertura de Seguridad Pública en el municipio, la Comisaría de Seguridad Pública de Villa Guerrero cuenta con una plantilla de 40 elementos, los cuales se dividen en dos turnos y una población de 67,920 habitantes, dato obtenido de Encuesta Intercensal de Población y Vivienda 2015 realizado por el INEGI. Posteriormente, el equipo auditor tomó como parámetro el establecido en el 12º Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, llevado a cabo en Brasil del 12 al 19 de abril de 2010, el cual señala que se debe contar con 3 policías por cada 1,000 habitantes; el equipo auditor realizó el cálculo con la información de la entidad municipal, dando como resultado que por cada mil habitantes de Villa Guerrero se cuenta con 0.6 policías (divididos en dos turnos), incluyendo a elementos que realizan actividades especiales y administrativas, como son: personal comisionado y elementos que realizan servicios fijos.

Dicha situación se traduce en una escasa capacidad de respuesta para atender las emergencias de seguridad pública de la ciudadanía, toda vez que la media obtenida es menor al índice sobre la asignación de efectivos recomendado por la ONU. Es importante señalar que no se cuenta con registro de tiempo de respuesta a las llamadas de auxilio o emergencia.

En relación al Programa de Capacitación de los Elementos de Seguridad Pública no se presentaron evidencias correspondientes al ejercicio 2017, por lo tanto, los elementos



se ven imposibilitados en dar un eficiente servicio para salvaguardar la integridad de las personas preservando en todo momento el orden y la paz pública del territorio municipal.

Por otra parte, el Comisario de Seguridad Pública de Villa Guerrero informó mediante oficio CSPMVG/104/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, que no cuenta con el Programa de Educación Vial, ya que carece del personal capacitado para esta actividad, por lo tanto, no se realizaron acciones al respecto durante el ejercicio 2017.

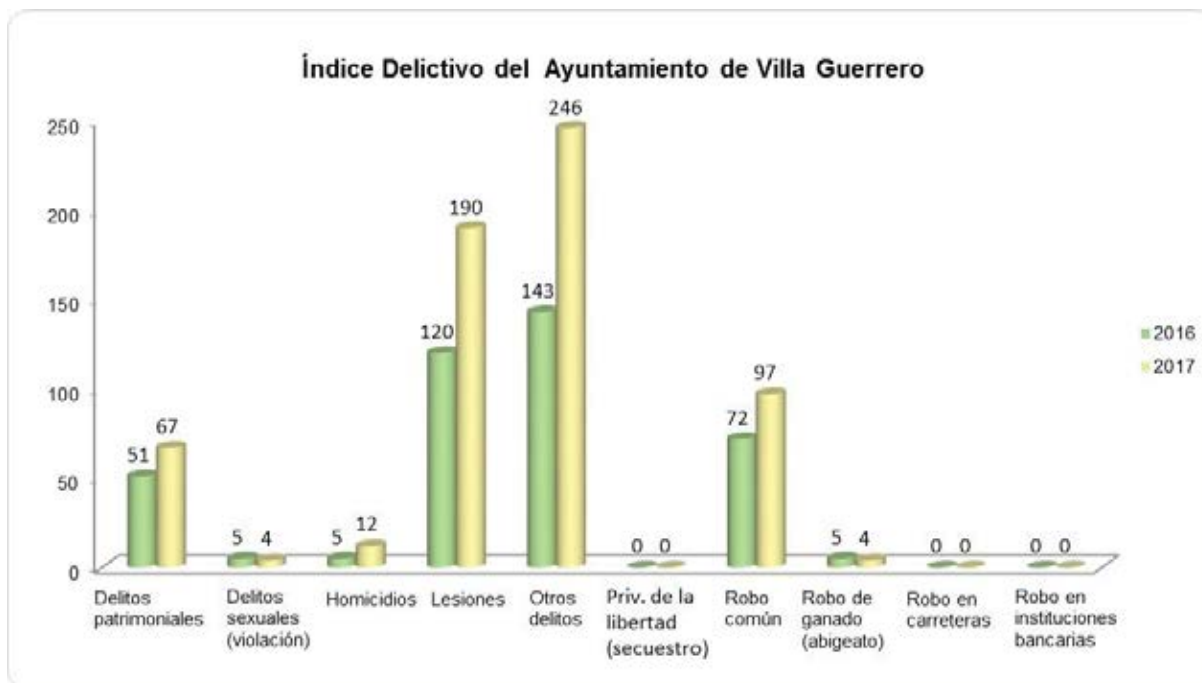
Referente al Programa Conduce sin Alcohol el Comisario de Seguridad Pública de Villa Guerrero informó mediante oficio CSPMVG/110/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, que en el municipio no se desarrolló. Situación que originó la falta de normas a las que deberán someterse los peatones y vehículos que circulen en territorio municipal.

Respecto a los reportes mensuales de los índices delictivos municipales de Villa Guerrero, se presentó un comparativo de los ejercicios 2016 y 2017, dichos índices se extrajeron de la página web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) con cierre al mes de agosto, los cuales se presentan a continuación:



Índice Delictivo del Ayuntamiento de Villa Guerrero periodo (enero-noviembre)				
Modalidad	Tipo	2016	2017	Diferencia
Delitos patrimoniales	Abuso de confianza	4	8	4
	Daño en propiedad ajena	25	37	12
	Despojo	2	5	3
	Extorsión	4	8	4
	Fraude	16	9	-7
	Total	51	67	16
Delitos sexuales (violación)	Violación	5	4	-1
	Total	5	4	-1
Homicidios	Culposos	2	7	5
	Dolosos	3	5	2
	Total	5	12	7
Lesiones	Culposas	11	42	31
	Dolosas	109	148	39
	Total	120	190	70
Otros delitos	Amenazas	0	0	0
	Estupro	0	1	1
	Otros sexuales	1	2	1
	Resto de los delitos (otros)	142	243	101
	Total	143	246	103
Priv. de la libertad (secuestro)	Secuestro	0	0	0
	Total	0	0	0
Robo común	Con violencia	10	24	14
	Sin violencia	62	73	11
	Total	72	97	25
Robo de ganado (abigeato)	Abigeato	5	4	-1
	Total	5	4	-1
Robo en carreteras	Con violencia	0	0	0
	Sin violencia	0	0	0
	Total	0	0	0
Robo en instituciones bancarias	Con violencia	0	0	0
	Sin violencia	0	0	0
	Total	0	0	0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la página web del SESNSP, respecto al Ayuntamiento de Villa Guerrero.



FUENTE: Elaboración propia del OSFEM, con información de la página web del SESNSP, respecto al Ayuntamiento de Villa Guerrero.

Como se puede observar, los delitos de lesiones, robo común y delitos patrimoniales incrementaron durante el ejercicio 2017 en comparación al ejercicio anterior, lo que denota que la entidad no ha implementado estrategias para disminuir las incidencias delictivas, aunado a que no se elaboraron y aprobaron los Programas de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación ciudadana, Villa Guerrero se ve limitada en la programación y ejecución de acciones relacionadas con la prevención del delito.

Por otro lado, el equipo auditor detectó que el Ayuntamiento de Villa Guerrero no cuenta con un procedimiento de control de combustible correspondiente al ejercicio 2017 por parte de la Tesorería Municipal, derivado de lo anterior no se establecieron políticas para la distribución de combustible; así mismo, no se mostró evidencia de oficios de solicitud, vales, base de datos que evidencien el control interno de la dotación de combustible por cada unidad vehicular; únicamente se cuenta documentos del pago como son: pólizas de diario, comprobante bancario, facturas; sin embargo es importante



Por otra parte, el Ayuntamiento de Villa Guerrero no mostró evidencia de las siguientes acciones:

- La instalación de las comisiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública establecidas por ley,
- La implementación de acciones o políticas públicas para prevenir o disminuir los índices de violencia y delincuencia en el municipio, toda vez que no se cuenta con los Programas de Seguridad Pública Municipal y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Finalmente, al no fomentar la cultura de la denuncia entre la población, tener insuficiencia de recursos humanos y materiales, se ve limitado el servicio de seguridad pública para atender las incidencias o emergencias en el territorio municipal.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

- I. Que la Tesorería Municipal, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial el techo financiero al titular de esta área administrativa, para realizar la Programación y Presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos, como lo dispone en el Código Financiero del Estado de México, en su artículo 295 y Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017. III.2.1 “Lineamientos para la Integración del Programa Anual”.
- II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Tesorería Municipal y Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo la planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del programa presupuestario municipal y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se



requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área, para dar cumplimiento a las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018 y al artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

- III. Elaborar el Organigrama, Reglamento Interior y manuales de organización y de procedimientos en los que se establezcan responsabilidades y autoridades de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, a fin de poder contar con los instrumentos administrativos, que puntualicen las actividades a seguir por los servidores públicos adscritos a esta área, someterlos a consideración del Cabildo y una vez autorizados publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", como lo establecen los artículos 31, 48 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. Instalar y someter a la aprobación del Cabildo el Consejo Municipal de Seguridad Pública; así mismo, que sesione en forma ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, en términos del artículo 55 de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- V. Que el Secretario Técnico someta a consideración del Consejo Municipal de Seguridad Pública la integración y funcionamiento de las Comisiones de:
 - a) Prevención social de la violencia y la delincuencia,
 - b) Planeación y Evaluación,
 - c) Estratégica de Seguridad,
 - d) Las demás que determine.

Como lo establece el artículo 55 de la Ley de Seguridad del Estado de México. Los municipios de la Entidad establecerán un Consejo Municipal de Seguridad Pública, el cual deberá quedar instalado dentro de los primeros treinta días naturales del inicio de la administración municipal (...).

- VI. Que se incorpore en el Organigrama General del Ayuntamiento, así como en el Manual General de Organización de Villa Guerrero, la unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública,



- para dar cumplimiento al artículo 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- VII. Que el Comisario de Seguridad Pública y el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública elaboren el Programa Municipal de Seguridad Pública, en congruencia con el Programa Estatal y someterlo a la aprobación del Cabildo y Consejo Municipal de Seguridad Pública para su aplicación, a fin de garantizar la seguridad y salvaguarda de los derechos e integridad física de la población en general de acuerdo a los artículos 20 fracción II, 22 fracción I y 58 Quinquies fracción III de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- VIII. Que el Comisario de Seguridad Pública y el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Villa Guerrero, elaboren el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y someterlo a la aprobación del Ayuntamiento, así como del Consejo Municipal de Seguridad Pública, en cumplimiento a los artículos 20 fracción II, 22 fracción I y 58 Quinquies fracción III de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- IX. Que el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Villa Guerrero ejecute las atribuciones conferidas en el artículo 58 Quinquies fracciones I, II, III, IV, X, XIV, XV, XX de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- X. Que la Contraloría Interna Municipal, lleve a cabo la evaluación y supervisión del cumplimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Municipal de Seguridad Pública, como lo establece el artículo 58 Quinquies fracción IV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México y artículo 112 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XI. Que el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, implemente acciones para fomentar entre la población la Cultura de la Denuncia Ciudadana, así como una estrategia de difusión de las actividades del propio Consejo a la población, conforme a lo estipulado en el artículo 58 Quinquies fracción XIV Ley de Seguridad Pública del Estado de México.



- XII. Que se proporcione a la Comisaría de Seguridad Pública Municipal equipo policial a fin de eficientar el servicio de seguridad pública a la población de Villa Guerrero.
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para que la armería cuente con candados mínimos del nivel No. 7, cadenas de acero y que el arenero se utilice exclusivamente para la carga y descarga del armamento, además de cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el Oficio número S-1/M-4/5491 de fecha de 8 de julio de 2017, suscrito por el comandante de la 37/a. Zona Militar, dirigido al comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana.
- XIV. Que en la Bitácora de resguardo de armamento se registre el total de los elementos que portan arma de fuego, así mismo que se actualice a fin de mejorar el control interno del depósito de armas en términos de los Lineamientos para la adquisición, asignación, uso y custodia, portación y baja de armamento incluida en la licencia oficial colectiva número 139, expedidos mediante gaceta del gobierno No. 51 de fecha 9 de septiembre de 2005.
- XV. Que se realicen las gestiones necesarias, a fin de que todos los elementos de seguridad pública cuenten con la Licencia Oficial Colectiva 139 que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional al Estado de México, así mismo con el Certificado Único Policial mediante la instancia estatal correspondiente, a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 21 fracción XVIII y artículo 147 fracción II de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- XVI. Que el Ayuntamiento en lo sucesivo tome las medidas necesarias para que todos los policías adscriptos a la Comisaría de Seguridad Pública porten el arma de fuego que tienen asignada, para salvaguardar la integridad de la población de Villa Guerrero.
- XVII. El Ayuntamiento de Villa Guerrero deberá de dar seguimiento hasta su conclusión a los procesos instaurados de las armas que están a disposición del Juzgado o robadas, a efecto de que se resarza el daño y se deslinden responsabilidades. Así mismo, que la Contraloría Interna Municipal y Comisaría de Seguridad Pública realice los trámites correspondientes ante la SEDENA a



- efecto de dar de baja las mismas de la licencia oficial colectiva No. 139, en términos del artículo 207 Ley de Seguridad del Estado de México.
- XVIII. Que Tesorería Municipal y Contraloría Interna Municipal verifiquen la factibilidad de reparar los vehículos o iniciar el procedimiento, para dar de baja de inventario y retirarlas del taller mecánico en las que se tienen resguardadas.
- XIX. Contar con un programa preventivo y correctivo de mantenimiento del parque vehicular de seguridad ciudadana, a efecto de que permanezcan en buenas condiciones de operación y brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- XX. Que la Comisaría de Seguridad Pública Municipal implemente acciones a fin de que sus unidades vehiculares cuenten con la cromática y placas correspondientes en términos del Manual de Identidad Gráfica emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y artículo 16 del Reglamento de Tránsito del Estado de México.
- XXI. Incrementar la plantilla de personal de seguridad pública considerando que cuente con el Certificado Único Policial, permiso para la portación de armas de fuego, capacitación y adiestramiento necesario para desempeñar las actividades en la materia, para cumplir con el parámetro establecido en el 12º Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, llevado a cabo en Brasil del 12 al 19 de abril de 2010, el cual señala que se debe contar con 3 policías por cada 1,000 habitantes.
- XXII. Que el Comisario de Seguridad Pública elabore el Programa de Capacitación de los Elementos de Seguridad Pública y se coordine con las instancias de gobierno competentes, a efecto de mantener capacitados de forma técnica y práctica a los elementos de seguridad pública, como lo estipulan los artículos 8 fracción V, 22 fracción VI y 59 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México.
- XXIII. Que la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, diseñe e implemente el Programa de Educación Vial entre la población estudiantil del municipio de Villa Guerrero, con el objeto de mejorar la convivencia y establecer hábitos de tolerancia y respeto en términos del artículo 2, 100 y 107 fracción I del Reglamento de Tránsito del Estado de México.



- XXIV. Que el Ayuntamiento de Villa Guerrero integre y apruebe mediante Cabildo el Programa Conduce sin Alcohol y publique en Gaceta del Gobierno el “Protocolo y marco de actuación” y se ejecute en el territorio municipal, en coordinación con las instancias involucradas, con el objeto de prevenir y reducir los accidentes viales, como lo establecen los artículos 1 y 2 del Reglamento de Tránsito del Estado de México y el Acuerdo General por el que se establece el Programa Permanente con fines de Prevención de Accidentes Viales por la Ingesta Inmoderada de Bebidas Alcohólicas en el Estado de México Conduce Sin Alcohol publicado en Gaceta de Gobierno No. 92 de fecha 16 de mayo de 2013.
- XXV. Que el Director de Seguridad Pública municipal implemente acciones a fin de disminuir los índices delictivos del territorio municipal cuyos resultados se verán reflejados en las estadísticas delictivas emitidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) para dar cumplimiento a los artículos 2, 16 fracción II y 22 fracciones V y IX de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- XXVI. Que en lo sucesivo se considere los procedimientos de adquisición y/o contratación del combustible, así mismo aprobar e implementar mecanismos de control interno para el procedimiento de dotación de combustible que permita evitar desvíos al erario de la entidad fiscalizable, en términos del artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 45 fracción V del Reglamento de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México y del procedimiento establecido por el propio municipio.
- XXVII. Una vez aprobado el procedimiento para la dotación de combustible deberá ser difundido entre los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Villa Guerrero, de acuerdo a sus funciones, dicho procedimiento debe incluirse en el Manual de Procedimientos de la Comisaría de Seguridad Pública.
- XXVIII. Generar la base de datos, la cual debe de contener como mínimo lo siguiente: número económico del vehículo, número de serie, placas, modelo, marca,



resguardatario, número de ticket, número de vale, monto, impuestos, producto, litros, periodo, mes, año y factura.

XXIX. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD04/CA4/2018

Recolección y traslado de los residuos sólidos.

Procedimiento de Auditoría:

Revisar el conjunto de actividades que lleva a cabo el Ayuntamiento de Villa Guerrero para el manejo de los servicios de limpia, recolección, transporte, transferencia, valoración, manejo integral y disposición final de residuos sólidos urbanos, orientadas a garantizar la protección ambiental, mejorar la calidad de vida de la población y a incrementar la cobertura de los mismos.

Criterio o Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)



- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; (...)."

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 6. "La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales".

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. "Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; (...)."

Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-010-SMA-RS-2008 que establece los requisitos para la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para el Estado de México.

OBJETIVO

La presente Norma Técnica Estatal Ambiental tiene como objetivo regular la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado de México.



CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Técnica Estatal Ambiental es de observancia obligatoria para todas las entidades públicas y privadas que instalen y operen infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado de México.

Aplica para todos los establecimientos donde se lleven a cabo actividades relacionadas con el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

En el caso de instalaciones mixtas en las que se desarrollen dos o más operaciones de las señaladas en la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, cada una de las áreas deberá observar lo establecido en los capítulos que le correspondan.

4.3 Estación de transferencia: Instalación para transferir los residuos sólidos de las unidades de recolección a vehículos de mayor capacidad.

Bando Municipal de Villa Guerrero 2017

Artículo 65.- “Son servicios públicos que presta el municipio, los siguientes: (...)”

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos (...)”.

Artículo 99.- “Son facultades del ayuntamiento en esta materia, establecer las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente, así como los recursos que lo integran, en términos de Libro Cuarto del Código Administrativo vigente en el Estado de México y su Reglamento. Para el ejercicio de estas facultades, el ayuntamiento se auxiliará de las unidades administrativas de fomento agropecuario y de ecología”.

Artículo 103.- “El ayuntamiento deberá prevenir y controlar los contaminantes y las causas que los originan, atendiendo a lo siguiente: (...)”



- III. Sancionar a las personas que arrojen basura en los lotes baldíos, en vías públicas y en bienes de dominio público.
- IV. Evitar la combustión, quema de basura, plásticos, llantas o cualquier material contaminante y embaces de agroquímicos. (...)
- XI. Expedir reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer las acciones en la preservación de la ecología y medio ambiente; (...)

Artículo 140.- “Queda prohibido a los vecinos, habitantes, visitantes y transeúntes del municipio: (...)

- XIII. Sacar los residuos sólidos a las calles y lugares señalados para ello, antes o después de que pase el carro recolector. (...)
- XIX. Depositar cualquier tipo de residuos sólidos en el espacio que ocupa el ayuntamiento para ese fin, sin previa autorización de la autoridad municipal (...)

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia y eficacia de los servidores públicos que operan el programa de Gestión Integral de Desechos del Ayuntamiento de Villa Guerrero, y que se esté llevando a cabo bajo la normatividad vigente aplicable en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEEP/SEPM/3098/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, la información que evidenciará el adecuado funcionamiento del programa antes señalado, así como la documentación complementaria. Por lo que, el enlace de auditoría procedió a entregar la información y el equipo auditor a realizar el análisis de la documentación proporcionada detectando lo siguiente:

Respecto al techo financiero, el Coordinador de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario del Ayuntamiento de Villa Guerrero mediante una entrevista que se le realizó argumentó, que hasta el momento no se ha notificado el techo financiero por parte de Tesorería Municipal para el Programa Presupuestario “Gestión Integral de Desechos”. Derivado de lo anterior no se apega al artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece “en el caso de los municipios, la comunicación de



techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

Por lo anterior el Coordinador de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario se vio imposibilitado para hacer una planeación de forma adecuada para el ejercicio 2017 debido a que desconoce el monto presupuestal que se le asignó, sin embargo programó 8 actividades a realizar en el formato “PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto” y les dio seguimiento en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” para el año sujeto de revisión, como se muestra a continuación:

ANEXO No. 80.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Guía Metodológica para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2017

(TERCER TRIMESTRE)

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-08c	Avance trimestral de Metas de Actividad por proyecto	Programa Presupuestario:	000101001	Descripción:	Coordinación interdependiente para la atención integral de los desechos
Ente Público:	MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO No. 0004	Proyecto:	00	Descripción:	Coordinación con sistemas de limpieza y recolección de desechos sólidos
		Dependencia General:	000		SERVICIOS PUBLICOS
		Dependencia Administrativa:	026		Limpia

ID	Nombre de la meta de actividad	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS												AVANCE ACUMULADO ANUAL DE METAS			
		Programación Anual		Programada		Atanzada		Variación		Programada		Atanzada		Variación			
		Unidad de Medida	Programada Anual	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%		
1	RUTAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA	RUTAS	3,366.00	840.00	25.00	0.00	0.00	-840.00	-25.00	2,520.00	75.00	840.00	25.00	1,680.00	50.00		
2	PROGRAMAS DE BASURA RECOLECTADA	RS	19,488.00	4,872.00	25.00	0.00	0.00	-4,872.00	-25.00	14,616.00	75.00	4,872.00	25.00	9,744.00	50.00		
3	PROGRAMAS	RS	13,876.00	3,469.00	25.00	0.00	0.00	-3,469.00	-25.00	10,407.00	75.00	3,469.00	25.00	6,938.00	50.00		
4	RUCS DE BASURA	RS	3,497.00	1,374.25	25.00	0.00	0.00	-1,374.25	-25.00	4,122.75	75.00	1,374.25	25.00	2,748.50	50.00		
5	BARRIDOS EN ESPACIOS PUBLICOS	BARRIDOS	2,352.00	588.00	25.00	0.00	0.00	-588.00	-25.00	1,764.00	75.00	588.00	25.00	1,176.00	50.00		
6	RUCS DE BASURA RECOLECTADA	RS	15,525.00	3,881.25	25.00	0.00	0.00	-3,881.25	-25.00	11,643.75	75.00	3,881.25	25.00	7,762.50	50.00		
7	INSPECCIONES FISICAS	INSPECCIONES	365.00	91.25	25.00	0.00	0.00	-91.25	-25.00	273.75	75.00	91.25	25.00	182.50	50.00		
8	MANTENIMIENTO A LOS VEHICULOS	MANTENIMIENTO	20.00	5.00	25.00	0.00	0.00	-5.00	-25.00	15.00	75.00	5.00	25.00	10.00	50.00		

ELABORO	REVISO	AUTORIZO	Total	13,356,964.00
	Tercero			
Tráiler de la URPE o su equivalente				

No existe en el Ayuntamiento el área de Servicios Públicos si no la Coordinación de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario

Programo metas las cuales no realizó

Sin firmas



De lo anterior, se identificó que durante el ejercicio 2017 la Coordinación de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario consideró 8 metas enfocadas a la “Gestión Integral de Desechos” sin embargo la dependencia general “Servicios Públicos” y la dependencia Administrativa “Limpia” no existen en el Ayuntamiento de Villa Guerrero, debido a que quien lleva estas actividades es la Coordinación de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario; así mismo, se observa que existen metas que fueron programadas y no realizadas y carece de firma de quien elaboró, revisó y autorizó, ni se mostró evidencia de las funciones que le confiere la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el artículo 10. “Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

- I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;
- II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;
- III. Controlar los residuos sólidos urbanos;
- IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;
- V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;



- VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;
- IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;(…)”.

Aunado a lo anterior, la Coordinación de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario no consideró las acciones planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, enfocadas al programa ya mencionado, siendo estas:

- Invitar a la ciudadanía a la separación de residuos conforme a la normatividad aplicable.
- Depositar los diferentes residuos sólidos en sitio de disposición final de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-083.
- Equipar el relleno sanitario con maquinaria suficiente para brindar un mejor servicio y dar cumplimiento a las medidas implementadas por la norma en lo que se refiere a las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.



- Evitar que los residuos de origen doméstico e industrial se depositen en sitios como los cauces de ríos y arroyos, así como en lotes baldíos ubicados en la zona urbana y sus áreas periféricas.
- Restablecer con nueva tecnología el lugar donde se depositan los residuos sólidos del municipio.

Bajo ese contexto, no se apegó al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017, el cual establece que “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), toda vez que en él se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?”.

De lo anterior, se denota que la inexistencia de coordinación entre la Tesorería Municipal, Contraloría Interna y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Villa Guerrero, toda vez que no se evidenció la realización de las revisiones de los PbRM.

Por otra parte, la Coordinación de Residuos y Relleno Sanitario no mostró evidencia de la elaboración del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, Acta de Cabildo donde se aprobó y los documentos de la ejecución del mismo; incumpliendo con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en los artículos:

10. “Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:



I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente”.

26. “Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

- I. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;
- II. La política local en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;
- IV. Los medios de financiamiento de las acciones consideradas en los programas;
- V. Los mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas municipales correspondientes, a fin de crear sinergias, y
- VI. La asistencia técnica que en su caso brinde la Secretaría”.

Referente a la relación del parque vehicular destinado a la recolección de basura, se encuentra integrado por 10 unidades en servicio, a las cuales el equipo auditor realizó una inspección física para conocer si cumplen con el reglamento de seguridad interno, detectando que dos se encuentran en el taller, debido a que una sufrió un accidente y la otra está descompuesta de la suspensión, una tiene caja abierta, no cuenta con lona o malla para evitar la dispersión de los residuos en los caminos del municipio de Villa Guerrero, infringiendo el punto número 6 del reglamento de seguridad interna. Existen 3

unidades registradas en el inventario de bienes y están en mal estado. De lo anterior, se muestran las fotografías siguientes:



Camión en el taller por accidente



Camión en el taller por falla en la suspensión



Camioneta que no cuenta con la lona o malla para evitar que la dispersión de los residuos en el camino



Unida con faltantes de piezas

Así mismo, no presentaron el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, no evidenciaron bitácoras de los recorridos realizados por los Camiones



Recolectores de Basura, a las diferentes comunidades y barrios del municipio, en las cuales se registre la comunidad y/o barrio visitado, así como el número de viajes realizados, toneladas recolectadas y puestas a disposición del Relleno Sanitario. De la misma manera, la Coordinación de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario no cuenta con los manuales de organización y de procedimientos y Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, incumpliendo con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; (...).”

Artículo 48. “El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

- III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento; (...).”

Cabe mencionar que el equipo auditor detectó que el Ayuntamiento de Villa Guerrero no cuenta con un procedimiento de control de combustible correspondiente al ejercicio 2017, derivado de ello no se establecieron políticas para su distribución, ni mostró evidencia de oficios de solicitud, vales o base de datos que reflejen el control interno de la dotación de combustible por cada unidad vehicular; únicamente cuenta con documentos del pago pólizas de diario, comprobante bancario y facturas. Es importante señalar que, en la bitácora, el responsable de la distribución del combustible no requisita la totalidad de los campos del formato tales como: descripción de la unidad, número de inventario y kilometraje.



En ese orden de ideas, incumple con lo estipulado en los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades, disposición VIGÉSIMO OCTAVO, la cual establece que es obligación de “Los servidores públicos municipales responsables de llevar el control del consumo de los combustibles y lubricantes de cada uno de los vehículos y maquinaria de la entidad fiscalizable municipal, por medio de los vales de gasolina o por los consumos foráneos que realicen fuera del municipio, deberán llevar una bitácora de acuerdo al anexo 3”.

ANEXO 3

LOGO DE LA ENTIDAD **BITÁCORA DE CONSUMO DE GASOLINA / DIESEL**

ENTIDAD: _____ HOJA: _____

PERIODO: _____

CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD

UNIDAD: _____ MARCA: _____ MODELO: _____

PLACAS: _____ COLOR: _____ INVENTARIO No.: _____

SERIE No.: _____

PROVEEDOR	NÚMERO DE		COSTO TOTAL	No. DE LITROS	KILOMETRAJE		No. DE Km. POR LITRO	COSTO POR Km. RECORRIDO	OBSERVACIONES
	VALE	FACTURA			RECORRIDO	ACUMULADO			

123456789

RESPONSABLE
NOMBRE Y FIRMA

AUTORIZACIÓN
NOMBRE Y FIRMA

Aunado a lo anterior, la entidad no mostró la documentación del proceso de concurso para la contratación del servicio de suministro de combustible con 2 empresas particulares, lo que denota el incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios artículo 23. “Los comités de adquisiciones y de servicios tendrán las funciones siguientes:



- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación (...).

Referente al traslado de la basura al sitio de disposición final, se realizó la adjudicación directa a través de contrato número MVG/CTA/AD/002/2017 de fecha 6 de enero de 2017, a una empresa particular, al analizar dicho documento se detectó que no contiene vigencia, fecha del suministro del servicio, porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen y consecuencias de la cancelación del contrato infringiendo el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios Artículo 120. “Los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley referirán, como mínimo, lo siguiente:

- I. Objeto;
- II. Fecha de suministro de los bienes o período de prestación del servicio;
- III. Datos del procedimiento que dio origen al contrato;
- IV. Importe total;
- V. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- VI. Formalidades para el otorgamiento y cobro de garantías;
- VII. Penas convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, (...);
- VIII. Términos en que el proveedor o prestador del servicio, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación;
- IX. Causales por las que la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios podrán dar por rescindido el contrato y sus efectos;
- X. Las consecuencias de la cancelación o terminación anticipada por causas imputables al proveedor o prestador del servicio;



- XI. Señalamiento del domicilio de las partes, ubicado en el territorio del Estado, o bien, domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- XII. Renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio o vecindad presente o futuro.

Asimismo, la Tesorería Municipal de Villa Guerrero no mostró evidencia de haber realizado el procedimiento de contratación como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Artículo 131.- “El otorgamiento de las concesiones municipales se sujetará a las siguientes bases:

- I. Determinación del Ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio, o a la conveniencia de que lo preste un tercero;
- II. Realizar convocatoria pública en la cual se estipulen las bases o condiciones y plazos para el otorgamiento de la concesión;
- III. Los interesados deberán formular la solicitud respectiva cubriendo los gastos que demanden los estudios correspondientes;
- IV. Las bases y condiciones deberán cumplir al menos:
 - a) Determinación del régimen jurídico a que deberán estar sometidas, su término, las causas de caducidad y revocación, así como la forma de vigilancia en la prestación del servicio;
 - b) Especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio;
 - c) Determinación de las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías para responder de la prestación del servicio en los términos de la concesión y de esta Ley;
 - d) Establecimiento del procedimiento para resolver las reclamaciones por afectación de derechos y obligaciones que se generen por el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público.

En otro orden de ideas, el Ayuntamiento de Villa Guerrero proporcionó el Reglamento de Seguridad Interna del Centro de Trasferencia de Residuos Sólidos Urbanos, autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente con número



212090000/DGOIA/VT/RESOL 488/16 de fecha 14 de diciembre del 2016 para el sitio ubicado en Autopista Tenango del valle -Ixtapan de la sal kilómetro 30+000 Villa Guerrero, Estado de México, el cual fue cerrado.

Sin embargo, la entidad no mostro evidencia de la autorización del centro de transferencia ubicado en la Carretera Federal Palmillas Azizintla Km 61 en el paraje denominado la lagunilla, perteneciente en la comunidad de San Francisco que se está utilizando, donde depositan la basura para su traslado al sitio de disposición final, el cual se encuentra concesionado una empresa particular, con número de contrato MVG/CTA/AD/002/2017. Por lo anterior, el equipo auditor practicó una inspección física del lugar antes citado, detectando lo siguiente:

- La basura se encuentra al aire libre,
- El sitio no cuenta con barda perimetral en su totalidad debido, a que tiene malla,
- No tiene un control de acceso al lugar,
- No cuenta con techumbre en tolva o ranura,
- La basura se encuentra en el piso,
- No cuenta con depósito de agua para limpieza de pisos y vehículos,
- El lugar no tiene piso de concreto,
- No se encontró evidencia del programa permanente para el control de fauna nociva para insectos y roedores, registrando en la bitácora de operación: las fechas de fumigación, áreas atendidas y productos o dispositivos utilizados.

Lo anterior se puede constatar en las siguientes imágenes:



Esta situación contradice lo señalado en la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-010-SMA-RS-2008 que establece los requisitos y especificaciones para la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para el Estado de México.

5.3.2 “Las Estaciones de Transferencia deben contar al menos con las siguientes áreas:

- a) Barda Perimetral;
- b) Control de acceso;
- c) Rampa;
- d) Área de descarga (superior);
- e) Tolva o ranuras para la descarga;
- f) Techumbre en tolva o ranura;
- g) Área de carga (inferior), y
- h) Trampas de sólidos en las descargas de aguas residuales.



5.3.3 La descarga de los residuos de los vehículos recolectores a los vehículos de mayor capacidad debe realizarse por gravedad. Se prohíbe la descarga de residuos a piso.

5.3.5 Las Estaciones de Transferencia deberán contar con depósitos para el almacenamiento de agua para ser utilizada en la limpieza de pisos y vehículos.

5.3.6 Las zonas de descarga de residuos en las Estaciones de Transferencia, deberán contar con piso que no permita la infiltración de líquidos al subsuelo, estar cerradas y tener cortinillas de tiras de material plástico en la parte frontal para reducir la diseminación de polvos. Además, deberán contar con sistemas de aspersion y de depuración de polvos sobre el perímetro de las tolvas o ranuras.

5.3.13 Deberán tener un programa permanente para el control de fauna nociva para insectos y roedores, registrando en la bitácora de operación: las fechas de fumigación, áreas atendidas y productos o dispositivos utilizados”.

Derivado de lo anterior y al no darle el tratamiento adecuado a la recolección de basura se pueden generar las siguientes consecuencias:

- Al depositarse la basura a cielo abierto, los microorganismos generados por el proceso de descomposición se transportan por el viento, contaminando el aire, el suelo y el agua e incluso los alimentos, gran parte de los residuos tienen aroma desagradable y se acumulan provocando la pérdida en la calidad y productividad de los suelos y el agua.
- La acumulación de basura provoca focos de infección, proliferación de plagas y fauna nociva, así como enfermedades gastrointestinales y/o respiratorias.
- La acumulación de la basura en terrenos baldíos, las calles, drenajes y los tiraderos dan como resultado sitios insalubres debido a que los desechos se encuentran mezclados, orgánicos e inorgánicos, y en su descomposición proliferan hongos,

bacterias y muchos otros microorganismos causantes de enfermedades e infecciones que si no son atendidas pueden provocar hasta la muerte.

En otro orden de ideas, el equipo auditor realizó un recorrido por las calles de la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, identificando un rezago en el servicio de recolección de basura, debido a que los días lunes 29 y martes 30 de enero del presente año, en el mercado municipal se encontró acumulación de basura, como lo muestran las siguientes fotografías:



En las imágenes se puede observar cómo se encuentra tirada la basura dentro del mercado municipal de Villa Guerrero.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Del análisis normativo realizado a las atribuciones de las áreas involucradas para que el Ayuntamiento de Villa Guerrero, proporcione el servicio de ecología y limpia, se encontró lo siguiente:

- a) La Coordinación de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario del Ayuntamiento de Villa Guerrero no cuenta con el Reglamento que regule la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a como lo establece el artículo 10 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 31 y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



- b) No existe un control interno que permita evidenciar los recorridos de los camiones de basura a las diferentes comunidades del municipio de Villa Guerrero, tales como firmas de los vecinos de las comunidades visitadas.
- c) No existe el registro diario del número de toneladas de residuos sólidos recolectadas, ya que los choferes de los carros recolectores no cuentan con una bitácora donde se registre el número de viajes realizados y las toneladas recolectadas y puestas a disposición del Relleno Sanitario.
- d) El Centro de Tránsito de Villa Guerrero, no cuenta con la manifestación de impacto ambiental bajo la NTEA-010-SMA-RS-2008.
- e) No existen manuales de organización y procedimientos de la Coordinación de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario que permitan identificar las funciones y responsabilidades específicas de los servidores públicos que laboran en la dependencia municipal, con el objeto de mejorar el desempeño de su trabajo.
- f) Durante el ejercicio 2017 la Coordinación de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario no formuló ni ejecutó el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, a fin de contribuir en la operación de la Gestión Integral de Desechos, en cumplimiento con el artículo 10 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- g) No existe un procedimiento para la distribución del combustible a los vehículos del Ayuntamiento de Villa Guerrero; así mismo, no se cuenta con el procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio.
- h) El Ayuntamiento de Villa Guerrero no cuenta con el procedimiento de Adjudicación que soporte el contrato que celebró con la empresa que traslada los residuos sólidos al sitio de disposición final.
- i) La Tesorería Municipal, no informó los techos financieros a cada uno de los titulares de las dependencias municipales para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del Presupuesto basado en Resultados 2017, en cumplimiento con el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.



- j) No existe la coordinación entre la Tesorería Municipal y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación para vigilar la congruencia entre las acciones programadas y presupuestadas con las líneas de acción, estrategias y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, de acuerdo como lo establecen los artículos 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 20 de su Reglamento.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

- I. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial los techos financieros a cada uno de los titulares de las dependencias municipales para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos.
- II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del programa presupuestario municipal y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018 y el marco jurídico de actuación.
- III. Elaborar, revisar y aprobar el Manual de Procedimientos de la Coordinación de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario, en el que se establezcan responsabilidades y autoridades de la ejecución del Programa Gestión Integral de Desechos, a fin de poder contar con un instrumento administrativo, que plasme las actividades a seguir por los servidores públicos adscritos a esta área.
- IV. Elaborar, revisar y aprobar el Manual de Organización de la Coordinación de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario, en donde se establezcan las funciones, los límites de autoridad, así como las líneas de comunicación y coordinación



existentes con otras áreas de la administración municipal referentes al Programa Gestión Integral de Desechos.

- V. Someter a consideración del Cabildo los manuales de procedimientos y organización de la Coordinación de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario y una vez autorizados publicarlos en el Periódico Oficial Gaceta Municipal.
- VI. Formular, aprobar y publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Villa Guerrero, el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con el objeto de regular dicha actividad municipal.
- VII. Formular el Programa Preventivo y Correctivo de Mantenimiento del parque vehicular destinado a la recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos, a fin de que se eficiente el servicio que se presta en el territorio municipal.
- VIII. Elaborar las Bitácoras de los choferes de los carros recolectores, que prestan el servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos, con el objeto de documentar el número de viajes que realiza cada uno de los choferes, así como el número de toneladas captadas.
- IX. Que el Ayuntamiento de Villa Guerrero se apegue en su totalidad a la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-010-SMA-RS-2008, que establece los requisitos para la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para el Estado de México. Referente a las Especificaciones para Estaciones de Transferencia.
- X. Que el Ayuntamiento de Villa Guerrero lleve a cabo los procedimientos de concesión de los servicios públicos municipales, en términos del artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XI. Que el Ayuntamiento implemente las estrategias necesarias para que los camiones de basura recolecten todos los residuos sólidos de la población y el servicio se brinde en tiempo y forma.



- XII. Que el Ayuntamiento realice campañas de separación de residuos de manera conjunta con la población para disminuir las toneladas que ingresan al sitio de disposición final y esto reduzca costos.
- XIII. Realizar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Villa Guerrero y una vez aprobado, difundirlo entre los servidores públicos y la población, a fin de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.
- XIV. Implementar campañas de limpia que incluyan la participación de la ciudadanía en todo el municipio de Villa Guerrero y así evitar la posible contaminación del medio ambiente y daño a la salud de los habitantes.
- XV. Aprobar e implementar mecanismos de control interno para el procedimiento de dotación de combustible que permita evitar desvíos al erario de la entidad fiscalizable y difundirlo entre los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Villa Guerrero.
- XVI. Generar una base de datos para el control del parque vehicular para la recolección de residuos sólidos, la cual debe de contener como mínimo lo siguiente: número económico del vehículo, número de serie, placas, modelo, marca, resguardatario, número de ticket, número de vale, monto, impuestos, producto, litros, periodo, mes, año y factura.
- XVII. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD04/CA05/2018

Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Villa Guerrero.

Procedimiento de Auditoría:

Revisar la documentación, que evidencien el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de las licencias y permisos de construcción en el ejercicio 2017; así mismo, verificar que se hayan expedido en el tiempo establecido por la entidad fiscalizable atendiendo a las políticas del Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

Verificar que la entidad fiscalizable esté ejecutando el Programa de Desarrollo Urbano de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, de manera eficaz y eficiente implementado acciones tendientes a ordenar y regular el crecimiento urbano municipal vinculándolo a un desarrollo regional sustentable a través de mecanismos de planeación urbana.

Así mismo, revisar la vigencia e implementación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Villa Guerrero, además de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano, así como el dictamen de Desarrollo Urbano para la emisión de la Licencia de Funcionamiento, por último, verificar el Programa Anual considerando las atribuciones legales que señala su marco jurídico de actuación.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 11. "Corresponde a los municipios:

(...)

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros



- niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
 - III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
 - IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;
 - V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;
 - VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;
 - VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;
 - VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;



- IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
- X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;
- XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;
- XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;



- XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;
- XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;
- XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;
- XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;
- XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;



- XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;
- XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;
- XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y
- XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 113 E. “Los comités ciudadanos de control y vigilancia deberán apoyarse en las contralorías municipal y estatal y coadyuvar con el órgano de control interno municipal en el desempeño de las funciones a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 112 de esta ley.

(...)

Artículo 113 G. “Las dependencias y entidades señaladas en el artículo anterior harán la entrega-recepción de las obras ante los integrantes de los comités ciudadanos de control y vigilancia y de los vecinos de la localidad beneficiados con la obra.

(...)”.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 20. “En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación



tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

(...)

- c. Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- d. Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- e. Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

(...)

III. En materia de programación:

- a. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b. Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

(...)

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado (...).
- c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad



administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

- d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(...)

- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley;

(...)”.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 295. “(...) En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.

Código Administrativo del Estado de México

Artículo 4.6 “Los Municipios, a través de los Ayuntamientos, tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

- VII. Elaborar los Reglamentos de Imagen Urbana y observar las disposiciones de los Decretos de Patrimonio Histórico Inmobiliario correspondientes, conservando y preservando el entorno urbano del municipio;

(...)”.



Artículo 5.5. “Los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales, en:

I. La expedición de normas, reglamentos, lineamientos, planes de desarrollo urbano, autorizaciones, licencias, dictámenes, constancias y demás instrumentos administrativos de su competencia;

(...)”.

Artículo 5.10. “Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.

(...)

VI. Expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;

VII. Autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones;

(...)

IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;

(...)

XV. Emitir dictámenes, factibilidades y opiniones técnicas del ámbito de su competencia;

(...).

XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación;

(...)”.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017



III.2.1 “Lineamientos para la Integración del Programa Anual

El Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), en el cual se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?.

La integración del Programa Anual deberá partir del techo financiero que la Tesorería asigne a cada unidad administrativa en cada Programa presupuestario y proyecto, lo que servirá de base para la programación y el costeo de las actividades a desarrollar del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; dicha asignación se tendrá que llevar a cabo identificando la información plasmada en los formatos PbRM-01a y PbRM-01b.

Para fijar y dar a conocer a las Dependencias y Organismos Municipales los techos financieros tal como lo establece el Artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Tesorería una vez estimando los ingresos y descontando los costos irreductibles (servicios personales + materiales y suministros necesarios + servicios generales necesarios + gastos de deuda + pasivos), fijará los techos financieros para cada Dependencia General.

El Programa Anual deberá permitir la evaluación programática y presupuestal del ejercicio del gasto, en términos de resultados, tanto cuantitativos como cualitativos.

Para la formulación del Programa Anual deberán ser llenados los formatos: PbRM-01a; PbRM-01b; PbRM-01c; PbRM-01d y PbRM-01e.

Para dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera para la Entidades y Municipios”.



Bando Municipal de Villa Guerrero de 2017

Artículo 56. “Los Consejos, Comités, Comisiones e Institutos Municipales, son órganos colaboradores del Ayuntamiento, con las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica y sus reglamentos. Son Consejos, Comités, Comisiones e Institutos Municipales, además de los que sean aprobados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, los siguientes:

(...)

XV. Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano.

(...)”.

Artículo 88. “Las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano y obra pública tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

IV. “Llevar a cabo la supervisión de toda construcción con fines habitacionales, industriales, comerciales y de servicio, para que se cumpla la normatividad establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos aplicables, respecto al uso del suelo, densidad, intensidad y alturas de las construcciones y alineamientos.

(...)”.

Artículo 130. “El ayuntamiento en todo tiempo, está facultado para ordenar el control la inspección, emitir sanciones, suspensiones, clausura y fiscalización de las actividades que realizan los particulares y en su caso, cancelar las licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por el propio ayuntamiento, para lo cual se auxiliará del cuerpo de inspección que corresponda, los inspectores con calidad, notificadores, verificadores y ejecutores; en el cumplimiento de sus funciones, siempre que acrediten su personalidad con la credencial con fotografía respectiva, darán autenticidad a los actos por ellos realizados y, en consecuencia, la autoridad los tendrá como ciertos. Los particulares están obligados a permitir el acceso inmediato a los inspectores debidamente autorizados para tal efecto y, en caso de no hacerlo, se aplicarán las medidas de apremio que correspondan”.

**Ser o Condición:**

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de “Desarrollo Urbano” del Ayuntamiento de Villa Guerrero, y que se esté llevando a cabo bajo la normatividad vigente aplicable en la materia, el equipo auditor solicitó la información que evidenciará el adecuado funcionamiento del programa antes señalado. Por lo que, el enlace de auditoría procedió a entregar la información y el equipo auditor a realizar el análisis de la documentación proporcionada detectando lo siguiente:

El titular de la Dirección de Desarrollo Urbano no presentó evidencia que constate que la Tesorería Municipal, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación le hayan comunicado a esta área su techo financiero, para el Programa Presupuestario “Desarrollo Urbano”. Por lo cual, la Dirección de Desarrollo Urbano se ve imposibilitada para hacer una planeación, programación y presupuestación de forma adecuada para el ejercicio 2017, debido a que desconoce el monto presupuestal que le será asignado.

Resultado de lo anterior, se ve reflejado en el formato PbRM-02a “Calendarización de Metas de actividad por proyecto”, ya que solo se programaron 4 actividades a realizar para el año sujeto de revisión y se dio seguimiento en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto”, como se muestra a continuación:



Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de México con sus Municipios
Guía Metodológica para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2017

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL (TERCER TRIMESTRE)

PbRM-08c	Avance trimestral de Metas de Actividad por proyecto	Programa Presupuestario	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 15%;">Identificador</th> <th style="width: 85%;">Descripción</th> </tr> <tr> <td>4-10-0001-001</td> <td>Planeación, operación y control urbano</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Implementación urbana</td> </tr> <tr> <td>001</td> <td>Desarrollo Urbano y Servicios Públicos</td> </tr> <tr> <td>020</td> <td>Desarrollo Urbano</td> </tr> </table>	Identificador	Descripción	4-10-0001-001	Planeación, operación y control urbano	02	Implementación urbana	001	Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	020	Desarrollo Urbano
Identificador	Descripción												
4-10-0001-001	Planeación, operación y control urbano												
02	Implementación urbana												
001	Desarrollo Urbano y Servicios Públicos												
020	Desarrollo Urbano												
Ente Público:	MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO No. 0054	Dependencia General	001										
		Dependencia Administrativa	020										

ID	Nombre de la meta de actividad	Programación Anual	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS				AVANCE ACUMULADO ANUAL DE METAS								
			Programado		Acreditado		Programado		Acreditado		Variación				
			Unidad de Medida	Programado Anual	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	
1	SARBIOS DE CAMPO	SARBIOS	26.00	7.00	26.92	0.00	0.00	-7.00	-26.92	10.00	73.00	6.00	23.00	-13.00	-50.00
2	VERIFICACIONES FISICAS	VERIFICACIONES	26.00	7.00	26.92	0.00	0.00	-7.00	-26.92	10.00	73.00	6.00	23.00	-13.00	-50.00
3	VERIFICACIONES FISICAS	PERMISOS	22.00	5.00	22.73	0.00	0.00	-5.00	-22.73	16.00	72.73	5.00	22.73	-11.00	-50.00
4	CAPACITACIONES EN MATERIA CASERIL	CAPACITACIONES	4.00	1.00	25.00	0.00	0.00	-1.00	-25.00	3.00	75.00	1.00	25.00	-1.00	-25.00
Total										541,666.00					

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
(Firma)	(Firma)	(Firma)

De la imagen anterior, se detectó que de las 4 acciones consideradas solo 2 corresponden al programa “Desarrollo Urbano”, mismas que no fueron plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018 y en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” se registraron en el subprograma “Planeación, operación y control urbano” el cual corresponde al programa presupuestario “Política Territorial”, denotando la falta de coordinación entre la Tesorería Municipal, Contraloría Interna y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Villa Guerrero, al no existir evidencia de las revisiones establecidas por ley.

Por otra parte, no se encontró evidencia de las Actas de Cabildo donde fue aprobado el Reglamento de Imagen Urbana y Ordenamiento Territorial, manuales de organización y



de procedimientos, así como la documental de su difusión e implementación correspondiente, ya que el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano informó mediante oficio número DU/193/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, que no se tienen en la entidad los Documentos antes señalados; situación que no permite identificar plenamente las funciones que debe ejecutar la Dirección de Desarrollo Urbano, establecidas en el Bando municipal tales como:

- ✓ Elaborar, aprobar y ejecutar los Planes de Desarrollo Urbano.
- ✓ Establecer las medidas necesarias para el ordenamiento de los asentamientos humanos.
- ✓ Llevar a cabo la supervisión de toda construcción con fines habitacionales, industriales, comerciales y de servicio.
- ✓ Difundir en el municipio el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y las declaraciones correspondientes.
- ✓ Vigilar la observancia de las leyes, sus reglamentos, así como del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- ✓ Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra.
- ✓ Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para regular el Desarrollo Urbano.

En relación al Plan de Desarrollo Urbano Municipal, se encuentra desactualizado, ya que corresponde al ejercicio 2009, no se realizó la difusión del mismo durante el ejercicio 2017, así como de los trámites y requisitos para obtener las autorizaciones y licencias correspondientes.

Respecto a las Licencias de Construcción expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano se emitieron 58 durante el ejercicio 2017 presentando evidencia de 48, de las cuales se verificaron los expedientes, mismos que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la entidad y Código Administrativo del Estado de México, no obstante al equipo auditor no le fue posible corroborar que se cumpla el tiempo de respuesta para obtener la licencia de construcción, ya que no se cuenta con Manual de Procedimientos.



Cabe señalar, que la Dirección de Desarrollo Urbano informó mediante oficio DU/194/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017 que cuenta con un inspector y un notificador. Así mismo, a través del oficio número DU/193/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, notificó al equipo auditor que no cuenta con mecanismos de control administrativo para que el inspector de obra verifique las obras de los particulares y constatar que cuentan con Licencia de Construcción y las que cuentan con licencia se apeguen a lo establecido en el croquis proporcionado al Ayuntamiento, labor que se torna difícil, ya que el área a su cargo no cuenta con los inspectores necesarios, para ordenar y/o frenar el crecimiento urbano, derivado de lo anterior no se tienen un reporte diario de las visitas del inspector.

Por otra parte, el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, presentó evidencia de la integración del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano Municipal, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, cabe señalar que de las sesiones realizadas únicamente mostró evidencia de 2 sesiones correspondientes al ejercicio 2017, no así del cumplimiento de los acuerdos plasmados en las actas, ya que no se tiene un programa de trabajo, lo cual se notificó al equipo auditor mediante oficio número DU/193/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017.

Así mismo, el Director de Desarrollo Urbano informó a través de oficio número DU/193/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, que no se cuenta con los Dictámenes de Desarrollo Urbano para las Licencias de Funcionamiento, por lo cual no se contribuye al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El equipo auditor concluye que el Ayuntamiento de Villa Guerrero no ha realizado un proceso continuo y permanente de análisis de la situación actual y de previsión de los escenarios futuros en el desarrollo urbano del municipio. Para contar con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de la población y ofrecer a los habitantes mejores condiciones para vivir y trabajar.



Aunado a lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano durante el inicio del ejercicio 2017, no dio cumplimiento al Código Administrativo del Estado de México en materia de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano en su totalidad, como consecuencia no se mantiene una coherencia entre su contenido y los aspectos sociales, económicos, ambientales y territoriales, así como administrativos del Municipio.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

- I. Que la Tesorería Municipal, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial el techo financiero al titular de esta área administrativa, para realizar la Programación y Presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos. Código Financiero del Estado de México, artículo 295 y Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017. III.2.1 “Lineamientos para la Integración del Programa Anual”.
- II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del programa presupuestario Desarrollo Urbano y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, como lo establece el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- III. Elaborar los Reglamentos de Imagen Urbana y Ordenamiento Territorial, los manuales de organización y de procedimientos en los que se establezcan las funciones, responsabilidades, líneas de comunicación entre autoridades, a fin de poder contar con los instrumentos administrativos, que puntualicen las actividades a seguir por los servidores públicos adscritos a esta área, someterlos a



consideración del Cabildo y una vez autorizados publicarlos en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, como lo establecen los artículos 4.6 fracción VII y 5.10 fracción XVIII del Código Administrativo del Estado de México y artículos 31 fracción I, 48 fracción III y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- IV. Actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa Guerrero, por lo menos cada dos años, con la finalidad de mantener actualizados los aspectos físicos, sociales, económicos, territoriales, urbanos e imagen urbana y sectorial, así mismo, realizar las evaluaciones correspondientes de conformidad al artículo 5.10 fracciones I y IX del Código Administrativo del Estado de México y artículo 11 fracciones I, XII, XXI de La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- V. Que la entidad cumpla con los requisitos establecidos por la entidad y artículos 18.20 y 18.21 del Código Administrativo del Estado de México; así mismo, se establezca un plazo para otorgar la Licencia de Construcción, a fin de contribuir con la reducción de plazos y requisitos de los trámites, tendentes a regular las construcciones que se realicen en el territorio municipal.
- VI. Implementar los mecanismos necesarios, a fin de ordenar y/o frenar el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares en el territorio municipal en términos de los artículos 88 fracción IV y 130 del Bando Municipal de Villa Guerrero 2017.
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones del Comité de Prevención y Control del Crecimiento Urbano Municipal mismo que se estableció en el artículo 56 del Bando Municipal.
- VIII. Emitir los Dictámenes de Desarrollo Urbano para las Licencias de Funcionamiento conforme a los artículos 5.5 fracción I y 5.10 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México.
- IX. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control



Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD04/CA06/2018

Programa de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Villa Guerrero.

Procedimiento de Auditoría:

Verificar que la entidad fiscalizable este ejecutando el programa de Modernización Industrial de manera eficiente y eficaz, implementado políticas públicas, tendiente a realizar aquellas acciones jurídico-administrativas, que reduzca los trámites administrativos que ofrecen a la ciudadanía y que el Director de Desarrollo Económico cumpla con el perfil que establece la Ley.

Así mismo, si se definieron los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, puedan ser gestionados con el uso de medios electrónicos, para fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva.

Criterio o Deber Ser:

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Artículo 16. "Compete a los Ayuntamientos en Materia Regulatoria, lo siguiente:

- IV. Establecer, en cada Ayuntamiento, Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y Comités Internos de Mejora Regulatoria, los cuales se encargarán de evaluar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los



programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

(...)

Artículo 21. “Los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria establecerán los términos en que funcionarán las respectivas Comisiones Municipales, las cuales sesionarán de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, dentro de las dos semanas previas al inicio del trimestre respectivo”.

Artículo 25.- “El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:

- I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;
- II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;
- III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la ley plantea”.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, contempla los siguientes proyectos relacionados con el programa de Modernización Industrial objeto de auditoría:



030402010102 Fortalecimiento a la micro y pequeña empresa: se refiere a la atención a micro y pequeños empresarios a través de acciones de capacitación, financiamiento, asistencia técnica, vinculación financiera y comercial con la mediana y gran industria y con otros agentes económicos de que operan al interior de la entidad.

030402010103 Fortalecimiento a la competitividad: incluye las acciones necesarias para diseño y operación de mecanismos y procedimientos que favorezcan el desarrollo de la competitividad de las empresas establecidas en el territorio mexiquense, con acciones que favorezcan la productividad laboral, apoyen el incremento de capital y la transferencia de tecnología, además de motivar la capacitación encaminada a mejorar la productividad laboral.

Así mismo, se revisaron las leyes y normas vigentes aplicables al programa Modernización Industrial, para comprobar que la Dirección de Desarrollo Económico esté cumpliendo con el objetivo de dicho programa.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Modernización Industrial del Ayuntamiento de Villa Guerrero, y que se esté llevando a cabo bajo la normatividad vigente aplicable en la materia, se solicitó la documentación mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEEP/SEPM/3098/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017. Por lo que, el enlace de auditoría procedió a entregar la información y el equipo auditor a realizar el análisis de la misma detectando lo siguiente:

La Tesorería Municipal, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones; no comunicaron el techo financiero a la Dirección de Desarrollo Económico, por lo tanto, dicha área administrativa se vio imposibilitada en realizar una adecuada planeación, programación y presupuestación



de las actividades concernientes al programa Modernización Industrial durante el ejercicio de 2017.

Resultado de lo anterior, se ve reflejado en el formato PbRM-02a "Calendarización de Metas de actividad por proyecto", ya que solo se programaron 3 actividades a realizar para el año sujeto de revisión y se dio seguimiento en el formato PbRM-08c "Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto", como se muestra a continuación:

Sistema de Coprolización Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Guía Metodológica para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2017

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL (TERCER TRIMESTRE)

PbRM-08c	Avance Trimestral de Metas de Actividad por proyecto	Programa Presupuestario:	010502004 Modernización y mejoramiento integral de la administración pública
Ente Público:	MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO No. 0084	Proyecto:	01 Simplicación y modernización de la administración pública
		Dependencia General:	N00 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
		Dependencia Administrativa:	137 Simplicación Administrativa

ID	Nombre de la meta de actividad	Programación Anual		AVANCE TRIMESTRAL DE METAS						AVANCE ACUMULADO ANUAL DE METAS							
		Unidad de Medida	Programado Anual	Programada		Alcanzada		Variación		Programada		Alcanzada		Variación			
				Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%		
1	CATALOGO DE EMPRESAS	CATALOGO	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	100.00	0.00	0.00	-1.00	-100.00	
2	PADRON DE EMPRESAS	PADRON	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	100.00	0.00	0.00	-1.00	-100.00		
3	AVANCES PROGRAMADOS	AVANCES	27.00	7.00	25.93	0.00	0.00	-7.00	-25.93	20.00	74.07	7.00	25.93	-3.00	-18.15		
Total												333,261.00					

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
	Tercero	Titular de la UPPPE o su equivalente

Como se puede observar en la imagen anterior la Dirección de Desarrollo Económico no se apegó al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017, el cual establece lo siguiente "el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), toda vez que en él se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal



determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?"; debido a que las 3 acciones consideradas no contribuyen al cumplimiento del programa "Modernización Industrial", mismas que no fueron plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018 y en el formato PbRM-08c "Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto" se registraron en el subprograma "Modernización y mejoramiento integral de la administración pública" el cual corresponde al programa presupuestario "Consolidación de la administración pública de resultados"; así mismo, la unidad administrativa a la cual se le atribuyeron las acciones no existe en la estructura orgánica del Ayuntamiento, lo anterior denota que no existió la coordinación entre la Tesorería Municipal, Contraloría Interna y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Villa Guerrero para la realización de revisiones y reconducciones.

Aunado a lo anterior, las 3 metas plasmadas en el formato PbrM-08c "Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto", no contribuyen al programa Modernización Industrial, por lo cual no se atiende a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en su artículo 20 el cual establece que "en el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones: (...).

V. En materia de seguimiento y control:

- a. Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado. (...)
- d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.



VI. En materia de evaluación:

(...)

- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley”;

Cabe señalar que, derivado del análisis de la documentación presentada y entrevistas realizadas a la Dirección de Desarrollo Económico, el equipo auditor detectó que durante el ejercicio 2017 no ejecutó el total de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 96 Quáter el cual estipula que: “el Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- (...)
- IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;
- V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;

En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto regional;



- VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;
- VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
- IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral (...);
- XI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
- XII. Fomentar y promover la actividad comercial (...);
- XIII. Impulsar el desarrollo rural sustentable (...);
- XIV. Difundir la actividad artesanal (...);
- XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- XVI. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;
(...)
- XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas; (...)
- XIX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas (...)."

Por otra parte, se constató en el Acta de la quinta sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de fecha 27 de febrero de 2017, la presentación y aprobación del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017 y ante Cabildo a través de



sesión ordinaria número 60 de fecha primero de marzo del mismo año en la que se aprobó. Derivado de lo anterior, no fue enviado a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a efecto de ser analizado durante el mes de octubre del año 2016 como se estipula en el artículo 26 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

No obstante, los aspectos contenidos en el Programa Anual de Mejora Regulatoria de Villa Guerrero, no cumplen en su totalidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, siendo los siguientes:

- “Presentación: no se especifica el número de trámites que ofrece el Ayuntamiento a la ciudadanía y que porcentaje de los mismos van a ser sometidos a una Mejora Regulatoria.
- Diagnóstico de Mejora Regulatoria: dentro de la problemática en materia regulatoria no se hace énfasis en falta de homologación de trámites, actualización del marco jurídico-normativo, exceso de requisitos para realizar trámites, tiempos de respuesta, falta de actualización del Registro de Trámites, falta de trámites en línea, reformas a la reglamentación interna.
- Escenario regulatorio: derivado de la problemática, no se establece la revisión de marco normativo, requisitos de trámites y servicios, (...) y la utilización de medios electrónicos”.

Es importante mencionar que no se evidenció el seguimiento de las Estrategias y Acciones implementadas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria, las cuales se muestran en las siguientes imágenes:

**Estrategias y Acciones**

- Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, con la intención de mantener una correcta operación normativa en cuanto a la prestación de los servicios.
- Simplificación de los requisitos solicitados en los trámites y servicios.
- Contemplar el apoyo de la dirección general del sistema de informática del gobierno del estado de México para la integración de trámites y servicios en su infraestructura.

Página 3 de 6

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO
2016 - 2018

- Establecer propuestas de modificaciones a la normatividad y reglamentos internos para adecuar los trámites y servicios a las personas físicas y morales.
- Eliminación de trámites y servicios, caducos o no se implementen en el 2017
- Implementación de acuerdos y convenios con otras instituciones que beneficien a la mejora regulatoria del municipio.
- Otras que determinen las áreas en sus respectivos comités internos, o en su caso, el comité Municipal de Mejora Regulatoria.

Así mismo, los servicios que se instauraron en el Programa Anual de Mejora Regulatoria no cumplen con el objeto de incentivar el desarrollo económico del municipio mediante la regulación que promueva la competitividad eficaz y eficiente como lo establece la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en su artículo 25 mismo que refiere lo siguiente: “El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:

Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;

(...)

III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial; (...), ya que dicho programa incluyó 2 trámites en apoyo a la actividad comercial y 3 servicios que atañen a desarrollo social, como se muestra a continuación:



Propuesta Integral por Trámite y/o Servicio			
Nombre de la dependencia: Oficialía Mediadora-conciliadora y calificadora			
Código	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de Mejora propuestas
MVG/OM-CC/01/2017	Asesorías, citas y emisión de citatorios	Se resuelve un aproximado de 3 asuntos a lo largo de 6 meses	Regular el servicio mediante apertura de una carpeta única por persona solicitante
Nombre de la dependencia: Coordinación de catastro			
código	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de Mejora propuestas
MVG/DDU/CC/01/2017	Solicitud de cambio de propietario	El tiempo de entrega es de 10-15 días	Reducir el tiempo de entrega 7-8 días
Nombre de la dependencia: Dirección de gobierno			
código	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de Mejora propuestas
MVG/DG/01/2017	Licencia de funcionamiento	El tiempo de entrega es de 5 días hábiles	Reducir el tiempo de entrega a 3 días hábiles
Nombre de la dependencia: Dirección de casa de cultura			
Código	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de Mejora propuestas
MVG/DCC/01/2017	Taekwondo	Se llenan 4 fichas de inscripción	Reducir a solamente una ficha
Nombre de la dependencia: Dirección de desarrollo social			
Código	Nombre del trámite	Actualmente como se ofrece	Acciones de Mejora propuestas
MVG/DDS/02/2017	APOYO PARA LA AFILIACIÓN DE ADULTOS MAYORES AL PROGRAMA 65 Y +	El plazo para registro actual es de 3 días	Ampliar el plazo para registro a 5 días

Por otra parte, se evidenció la instalación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, mediante Acta Constitutiva de fecha 07 de marzo de 2016. Cabe señalar que la Dirección de Desarrollo Económico presentó evidencia de las 5 sesiones ordinarias de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria correspondientes al ejercicio 2017, no obstante, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en su artículo 21 establece que: la Comisión "(...) sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, dentro de las dos semanas previas al inicio del trimestre respectivo".



Derivado del análisis de los acuerdos tomados en la sesión, el equipo auditor detectó que no hay evidencia de la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas, propuestas de acciones para optimizar el proceso de Mejora Regulatoria, Integración del registro Municipal de Trámites y Servicio; así mismo, de la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación con dependencias que fortalezcan el desarrollo económico de la entidad como parte de las atribuciones conferidas en el artículo 18 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Respecto a los Comités Internos de Mejora Regulatoria, el Director de Desarrollo Económico presentó evidencia de su integración, así como de las sesiones correspondientes en relación al Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, sin embargo, no mostró evidencia de acuerdos que den observancia al Reglamento de la Ley para La Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en su artículo 35 el cual refiere que: “Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las atribuciones siguientes:

(...)

- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la



simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

(...)

VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo de Trámites y Servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;

(...)

X. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo, (...)."

En otro orden de ideas, la Dirección de Desarrollo Económico presentó evidencia del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria y el Acta de Cabildo número 36 de fecha el 02 de septiembre de 2016 en donde se aprobó, apegándose a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios artículo 19 fracción IV, que establece "proponer el proyecto del Reglamento Interior a la Comisión Municipal".

Referente al Informe anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y la Evaluación de los Resultados el ejercicio fiscal 2017, no presentó evidencia de las actas en las que se informó al Cabildo, toda vez que el titular de la Dirección de Desarrollo Económico argumentó que estaba en proceso, por lo que no se dio cumplimiento con lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en los artículos 18 y 20, los cuales establece respectivamente lo siguiente: Artículo 18. "Las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

(...)



V. Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados;

(...)"

Artículo 20. Para cumplir con el objeto de la ley y con los objetivos de Mejora Regulatoria que apruebe el Consejo Estatal, las dependencias municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las responsabilidades siguientes:

(...)

II. Elaborar su informe anual del avance programático de mejora regulatoria, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, con base en los mecanismos a que se refiere la fracción IV del artículo 15 de la ley, y enviarlo al Secretario Técnico para los efectos legales correspondientes;

(...)"

Por otra parte, se entrevistó a las direcciones de Protección Civil y Bomberos, Seguridad Pública y Desarrollo Urbano las cuales no cumplen con los tiempos y requisitos de los trámites y servicios que proporcionan a la población, aunado a que no se encuentra actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales, como se puede observar en las imágenes siguientes:



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		TRÁMITE		SERVICIO	
CONSISTE EN PROPORCIONAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR LA EXPEDICION O REFRENDO ANUAL, PARA VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS AL PUBLICO EN BOTELLA CERRADA, O AL COPEO EN GENERAL, EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS					
SECCION DECIMA ARTICULO 159 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS		LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO			
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		VIGENCIA		ANUAL	
SI		NO		DIRECCIÓN WEB	
X					
EN TODO TIPO DE COMERCIO CON VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA					
PERSONAS FÍSICAS			PERSONAS MORALES		
-CREDENCIAL DE INE		ORIGINAL	COPIA(S)		
-RFC		SI	COPIA SIMPLE		
-RECIBO DE PAGO DE PREDIAL AL CORRIENTE		SI	COPIA SIMPLE		
-RECIBO DE PAGO DE AGUA POTABLE AL CORRIENTE (SOLO CABECERA MUNICIPAL)			COPIA SIMPLE		
-DICTAMEN DE PROTECCION CIVIL			COPIA SIMPLE		
-CROQUIS DE LOCALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO			COPIA SIMPLE		
			COPIA SIMPLE		
			COPIA SIMPLE		
			COPIA SIMPLE		
			COPIA		
-CREDENCIAL DE INE		ORIGINAL	COPIA(S)		
-RFC		SI	COPIA SIMPLE		
-RECIBO DE PAGO DE PREDIAL AL CORREINTE		SI	COPIA SIMPLE		
-RECIBO DE PAGO DE AGUA POTABLE AL CORREINTE (SOLO CABECERA MUNICIPAL)			COPIA SIMPLE		
-DICTAMEN PROTECCION CIVIL			COPIA SIMPLE		
-CROQUIS DE LOCALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO			COPIA SIMPLE		
			COPIA SIMPLE		
			COPIA		



AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



		SIMPLE			
INSTITUCIONES PÚBLICAS					
-CREDENCIAL DE INE		ORIGINAL	COPIA(S)		
-RFC		SI	COPIA SIMPLE		
-RECIBO DE PAGO DE PREDIAL AL CORREINTE		SI	COPIA SIMPLE		
-RECIBO DE PAGO DE AGUA POTABLE AL CORREINTE (SOLO CABECERA MUNICIPAL)			COPIA SIMPLE		
-DICTAMEN PROTECCION CIVIL			COPIA SIMPLE		
-CROQUIS DE LOCALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO			COPIA SIMPLE		
OTROS					
		ORIGINAL	COPIA(S)		
DURACION DEL TRAMITE		DE 15 A 30 MINUTOS	TERMINO DE RESPUESTA UN DIA		
FRECUENCIA		ANUAL			
MONTA		\$			
FORMA DE PAGO		EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CREDITO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DEBITO <input checked="" type="checkbox"/>	EN LINEA (PORTAL DE PAGOS)
OPCION DE PAGAR		EN LA TESORERIA MUNICIPAL (CAJA)			
OTRAS ALTERNATIVAS					
REQUISITOS		SE DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS			
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO			DIRECCION DE GOBIERNO		
AUTORIZADO POR		ALFONSO TAPIA SOTELO			
CALLE		PLAZA MORELOS ESQ. 5 DE MAYO		NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:		CENTRO		MUNICIPIO:	VILLA GUERRERO
C.P.:		51760 DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS			



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y CREA ENGRANDE

SECRETARÍA DE GOBIERNO		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO		DIRECCIÓN DE GOBIERNO	
TITULAR DE LA LICENCIATURA: ALFONSO TAPIA SOTELO			
DOMICILIO	CALLE	PLAZA MORELOS ESQ. 5 DE MAYO	NO. INT. Y EXT.: S/N
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	VILLA GUERRERO
C.P.:	51760	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS	
LADA:	TELEFONO	EXT.	PAGO
01714	14 6 00 06 14 6 11 70 14 6 01 32	129	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
DIRECCIÓN			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA			
DOMICILIO	CALLE	NO. INT. Y EXT.:	
COLONIA:		MUNICIPIO:	
C.P.:		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	
LADA:	TELEFONO	EXT.	PAGO
MEDIOS DE CONTACTO			
OTROS			
PREGUNTA FRECUENTE			
RESPUESTA:			
PREGUNTA FRECUENTE 2			
RESPUESTA:			
PREGUNTA FRECUENTE 3			
RESPUESTA:			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS			

	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08/MAYO/2016.
--	---



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**CÉDULA DE TRÁMITES Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO**

NOMBRE:		TRAMITE:	X	SERVICIO:	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MAYOR DE 60.00 M ² .					
DESCRIPCIÓN:					
Es el documento emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, que tiene por objeto autorizar la Licencia de Construcción para las modalidades de obra nueva, de ampliación, modificación o reparación de la construcción existente, que afecte elementos estructurales o impliquen la construcción de más de sesenta metros cuadrados.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 18.21 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa Guerrero Artículo 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Autorización de Licencia de Construcción		VIGENCIA:	1 Año
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB	No Aplica
		X		No	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Previo al inicio de la obra.			
REQUISITOS:			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:		
PERSONAS FÍSICAS					
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud firmada por el propietario del inmueble. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble. Documento que acredite la personalidad del solicitante con fotografía. Constancia de alineamiento y número oficial en los casos de obra nueva; Licencia de uso del suelo; Recibo de predial actualizado. Carta poder simple (en caso de no ser el propietario). Licencia de uso del suelo, autorización de conjunto urbano o, en los casos que impliquen la construcción de más de diez viviendas o de un coeficiente de utilización del suelo de tres mil o más metros cuadrados de construcción en otros usos, constancia de viabilidad, autorización de subdivisión o de condominio según corresponda, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano; Planos arquitectónicos del proyecto, firmados por perito responsable de obra; Planos arquitectónicos del proyecto en los que se indiquen los pisos, departamentos, viviendas o locales que serán áreas privativas o del dominio exclusivo de los condóminos, los elementos comunes de la construcción y las áreas de uso común del inmueble, así como tabla de indivisos, firmados por perito responsable de obra, en el caso de construcciones en régimen de propiedad en condominio; Registro de Perito; Planos estructurales, firmados por perito responsable de obra; Planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, 		ORIGINAL	COPIA(S)	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Plan Municipal de Desarrollo Urbano.	
		1	1		
		2	1		
		2	1		
		2	1		



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



<ul style="list-style-type: none"> eléctricas y especiales, firmados por perito responsable de obra; Constancia de terminación de obra, en los casos de ampliación, modificación o reparación de la obra existente. CD. Que contenga los planos Arquitectónicos, Estructurales y de Instalaciones. 	2	1	
---	---	---	--

PERSONAS MORALES

	ORIGINAL	COPIA(S)	
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud firmada por el propietario del inmueble. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble. Documento que acredite la personalidad del solicitante con fotografía. Constancia de alineamiento y número oficial en los casos de obra nueva; Licencia de uso del suelo; Recibo de predial actualizado. Carta poder simple (en caso de no ser el propietario). Licencia de uso del suelo, autorización de conjunto urbano o, en los casos que impliquen la construcción de más de diez viviendas o de un coeficiente de utilización del suelo de tres mil o más metros cuadrados de construcción en otros usos, constancia de viabilidad, autorización de subdivisión o de condominio según corresponda, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano; Planos arquitectónicos del proyecto, firmados por perito responsable de obra; Planos arquitectónicos del proyecto en los que se indiquen los pisos, departamentos, viviendas o locales que serán áreas privativas o del dominio exclusivo de los condóminos, los elementos comunes de la construcción y las áreas de uso común del inmueble, así como tabla de indivisos, firmados por perito responsable de obra, en el caso de construcciones en régimen de propiedad en condominio; Registro de Perito; Planos estructurales, firmados por perito responsable de obra; Planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales, firmados por perito responsable de obra; Constancia de terminación de obra, en los casos de ampliación, modificación o reparación de la obra existente. CD. Que contenga los planos Arquitectónicos, Estructurales y de Instalaciones. 	1	1	<p>Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Plan Municipal de Desarrollo Urbano.</p>
	2		
	2		
	2	1	
	2		
		1	

INSTITUCIONES PÚBLICAS

	ORIGINAL	COPIA(S)	
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud firmada por el propietario del inmueble. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble. Documento que acredite la personalidad del solicitante con fotografía. 	1	1	<p>Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Plan Municipal de Desarrollo Urbano.</p>



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



- Constancia de alineamiento y número oficial en los casos de obra nueva; |
- Licencia de uso del suelo; |
- Recibo de predial actualizado. |
- Carta poder simple (en caso de no ser el propietario). |
- Licencia de uso del suelo, autorización de conjunto urbano o, en los casos que impliquen la construcción de más de diez viviendas o de un coeficiente de utilización del suelo de tres mil o más metros cuadrados de construcción en otros usos, constancia de viabilidad, autorización de subdivisión o de condominio según corresponda, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano; |
- Planos arquitectónicos del proyecto, firmados por perito responsable de obra; 2
- Planos arquitectónicos del proyecto en los que se indiquen los pisos, departamentos, viviendas o locales que serán áreas privativas o del dominio exclusivo de los condóminos, los elementos comunes de la construcción y las áreas de uso común del inmueble, así como tabla de indivisos, firmados por perito responsable de obra, en el caso de construcciones en régimen de propiedad en condominio; 2
- Registro de Perito; |
- Planos estructurales, firmados por perito responsable de obra; 2
- Planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales, firmados por perito responsable de obra; 2
- Constancia de terminación de obra, en los casos de ampliación, modificación o reparación de la obra existente. |
- CD. Que contenga los planos Arquitectónicos, Estructurales y de Instalaciones. |

OTROS

	NO APLICA	ORIGINAL	COPIA(S)	
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	15 Días Hábiles		TIEMPO DE RESPUESTA:	15 Días Hábiles, a partir de la entrega total de los documentos validados.
VIGENCIA:	1 Año			
COSTO:	El costo se calcula de acuerdo al tipo de obra de que se trate, tipo de vivienda, casa habitación o edificación o condominio, con o sin comercio en planta baja, por metro cuadrado de construcción o fracción. Edificaciones mercantiles industriales o de prestación de servicios por metro cuadrado de construcción o fracción. (Verificar tipo de obra y demás costos en el artículo 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios) Vivienda Popular \$24.100 m². Vivienda Media \$25.56 m². Vivienda Residencial \$48.93 m². Edificaciones Mercantiles e Industriales \$35.78 m².			
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO x	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Tesorería Municipal			
OTRAS ALTERNATIVAS:	No Aplica			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México. Código Financiero del Estado de México y Municipios.			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Dirección de Desarrollo Urbano				Dirección de Desarrollo Urbano			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Arquitecto Víctor Hugo González Bernal					
DOMICILIO:	CALLE:	Benito Juárez			NO. INT. Y EXT.:	21	
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	Villa Guerrero		
C.P.:	51760	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De 9:00 a 17:00 horas atención al público en general De Lunes a Viernes.				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
714	1462079				des.urbano.vg@gmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No Aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica			NO. INT. Y EXT.:		
COLONIA:	No Aplica			MUNICIPIO:	No Aplica		
C.P.:	No Aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	Villa Guerrero						
OTROS							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	Cuáles son los requisitos?						
RESPUESTA:	Están señalados al reverso de la solicitud.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	En cuanto tiempo obtengo el trámite?						
RESPUESTA:	En 15 días hábiles.						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	Cuánto cuesta?						
RESPUESTA:	Vivienda Popular \$21.92 m ² . Vivienda Media \$27.24 m ² . Vivienda Residencial \$48.50 m ² . Edificaciones Mercantiles e Industriales \$37.21 m ² .						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
NO APLICA							

	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 22/11/2016.
--	---

Así mismo, la evidencia presentada de manuales de procedimientos corresponde a cada unidad administrativa y no a los trámites y/o servicios, por lo tanto, la ciudadanía desconoce los pasos a seguir para la obtención de los mismos, derivado de lo anterior, no se da cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios:



Artículo 19. “El Secretario Técnico de la Comisión Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

(...)

II. Integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos, y cargas tributarias, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal.

(...)”.

Artículo 36. “Los Ayuntamientos crearán un Registro Municipal de Trámites y Servicios equivalente al Registro Estatal, en el que se inscribirá el catálogo de trámites servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de las dependencias municipales, debiendo observarse los requisitos y formalidades a que se refiere el artículo anterior”.

Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Artículo 13. “El servidor público que esté a cargo de las ventanillas informará al solicitante o representante legal todo el procedimiento que se debe llevar a cabo, los requisitos y el costo legal necesario para la obtención de la autorización, así mismo, integrará solo los expedientes que cuenten con todos los documentos requeridos en esta Ley”.

Por otra parte, el equipo auditor solicitó al enlace de auditoría la documentación que evidenciara la instalación y operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y/o Ventanilla Única en la entidad, no obstante el Director de Desarrollo Económico mediante oficio D.D.E y F.T/106/2018 de fecha 17 de enero del presente año informó que se contaba con la Ventanilla Única, sin embargo se constató que no está en funcionamiento, dado que los trámites y servicios se otorgan por usos y costumbres, incumpliendo con ello a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 96 Quáter fracción V que a la letra dice “establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia. En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de



Apertura Rápida de Empresas en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto regional”.

Cabe señalar que el Director de Desarrollo Económico entregó evidencia del reporte diario de aspectos que la Ventanilla Única ha dado atención como son solicitudes, permisos, apoyos entre otros conceptos que la ciudadanía requirió durante el ejercicio 2017 a cada unidad administrativa, no así de trámites y/o servicios como lo establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México:

Artículo 16. “Las ventanillas, en los diferentes ámbitos de su competencia, gestionarán los trámites siguientes:

(...)

II. Licencias.

III. Dictámenes.

IV. Cédula informativa de zonificación.

V. Las demás que sean necesarias para la apertura de las unidades económicas”.

Artículo 17. “La ventanilla única entregará al solicitante o representante legal la respuesta de su trámite en un término no mayor a cinco días hábiles, a partir de la fecha del acuse de recibo.

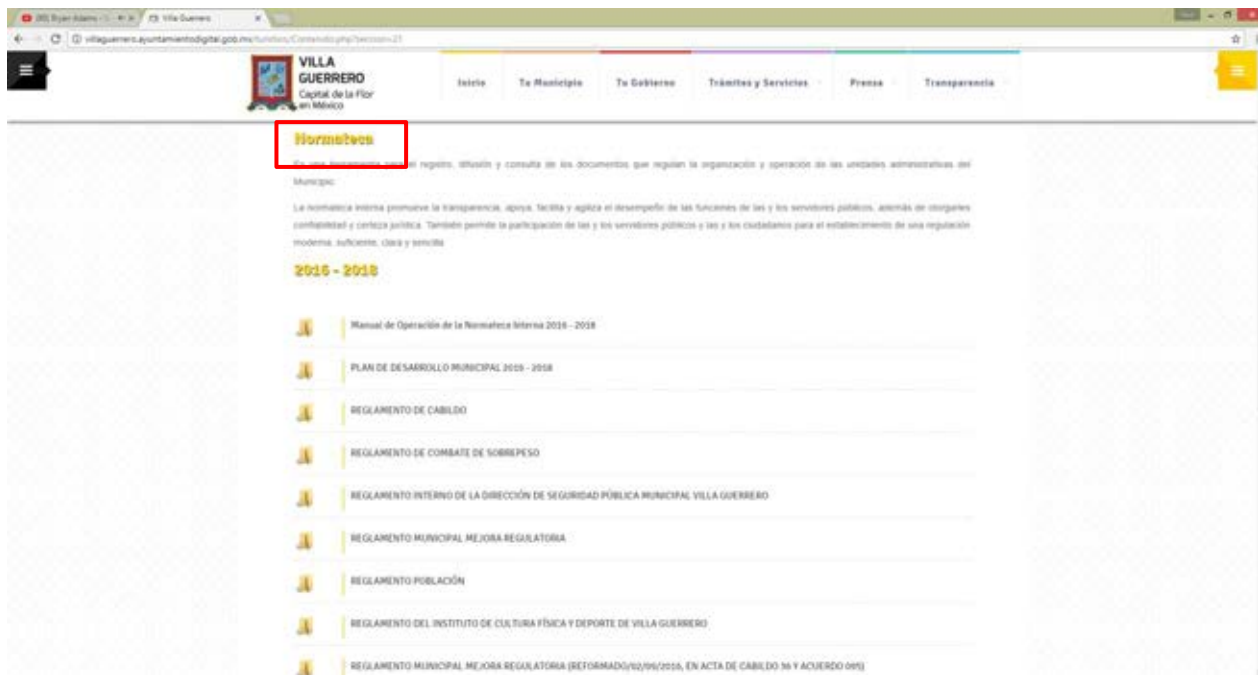
La ventanilla de gestión deberá entregar al solicitante o representante legal la respuesta de su trámite en los términos contemplados en el Reglamento de la Comisión. La autoridad podrá prorrogar hasta por 5 días hábiles el término anterior, siempre y cuando justifique la necesidad para ello. Trascurridos los plazos de referencia y ante la omisión de respuesta de las autoridades, las ventanillas informarán al solicitante o representante legal que las unidades económicas podrán funcionar de manera inmediata, excepto las de mediano o alto impacto, en las que operará la negativa ficta”.



Respecto a la página web del Ayuntamiento de Villa Guerrero, específicamente los apartados de “Trámites y servicios” y “Mejora Regulatoria” el día 31 de enero del presente año se confirmó que:

1. La Normateca no está actualizada.
2. Catálogo de trámites y servicios actualizado, así como instructivos y formatos.
3. No cuenta con acceso a Liga al portal de la Comisión Estatal.

Dicha información no ha sido publicada o actualizada, como se muestra en las imágenes siguientes:





- REGLEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
- REGLEMENTO INTERNO DE TRABAJO
- REGLEMENTO MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN
- REGLEMENTO DE MERCADO
- REGLEMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.
(Aprobado en acta No. 87 fecha 22 de septiembre del 2017 No. de acuerdo 183)

2016

- BANDO MUNICIPAL 2016

2017

- BANDO MUNICIPAL 2017

www.pomex.org.mx/portal/villaguerrero/tramites.asp

AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO

Trámites y Servicios

Mostrando 1 al 20 de 221 registros. Páginas 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Trámites

001

Denominación del Acto Administrativo:

Permisos Justificación para otorgar de alfileres

Tipos de licencias y otorgamientos: Permisos en general. Otorgar la seguridad y salud ocupacional.

Beneficios para el Ciudadano: Evitar alguna afectación en casas habitadas, calles y instalaciones educativas.

Requisitos: 1.- Llenar el formato en cual tiene que ser sellado y firmado por el delegado de la Comandancia. 2.- Copia de identidad. 3.- Fotografía a color del solicitante que sea reciente.

Características:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

Proceso a Procedimiento del Trámite o Servicio: RECEPCION

Proceso a Procedimiento del Trámite o Servicio: 1.- Llenar el formato correspondiente (descargado o editado) en el sistema registral; 2.- Llevar el formato al delegado de la comandancia correspondiente donde está la unidad con el cual que está afiliado; 3.- Tener evidencia fotográfica de un alfiler.

Unidad Administrativa que Otorga el Trámite o Servicio: SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Denominación de la Unidad Administrativa: PLAZA MERCADO DE ESG 3 DE MAYO SAN COLONA CENTRO

Dirección y número de Maneras: Calles a Tránsito S/N. IT 58

Número Telefónico o Fax: 714148702 ext 107

Sistema Electrónico: Página de Internet o Documento Electrónico desde su área a cargo el Trámite o Servicio

UBICACIÓN DEL SERVIDOR:

Calle y Sistema Legal para su Código: 500 PLAZA

Lugar para Ejecutar un Pago: 500 PLAZA

Fundamento Jurídico-Administrativo del Trámite o Servicio: Artículo 77 fracción XXXI de la Ley de los Municipios Delegados de la Federación y la legislación en materia ambiental y el artículo 1º de la Ley General de Desarrollo Económico y Social de la Federación.

Denominación del Sistema de Negocios o Faltas de Requisitos: Presentar su solicitud ante la Comandancia Municipal del Ayuntamiento de Villa Guerrero.

Lugar para Recibir el Documento: CORTEJAL LOCAL INTERIOR MUNICIPAL

Unidad Administrativa que Otorga el Trámite o Servicio: SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Fecha Actualización: 15/01/2017

002

Denominación del Acto Administrativo:

Identificación administrativa

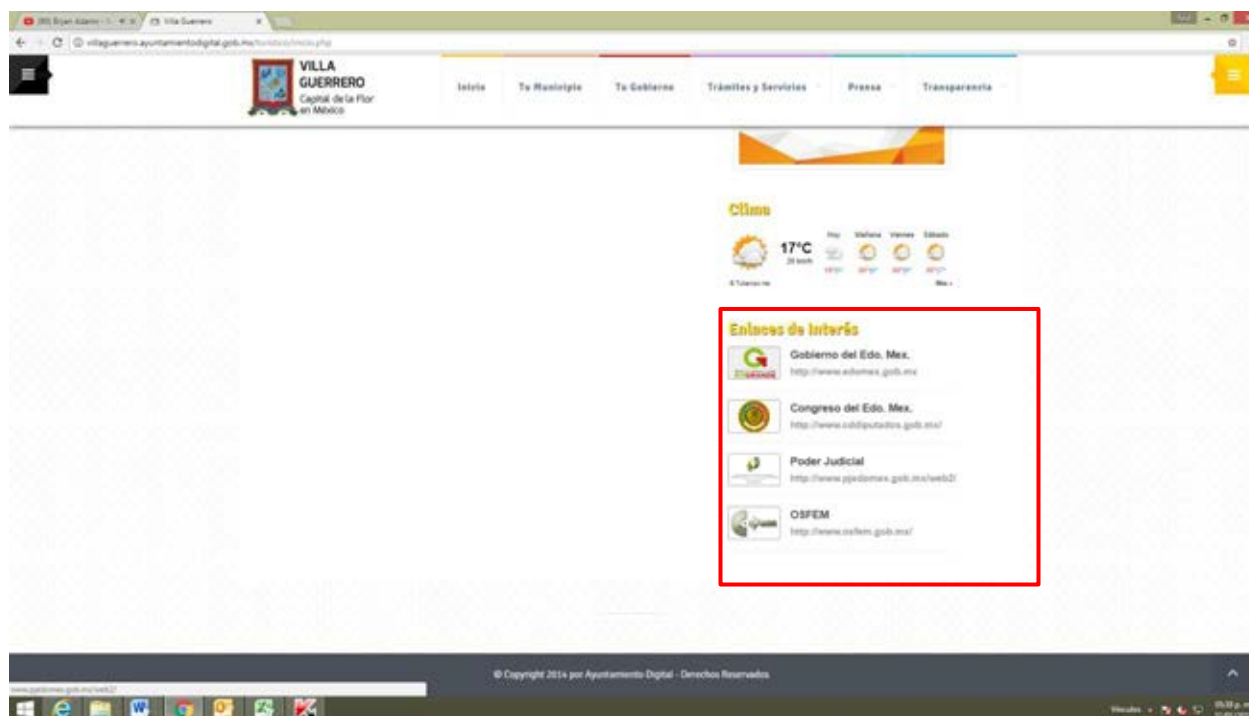
Tipos de licencias y otorgamientos: Permisos en general. Que una propiedad o posesión de un inmueble cuente con la debida inscripción registral.

Beneficios para el Ciudadano: Contar con inscripción registral.

Requisitos: - Certificado. - Cuadro de Compra Venta o Escritura. - Acta de nacimiento del interesado. - Título de Dominio. - Constancia de Efecto de pago de Impuesto. - Copias de ubicación. - Copias de medidas y colindancias. - Inscripción de Compraventa. - Copia de la CURP. - Constancia registral por el Secretario Municipal. - Presentar requisitos en original y copias simples.

Características:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:



Derivado de lo anterior, no se da cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en sus artículos 32 y 33 respectivamente, mismos que refieren lo siguiente: “Artículo 32. ...Las Comisiones Municipales en su caso, harán públicos, en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público:

(...)

- II. Las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma;
- III. Los Estudios; y
- IV. Los dictámenes que emitan, con las salvedades que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

(...)

Artículo 33. “Las dependencias municipales en su caso, deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su Catálogo de Trámites y Servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros,



debiendo incluir una liga al portal de la Comisión Estatal, o a las Comisiones Municipales cuando corresponda.

En todo caso, dichas dependencias deberán proporcionar la información a que se refiere el párrafo anterior por cualquier otro medio de acceso público, para los efectos ya señalados.

El Reglamento y los Reglamentos Municipales determinarán la forma en que habrá de darse cumplimiento a lo previsto por el presente numeral”.

En otro orden de ideas, el equipo auditor revisó el Padrón de empresas obtenido de la página <http://www.beta.inegi.org.mx/app/descarga/> del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) detectando que al cierre del ejercicio 2017 contaba con un total de 1,364 unidades económicas de las cuales se identificó que durante el ejercicio 2017 se incorporaron únicamente 8 unidades, cabe señalar que las Direcciones de Gobernación y Desarrollo Económico desconocen cuantas empresas cerraron o se dieron de baja y las razones, lo que imposibilita saber si la Mejora Regulatoria ha sido eficiente para la apertura de empresas que impacten en la economía.

Para evaluar la Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico, presentó evidencia del nombramiento, no obstante no cuenta con la Certificación, el título profesional en el área económico-administrativa u otra área a fin, toda vez que es pasante de la Licenciatura en Turismo, por lo que no está dando cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 96 Quintus el cual estipula lo siguiente: "El Director de Desarrollo Económico o Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área económico-administrativa, y con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.



Además, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México”.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El Ayuntamiento de Villa Guerrero se ve imposibilitado a dar un buen servicio, ya que la Dirección de Desarrollo Económico no cuenta con una ventanilla única de trámites y servicios, por lo cual se dificulta saber que tan eficiente es en atender las solicitudes que realiza la ciudadanía. Así mismo, no desarrolla las funciones que la ley le confiere en materia de Mejora Regulatoria.

Al no tener difusión de los trámites la ciudadanía de Villa Guerrero desconoce los requisitos, lo cual le imposibilita a la entidad brindar una mejor calidad en el servicio que ofrece a la población.

El equipo auditor concluye que el Ayuntamiento de Villa Guerrero, no ha promovido la eficacia, eficiencia y transparencia en los trámites que ofrece a la ciudadanía, fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad, para obtener los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento, por lo cual los habitantes del municipio no se han visto beneficiados para mejorar sus condiciones de vida, social, cultural, económica familiar.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

- I. Que la Tesorería Municipal, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de



manera oficial el techo financiero al titular de esta área administrativa, para realizar la Planeación, Programación y Presupuestación de acciones, metas y objetivos con base en el presupuesto de egresos de acuerdo al artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017. III.2.1 “Lineamientos para la Integración del Programa Anual”.

- II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Tesorería Municipal y Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo la planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del programa presupuestario municipal y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área, para dar cumplimiento al artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- III. Que el Director de Desarrollo Económico de cumplimiento a las atribuciones señaladas en el artículo 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. Que el Programa Anual de Mejora Regulatoria del ejercicio que corresponda, cumpla con los aspectos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- V. Que el Programa Anual de Mejora Regulatoria se elabore y envíe a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria durante el mes de octubre del año anterior a efecto de que emita las observaciones correspondientes como lo establece el artículo 26 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- VI. Instaurar trámites y servicios que incentiven el desarrollo económico del Ayuntamiento de Villa Guerrero, así mismo dar seguimiento hasta su conclusión a las estrategias y acciones planteadas en Programa Anual de Mejora Regulatoria como lo estipula el artículo 25 fracciones I y III de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- VII. Que la Comisión Municipal para la Mejora Regulatoria sesione ordinariamente al menos cuatro veces al año y se tomen acuerdos a fin de dar cumplimiento a las



atribuciones conferidas en el artículo 18 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

- VIII. Que en las sesiones de los Comités Internos de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Villa Guerrero se tomen acuerdos de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de la Ley para La Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Económico rinda al Cabildo un informe anual del Avance programático de Mejora Regulatoria y evaluación realizada al Programa de Anual de Mejora Regulatoria del ejercicio fiscal correspondiente de acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- X. Que se instale y opere el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y/o Ventanilla Única en la entidad municipal conforme al artículo 96 Quáter fracción V Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 16 y 17 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- XI. Que la entidad fiscalizada incluya en su portal de internet, conforme lo ordenan los artículos 32 y 33 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, un apartado específico de información pública de oficio, en materia de Mejora Regulatoria, en el cual se publiquen, principalmente:
- El Catálogo de Trámites y Servicios actualizado con los formatos, instructivos y demás información relacionada para el otorgamiento del servicio.
 - Documentos jurídicos que forman parte de la Normateca Interna.
 - Liga al portal de la Comisión Estatal.
 - Las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma.
 - Los Estudios.
 - Los dictámenes.
- XII. Inscribir el Catálogo de Trámites y Servicios en el Registro Municipal conforme lo señalan los artículos 19 y 36 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y artículo 13 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.



- XIII. Que el Ayuntamiento de Villa Guerrero designe a un Servidor Público como Director de Desarrollo Económico que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XIV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD04/CA07/2018

Protección Civil del municipio de Villa Guerrero.

Procedimiento de Auditoría:

Verificar el cumplimiento del Ayuntamiento de Villa Guerrero respecto a los proyectos que integran acciones dirigidas a la protección de la vida e integridad física de las personas, sus bienes y el entorno a través de la capacitación y organización de la sociedad, a fin de evitar y reducir los efectos destructivos de los fenómenos perturbadores; se realizarán inspecciones físicas de los inmuebles del municipio, a efecto de constatar las condiciones de seguridad de los mismos, comprobar la elaboración de Programas Internos de Protección Civil, la conformación de Unidades Internas de los inmuebles, la ejecución de ejercicios de gabinete y simulacros de campo y la existencia de un sistema de alertamiento para caso de emergencia; por último se revisarán los recursos humanos y materiales de la Coordinación Municipal de Protección Civil, disponibles para la atención de emergencias, en territorio municipal o fuera de este.



Criterio o Deber Ser:

Ley General de Protección Civil

Artículo 1. “La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece”.

Artículo 2. “Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

XLIII. Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

(...)”.

El Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018, contempla objetivos, estrategias y líneas de acción que el Ayuntamiento atenderá respecto al programa Protección Civil, los cuales son:



Tabla 89. Vinculación de pilares y objetivos PND – PDEM – PDM

Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017	Objetivos del pilar temático.	Estrategias para alcanzar los objetivos	Líneas de Acción
Mantener una sociedad protegida ante riesgos	Establecer una política municipal de prevención que contribuya a evitar o reducir riesgos.	Identificar los factores de riesgo geológicos (sismos, erupciones), hidrometeorológicos (trombas, granizadas, huracanes), químicos, sanitarios y socio organizativos.	Desarrollar una línea de comunicación social que precise el derecho de la población para conocer y ser informada de los riesgos en la materia.
			Hacer el monitoreo constante de los factores de riesgo en los asentamientos irregulares.
			Atender las recomendaciones orientadas a evitar o reducir los riesgos sobre siniestros.
	Poner en funcionamiento las acciones de alerta, evaluación de daños, seguridad, búsqueda, salvamento, asistencia, operación de servicios estratégicos, comunicación social de emergencias, reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad.	Definir los lineamientos que se habrán de seguir para la elaboración de los manuales de capacitación.	Coordinar acciones con dependencias de los tres niveles de gobierno y ciudadanía en general.
			Verificar el cumplimiento de los lineamientos de protección civil.
			Coordinar acciones de atención inmediata con los sectores público, privado, social, grupos voluntarios y la población del municipio en situaciones de desastre.
Poner en funcionamiento el Consejo Municipal de Protección Civil y el Programa Municipal de Protección Civil.	Establecer los mecanismos de coordinación con los otros ámbitos de gobierno para la atención de emergencias.	Poner en operación campañas de difusión comunitaria de acuerdo a las características de la temporada.	
		Actualizar el padrón de refugios temporales.	
		Actualizar de manera permanente el Atlas Municipal de Riesgos.	
			Elaborar los manuales de procedimientos para la operación del Consejo Municipal.

Por otra parte, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, contempla los siguientes proyectos relacionados con el programa de “Protección Civil” objeto de auditoría:



010702010102 Capacitación integral y actualización para la protección civil: consiste en impartir pláticas, cursos y talleres para proporcionar conocimientos y habilidades básicas a la población en general, para actuar de manera adecuada, preferentemente en forma preventiva, ante la probable ocurrencia de un fenómeno perturbador, así como capacitar de manera específica a individuos que les permita apoyar con acciones de prevención y salvaguarda a las personas y sus bienes y mantener el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico en el caso de riesgo, siniestro o desastre.

010702010103 Difusión y comunicación para la protección civil: comprende actividades para difundir las medidas de prevención, para saber cómo actuar antes, durante y después de un desastre natural o siniestro, mediante los medios masivos electrónicos e impresos para fomentar con esto, una cultura de protección civil entre la población.

010702010201 Prevención, evaluación y dictaminación de riesgos: consiste en recopilar, integrar y analizar la información suficiente para determinar las condiciones de riesgo existentes o potenciales en muebles e inmuebles destinados al desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicio, así como de aquellos elementos naturales y por el manejo de sustancias explosivas que impacten el desarrollo de proyectos o a la población, con la finalidad de disminuir los daños, trabajando coordinadamente con los sectores público, privado y social, así como elaborar programas de protección civil.

010702010202 Identificación, sistematización y atlas de riesgos: agrupa las acciones enfocadas al levantamiento, sistematización y análisis de información cartográfica y estadística sobre fenómenos perturbadores y generadores de riesgo a la población, para una eficiente y eficaz toma de decisiones.

010702010303 Coordinación de atención de emergencias y desastres: comprende las acciones enfocadas a la atención oportuna de emergencias que demanda la población,



a través de la participación coordinada de instancias de los diferentes ámbitos y órdenes de gobierno.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Protección Civil del Ayuntamiento de Villa Guerrero y que se esté llevando a cabo bajo las leyes y normatividad vigente aplicables en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEPM/SEPM/3098/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, la información que evidenciara el cumplimiento y adecuado funcionamiento del mencionado programa; al respecto de la documentación proporcionada por el enlace de auditoría se detectó que:

La Tesorería Municipal no le notificó el techo financiero del Programa Presupuestario “Protección Civil” a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, por lo cual no se apegan al artículo 295 del Código Financiero del Estado de México que establece “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”; sin embargo, la Dirección antes mencionada programó 7 actividades a realizar en el formato “PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto” y dio seguimiento en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” para el año sujeto de revisión, como se muestra continuación:



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Guía Metodológica para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2017

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL (TERCER TRIMESTRE)

PbRM-00c: Avance trimestral de Metas de Actividad por proyecto	Programa Presupuestal: 0107020103	Denominación: Monitoreo de fenómenos perturbadores y riesgos de emergencias
Ente Público: MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO No. 0064	Proyecto: 03	Denominación: Plan de emergencias y desastres
	Dependencia General: A00	RESIDENCIA
	Dependencia Administrativa: 100	Protección Civil

ID	Nombre de la meta de actividad	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS						AVANCE ACUMULADO ANUAL DE METAS							
		Programación Anual		Programada		Alcanzada		Variación		Programada		Alcanzada		Variación	
		Unidad de Medida	Programas Anual	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%
1	ELABORACION DE PLANES POR FACTORES DE VULNERABILIDAD EN ZONAS DE RIESGO	PLANES	200.00	50.00	25.00	0.00	0.00	-50.00	-25.00	150.00	75.00	3.00	1.50	-147.00	-73.50
2	FULCRON DE EVENTOS DE DIFUSION DEL ATLAS DE RIESGO POR FACTORES DE VULNERABILIDAD-PLANES	CONFERENCIAS	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	100.00	1.00	100.00	0.00	0.00
3	EVENTOS DE CAPACITACION A LA CIUDADANIA EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	CAPACITACIONES	110.00	28.00	25.45	0.00	0.00	-28.00	-25.45	82.00	74.55	16.00	14.55	-66.00	-60.00
4	DIFUSION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD	CONFERENCIAS	100.00	25.00	25.00	0.00	0.00	-25.00	-25.00	75.00	75.00	20.00	20.00	-25.00	-25.00
5	EVENTOS DE PROMOCION ANTE LA CIUDADANIA SOBRE CULTURA DE PROTECCION CIVIL-PLANES/PROGRAMAS/ACCIONES-PLANES-ACCIONES	CAPACITACIONES	100.00	25.00	25.00	0.00	0.00	-25.00	-25.00	75.00	75.00	5.00	5.00	-70.00	-70.00
6	ANALISIS DE CONSEJO MUNICIPAL PARA REALIZAR ESTADISTICOS Y VERIFICAR FACTORES DE RIESGO	RECURSOS	80.00	20.00	25.00	0.00	0.00	-20.00	-25.00	60.00	75.00	20.00	25.00	-40.00	-50.00
7	INDICATIVO DE EL MONITOREO DE FENOMENOS PERTURBADORES	TIEMPO	80.00	20.00	25.00	0.00	0.00	-20.00	-25.00	60.00	75.00	20.00	25.00	-40.00	-50.00

Como se puede observar en la imagen anterior, la Dirección de Protección Civil y Bomberos no se apegó al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual establece que “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), en él se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?”.

Lo anterior debido a que no consideró en su PbRM las líneas de acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, siendo estas:

1. Atender las recomendaciones orientadas a evitar o reducir los riesgos sobre siniestros.
2. Definir los lineamientos que se habrán de seguir para la elaboración de los manuales de capacitación.



3. Coordinar acciones con dependencias de los tres niveles de gobierno y ciudadanía en general.
4. Poner en operación campañas de difusión comunitaria de acuerdo a las características de la temporada.
5. Actualizar el padrón de refugios temporales.
6. Actualizar de manera permanente el Atlas Municipal de Riesgos.

Por otra parte, en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” la Dependencia General no corresponde a Seguridad Pública y Tránsito, la cual realizará dichas actividades; en su lugar se plasmó como Dependencia General a Presidencia. Así mismo, la entidad municipal no mostró evidencia de haber ejecutado la totalidad de las actividades programadas para el ejercicio 2017, lo que denota que la Unidad de Planeación, Tesorería Municipal y la Contraloría Interna del Ayuntamiento, no han realizado las revisiones al Programa Anual, como lo establece el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios que señala en su artículo 20. “En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

(...)

- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;



(...)

III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado. (...)
- d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(...)

- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley (...)

Referente a los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles que integran el gobierno municipal y la evidencia de que se encuentran registrados ante la Dirección General de Protección Civil, el Director de Protección Civil y Bomberos informa

mediante oficio sin número, fechado el 08 de diciembre de 2017, no cuenta con dicha documentación, por lo cual la entidad municipal está incumpliendo con el Código Administrativo del Estado de México artículo 6.18 el cual establece que “Las Unidades Internas deberán elaborar programas de protección civil (...) se presentarán para su registro ante la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General de Protección Civil”.

Así mismo, las Unidades Internas de Protección Civil de los diferentes inmuebles del Ayuntamiento, no demostraron haber realizado ejercicios de gabinete y simulacros de campo, aún y cuando el Código Administrativo del Estado de México en el artículo 6.23 establece que “En los edificios públicos, (...), deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes”.

Derivado de lo anterior, el equipo auditor realizó una inspección física en compañía del personal de Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Villa Guerrero, detectando que en las áreas no se cuenta con la señalización de protección civil, tal y como se aprecia en las siguientes imágenes:

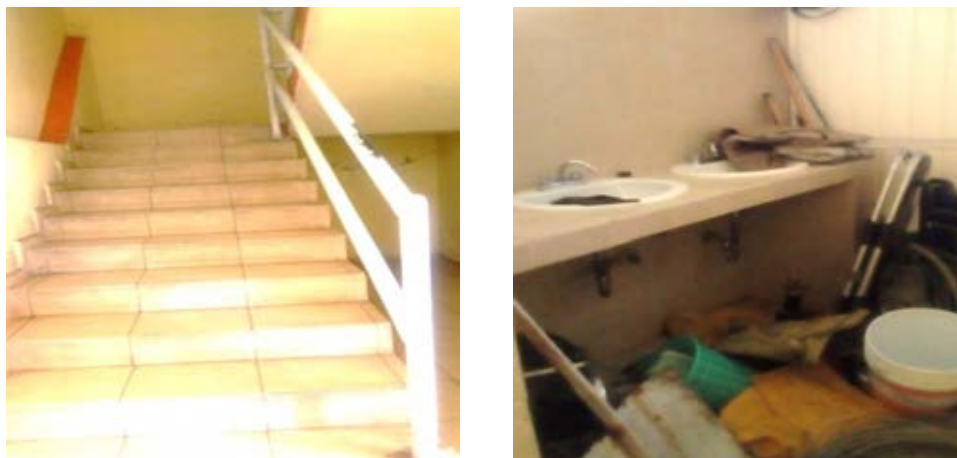


Casa de Cultura de Villa Guerrero, carece de la señalización en materia de protección civil.

Derivado de lo anterior, se constató que la entidad municipal no cuenta con las Señales y avisos para protección civil.-Colores, formas y símbolos a utilizar, como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011:

1. “Objetivo

Especificar y homologar las señales y avisos que, en materia de protección civil, permitan a la población identificar y comprender los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación”.



Escalera y baño de la oficina de Protección Civil y Bomberos de Villa Guerrero.

En el inmueble se aprecia que las escaleras no cuentan con cinta antiderrapante, en paredes y pisos no se han realizado acciones correctivas y no se ha conservado orden y limpieza en diferentes áreas. No dando cumplimiento a la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condición de seguridad.

1. “Objetivo.

Establecer las condiciones de seguridad de los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, con la finalidad de prevenir riesgos a los trabajadores”.



Casa de Cultura de Villa Guerrero.

En los inmuebles del Ayuntamiento no se cuentan con extintores, como se observa en las imágenes anteriores, incumpliendo con la NOM-002-STPS-2010. Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

1. “Objetivo.

Establecer los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo”.



Puerta de salida del inmueble ocupado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

En la imagen anterior, se observa la carencia de señalización de precaución (Advertencia de riesgo eléctrico) así como la falta de medidas preventivas para evitar siniestros por la instalación eléctrica. No dando cumplimiento a lo dispuesto en la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condición de Seguridad.



1. "Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad para la realización de actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo, a fin de evitar accidentes al personal responsable de llevarlas a cabo y a personas ajenas a dichas actividades que pudieran estar expuestas".

En las instalaciones del Ayuntamiento no se cuenta con botiquines de primeros auxilios que tengan el material de curación necesario para casos de emergencias, por lo tanto, no se da cumplimiento a la NOM-030-STPS-2009. Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.

1. "Objetivo

Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo".

Respecto a la operatividad del programa, la Dirección de Protección Civil y Bomberos cuenta con diecinueve elementos, distribuidos de la siguiente forma: un Director, un Administrativo y Operativo, dos jefes de turno y quince operativos, de los cuales se analizaron sus expedientes y se detectó lo siguiente:

El Director de Protección Civil y Bomberos no cuenta con la certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional, como lo establece el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil. Así mismo, no acreditó título profesional toda vez que la evidencia presentada es la acreditación como Técnico en Urgencias Médicas, por la Asociación Mexicana de Técnicos en Urgencias Médicas S. C., lo cual pertenece a la atención prehospitalaria, más no así al puesto actual de Protección Civil.

Cabe mencionar, que en el expediente se observaron cursos y capacitaciones en la materia, sin embargo, estos deben ser impartidos por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente



reconocida por la misma, para dar cumplimiento a los requisitos de los artículos 32 y 81 Bis fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Así mismo, el personal paramédico de servicio prehospitalario adscrito a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, no comprobó contar con la formación académica de Técnico en Atención Médica Prehospitalaria o su equivalente, por la autoridad educativa competente, para tener un nivel de formación técnica básica, intermedia, avanzada o superior universitario, como lo establece el artículo 4.1.12 de la NOM-034-SSA3-2013.

Con relación a la elaboración de los Planes Operativos para los diferentes fenómenos perturbadores, únicamente se presentó evidencia de fiestas patrias y otro de temporada de lluvias, los cuales no cuentan con los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación, como se indica en la Ley Orgánica Municipal, artículo 31 fracción XXI Ter, y de igual forma con la Ley General de Protección Civil artículo 2, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, con relación a los diferentes fenómenos perturbadores.

Por lo concerniente al Atlas de Riesgos Municipal 2016-2018, no se presentó evidencia de la publicación en Gaceta Municipal, ni de la difusión a la ciudadanía, particularmente a las que viven cerca de las zonas de riesgo, incumpliendo con el artículo 6.14 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México “Los ayuntamientos promoverán la creación, desarrollo y actualización permanente, de los atlas municipales de riesgos; debiendo difundirlos cuando menos tres veces al año (...).

La información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático deberá ser considerada por los ayuntamientos en la elaboración de los planes de desarrollo urbano y reglamentos de construcción”.

Así mismo, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 81 TER el cual establece las “atribuciones de los Consejos Municipales de Protección Civil:

- I. Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas;
- II. Formular, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población, restablecimiento a la normalidad y conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, con la oportunidad y eficacia debidas.
(...)"

Respecto al parque vehicular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, se cuenta con dos ambulancias, mismas que no cumple con el aviso de funcionamiento, placas de circulación y carece de permiso emitido por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFREPRIS), por lo cual no se da cumplimiento al artículo 5.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013.



En esta edición fotográfica se observa que las ambulancias no cumplen con la NOM-034-SSA3-2013, ya que no cuentan con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad, al no describir el tipo de ambulancia a los costados, sin placas de circulación y carecen del permiso emitido por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFREPRIS).



En ese mismo tenor, los operadores de la ambulancia no presentaron evidencia de ser Técnicos en Atención Médica Pre-hospitalaria (TAMP), capacitados en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso, contar con un copiloto (TAMP) para la atención de los usuarios como lo establece el artículo 6.1.1.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

Para mostrar el cumplimiento a la NOM-034-SSA3-2013, se verificaron los recursos físicos de apoyo, equipo médico, insumos, soluciones y medicamentos de la ambulancia de urgencias básicas perteneciente a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, respecto a lo normado para la atención prehospitalaria, detectando que no cuenta con equipo básico de herramienta de mano, equipo básico de señalización, juego de cables pasa corrientes, neumático de refacción, extintores, glucómetro, cánulas naso y orofaríngeas, tanque de oxígeno con accesorios y tipo "D" con accesorios, desfibrilador automatizado externo, estetoscopio de Pinard o sustituto, equipo para atención de parto, cobertores, cómodo, contenedores rígidos para RPBI, desinfectante para manos y equipos y superficies, pato orinal, riñón, sábanas, sonda de aspiración suaves, tela adhesiva, vendas elásticas de diferentes medidas, cánula de Yankauer, guía para identificación de materiales peligrosos, rastrillo desechable para afeitar, sabanas térmicas. Soluciones como electrolitos orales y medicamentos básicos para cardiologías, enfermedades inmunoalérgicas, endocrinológicas y neumologías.

El Equipo de Protección Personal (EPP), que el cuerpo de bomberos utiliza para las labores encomendadas, no es el adecuado, ya que no está certificado por la National Fire Protection Association (NFPA) para protección personal, aunado a que se encuentra en malas condiciones, ya que los uniformes están desgastados (chaquetas, pantalones, cascos), por lo tanto, no se da cumplimiento a la NOM-017-STPS-2008 sobre las condiciones del equipo de protección personal, poniendo en riesgo su integridad física y salud, como se aprecia en las imágenes:



En las imágenes se observa el grado de desgaste de los equipos, los diferentes “parches” realizados a éstos, con lo cual ya no cumplen la función de protección en condiciones de trabajo.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Debido a que las Unidades Internas de Protección Civil no han realizado los programas internos, los servidores públicos que laboran en las instalaciones y la ciudadanía que acude a los diferentes inmuebles del Ayuntamiento, estarían en riesgo, ya que no se cuenta con capacitaciones de los brigadistas, lineamientos, criterios, metodología y especificaciones, con el fin de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas, de proteger y mitigar los daños a las instalaciones, los bienes e información y reducir el daño al medio ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador.

Así mismo, los paramédicos, brigadistas y el personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos al no contar con la capacitación, el perfil y el Equipo de Protección Personal (EPP), para desempeñar sus funciones que les fueron asignadas, se ven imposibilitados en dar un eficiente servicio a la población y de su propia seguridad.



En materia de Protección Civil se concluye lo siguiente:

- Los Programas Internos de Protección Civil no han sido elaborados.
- No se han realizado ejercicios de gabinete y simulacros de campo.
- Las escaleras no cuentan con cinta antiderrapante.
- Las instalaciones eléctricas de los inmuebles no cumplen con la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- Condiciones de Seguridad.
- El titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos no cuenta con la Certificación.
- No se cuenta con paramédicos debidamente acreditados.
- Las ambulancias no cuentan en su totalidad con lo requerido por la NOM-034-SSA3-2013. De igual manera con la licencia de funcionamiento expedida por la COFEPRIS.
- Las ambulancias carecen de la licencia de funcionamiento expedida por la COFEPRIS.
- El EPP, ya no cuenta con las características propias para brindar seguridad en las labores del personal.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

- I. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial el techo financiero al titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos para realizar la planeación, programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del Presupuesto de Egresos.
- II. Que la Dirección de Planeación, Contraloría Interna Municipal y la Dirección de Protección Civil y Bomberos lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento de los programas presupuestarios municipales y de ser necesario



implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que ejecutan habitualmente, de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Villa Guerrero 2016-2018, al marco jurídico de actuación.

- III. Que las Unidades Internas elaboren sus Programas Internos de Protección Civil y los registren ante la Secretaría General de Gobierno.
- IV. Realizar ejercicios de gabinete y simulacros de campo en los edificios del Ayuntamiento o los arrendados por este.
- V. Adquirir y colocar la señalización de protección civil: preventiva, informativa, informativa de desastre, obligación, emergencia y restrictiva, en los edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Villa Guerrero. Así como realizar el estudio para la adquisición e implementación de equipos contra incendios.
- VI. Que el Director de Protección Civil y Bomberos realice la certificación emitida por la Escuela Nacional de Protección Civil, equivalente o licenciatura; así mismo, que tome cursos y capacitaciones impartidos por la Dirección General de Protección Civil del Estado de México u otra institución debidamente reconocida por la misma.
- VII. Que el Consejo Municipal de Protección Civil de Villa Guerrero identifique en el Atlas de Riesgos Municipal, los sitios de puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad, formular los Planes Operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos.
- VIII. Que el Consejo Municipal de Protección Civil publique el Atlas de Riesgos Municipal en la Gaceta Municipal y difundirlo en las zonas de riesgo del municipio de Villa Guerrero tres veces al año.
- IX. Que la Dirección de Protección Civil y Bomberos realice los trámites correspondientes para obtener la licencia de funcionamiento de las ambulancias, ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM). Así mismo, gestionar las placas de circulación de los vehículos de atención de emergencias.



- X. Que el Ayuntamiento lleve a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de las condiciones generales de los vehículos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.
- XI. Capacitar al personal paramédico en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso un copiloto Técnico en Atención Médica Prehospitalaria con reconocimiento por la SEP.
- XII. Que el Ayuntamiento de Villa Guerrero proporcione a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, el “equipo básico de ambulancia” así como el equipo, insumos y soluciones médicas necesarias, para atender los pacientes que se trasladan en la ambulancia.
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para contar con el equipo adecuado y certificado por la National Fire Protection Association (NFPA) de protección personal, para todos los elementos que conforman la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos para la atención de emergencias.
- XIV. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA

Ayuntamiento de Villa Guerrero		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	En el ejercicio 2017 la información presupuestal de la Cuenta Pública difiere de la presentada en el Informe Mensual de diciembre.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
2	El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	El artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017.
3	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
4	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Ayuntamiento, revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no la justifica.	Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
5	El Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 Fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 primer párrafo y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.



Ayuntamiento de Villa Guerrero		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
6	El saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
7	El Estado de Flujos de Efectivo presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
8	El Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
9	El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 52, 55, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
10	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso por 101,942.0 miles de pesos.	Artículos 21, 22 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
11	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.	Artículos 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en las políticas de registro capítulo VI construcciones en Proceso del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, en el capítulo VI de los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016. Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 22 de diciembre de 2014.



Ayuntamiento de Villa Guerrero		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
12	En el Estado Analítico de Ingresos Integrado y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado la información difiere de la revelada en el DIF.	Artículos 19 fracción IV, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el postulado básico del registro e integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
13	El registro de Participaciones Federales del Estado Analítico de Ingresos difiere con los Acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México del ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 67 del 12 de abril, núm. 10 del 14 de julio, núm. 75 del 13 de octubre de 2017, y núm. 6 del 15 de enero de 2018 por 9,844.0 miles de pesos.	Acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México del ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 67 del 12 de abril, núm. 10 del 14 de julio, núm. 75 del 13 de octubre de 2017 y núm. 6 del 15 de enero de 2018, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 70 fracciones I, III y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
14	El ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos FORTASEG, PET, FASP y FFFI no se publicó en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU) y el ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos de FISMDF y FORTAMUNDF que revela el Sistema de Formato Único, no coincide con la información presentada en el Estado Analítico de Ingresos y en el formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales.	Artículos 1, 2, 3, 21, 22, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 44, 68, 71, 72, 80 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 b fracción II, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Octava y Novena de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33 publicados en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" del 25 de abril de 2013.
15	El saldo en bancos de los recursos FORTASEG no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 10,883.9 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
16	La cuenta contable de bancos de los recursos FISMDF presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículos 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
17	La cuenta contable de bancos de los recursos FORTAMUNF presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículos 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
18	La cuenta contable de bancos de los recursos FFFI presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículos 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
19	La cuenta contable de bancos de los recursos FEFOM presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado a mas tardar el último día hábil del mes de marzo 2018.	Artículos 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 322 Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de México.



Ayuntamiento de Villa Guerrero		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
20	Las retenciones a los recursos FORTAMUNDF por concepto de agua, que informa CAEM y CONAGUA difieren con lo que revela la entidad municipal.	Artículos 21, 22, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, transitorio séptimo del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre 2013, periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México número 115 del 10 de diciembre de 2014 y periódico oficial "Diario Oficial de la Federación" del 18 de agosto de 2014.
21	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM por 46.6 miles de pesos; CFE por 106.1 miles de pesos; CONAGUA por 4.5 miles de pesos y con el ISSEMYM por 952.8 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
22	La nómina de servidores públicos rebasa el tabulador de los niveles salariales recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.	Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México y Acuerdo sobre el Estímulo Salarial en Remuneraciones Mensuales al que podrán acceder los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México en el año 2017, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, números 34 y 86, del 22 de febrero de 2017 y del 15 de mayo de 2017 respetivamente, artículo 289 párrafos 4, 5, 6 y 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 fracción XIX tercer y cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal.
23	En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Ayuntamiento no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por los organismos descentralizados por 285.6 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF 24 fracción I de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Villa Guerrero; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
24	El Ayuntamiento cuenta con el decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte desde 2006; y a la fecha no ha otorgado el subsidio correspondiente para ejercer sus recursos de manera directa.	Artículos 13, 17, 18 fracción IV, 23 fracción I, 24 fracción I Y 25 del decreto de creación 274.
25	Los estados financieros y presupuestarios Estado de Actividades Comparativo, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no presentan notas de desglose y memoria.	Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación" el 30 de septiembre de 2015.



Ayuntamiento de Villa Guerrero		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
26	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
27	La información presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa.	Artículos 21, 22, 27, 34 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- La información presupuestal de la Cuenta Pública de 2017 difiere de la presentada en el Informe Mensual de diciembre.
- Presenta cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- Revela saldo en cuentas por cobrar y por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- El saldo del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con la información revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- Los estados financieros: Estado de Variación de la Hacienda Pública, Estado Analítico del Activo, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos presentan inconsistencias y difieren con la información revelada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- El registro de participaciones federales difiere con lo publicado en las Gacetas.
- Las retenciones a los recursos FORTAMUNDF por concepto de agua, que presenta la entidad municipal difieren con lo que informa CAEM.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM e ISSEMYM.



- La nómina de servidores públicos rebasa el tabulador de los niveles salariales recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.
- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Ayuntamiento no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por los organismos descentralizados.
- Cuenta con decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y a la fecha no se ha otorgado el subsidio correspondiente.
- Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo.
- La información presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa.



PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Villa Guerrero

Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	El Ingreso Modificado del Estado Analítico de Ingresos y el Egreso Modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no cumplen con equilibrio presupuestario por 18,340.7 miles de pesos.	Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario) del Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 85 del 28 de octubre de 2016.
2	Los capítulos 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, 6000 de inversión pública y 9000 de deuda pública presentaron sobreejercicio por 30,645.5 miles de pesos.	Artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312, 320 fracción I y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
3	El egreso comprometido por clasificación administrativa difiere del revelado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.	Artículos 21, 22, 34, 38, fracción I, 44, 46 fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios Art. 354 con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Décimosexta Edición 2017).
4	El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido.	Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

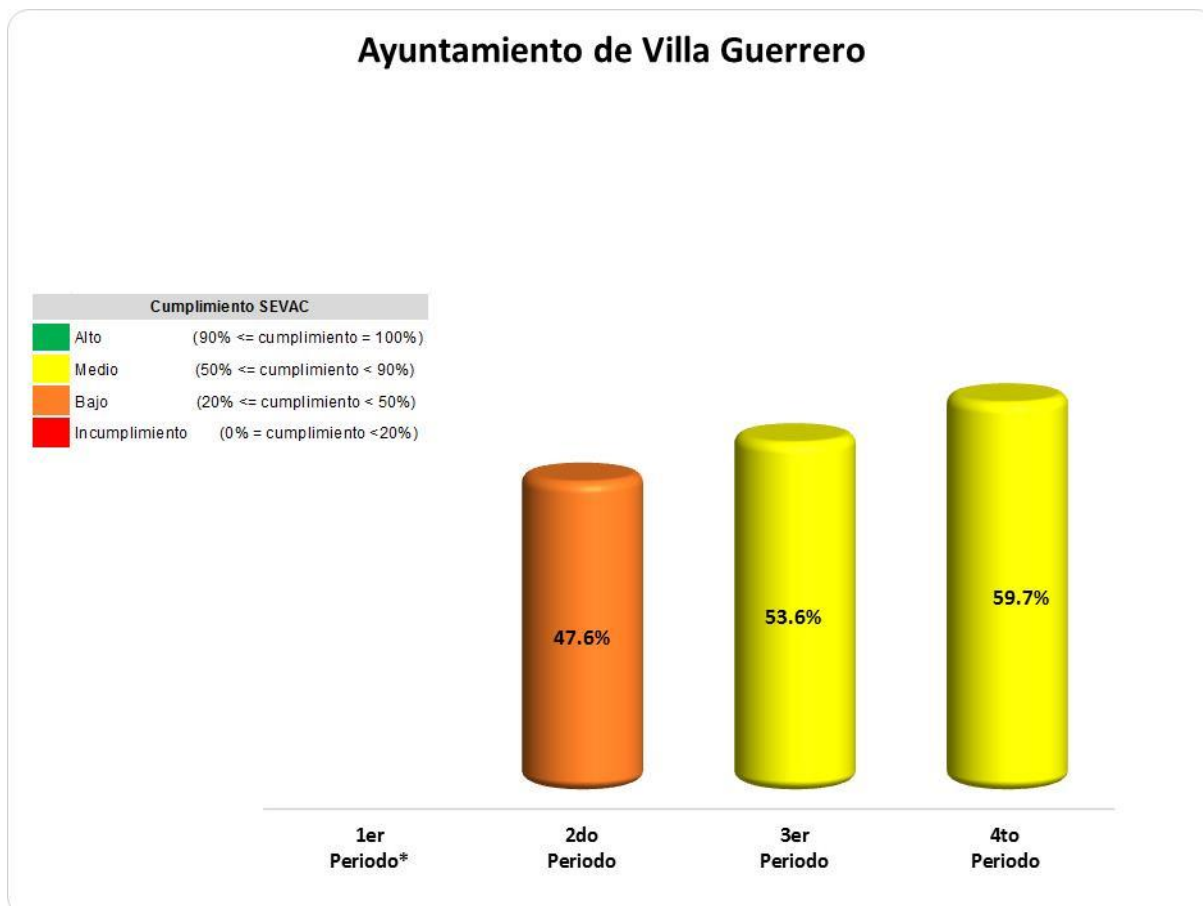


BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Ayuntamiento de Villa Guerrero		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identifica que los Reportes de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública difieren con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	Los saldos que reflejan los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	La información de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública difiere de la presentada en los Inventarios del segundo semestre del ejercicio 2017.	Artículos 19 fracción VII, 22, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
4	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta bienes dados de baja y omisión de información por bien, con relación a la marca, modelo, número de serie, factura y póliza.	Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
5	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información con relación a clave y valor catastral, así como bienes sin valor de adquisición .	Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
6	La Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles y la Hoja de Trabajo presentan inconsistencias en su elaboración.	Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
7	El importe del Reporte de la Depreciación del ejercicio 2017 no coincide con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo y los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).
8	El cálculo de la Depreciación que revela el Inventario de Bienes Muebles presenta inconsistencias.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).



RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO EN ARMONIZACIÓN CONTABLE SEVAC 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Plataforma del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC).

*La evaluación del 1er periodo no se llevó a cabo debido a que la plataforma del SEVAC se activó a partir del 2do Periodo.

Derivado de los tres periodos de evaluación la entidad municipal obtuvo un promedio general de 53.6 por ciento, lo cual indica un cumplimiento medio.



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Villa Guerrero, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Presidente Municipal, como superior jerárquico.

**PLIEGO DE OBSERVACIONES****INFORMES MENSUALES**

Ayuntamiento de Villa Guerrero					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
8	845.5	0	.0	8	845.5

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	El Ayuntamiento remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo no cuenta con el contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.	Dar seguimiento a las 6 recomendaciones referidas en el apartado de Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de este Informe de Resultados.
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	La entidad no ejecutó 27 de los 62 programas presupuestarios en términos de la Estructura Programática Municipal 2017. Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en 15 de los 35 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.	Dar seguimiento a las 89 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 40 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	La entidad municipal remitió las "Fichas Técnicas de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2017" y las "Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2017" sin las características técnicas establecidas en los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017", por lo que no fue posible constatar si los resultados de los indicadores cumplen con los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico (MML). Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente.	Dar seguimiento a las 4 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados
Transparencia en el Ámbito Municipal	El Ayuntamiento obtuvo una evaluación positiva, sin embargo no dio cumplimiento a las fracciones IX, XI, XXVI, XXXI, XXXIV y XLIX de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM).	Continuar implementando acciones enfocadas a la promoción del derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Ayuntamiento no presentó evidencia documental, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017” emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos, así como el Reglamento Interior y el Organigrama.	Elaborar y aprobar los manuales de organización y de procedimientos, así como el Reglamento Interior y el Organigrama, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Competencia Laboral del Tesorero Municipal	El Tesorero Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	El Contralor Interno Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Contralor Interno Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	El Secretario del Ayuntamiento no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Director de Obras	El Director de Obras no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Obras que cuente con título profesional en ingeniería, arquitectura ó alguna área afin; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	El Director de Desarrollo Económico no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cuente con título profesional en el área económico-administrativa; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Director de Catastro	El Director de Catastro no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos	El Defensor Municipal de Derechos Humanos no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cuente con título de Licenciatura preferentemente; estudios especializados en materia de Derechos Humanos; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador	El Oficial Mediador Conciliador no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Oficial Mediador Conciliador que cuente con título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones; evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación; la Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
	La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficinas Mediatoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público.	Atender lo estipulado en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Competencia Laboral del Oficial Calificador	El Oficial Calificador no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Oficial Calificador que cuente con título de Licenciado en Derecho; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
	La entidad fiscalizable designó como titular de las Oficinas Mediatoras-Conciliadoras y Calificadoras al mismo servidor público.	Atender lo estipulado en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	La entidad municipal no muestra evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que la Ley refiere en materia de Mejora Regulatoria.	Implementar políticas públicas que permitan atender de manera inmediata las 23 recomendaciones indicadas en el apartado de Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal de este Informe de Resultados.
Evaluación de Protección Civil Municipal	El ente fiscalizable no dio cumplimiento a la totalidad de obligaciones que la Ley refiere en materia de Protección Civil.	Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las 22 recomendaciones indicadas en el apartado de Protección Civil de este Informe de Resultados.
Total		197

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del municipio de Villa Guerrero, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

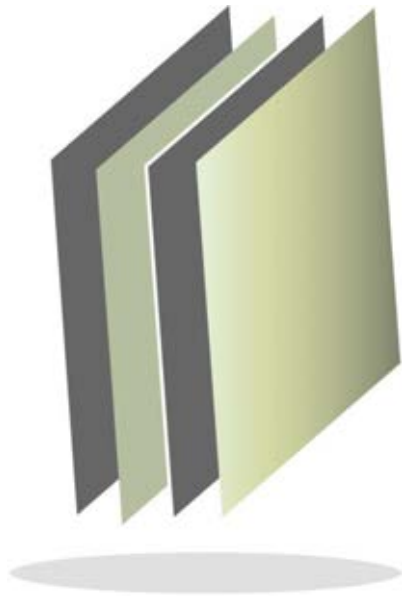
Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
1	AED/DADM/AD04/CA01/2018	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 13 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
2	AED/DADM/AD04/CA02/2018	Evaluación y Seguimiento al Programa Anual 2017.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 7 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
3	AED/DADM/AD04/CA03/2018	Seguridad Pública del municipio de Villa Guerrero.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 29 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
4	AED/DADM/AD04/CA04/2018	Recolección y traslado de los residuos sólidos.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 17 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
5	AED/DADM/AD04/CA05/2018	Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Villa Guerrero.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 9 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
6	AED/DADM/AD04/CA06/2018	Programa de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Villa Guerrero.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 14 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
7	AED/DADM/AD04/CA07/2018	Protección Civil del municipio de Villa Guerrero.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 14 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
Total			103

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del municipio de Villa Guerrero, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116



fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Organismo Descentralizado DIF de Villa
Guerrero**



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	287
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	288
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	299
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	321
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	343



PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, el 15 de julio de 1985 se crea el organismo descentralizado DIF de Villa Guerrero, con el objetivo de brindar asistencia social y beneficio colectivo, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VILLA GUERRERO

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del organismo descentralizado DIF de Villa Guerrero, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado DIF para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado DIF de Villa Guerrero, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Organismo Descentralizado DIF de Villa Guerrero									
Estado de Situación Financiera Comparativo									
Al 31 de Diciembre de 2017									
(Miles de pesos)									
Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016		
Activo				Pasivo					
Circulante	235.5	163.7	71.8	Circulante	80.4	71.2	9.2		
Efectivo y Equivalentes	233.6	161.6	72.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	80.4	71.2	9.2		
Efectivo	28.9	26.7	2.2	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	80.4	71.2	9.2		
Bancos/Tesorería	204.7	134.9	69.8						
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1.9	2.1	-0.2	Total Pasivo	80.4	71.2	9.2		
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1.9	2.1	-0.2						
No Circulante	4,032.0	2,619.8	1,412.2	Hacienda Pública / Patrimonio					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,604.0	0.0	1,604.0	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	611.0	611.0	0.0		
Terrenos	348.6	0.0	348.6	Aportaciones	611.0	611.0	0.0		
Edificios no Habitacionales	1,255.4	0.0	1,255.4	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	3,576.1	2,101.3	1,474.8		
Bienes Muebles	2,925.5	2,833.9	91.6	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,474.8	498.7	976.1		
Mobiliario y Equipo de Administración	390.1	399.7	-9.6	Resultados de Ejercicios Anteriores	2,101.3	1,602.6	498.7		
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	9.8	12.3	-2.5						
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	373.4	264.2	109.2	Total Patrimonio	4,187.1	2,712.3	1,474.8		
Vehículos y Equipo de Transporte	2,132.2	2,132.2	0.0						
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	20.0	0.0	20.0						
Otros Bienes Muebles	0.0	25.5	-25.5						
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-510.5	-227.1	-283.4						
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-510.5	-227.1	-283.4						
Activos Diferidos	13.0	13.0	0.0						
Otros Activos Diferidos	13.0	13.0	0.0						
Total del Activo	4,267.5	2,783.5	1,484.0	Total del Pasivo y Patrimonio	4,267.5	2,783.5	1,484.0		

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente todos los aspectos importantes de la situación financiera;



Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

En relación con el Estado Analítico del Activo presenta Inconsistencias en su elaboración y diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.



CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Organismo Descentralizado DIF no presenta deuda con Comisión Federal de Electricidad (CFE) y con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO****Organismo Descentralizado DIF de Villa Guerrero**

(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	0.0	71.2	80.4
Total	0.0	71.2	80.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 12.9 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja en retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El organismo descentralizado DIF de Villa Guerrero, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

Al corte de la revisión. la entidad no presentó la evidencia que demuestre el cumplimiento del Artículo 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Organismo Descentralizado DIF de Villa Guerrero		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	No integran las notas a los estados financieros. Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos presupuestarios y contables.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	



Organismo Descentralizado DIF de Villa Guerrero		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	
16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Organismo Descentralizado DIF de Villa Guerrero		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	



PRESUPUESTOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Organismo Descentralizado DIF de Villa Guerrero**

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	11,690.0	12,465.1	11,690.0	10,799.0
Informe Mensual Diciembre	11,690.0	12,465.1	11,690.0	10,799.0
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO**

Organismo Descentralizado DIF de Villa Guerrero										
(Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado	
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2017 - 2016	
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras										
Derechos										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
Productos de Tipo Corriente										
Aprovechamientos de Tipo Corriente	705.6	181.0	181.0	1,658.1	0.0	0.0	1,477.1	816.0	952.4	135.0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	744.4	925.3	925.3	787.8	0.0	0.0	-137.5	-14.9	43.4	5.8
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,272.7	10,583.7	10,583.7	10,019.2	0.0	0.0	-564.5	-5.3	746.4	8.0
Ingresos Federales										
Participaciones Federales										
FISMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
Ingresos Estatales										
Participaciones Estatales										
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Converios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,272.7	10,583.7	10,583.7	10,019.2	0.0	0.0	-564.5	-5.3	746.4	8.0
Otros Ingresos y Beneficios										
Ingresos Financieros										
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios										
Total	10,722.8	11,690.0	11,690.0	12,465.1	0.0	0.0	775.1	6.6	1,742.3	16.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

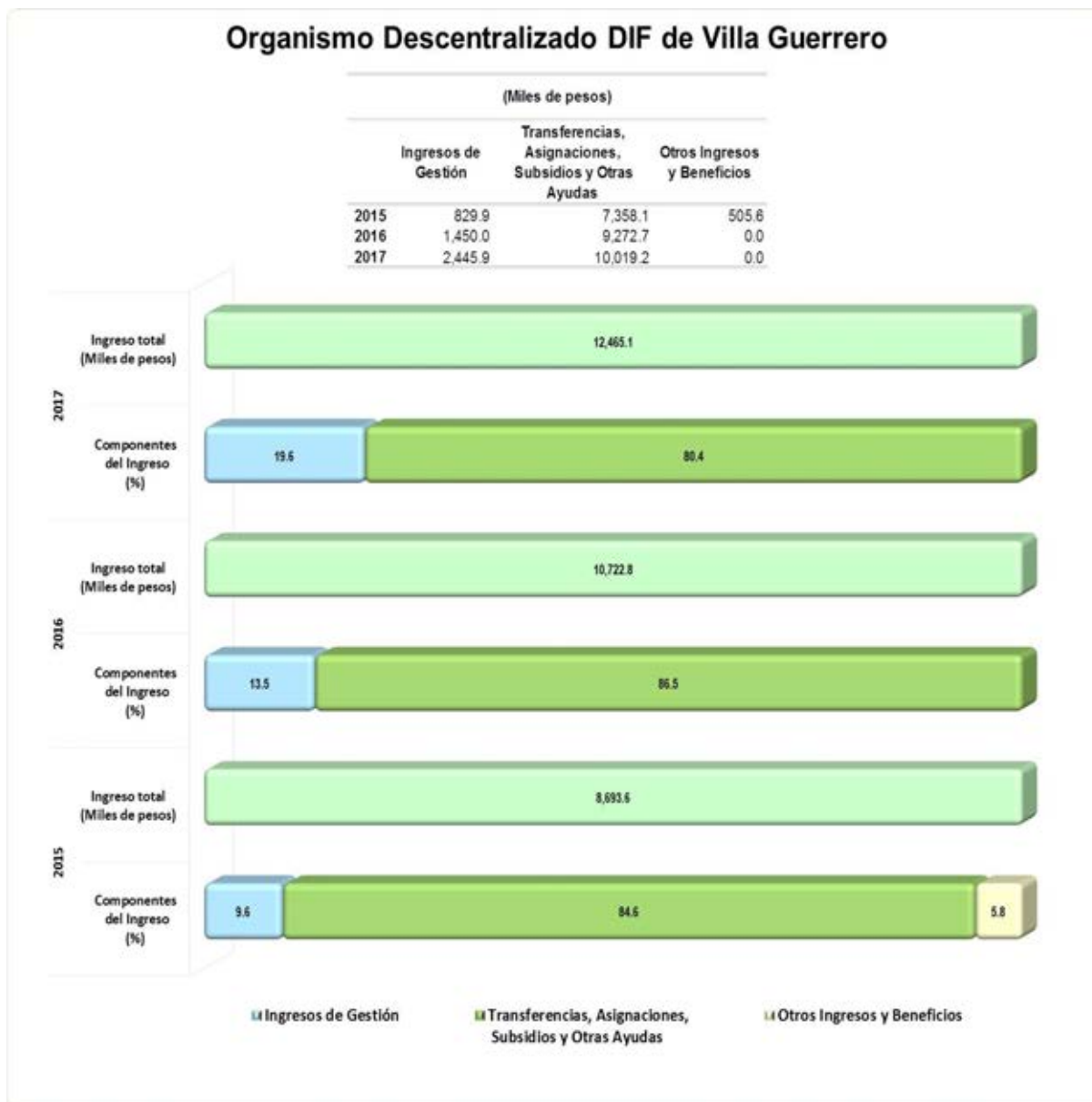


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 12,465.1 miles de pesos de los cuales el 80.4 por ciento corresponde a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.



COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

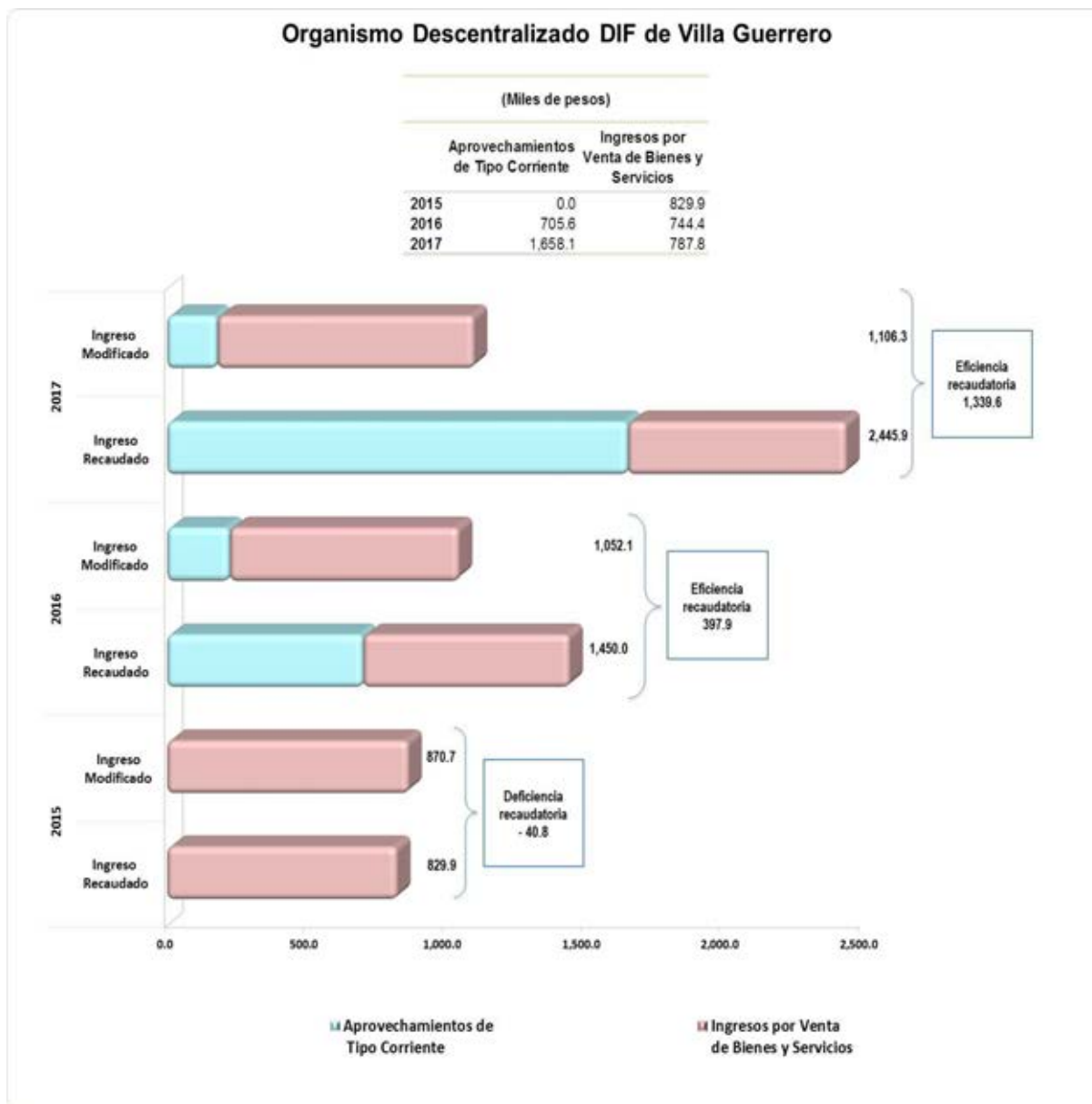


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 1,742.3 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose principalmente en el rubro de ingresos de gestión.



COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN



En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una eficiencia recaudatoria por 1,339.6 miles de pesos; asimismo se identificó un incremento en la recaudación por 995.9 miles de pesos respecto a 2016, reflejado principalmente en el rubro de aprovechamientos de tipo corriente.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Villa Guerrero (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	7,642.2	8,528.3	8,528.3	0.0	0.0	7,906.0	7,906.0	0.0	0.0	-622.3	-7.3	263.8	3.5
Materiales y Suministros	1,137.7	1,437.1	1,400.7	0.0	0.0	1,188.0	1,188.0	-36.5	-2.5	-212.6	-15.2	50.3	4.4
Servicios Generales	1,072.2	1,283.8	1,303.4	0.0	0.0	1,274.2	1,274.2	19.6	1.5	-29.2	-2.2	202.0	18.8
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	145.0	223.4	240.2	0.0	0.0	240.2	240.2	16.9	7.6	0.0	0.0	95.2	65.7
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	138.5	217.3	217.3	0.0	0.0	190.7	190.7	0.0	0.0	-26.7	-12.3	52.2	37.7
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública													
Total	10,135.6	11,690.0	11,690.0	0.0	0.0	10,799.0	10,799.0	0.0	0.0	-890.9	-7.6	663.4	6.5

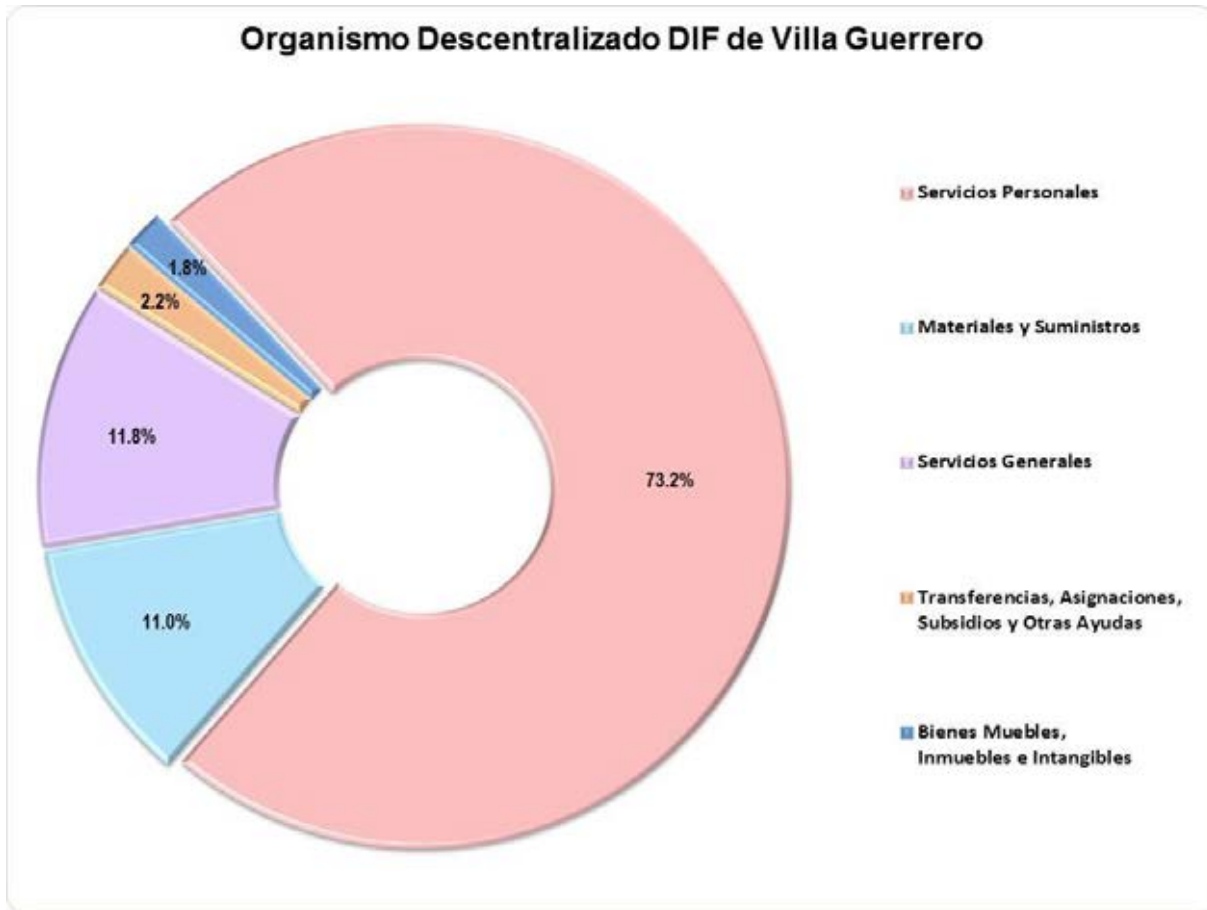
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.



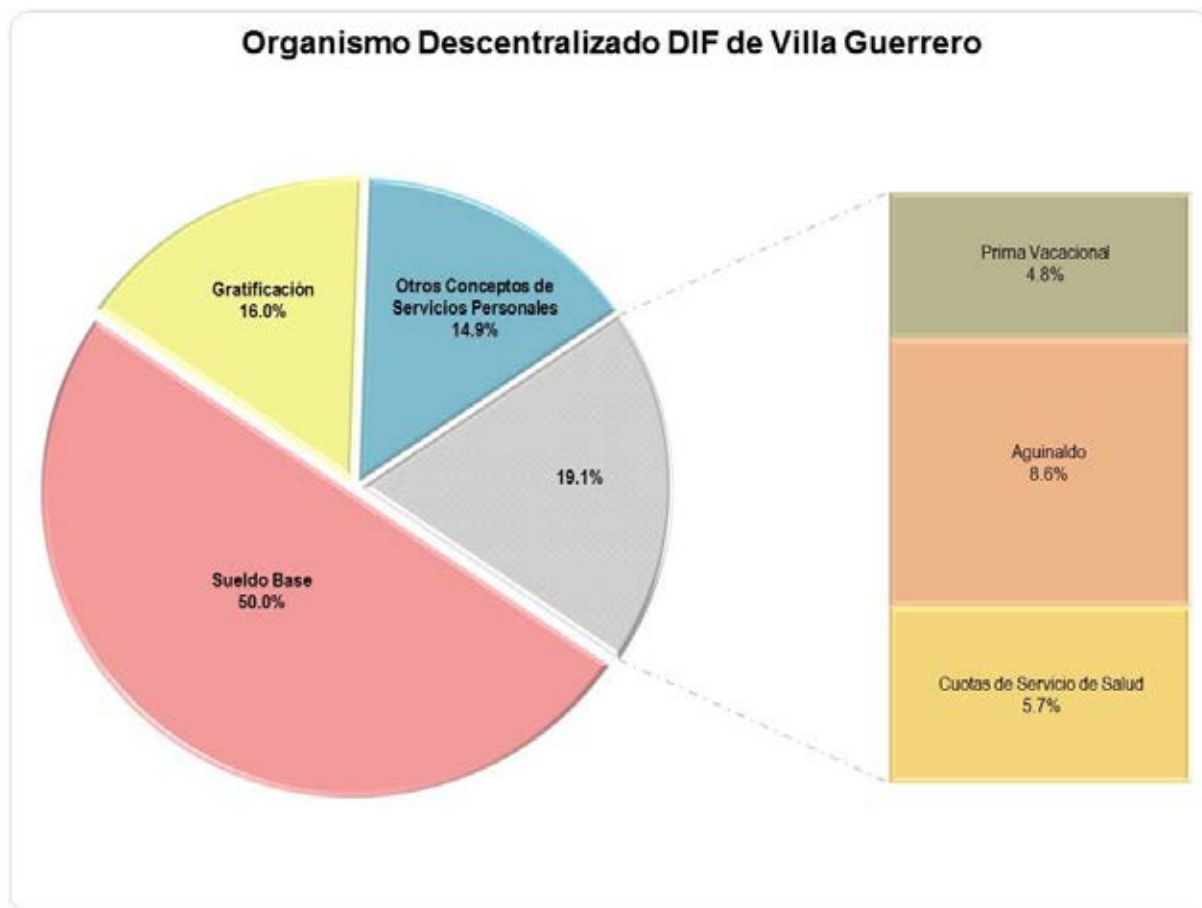
GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017, la entidad municipal ejecutó 10,799.0 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 73.2 por ciento.

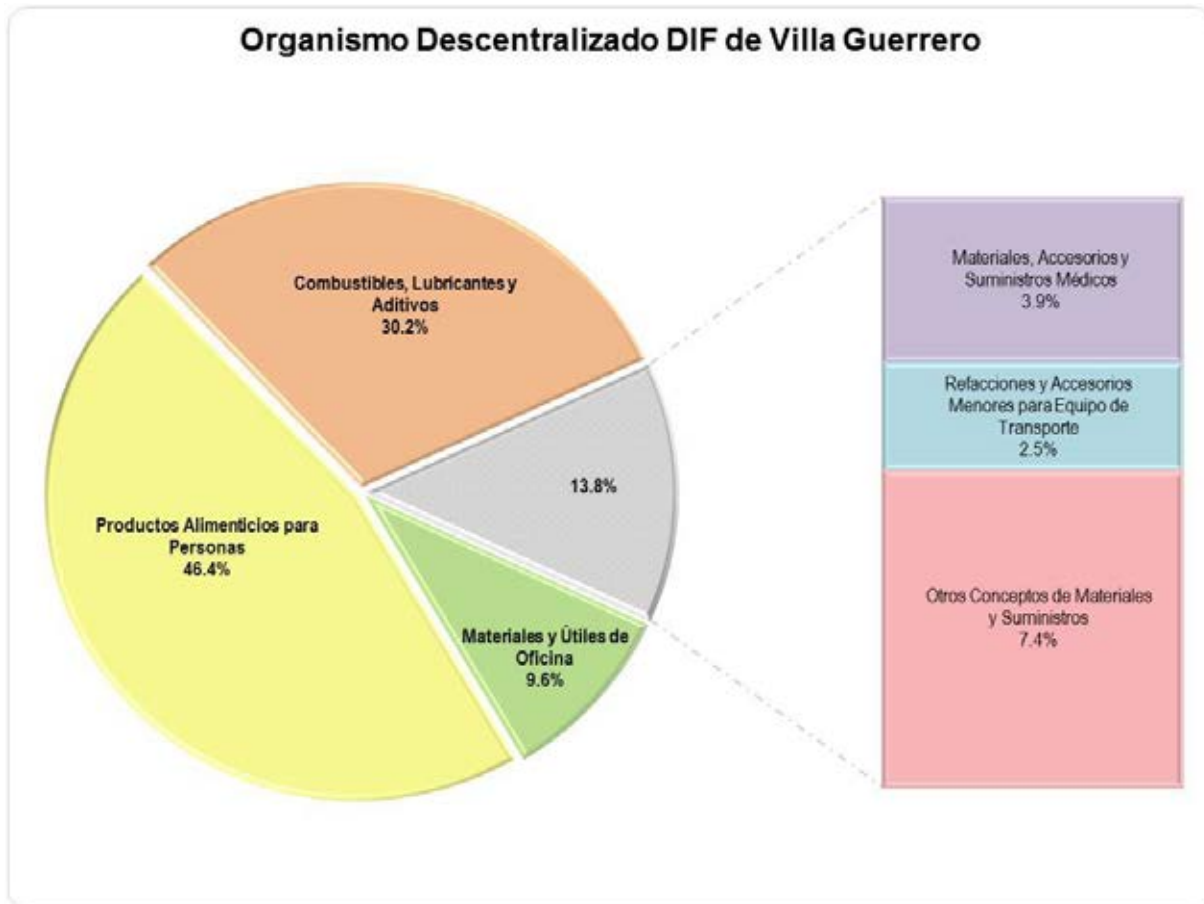
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 7,906.0 miles de pesos en servicios personales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue sueldo base con 50.0 por ciento.

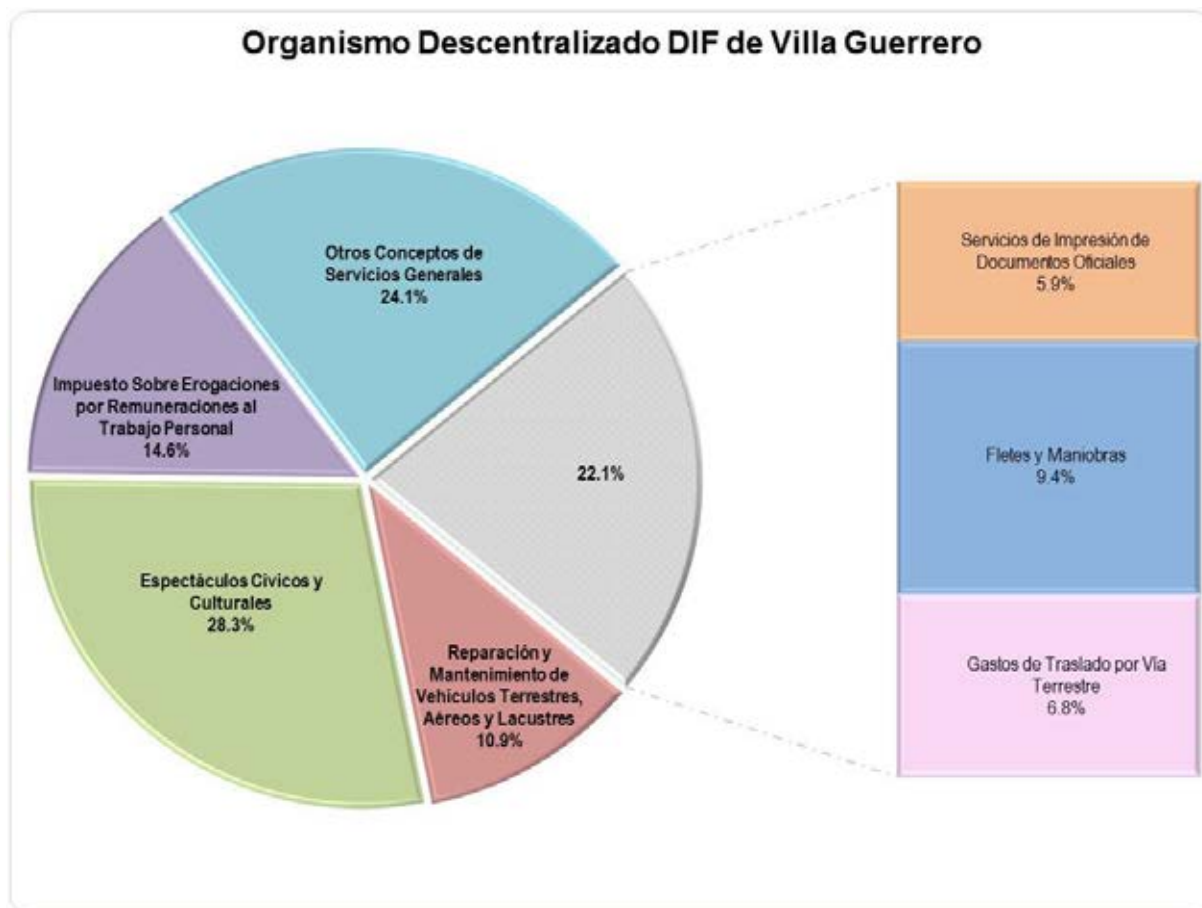
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 200 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 1,188.0 miles de pesos en materiales y suministros; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron productos alimenticios para personas, así como combustibles, lubricantes y aditivos con 46.4 y 30.2 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

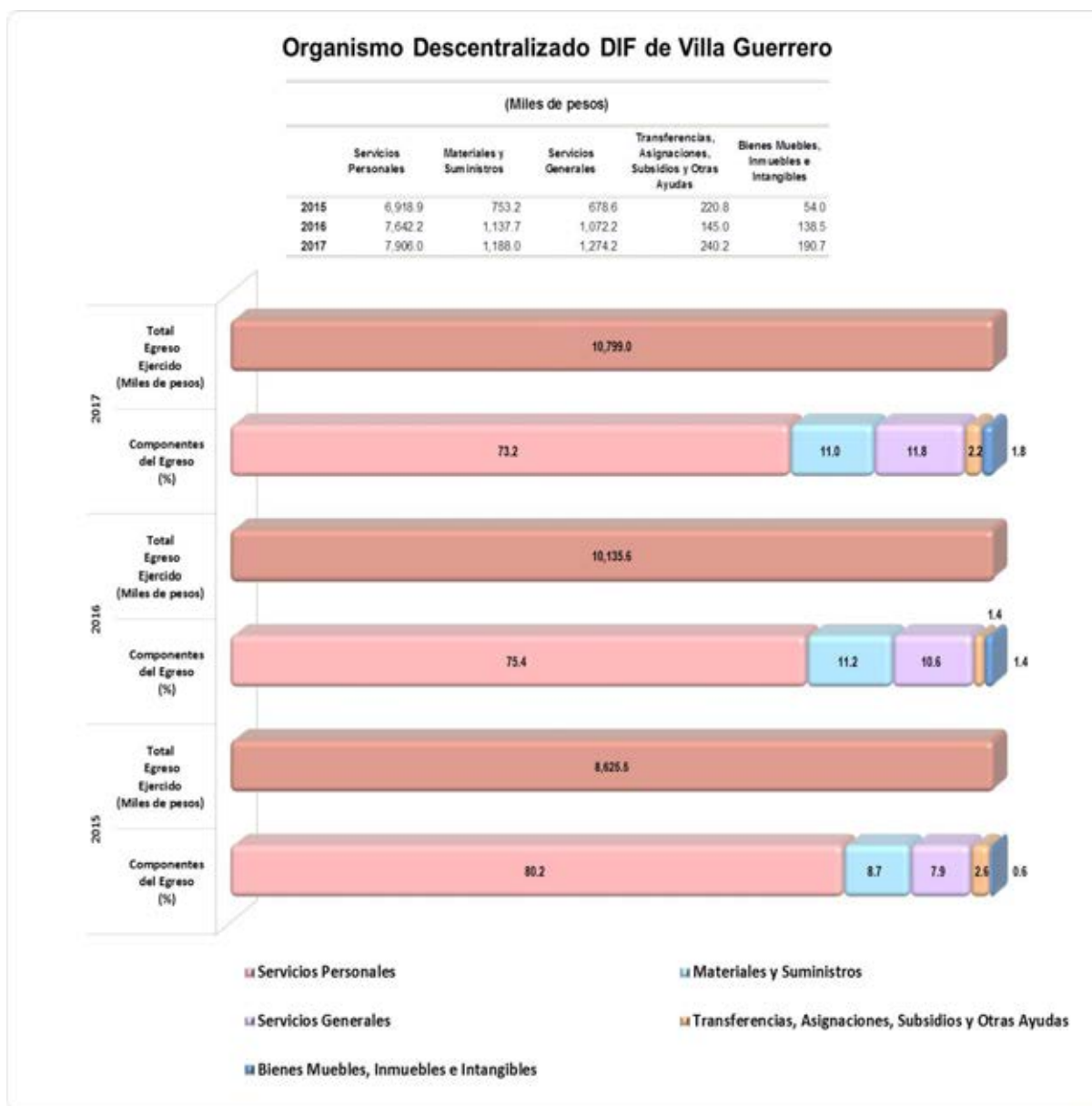


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 1,274.2 miles de pesos en servicios generales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue espectáculos cívicos y culturales con un 28.3 por ciento.



COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS



En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento respecto al ejercicio 2016 de 663.4 miles de pesos en el egreso total ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de servicios personales.



COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Villa Guerrero (Miles de pesos)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	11,690.0	11,690.0	0.0	0.0	10,799.0	10,799.0
Económica (por Tipo de Gasto)	11,690.0	11,690.0	0.0	0.0	10,799.0	10,799.0
Administrativa	11,690.0	11,690.0	0.0	0.0	10,799.0	10,799.0
Funcional (Finalidad y Función)	11,690.0	11,690.0	0.0	0.0	10,799.0	10,799.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

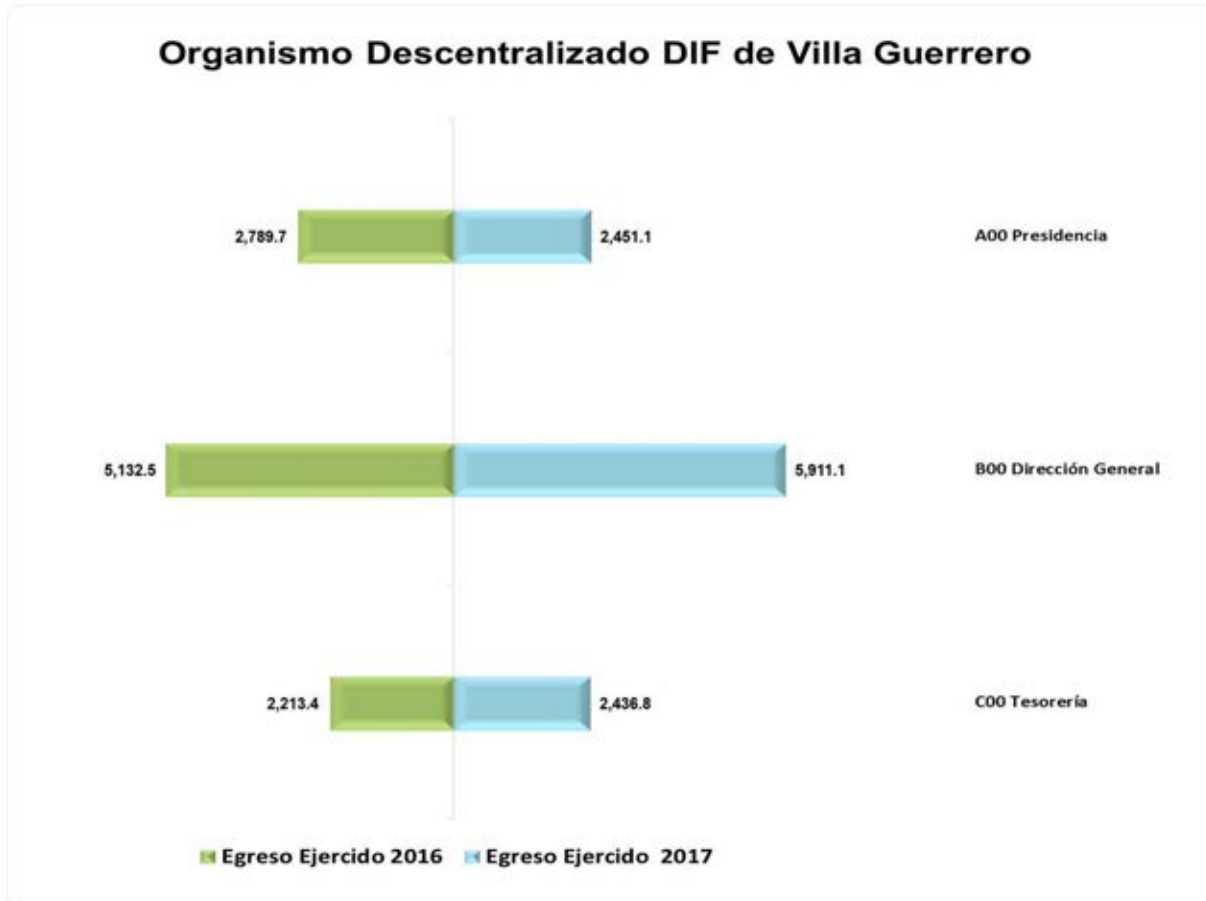


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal mantiene una tendencia creciente en el gasto de capital y gasto corriente.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento en el gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la dependencia de dirección general.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Organismo Descentralizado DIF de Villa Guerrero										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Presidencia	1	14	0	4	8	2	6,644	6,646	100.0	96.0
B00 Dirección General	20	145	6	51	56	32	1,294,077	948,973	73.3	89.0
C00 Tesorería	1	3	0	1	2	0	14	11	78.6	97.6
Total	22	162	6	56	66	34	1,300,735	955,630	73.5	92.4

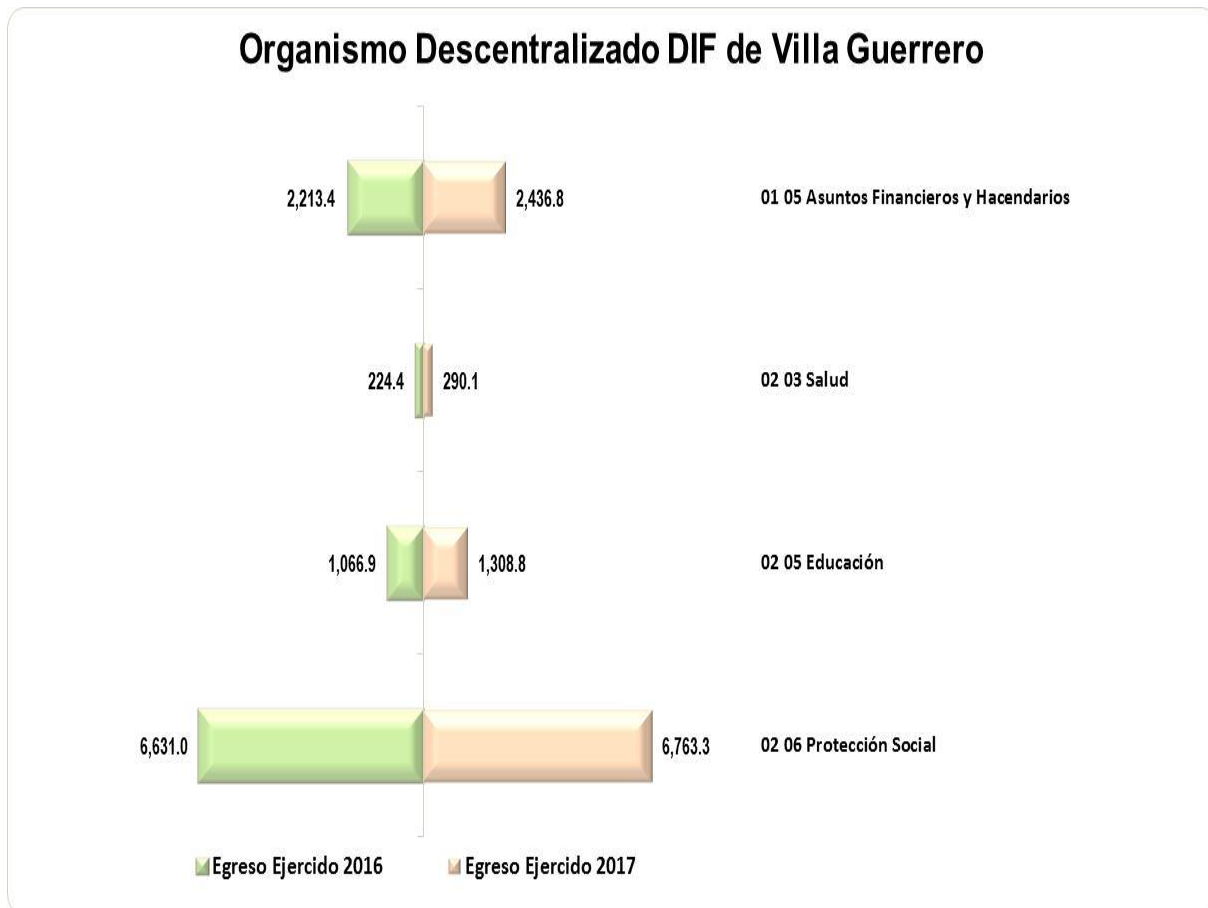
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 92.4 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 73.5 en las metas; sin embargo 6 acciones no se ejecutaron y 34 acciones quedaron en un rango mayor al 100.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.



COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del 6.5 por ciento de egreso total ejercido por función respecto al ejercicio anterior, reflejado principalmente en educación.



COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

En el ejercicio 2017 las altas de los bienes muebles reflejadas en la Cuenta Pública coinciden con los Reportes Mensuales; sin embargo, difieren la Balanza de Comprobación.

La cifra de bajas de la Cuenta Pública difiere con la Balanza de Comprobación.

La entidad no registró bajas en los Reportes Mensuales de Bienes Muebles.



COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES INMUEBLES



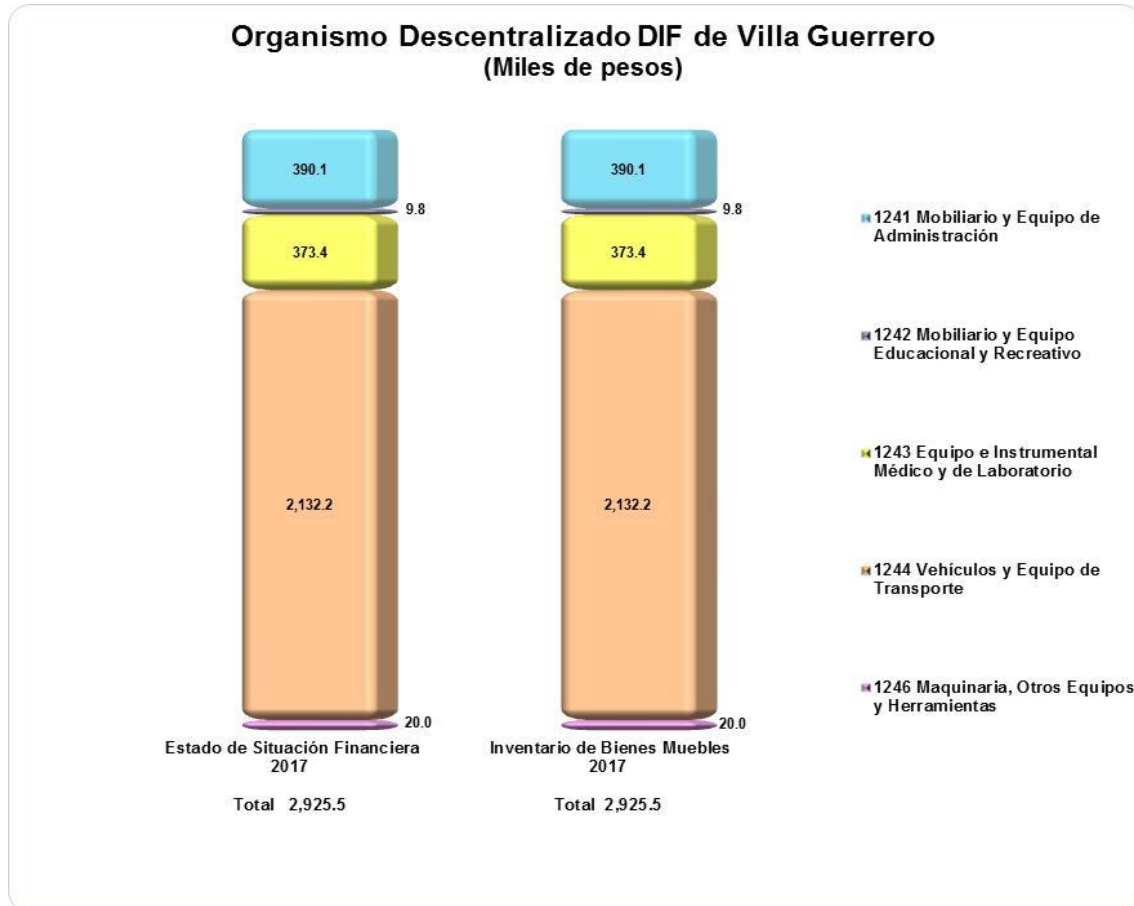
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

En el ejercicio 2017 las cifras reflejadas en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Inmuebles de la Cuenta Pública coinciden con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.

Cabe mencionar que la entidad no registró bajas de Bienes Inmuebles.



COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.



COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Organismo Descentralizado DIF: Villa Guerrero	
Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	11
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	39
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	1

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Crítico	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Adecuado	1
Competencia Laboral del Tesorero	No Cumple	1
	Total	54

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Sistema Municipal DIF operó 9 de los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, en los cuales utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones de promoción, prevención y fomento de la salud pública para contribuir a la disminución de enfermedades y mantener un buen estado de salud a la población municipal.
2	Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones encaminadas a disminuir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en la población preescolar en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del Municipio.
3	Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar proyectos que tienen como propósito procurar elevar el estado nutricional de grupos vulnerables, promover la autosuficiencia alimenticia en zonas y comunidades marginadas y fomentar hábitos adecuados de consumo.
4	Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
5	Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de considerar proyectos para garantizar el respeto a los derechos de los infantes, principalmente de los que están en condiciones de marginación, a través de acciones que mejoren su bienestar y desarrollo.
6	Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de integrar proyectos orientados a fortalecer la prevención, rehabilitación e integración social, con la participación de la población en general y las personas con discapacidad en su propia superación, promoviendo en la sociedad el respeto a la dignidad y su integración al desarrollo.
7	Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como promover las acciones tendientes a procurar una atención oportuna y de calidad a los adultos mayores en materia de salud, nutrición, educación, cultura, recreación y atención psicológica-jurídica, para que éste disfrute de un envejecimiento digno y aumente su autosuficiencia.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
8	Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar proyectos orientados a fomentar la integración familiar, el respeto y el impulso de valores que permitan al individuo un desarrollo armónico, sano y pleno, así como asistir al mejoramiento en la calidad de vida y al respeto de los derechos de los niños, mujeres, discapacitados y adultos mayores.
9	Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de realizar proyectos para promover en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones.
10	Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones que se orientan a brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes que les permitan alcanzar su desarrollo físico y mental, así como incorporarse a la sociedad de manera productiva.
Número de Recomendaciones					11	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Sistema Municipal DIF, continúe utilizando las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.



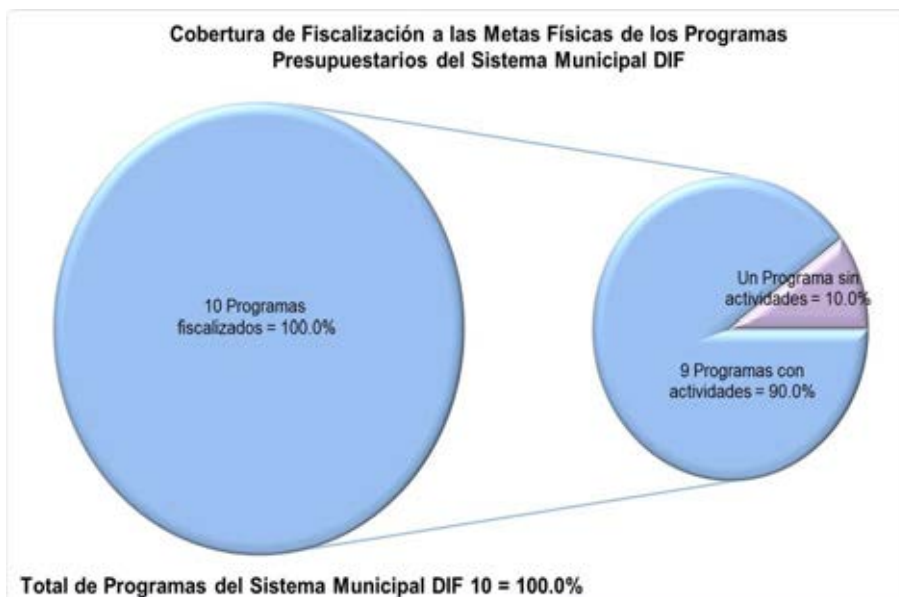
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 10 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción
Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar
Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas
Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil
Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia
Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género
Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Sistema Municipal DIF ejecutó 9 de los 10 programas evaluados, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Dicha evaluación permite al Sistema Municipal DIF identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 03 01 01				
Prevención Médica para la Comunidad (Cinco proyectos)				
Código: 02 03 01 01 01 01 Proyecto: Medicina Preventiva	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que se recomienda incluir acciones enfocadas a la aplicación de vacunas que permitan a la población mantener en buen estado su salud.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VILLA GUERRERO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 03 01 01 01 02 Proyecto: Vigilancia y Blindaje Epidemiológico	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que se recomienda incluir acciones de apoyo al monitoreo y generación de información que permita detectar y afrontar situaciones epidemiológicas críticas y los efectos en la salud provocados por desastres naturales que pongan en riesgo a la población, para contener adecuadamente una posible epidemia, endemia o cualquier otra amenaza local y global contra la salud.
Código: 02 03 01 01 02 01 Proyecto: Promoción de la Salud	105.4	209.1	185.7	El organismo descentralizado alcanzó el 105.4 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 88.8 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 03 01 01 02 02 Proyecto: Prevención de las Adicciones	105.6	106.3	104.5	El ente fiscalizable alcanzó el 105.6 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 98.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 03 01 01 02 03 Proyecto: Entornos y Comunidades Saludables	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de apoyo para combatir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, a través de la promoción de políticas públicas que fomenten la creación de entornos favorables a la salud.
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil (Dos proyectos)				
Código: 02 05 06 03 01 01 Proyecto: Desayunos Escolares	83.4	1,263.4	1,217.3	El Sistema Municipal DIF alcanzó el 83.4 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 96.4 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 05 06 03 01 02 Proyecto: Desayuno Escolar Comunitario	71.8	101.1	91.5	El ente municipal alcanzó el 71.8 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 90.5 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VILLA GUERRERO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 05 01 01 01 Proyecto: Estudios Nutricionales	133.3	No presupuestado		El organismo descentralizado refleja inconsistencias en su información, ya que rebasó con el 33.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no presupuestó este proyecto. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto y explicar el origen de los recursos financieros que permitieron realizar este proyecto.
Código: 02 06 05 01 01 02 Proyecto: Dotación Alimenticia a Población Marginada	101.2	183.5	177.5	El ente fiscalizable alcanzó el 101.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 96.7 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 05 01 01 03 Proyecto: Cultura Alimentaria	76.5	305.9	186.5	La entidad municipal alcanzó el 76.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 61.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 05 01 01 04 Proyecto: Asistencia Alimentaria a Familias	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Promoción a la Participación Comunitaria Comunidad Diferente, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda capacitar a personas que habitan en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas, para que generen sus propios alimentos, a través de proyectos productivos.
Código: 02 06 05 01 01 05 Proyecto: Huertos Familiares	68.6	231.4	216.8	El ente municipal alcanzó el 68.6 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 93.7 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VILLA GUERRERO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 07 01 01 01 Proyecto: Concertación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a coordinar y concertar con instancias del sector público y privado, la ejecución de acciones que coadyuven a elevar el nivel de vida de la población de las comunidades indígenas, con pleno respeto a su identidad cultural.
Código: 02 06 07 01 01 02 Proyecto: Capacitación a Población Indígena	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a capacitar a la población de los pueblos indígenas, para integrarlos al proceso productivo en los tres sectores de la economía, a fin de fortalecer sus ingresos familiares y elevar sus condiciones de vida.
Código: 02 06 07 01 01 03 Proyecto: Proyectos de Desarrollo en Comunidades Indígenas	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a la promoción y financiamiento de proyectos para disminuir los rezagos en servicios e incorporar a los habitantes de las comunidades indígenas a un trabajo que le permita la obtención de ingresos.
Código: 02 06 07 01 01 04 Proyecto: Difusión y Protección de las Manifestaciones y el Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a la asistencia, promoción, difusión y protección de los espacios que pertenecen a la población de comunidades indígenas donde se desarrollan actividades culturales.
Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil (Tres proyectos)				
Código: 02 06 08 01 01 03 Proyecto: Detección y Prevención de Niños en Situación de Calle	171.7	237.6	236.1	El ente municipal refleja inconsistencias en su información, ya que superó con el 71.7 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 99.4 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual.
Código: 02 06 08 01 01 04 Proyecto: Menores en Situación de Migración no Acompañada	No programado	5.1	5.0	El organismo descentralizado refleja inconsistencias en su información, ya que no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 98.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el destino final de los recursos financieros.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VILLA GUERRERO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 01 01 05 Proyecto: Promoción de la Participación Infantil	83.3	No presupuestado		El ente fiscalizable refleja inconsistencias en su información, ya que realizó el 83.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no presupuestó este proyecto. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto y explicar el origen de los recursos financieros que permitieron realizar este proyecto.
Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 08 02 01 02 Proyecto: Orientación e Información sobre Discapacidad	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda instrumentar acciones para coadyuvar en la disminución de incidencia y prevalencia de las enfermedades y lesiones que conllevan a la discapacidad.
Código: 02 06 08 02 02 01 Proyecto: Capacitación a Personas con Discapacidad	56.6	202.1	197.3	El Sistema Municipal DIF alcanzó el 56.6 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 97.7 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 02 02 02 Proyecto: Promoción para el Trabajo Productivo de Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda llevar a cabo actividades que promueven la apertura de espacios laborales, así como la creación de microempresas que permitan el autoempleo para personas con discapacidad.
Código: 02 06 08 02 03 01 Proyecto: Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad	102.2	1,175.3	1,098.1	El organismo descentralizado alcanzó el 102.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 93.4 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 08 02 03 02 Proyecto: Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad	88.9	716.9	533.9	El ente fiscalizable alcanzó el 88.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 74.5 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores (Dos proyectos)				
Código: 02 06 08 03 01 02 Proyecto: Asistencia Social a los Adultos Mayores	90.3	596.5	524.0	La entidad municipal alcanzó el 90.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 87.8 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VILLA GUERRERO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 03 02 01 Proyecto: Círculos de Adultos Mayores	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V y 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Se recomienda implementar acciones dirigidas a crear espacios adecuados para los adultos mayores en los que puedan realizar actividades deportivas, recreativas, educativas, proyectos productivos y talleres de manualidades de acuerdo a las necesidades de cada región.
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 08 04 01 01 Proyecto: Fomento a la Integración de la Familia	95.1	2,554.5	2,451.1	El ente municipal alcanzó el 95.1 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 96.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 08 04 01 02 Proyecto: Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso	77.0	108.0	105.1	El organismo descentralizado alcanzó el 77.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 97.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 04 01 03 Proyecto: Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia	81.9	169.3	165.7	El ente fiscalizable alcanzó el 81.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 97.9 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 04 01 06 Proyecto: Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica	99.1	127.9	66.0	La entidad municipal alcanzó el 99.1 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 51.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 08 05 01 01 Proyecto: Capacitación de la Mujer para el Trabajo	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 30 fracción VI, 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones de capacitación para el trabajo a mujeres que se encuentran en desventaja económica, a través de escuelas técnicas que operan en los Sistemas Municipales DIF, con la finalidad de que puedan obtener ingresos que eleven su calidad de vida.
Código: 02 06 08 05 01 02 Proyecto: Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda incluir actividades referentes a la planeación, control y dirección de estancias infantiles, jardines de niños o servicio de comedor para hijos de madres trabajadoras.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VILLA GUERRERO



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 05 01 03 Proyecto: Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomienda realizar actividades de diseño, promoción y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos, que permitan a las mujeres obtener ingresos económicos o beneficios que apoyen a su bienestar.
Código: 02 06 08 05 02 01 Proyecto: Fomento a la Cultura de Equidad de Género	101.7	719.4	621.8	El ente fiscalizable refleja alcanzó el 101.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 86.4 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 05 02 02 Proyecto: Atención Integral a la Madre Adolescente	91.9	89.3	88.7	La entidad municipal alcanzó el 91.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 99.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 08 06 01 02 Proyecto: Bienestar y Orientación Juvenil	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda implementar acciones orientadas a atender las necesidades de desarrollo y bienestar de los jóvenes en temas relacionados con la prevención de adicciones, acoso escolar y salud reproductiva y sexual.
Código: 02 06 08 06 01 03 Proyecto: Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda contemplar actividades de promoción que permitan brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes, con la finalidad de alcanzar su desarrollo integral.
Código: 02 06 08 06 02 01 Proyecto: Expresión Juvenil	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México, por lo que se recomienda emprender acciones dirigidas a los jóvenes con la finalidad de reconocer su talento creando espacios de participación y expresión social, cultural y política.
Código: 02 06 08 06 02 02 Proyecto: Asistencia Social a la Juventud	93.3	90.2	89.6	El ente fiscalizable alcanzó el 93.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 99.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Número de Recomendaciones				39

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.



El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2473/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2474/2017	12 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3170/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3171/2017	24 de noviembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4336/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4337/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/761/2018	OSFEM/AED/DADM/762/2018	23 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión corresponden a los 9 programas en los cuales la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo.

En este orden de ideas, los 9 programas seleccionados son los siguientes:



Programas Presupuestarios Fiscalizados con los Resultados de la MIR		
Programas	Hallazgo	Recomendación
Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad		
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil		
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar		
Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil		
Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad	El resultado de estos programas no se presenta, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.	Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constatando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que los integran.
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores		
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia		
Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género		
Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes		

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.



INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



Hallazgo	Recomendación
La entidad municipal no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Adecuado** misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama	✓		Mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior para el adecuado desempeño de su gestión.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos	✓		
Reglamento Interior	✓		
Evaluación		Adecuado	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3170/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3171/2017	24 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/761/2018	OSFEM/AED/DADM/762/2018	23 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Sistema Municipal DIF, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente al servidor público de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

Competencia Laboral del Servidor Público				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.		✓	Contratar un Tesorero que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.
	2. Experiencia mínima de un año.		✓	
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.		✓	
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



El OSFEM informó al Organismo Descentralizado Operador de Agua mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral del Servidor Público:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3170/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3171/2017	24 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/761/2018	OSFEM/AED/DADM/762/2018	23 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017****CUENTA PÚBLICA**

Organismo Descentralizado DIF de Villa Guerrero		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	El Estado Analítico del Activo presenta inconsistencias en su elaboración y difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
2	Los estados financieros y presupuestarios Estado de Situación Financiera Comparativo, Estado de Actividades Comparativo, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no presentan notas de desglose, memoria y gestión administrativa.	Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.
3	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
4	La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles no se publicaron en la página web de la entidad.	Artículos 27 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Los estados financieros y presupuestarios no presentan notas de desglose, memoria y gestión administrativa.
- Los importes determinados en la conciliación entre los egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- El inventario de bienes muebles no se publicó en la página web de la entidad.



PRESUPUESTO

De la fiscalización a la información presupuestal de la Cuenta Pública Municipal no se determinaron hallazgos.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Organismo Descentralizado DIF de Villa Guerrero		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difiere con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información por bien con relación a la marca, modelo, número de serie, factura y póliza.	Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	La Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles presenta inconsistencias en su elaboración.	Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Villa Guerrero, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento de la Presidenta del Organismo, como superior jerárquico.



PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

De la fiscalización a los Informes Mensuales no se determinaron observaciones resarcitorias.

**RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

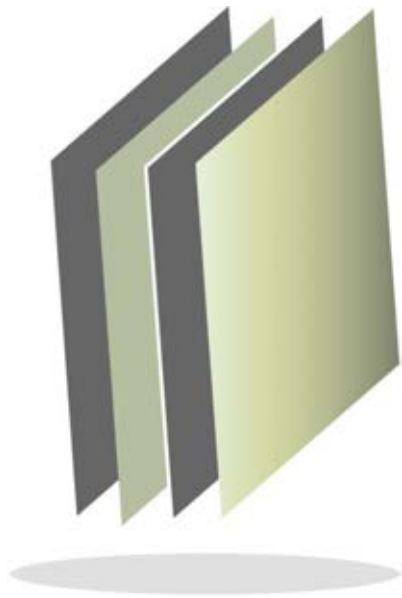
Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	<p>La entidad ejecutó los 9 de 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social en términos de la Estructura Programática Municipal 2017.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 9 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.</p>	<p>Dar seguimiento a las 11 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.</p>
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	<p>La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.</p>	<p>Dar seguimiento a las 39 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.</p>
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	<p>El resultado de 9 programas no se presenta, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.</p>	<p>Dar seguimiento a la recomendación referida en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.</p>
Transparencia en el Ámbito Municipal	<p>La entidad municipal no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.</p>	<p>Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.</p>



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Organismo Descentralizado presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos, así como Organigrama y Reglamento Interior.	Mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior para el adecuado desempeño de su gestión.
Competencia Laboral del Tesorero	El Tesorero no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Total		54

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna Municipal de Villa Guerrero, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Instituto Municipal de Cultura Física y
Deporte de Villa Guerrero**





CONTENIDO

CUMPLIMIENTO FINANCIERO	357
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	361



CUMPLIMIENTO FINANCIERO



Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción IV, 8, fracciones I, II, III, V, VIII, IX, XV y XXXVI, 14, 21, 23, fracciones I, IX y XVII y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y con el objeto de fiscalizar, revisar las cuentas públicas y los actos relativos a la aplicación de los fondos o recursos públicos de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el ejercicio 2017, identificó que el instituto municipal de cultura física y deporte de Villa Guerrero, México, fue creado mediante Decreto No. 274 de fecha 03 de agosto de 2006 y que el Ayuntamiento no otorgó el subsidio para gastos de operación correspondiente, para ejercer sus recursos de manera directa.

Los resultados derivados de dicha revisión, no se muestran debido a que el ayuntamiento de Villa Guerrero, México, no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, situación de la que se da cuenta a la Legislatura para los efectos legales conducentes.

Recomendación:

Por lo anterior y con respeto a la autonomía municipal:

Se recomienda al ayuntamiento de Villa Guerrero, México, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento al Decreto No. 274 de fecha 03 de agosto de 2006 en el que se crea el instituto de cultura física y deporte de Villa Guerrero, México; así como, ejecutar acciones enfocadas a promover y organizar programas de activación física; llevar a cabo acciones orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas, para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención, con la finalidad de impulsar, fomentar y



desarrollar la cultura física y deporte en el ayuntamiento de Villa Guerrero, México, tal como lo establece la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, y al Decreto No. 274 de fecha 03 de agosto de 2006, mediante el cual se publicó la creación del instituto municipal de cultura física y deporte de Villa Guerrero, México; lo anterior, con el fin de poder llevar acabo los actos de fiscalización correspondientes.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo, 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 3, 8, fracciones V, VI, y XXXVI, 21, 23, fracciones I, IX, X y XVII, 25 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; con el objeto de coadyuvar en la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte por parte de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el ejercicio 2017, determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas y el ejercicio presupuestal, establecido en el Programa Anual (PA).

Así mismo, llevó a cabo la evaluación del resultado del nivel "Componente" y "Actividad" de las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, así como en los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" y evaluó de manera específica los indicadores de Transparencia en el Ámbito Municipal, Documentos para el Desarrollo Institucional y Competencias Laborales de los Servidores Públicos Municipales.

Derivado de los resultados obtenidos de dicha evaluación, se desprende que la entidad municipal, no impulsó, fomentó, y desarrolló la cultura física y deporte, pues el municipio no cuenta con un instituto que coadyuve y colabore con el IMCUFIDE, estableciendo para esto sistemas municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, entendiéndose por estos, aquellos que se integraran por las autoridades municipales,



organismos, instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto generar las acciones financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte, así como el aprovechamiento de recursos humanos, financieros y materiales; lo anterior de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; situación de la que se da cuenta a la Legislatura para los efectos legales conducentes.

Recomendación:

Por lo anteriormente expuesto, y en el marco de la autonomía municipal: se recomienda al Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, lleve a cabo las acciones necesarias para constituir su Instituto de Cultura Física y Deporte, así como ejecutar acciones enfocadas a promover y organizar programas de activación física; llevar a cabo acciones orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas, para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte.



**Ayuntamiento de Villa
Victoria**





CONTENIDO

PRESENTACIÓN	369
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	371
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	403
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	431
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	479



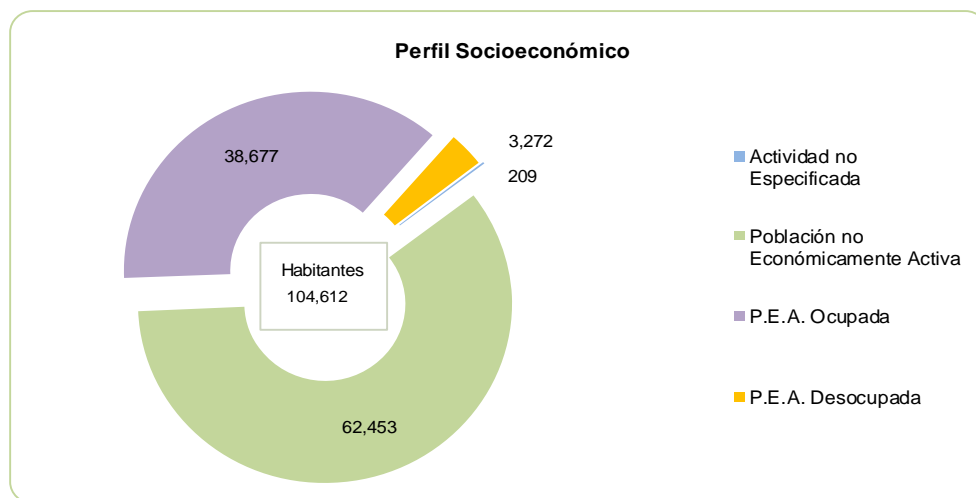
PRESENTACIÓN

El primer nombre que ostentaba el pueblo en sus orígenes fue Niñil, palabra mazahua cuyo significado es "Pueblo Nuevo". El 2 de mayo de 1882, el gobernador de la entidad, José Zubieta elevó al rango de Villa al pueblo de Las Llaves, mismo que llevó en lo sucesivo el nombre de "Villa Victoria". La cabecera municipal de Villa Victoria se localiza a 46 kilómetros al noreste de la capital del Estado de México y a 111 kilómetros del Distrito Federal. El ayuntamiento pertenece a la región VII, Valle de Bravo y al XIV Distrito Judicial y Rentístico con la cabecera en Toluca. El Ayuntamiento de Villa Victoria, Limita al norte con el ayuntamiento de San Felipe del Progreso; al sur con los ayuntamientos de Villa de Allende y Amanalco de Becerra; al oriente con los ayuntamientos de Ixtlahuaca de Rayón y Almoloya de Juárez; al poniente con el Estado de Michoacán.

Perfil Socioeconómico

Núm. Habitantes	104,612
Población Económicamente Activa:	41,949
Ocupada	38,677
Desocupada	3,272
Población no Económicamente Activa	62,453
Población con Actividad no Especificada	209

Ingreso Per-Cápita	3,190.8
Deuda Per-Cápita	791.4
Grado de Marginación Municipal	Alto
Población en Pobreza Extrema:	24,551



FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015, INAFED y CONEVAL.



INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.

AUDITORÍA FINANCIERA

Comprobar a través de la fiscalización superior el correcto ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del ayuntamiento de Villa Victoria, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

AUDITORÍA FINANCIERA

La auditoría se realizó en cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización 2018 y al Programa Anual de Metas 2018

La auditoría financiera se practicó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar,



Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Se realizaron pruebas selectivas de la información y registros contables, se analizó la información financiera, contable y presupuestal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

La información revisada la elaboró y presentó el Ayuntamiento de Villa Victoria, México.

Programación de la auditoría

Con base en los objetivos, alcance y recursos destinados a la auditoría financiera al Ayuntamiento de Villa Victoria, México, se calendarizaron las actividades y procedimientos a aplicar, iniciando los trabajos a partir del día doce de marzo de dos mil dieciocho, y concluyéndose el día veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

Orden de Auditoría

La fiscalización, se llevó a cabo con base en el oficio número OSFEM/AFOI/DAF/DAFMA/067/2018 de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, que contiene la orden de auditoría financiera por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, documento emitido por la Auditor Especial de Financiera, Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, notificado a los servidores públicos, con los cargos de Presidente Municipal, Primer Síndico, Tesorera Municipal, Director de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos y Contralor Interno del Ayuntamiento de Villa Victoria, México.



Muestreo

En relación a la auditoría financiera se determinó la siguiente muestra:

Nombre de la Cuenta	Importe del Universo (Miles de pesos)	Alcance en Importe (Miles de pesos)	Alcance en %
Estado de Situación Financiera			
Vehículos y equipo de transporte	2,455.2	1,999.6	81.4
Maquinaria, otros equipos y herramientas	273.5	197.6	72.2
Servicios personales por pagar a corto plazo	2,036.8	1,112.0	54.6
Ingresos			
Ingresos de Infraestructura para el Hábitat 2017 (SEDATU)	2,000.0	2,000.0	100.0
FEFOM 2017/FEFOM 2017	21,778.7	21,778.7	100.0
FISMDF 2017	87,288.1	87,288.1	100.0
FORTAMUNDF 2017	58,713.3	58,713.3	100.0
Egresos			
Servicios personales	98,790.6	56,187.2	56.9
Combustibles, lubricantes y aditivos	3,304.3	1,085.9	32.9
Vestuario y uniformes	608.2	607.7	99.9
Capacitación	756.3	550.7	72.8
Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres	1,531.8	388.9	25.4
Gatos de ceremonias oficiales y de orden social	4,367.2	3,029.9	69.4
Espectáculos cívicos y culturales	604.7	198.6	32.8
Subsidios y apoyos	13,965.7	6,050.0	43.3
Cooperaciones y ayudas	1,483.3	590.2	39.8
Egresos programa Infraestructura para el Hábitat 2017 (SEDATU)	2,000.0	998.6	49.9
FEFOM 2017	21,778.7	6,299.8	28.9
FISMDF 2017	87,288.1	12,272.7	14.1
FORTAMUNDF 2017	58,713.3	44,759.5	76.2
Total	469,737.8	306,109.0	65.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información proporcionada por la entidad fiscalizable

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS AYUNTAMIENTOS” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entrego en la Cuenta Pública Municipal 2017.



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS AYUNTAMIENTOS”.

AUDITORÍA FINANCIERA

En la ejecución de la auditoría, para verificar la debida aplicación de los recursos se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Análisis de información del ente auditado.
2. Determinación de universo y población.
3. Determinación de muestra y alcance.
4. Planeación de auditoría.
5. Aplicación de procedimientos de auditoría para revisión y análisis de las cuentas de ingresos, egresos y patrimonio.
6. Aplicación de procedimientos de auditoría para revisión y análisis de estados financieros.
7. Determinación de resultados de auditoría.
8. Elaboración de informe de auditoría
9. Realización de Pliegos de Observaciones, Oficio de Conclusión de Auditoría sin Observaciones y Oficio de Promoción de Acciones

Limitaciones y Salvedades

La auditoría se realizó sin encontrar limitantes y salvedades que impidieran la aplicación de los procedimientos analíticos correspondientes.



El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al ayuntamiento de Villa Victoria, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



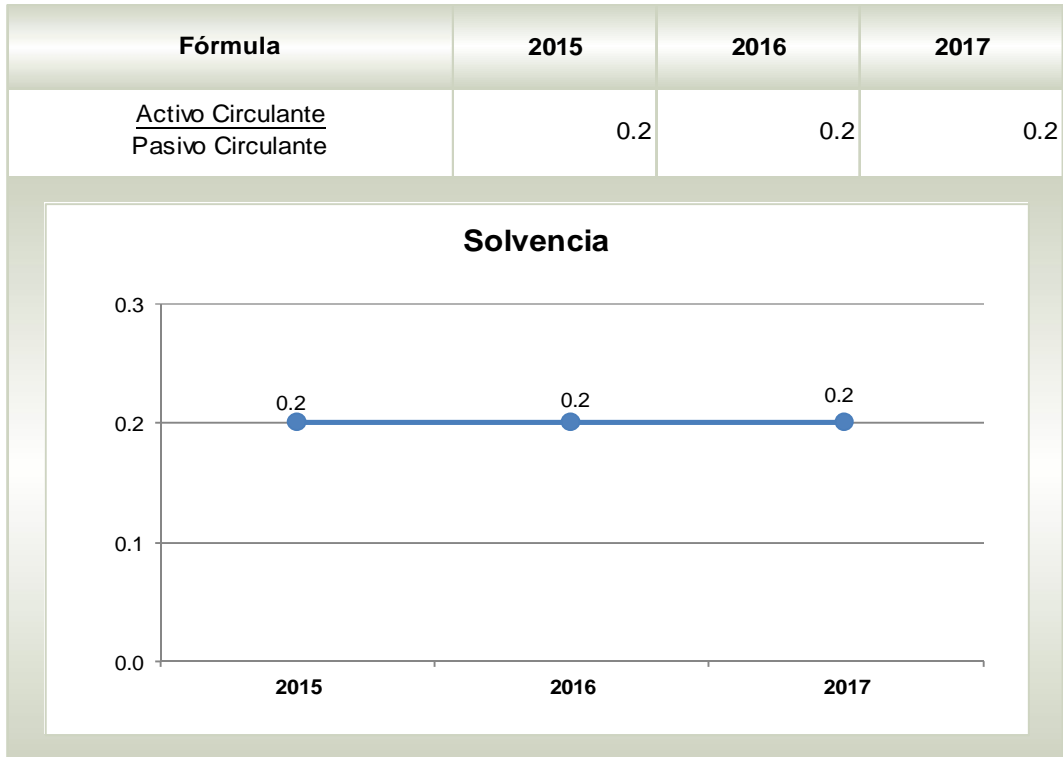
- Revela saldo en cuentas por cobrar a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- Revela afectación en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no la justifica.
- El saldo de la cuenta de obras de dominio público en el Estado de Situación Financiera Comparativo revela obras que no se enviaron al gasto al cierre del ejercicio y de ejercicios anteriores.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente retenciones y contribuciones por pagar, contratistas por obras públicas por pagar y otras cuentas por pagar todas a corto plazo.



RAZÓN FINANCIERA DE SOLVENCIA



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La razón de solvencia del periodo 2015-2017 es de 0.2 a 0.2 con una tendencia constante. En el ejercicio 2017 la entidad cuenta con 0.2 pesos para hacer frente a cada peso de los compromisos a corto plazo, por lo que no cuenta con capacidad financiera para cubrir las obligaciones a corto plazo.



PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS

Ayuntamiento de Villa Victoria (Miles de pesos)					
Año	Ingresos Ordinarios	Deuda			% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
2016	108,972.1	72,573.2	0.0	72,573.2	66.6
2017	116,617.8	82,794.5	0.0	82,794.5	71.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Del análisis que se efectuó al ayuntamiento de Villa Victoria, se determina que el 71.0 por ciento de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento están comprometidos. Por ello, deberá considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente, implementar estrategias de recaudación para fortalecer la hacienda pública municipal.

Respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos, es necesario considerar los pagos que se deben efectuar a la deuda, así como establecer las políticas de austeridad y contención del gasto.

Por lo tanto, los Ayuntamientos en su presupuesto de egresos deben contemplar partidas para cumplir con sus obligaciones, a efecto de salvaguardar el equilibrio de la administración pública municipal.

Atento a lo anterior, se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017.



Los ingresos ordinarios del ejercicio 2017 están integrados principalmente por participaciones federales y estatales por 89.4 por ciento e impuestos por 5.0 por ciento.

ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición			
= $\frac{\text{Total de Pasivo}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{82,794.5}{116,617.8}$	71.0%	Medio

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Villa Victoria se encuentra en un **rango medio**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición			
= $\frac{\text{Presupuesto Ejercido en Deuda Pública}}{\text{Ingresos de Libre Disposición}} \times 100$	$\frac{23,947.2}{116,617.8}$	20.5%	Alto

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Villa Victoria se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.



Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales $= \frac{\text{Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$\frac{82,794.5}{333,795.8}$	24.8%	Medio

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Villa Victoria se encuentra en un **rango medio**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el ayuntamiento de Villa Victoria presentaría un nivel de endeudamiento en observación** de acuerdo al artículo 14 fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017 y **le correspondería un techo de financiamiento neto el equivalente al 5.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición**, según el artículo 46 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.



Cumplimiento de la Consolidación de Estados Financieros

	Cumplió	Observación
Estado de Situación Financiera Consolidado	Sí	
Estado de Actividades Consolidado	Sí	
Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado	Sí	
Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado	Sí	
Estado de Flujos de Efectivo Consolidado	Sí	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



CUMPLIMIENTO DEL INFORME DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES REPORTADO EN EL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

Cumplimiento de la Información reportada de la operación de los Recursos Federales a través del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
(Miles de pesos)

Recursos	Ingreso			Egreso		
	SFU Formato Nivel Financiero Recaudado (Ministrado) más Rendimiento Financiero	Estado Analítico de Ingresos Ingreso Recaudado más Inteses Generados	Diferencia	SFU Formato Nivel Financiero Pagado	Formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales Total Egreso Pagado	Diferencia
FISMDF	166,238.7	87,288.1	78,950.6	166,060.1	87,288.1	78,772.0
FORTAMUNDF	58,713.8	58,713.3	0.5	58,713.3	58,713.3	0.0
PH	0.0	1,609.8	-1,609.8	0.0	1,997.6	-1,997.6
FASP	0.0	1,360.2	-1,360.2	0.0	1,360.7	-1,360.7
FFIEM	0.0	10,919.8	-10,919.8	0.0	10,919.8	-10,919.8
PDZP	0.0	2,240.3	-2,240.3	0.0	2,240.3	-2,240.3
3X1 M	0.0	650.0	-650.0	0.0	650.0	-650.0
POP	0.0	500.0	-500.0	0.0	0.0	0.0
APAZU	0.0	4,854.1	-4,854.1	0.0	4,854.1	-4,854.1
CDI	0.0	2,670.7	-2,670.7	0.0	2,670.7	-2,670.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: La entidad no registró los recursos federales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos y al catálogo de fuentes de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios (MUCG).

FISMDF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

PH: Programa Hábitat.

FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

FFIEM: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

PDZP: Fondo para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

3X1 M: 3x1 Migrantes.

POP: Recursos del Programa de Opciones Productivas.

APAZU: Recursos para agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en zonas Urbanas.

CDI: Recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

En términos de los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban. En cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la "Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros", publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.



De acuerdo con los Lineamientos para Informar Sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se identificó que el ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos PH, FASP, FFIEM, PDZP, 3x1 M, POP, APAZU y CDI no se publicaron en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU) y el ingreso recaudado del FISMDF del Estado Analítico de Ingresos y egreso pagado de los recursos de FISMDF del formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales, no coinciden con lo que revela el Sistema de Formato Único.



RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

Ayuntamiento de Villa Victoria (Miles de pesos)				
Concepto	Ingreso Recaudado (A)	Egreso Pagado (B)	Saldo en Bancos (C)	Diferencia (A-B)-C
FEDERALES				
FIS MDF	87,288.1	87,288.1	-302.3	302.3
FORTAMUNDF	58,713.3	58,713.3	-0.3	0.3
PH	1,609.8	1,997.6	8.4	-396.2
FASP	1,360.2	1,360.7	0.0	-0.6
FFIEM	10,919.8	10,919.8	0.0	0.0
PDZP	2,240.3	2,240.3	0.0	0.0
3X1 M	650.0	650.0	8.1	-8.1
POP	500.0	0.0	0.0	500.0
APAZU	4,854.1	4,854.1	0.0	0.0
CDI	2,670.7	2,670.7	0.0	0.0
ESTATALES				
FEFOM	21,778.7	20,297.1	1,481.6	0.0
PAD	2,000.0	2,000.0	0.0	0.0
CEDIPIEM	777.2	776.5	- 1.0	1.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: La entidad no registró los recursos estatales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos y al catálogo de fuentes de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios.

FEFOM: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

PAD: Programa de Acciones para el Desarrollo.

CEDIPIEM: Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.



APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

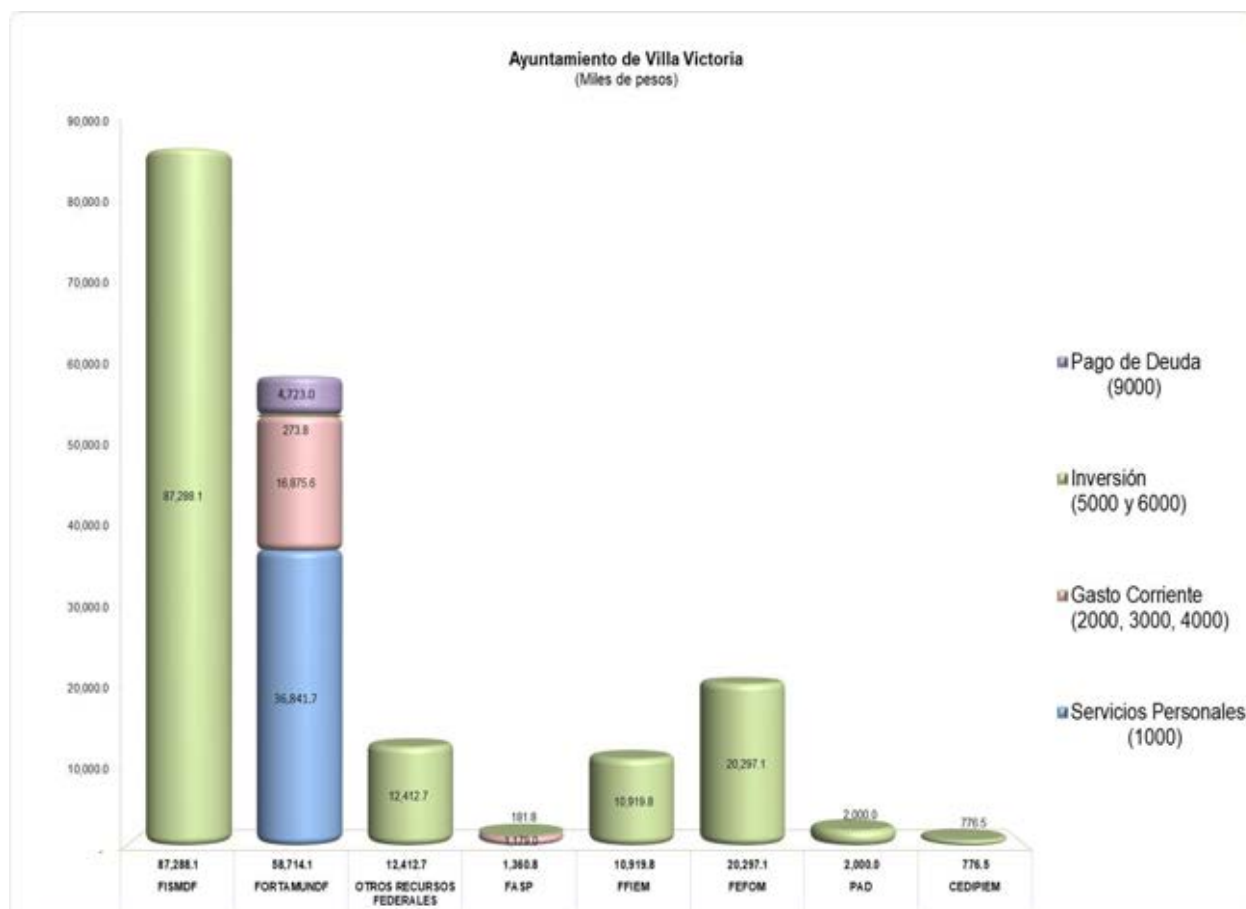
Ayuntamiento de Villa Victoria (Miles de pesos)												
Capítulo	Egreso Pagado											
	FISDMDF	FORTAMUNDF	PH	FASP	FFIEM	PDZP	3X1 M	APAZU	CDI	FEFOM	PAD	CEDIPIEM
Servicios Personales		36,841.7										
Materiales y Suministros				608.2								
Servicios Generales		16,875.6		570.8								
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas												
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		273.8		181.8								
Inversión Pública	87,288.1		1,997.6		10,919.8	2,240.3	650.0	4,854.1	2,670.7	20,297.1	2,000.0	776.5
Inversiones Financieras y Otras Provisiones												
Participaciones y Aportaciones												
Deuda Pública		4,723.0										
Total	87,288.1	58,714.1	1,997.6	1,360.8	10,919.8	2,240.3	650.0	4,854.1	2,670.7	20,297.1	2,000.0	776.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



GRÁFICA DE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Otros Recursos Federales se integra por: Programa Hábitat (PH), Recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), 3x1 Migrantes (3x1 M), Recursos para agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en zonas Urbanas (APAZU) y Recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Los recursos aplicados en inversión representan el 69.0 por ciento y en servicios personales el 19.0 por ciento del total de los recursos ejercidos en 2017.



COMPORTAMIENTO DEL INGRESO Y EGRESO

Dependencia de Aportaciones Federales

(Miles de pesos)			
	Aportaciones	Ingresos Totales	%
2015	139,241.3	265,067.9	52.5
2016	164,124.9	308,352.2	53.2
2017	170,806.3	333,795.8	51.2



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

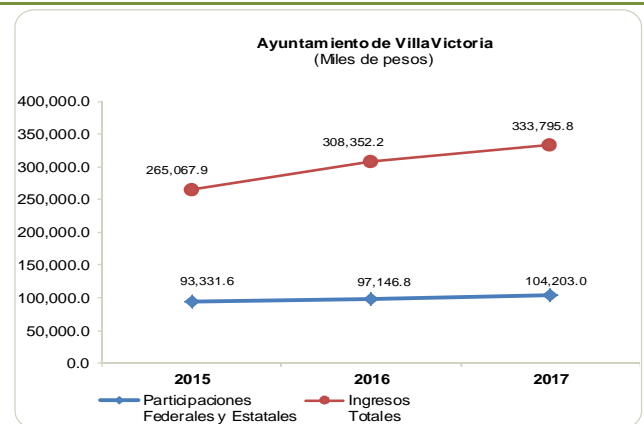
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Las aportaciones se integran por FISMDF, FORTAMUNDF y otros recursos federales.

Del análisis de las aportaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran una disminución de 2.0 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Dependencia de Participaciones Federales y Estatales

(Miles de pesos)			
	Participaciones Federales y Estatales	Ingresos Totales	%
2015	93,331.6	265,067.9	35.2
2016	97,146.8	308,352.2	31.5
2017	104,203.0	333,795.8	31.2



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Las participaciones se integran por las participaciones Federales y Estatales.

Del análisis de las participaciones federales y estatales con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran una disminución de 0.3 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

**Relación entre Ingresos de Gestión y Gasto Operativo**

(Miles de pesos)

Ingresos de Gestión 2016 (A)	Ingresos de Gestión 2017 (B)	Porcentaje (B-A)/(A)	Gasto Operativo 2017 (C)	Porcentaje (B)/(C)
11,600.5	11,963.6	3.1%	173,435.0	6.9%

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota 1:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.**Nota 2:** El gasto operativo se integra por capítulo 1000 servicios personales, capítulo 2000 materiales y suministros, capítulo 3000 servicios generales y capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

El comportamiento de los ingresos de gestión presenta una tendencia positiva del 3.1 por ciento con respecto al ejercicio anterior; por otra parte se puede apreciar que con los ingresos de gestión del ejercicio 2017 solo cubriría el 6.9 por ciento del gasto operativo, por lo que el Ayuntamiento no garantiza el funcionamiento de los servicios municipales y el mantenimiento de la infraestructura pública local.

El Ayuntamiento debe implementar estrategias de recaudación para seguir generando una tendencia positiva en los ingresos de gestión, así como establecer políticas de austeridad y contención del gasto operativo para administrar su hacienda pública con eficiencia, eficacia y honradez.

Gasto Operativo respecto a los Ingresos Totales

	(Miles de pesos)		
	Gasto Operativo	Ingresos Totales	%
2015	151,702.4	265,067.9	57.2
2016	159,092.7	308,352.2	51.6
2017	173,435.0	333,795.8	52.0



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis del gasto operativo con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestra un incremento de 0.4 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Inversión Pública	Total de Egreso Ejercido	%
2015	138,968.6	305,863.1	45.4
2016	163,539.6	337,253.3	48.5
2017	172,981.7	370,363.9	46.7



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Inversión Pública corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles y capítulo 6000 inversión pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La inversión en el ejercicio 2017 representa el 46.7 por ciento del total del egreso ejercido y muestra una disminución de 1.8 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.



Gasto en Servidores Públicos Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Gastos en Servicios Personales	Total de Egreso Ejercido	%
2015	110,597.0	305,863.1	36.2
2016	110,297.9	337,253.3	32.7
2017	119,258.8	370,363.9	32.2



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: El Gasto en Servidores Públicos corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 1000 servicios personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Los gastos en servicios personales con respecto al total de egreso ejercido del ejercicio 2017, muestran una disminución de 0.5 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Por otra parte, de cada peso que el Ayuntamiento gastó, 0.3 pesos se usaron para pagar sueldos, salarios, compensaciones, aguinaldos y otros rubros de servicios personales.



Autonomía para Asumir el Gasto de Servidores Públicos

	(Miles de pesos)		
	Ingresos de Gestión	Gastos en Servicios Personales	%
2015	9,531.1	110,597.0	8.6
2016	11,600.5	110,297.9	10.5
2017	11,963.6	119,258.8	10.0



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión recaudados en el ejercicio 2017 representan el 10.0 por ciento de los gastos ejercidos en servicios personales, por lo que la entidad carece de autonomía financiera para asumir el gasto de éste capítulo.

Relación entre Ingresos de Gestión y Total de Egreso Ejercido

	(Miles de pesos)		
	Ingresos de Gestión	Total de Egreso Ejercido	%
2015	9,531.1	305,863.1	3.1
2016	11,600.5	337,253.3	3.4
2017	11,963.6	370,363.9	3.2



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión del ejercicio 2017 representan el 3.2 por ciento del total de los egresos ejercidos, por lo que la entidad presenta insuficiencia para cubrir los gastos en función de prestación de los servicios públicos que le corresponden.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2017**
(Miles de pesos)

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	84.3	0.0	84.3
CFE	25.7	0.0	25.7
CONAGUA	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	271.9	1,787.3	-1515.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CAEM: Comisión del Agua del Estado de México.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Ayuntamiento no presenta deuda con CONAGUA.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO**

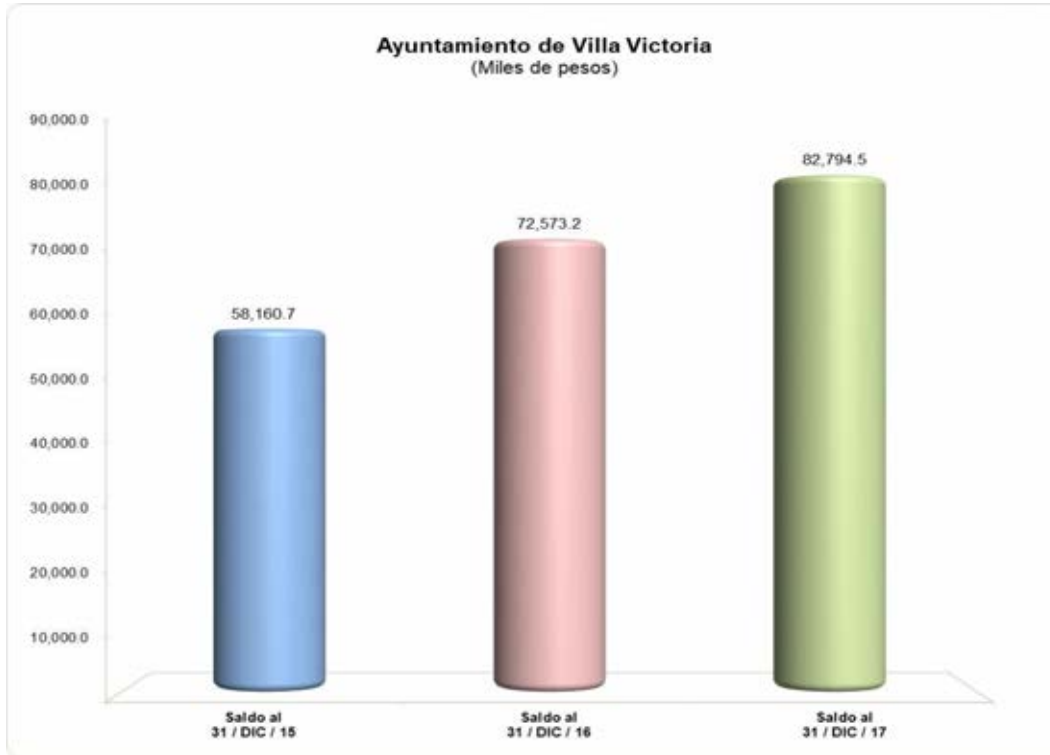
Ayuntamiento de Villa Victoria (Miles de pesos)			
Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1	2,018.9	576.0
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	23,041.1	25,687.9	19,643.1
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	3,795.3	222.6	3,193.3
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	31,293.6	44,625.9	59,246.7
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	29.6	17.9	135.4
Total	58,160.7	72,573.2	82,794.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 14.1 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio 2016, esto se refleja principalmente en la cuenta de retenciones y contribuciones por pagar y contratistas por obras públicas por pagar todas a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El ayuntamiento de Villa Victoria, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 18 de mayo de 2018.

El dictamen se presentó el 27 de agosto de 2018.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Ayuntamiento de Villa Victoria		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	Revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.
3. Publica el inventario actualizado en internet.	Sí	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros. No integran las notas a los estados financieros.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto, Funcional y Programática).	Sí	Presenta diferencia en los estados presupuestarios.



Ayuntamiento de Villa Victoria		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	Presenta diferencias en los estados presupuestarios integrados.
14. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.	Sí	El saldo en bancos de los recursos FISMDF, no corresponde con lo registrado en el ingreso recaudado menos el egreso pagado.
15. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
16. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.	Sí	
17. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	
18. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	



Ayuntamiento de Villa Victoria		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
19. Recursos federales aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables.	Sí	
20. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales.	Sí	La información publicada en el portal aplicativo de la SHCP de FISMDF no coincide con el Estado Analítico de Ingresos. Los recursos PH, FASP, FFIEM, PDZP, 3x1 M, POP, APAZU y CDI, no se publicaron a través del portal aplicativo de la SHCP.



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Ayuntamiento de Villa Victoria		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	Sí	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí	
4. Notas a los Estados Financieros.	Sí	
5. Estado Analítico del Activo.	Sí	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	Sí	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	Sí	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	Sí	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	Sí	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	Sí	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí	
12. Normas para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.	Sí	



Ayuntamiento de Villa Victoria		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
13. Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.	Sí	
14. Normas para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.	Sí	
15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Sí	
16. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	Sí	
17. Normas para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.	Sí	
18. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.	Sí	
19. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Sí	



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Ayuntamiento de Villa Victoria**

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	330,060.6	333,795.8	330,061.1	370,363.9
Informe Mensual Diciembre	330,061.0	333,795.8	330,061.0	370,363.9
Diferencia	-0.5	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS INTEGRADO**

Ayuntamiento de Villa Victoria (Miles de pesos)						
Concepto	Ingreso Recaudado					Integración
	Ayuntamiento	DIF	Organismo Operador de Agua ¹	Instituto del Deporte ²		
Impuestos	5,864.5	0.0	0.0	0.0	0.0	5,864.5
Predial	4,491.8	0.0	0.0	0.0	0.0	4,491.8
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	1,111.4	0.0	0.0	0.0	0.0	1,111.4
Sobre Conjuntos Urbanos						
Sobre Anuncios Publicitarios	172.5	0.0	0.0	0.0	0.0	172.5
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos	9.4	0.0	0.0	0.0	0.0	9.4
Accesorios de Impuestos	79.4	0.0	0.0	0.0	0.0	79.4
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras	20.0	0.0	0.0	0.0	0.0	20.0
Derechos	4,443.9	0.0	0.0	0.0	0.0	4,443.9
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	1,627.8	0.0	0.0	0.0	0.0	1,627.8
Del Registro Civil	1,158.4	0.0	0.0	0.0	0.0	1,158.4
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	251.0	0.0	0.0	0.0	0.0	251.0
Otros Derechos	1,349.3	0.0	0.0	0.0	0.0	1,349.3
Accesorios de Derechos	57.4	0.0	0.0	0.0	0.0	57.4
Productos de Tipo Corriente	265.5	0.0	0.0	0.0	0.0	265.5
Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,369.7	1.4	0.0	0.0	0.0	1,371.1
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.0	76.7	0.0	0.0	0.0	76.7
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago						
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	321,265.2	0.0	0.0	0.0	0.0	321,265.2
Ingresos Federales	272,163.2	0.0	0.0	0.0	0.0	272,163.2
Participaciones Federales	101,357.0	0.0	0.0	0.0	0.0	101,357.0
FISMDF	87,288.1	0.0	0.0	0.0	0.0	87,288.1
FORTAMUNDF	58,713.3	0.0	0.0	0.0	0.0	58,713.3
FORTASEG						
Remanentes de Ramo 33						
Remanente de otros Recursos Federales						
Otros Recursos Federales	24,804.9	0.0	0.0	0.0	0.0	24,804.9
Ingresos Estatales	49,102.0	0.0	0.0	0.0	0.0	49,102.0
Participaciones Estatales	2,846.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,846.0
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM						
PAD	2,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,000.0
FEFOM	21,778.7	0.0	0.0	0.0	0.0	21,778.7
Remanentes PAD						
Remanentes FEFOM						
Otros Recursos Estatales	22,477.2	0.0	0.0	0.0	0.0	22,477.2
Convenios						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Otros Ingresos y Beneficios	567.1	353.2	0.0	0.0	0.0	920.3
Ingresos Financieros	567.1	0.0	0.0	0.0	0.0	567.1
Ingresos Extraordinarios						
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0	353.2	0.0	0.0	0.0	353.2
Total	333,795.8	431.2	0.0	0.0	0.0	334,227.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.

2 El Municipio no realizó registro de información del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

Ayuntamiento de Villa Victoria (Miles de pesos)					
Concepto	Ayuntamiento	DIF	Egreso Ejercido Organismo Operador de Agua ¹	Instituto del Deporte	Integración
Servicios Personales	119,258.8	5,707.6	0.0	628.5	125,594.9
Materiales y Suministros	17,301.6	822.3	0.0	44.0	18,167.9
Servicios Generales	20,380.1	682.9	0.0	41.7	21,104.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,528.7	0.0	0.0	0.0	2,528.7
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	883.0	0.0	0.0	0.0	883.0
Inversión Pública	172,098.7	0.0	0.0	0.0	172,098.7
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	23,947.2	0.0	0.0	0.0	23,947.2
Total	356,398.1	7,212.8	0.0	714.2	364,325.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.

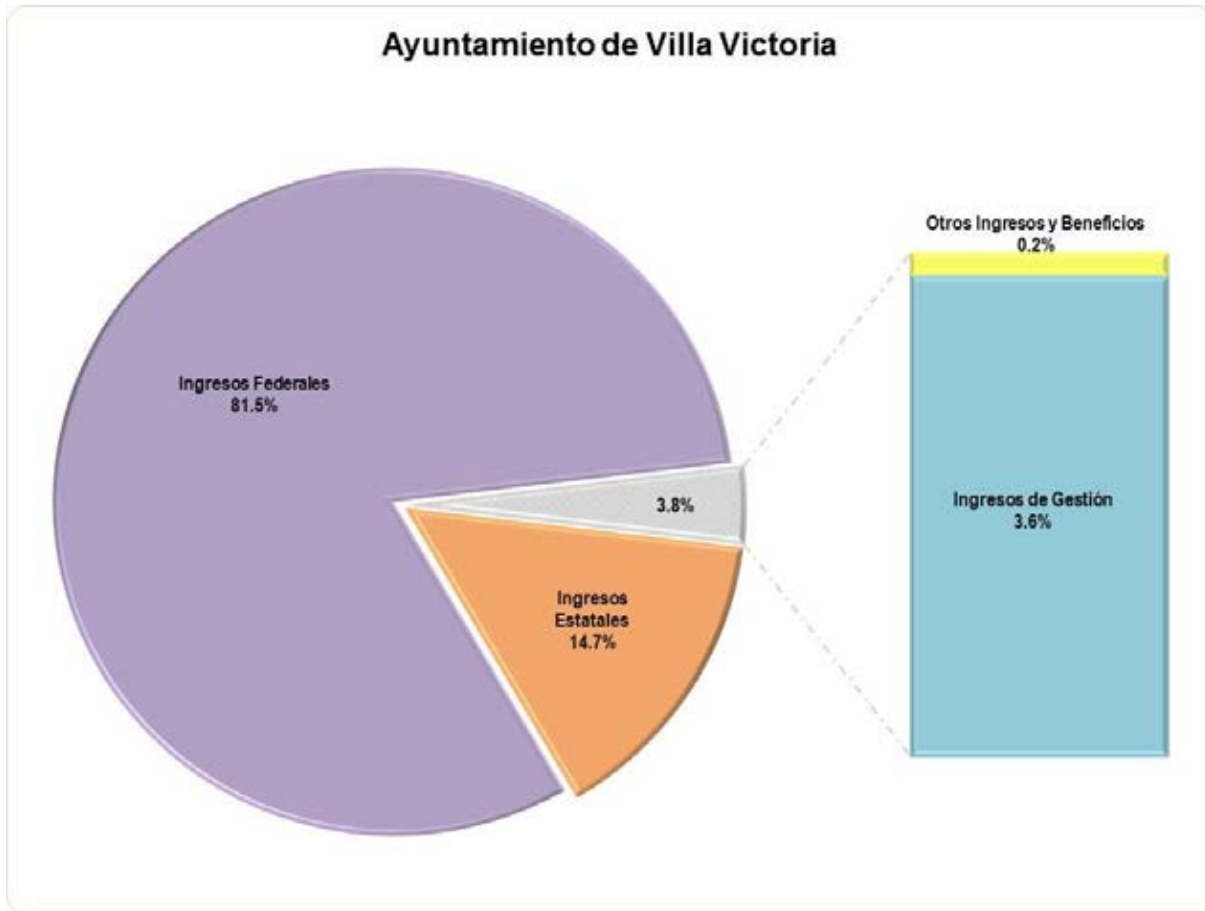


ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Ayuntamiento de Villa Victoria (Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso				Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado	
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado	Recaudado - Modificado			2017 - 2016	
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos	5,545.1	5,442.5	5,623.6	5,864.5	181.1	0.0	240.9	4.3	319.4	5.8
Predial	4,454.1	4,640.7	4,640.7	4,491.8	0.0	0.0	-148.9	-3.2	37.7	0.8
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	899.9	500.0	681.1	1,111.4	181.1	36.2	430.3	63.2	211.5	23.5
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios	159.7	161.0	161.0	172.5	0.0	0.0	11.5	7.1	12.8	8.0
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos	31.4	41.0	41.0	9.4	0.0	0.0	-31.6	-77.1	-22.0	-70.1
Accesorios de Impuestos	0.0	99.9	99.9	79.4	0.0	0.0	-20.4	-20.5	79.4	100.0
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras	287.1	301.5	20.0	20.0	-281.5	-93.4	0.0	0.1	-267.1	-93.0
Derechos	5,345.9	5,586.3	4,143.7	4,443.9	-1,442.6	-25.8	300.2	7.2	-902.0	-16.9
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	2,186.1	1,970.8	1,570.8	1,627.8	-400.0	-20.3	57.0	3.6	-558.3	-25.5
Del Registro Civil	1,344.9	1,417.0	817.0	1,158.4	-600.0	-42.3	341.4	41.8	-186.5	-13.9
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	517.6	587.0	287.0	251.0	-300.0	-51.1	-36.1	-12.6	-266.7	-51.5
Otros Derechos	1,285.3	1,580.7	1,438.1	1,349.3	-142.6	-9.0	-88.8	-6.2	64.1	5.0
Accesorios de Derechos	12.1	30.8	30.8	57.4	0.0	0.0	26.6	86.3	45.3	376.0
Productos de Tipo Corriente	251.0	262.5	216.5	265.5	-46.0	-17.5	49.0	22.6	14.5	5.8
Aprovechamientos de Tipo Corriente	171.4	151.7	1,232.1	1,369.7	1,080.3	712.0	137.6	11.2	1,198.3	699.2
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios										
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	296,416.3	278,468.8	318,811.0	321,265.2	40,342.3	14.5	2,454.2	0.8	24,848.9	8.4
Ingresos Federales	264,593.4	249,561.3	269,897.2	272,163.2	20,335.9	8.1	2,266.0	0.8	7,569.9	2.9
Participaciones Federales	94,432.6	96,750.5	101,864.6	101,357.0	5,114.1	5.3	-507.6	-0.5	6,924.4	7.3
FISMDF	78,773.1	87,288.1	87,288.1	87,288.1	0.0	0.0	0.0	0.0	8,514.9	10.8
FORTAMUNDF	53,398.7	58,713.3	58,713.3	58,713.3	0.0	0.0	0.0	0.0	5,314.6	10.0
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales	6,035.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-6,035.9	-100.0
Otros Recursos Federales	31,953.1	6,809.5	22,031.3	24,804.9	15,221.8	223.5	2,773.6	12.6	-7,148.1	-22.4
Ingresos Estatales	31,823.0	28,907.5	48,913.8	49,102.0	20,006.4	69.2	188.1	0.4	17,279.0	54.3
Participaciones Estatales	2,714.4	350.3	2,846.0	2,846.0	2,495.7	712.5	0.0	0.0	131.6	4.8
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD	0.0	6,000.0	2,000.0	2,000.0	-4,000.0	-66.7	0.0	0.0	2,000.0	100.0
FEFOM	21,778.7	21,778.7	21,778.7	21,778.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales	7,329.9	778.5	22,289.1	22,477.2	21,510.7	2,763.2	188.1	0.8	15,147.3	206.7
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas										
Otros Ingresos y Beneficios	335.5	335.4	13.8	567.1	-321.7	-95.9	553.4	4,021.4	231.6	69.0
Ingresos Financieros	335.5	335.4	13.8	567.1	-321.7	-95.9	553.4	4,021.4	231.6	69.0
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios										
Total	308,352.2	290,548.7	330,060.6	333,795.8	39,511.9	13.6	3,735.2	1.1	25,443.5	8.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

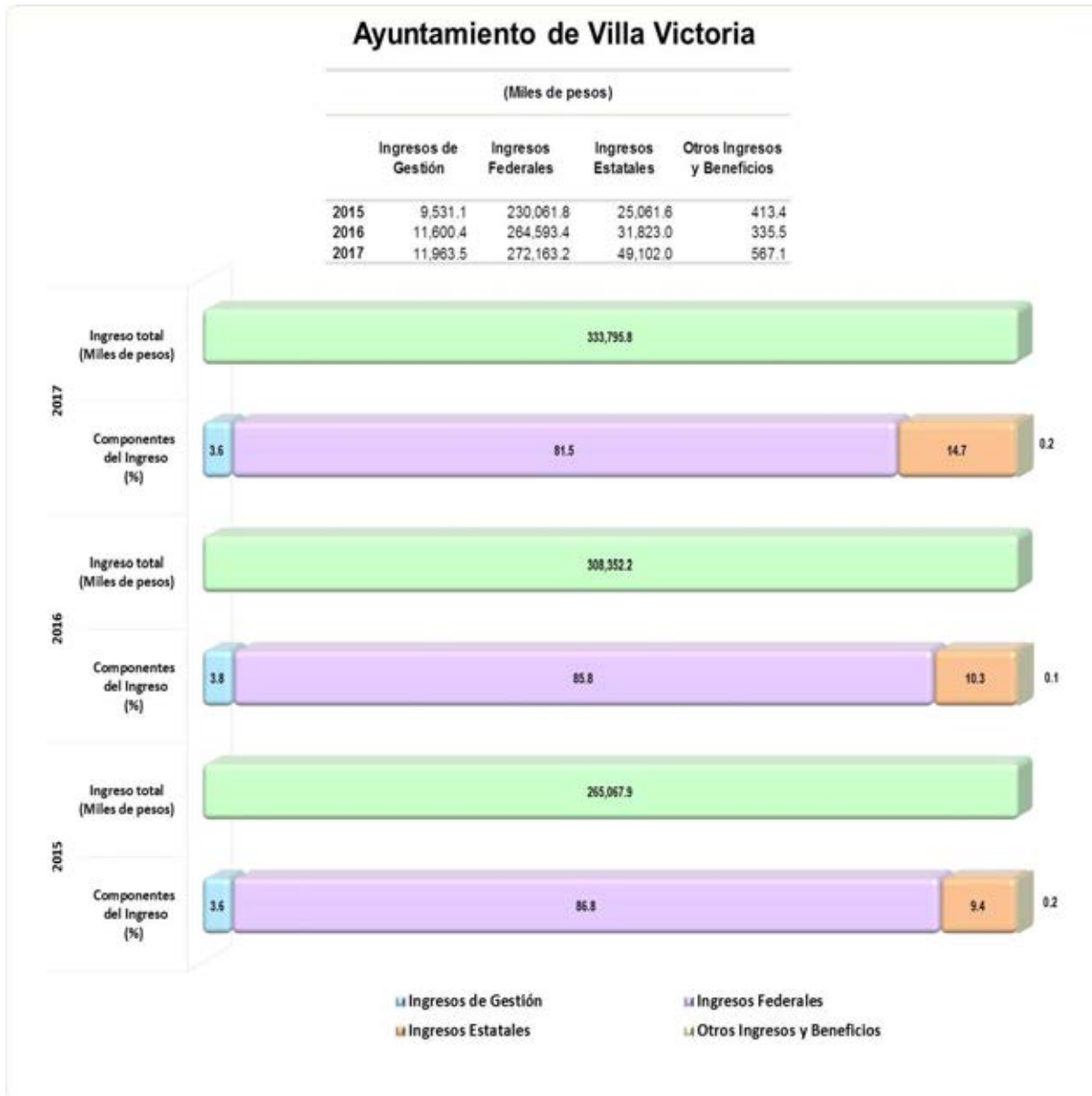
GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 333,795.8 miles de pesos de los cuales el 81.5 por ciento corresponde a ingresos federales. Cabe señalar que en los ingresos federales las principales fuentes de financiamiento de la entidad son las participaciones, las aportaciones FISMDF y FORTAMUNDF, en lo que respecta a los ingresos de gestión el impuesto predial fue el rubro en el que se obtuvo mayor recaudación.



COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

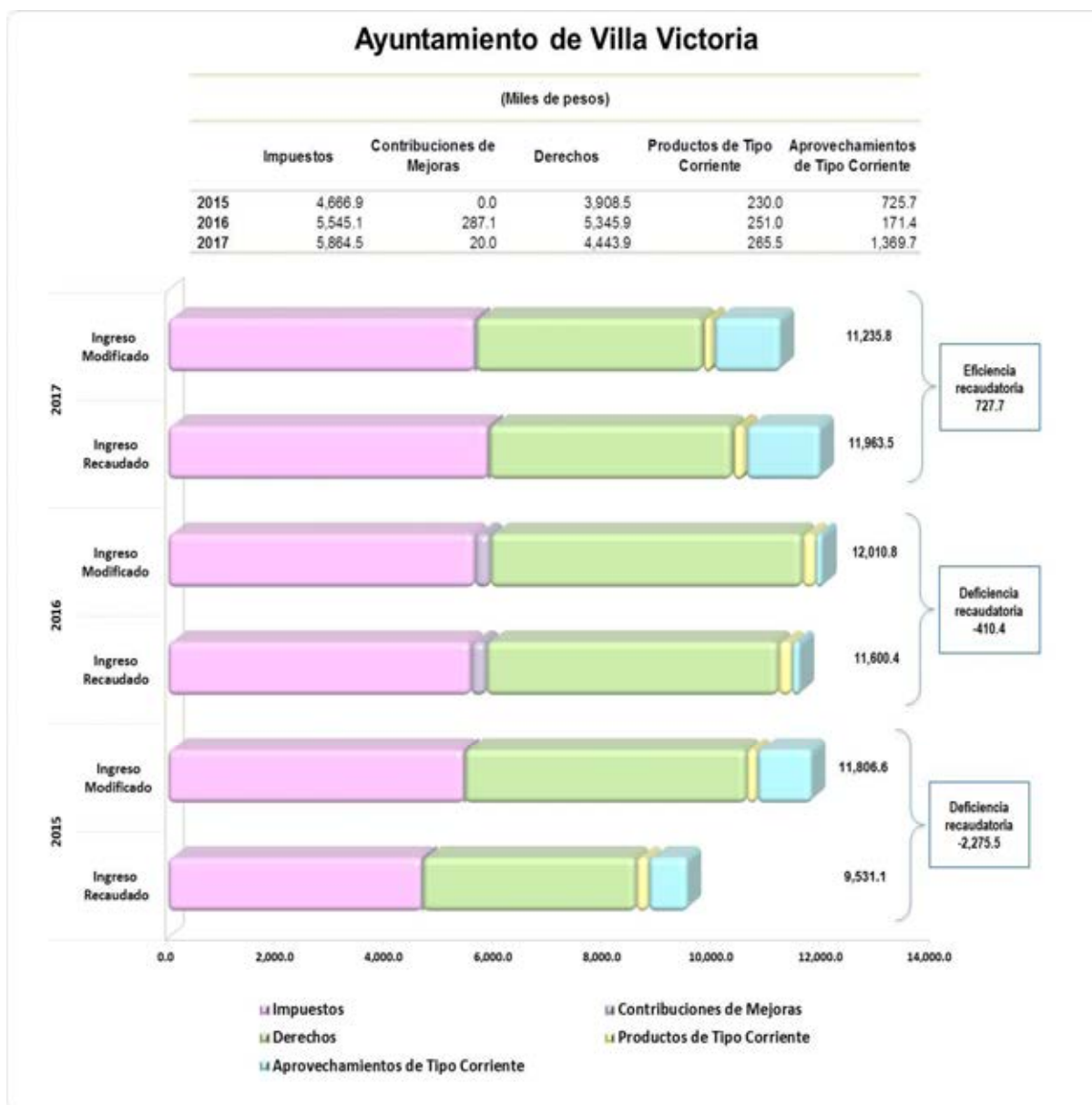


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 25,443.6 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose en los rubros de ingresos estatales y federales.



COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una eficiencia recaudatoria en los ingresos de gestión, asimismo se identificó un incremento en la recaudación por 363.1 miles de pesos respecto a 2016, reflejado principalmente en el rubro de aprovechamientos de tipo corriente.



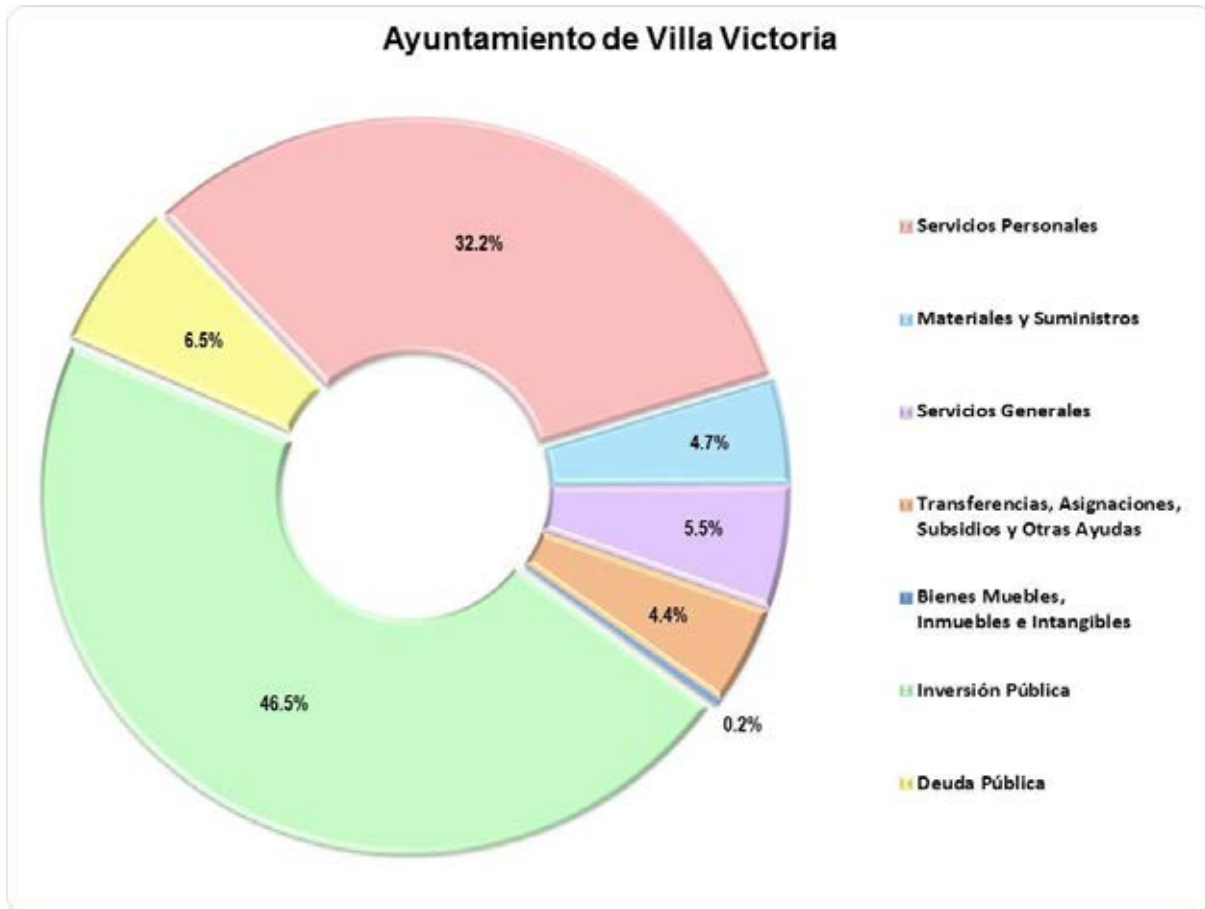
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Ayuntamiento de Villa Victoria (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	110,297.9	101,677.1	101,677.1	0.0	690.5	118,568.3	119,258.8	0.0	0.0	17,581.7	17.3	8,960.9	8.1
Materiales y Suministros	16,644.7	18,404.6	18,404.6	0.0	899.1	16,402.5	17,301.6	0.0	0.0	-1,103.0	-6.0	656.9	3.9
Servicios Generales	18,288.7	20,731.7	20,731.7	0.0	1,361.5	19,018.6	20,380.1	0.0	0.0	-351.6	-1.7	2,091.4	11.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,861.4	13,905.0	13,905.0	0.0	165.9	16,328.6	16,494.5	0.0	0.0	2,589.5	18.6	2,633.1	19.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,579.8	2,059.3	859.7	0.0	42.6	840.5	883.0	-1,199.6	-58.3	23.3	2.7	-9,696.8	-91.7
Inversión Pública	152,959.8	115,931.5	150,763.5	2,458.2	15,785.3	153,855.2	172,098.7	34,832.0	30.0	21,335.2	14.2	19,138.9	12.5
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	14,621.0	17,840.0	23,719.5	0.0	-3.5	23,950.7	23,947.2	5,879.5	33.0	227.6	1.0	9,326.2	63.8
Total	337,253.3	290,549.2	330,061.1	2,458.2	18,941.4	348,964.3	370,363.9	39,511.9	13.6	40,302.8	12.2	33,110.6	9.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

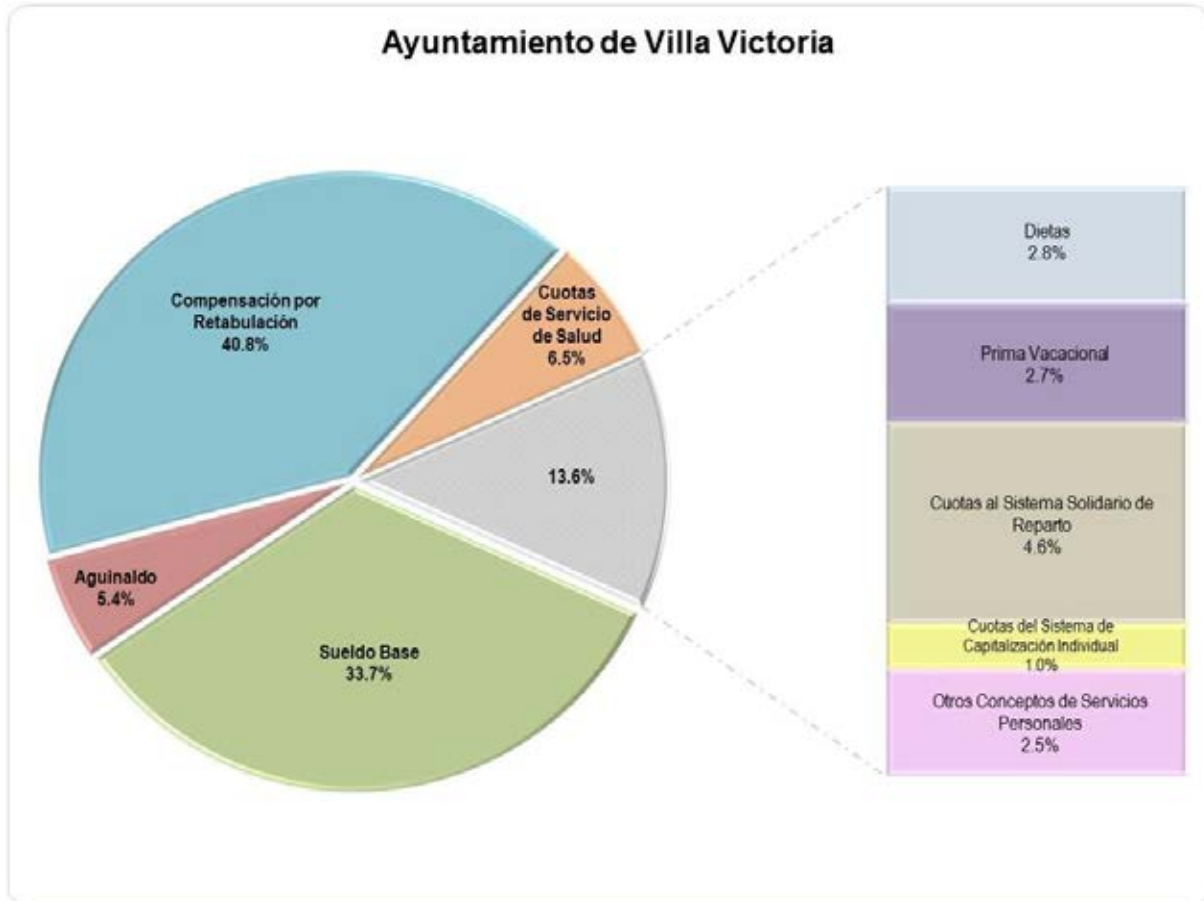
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

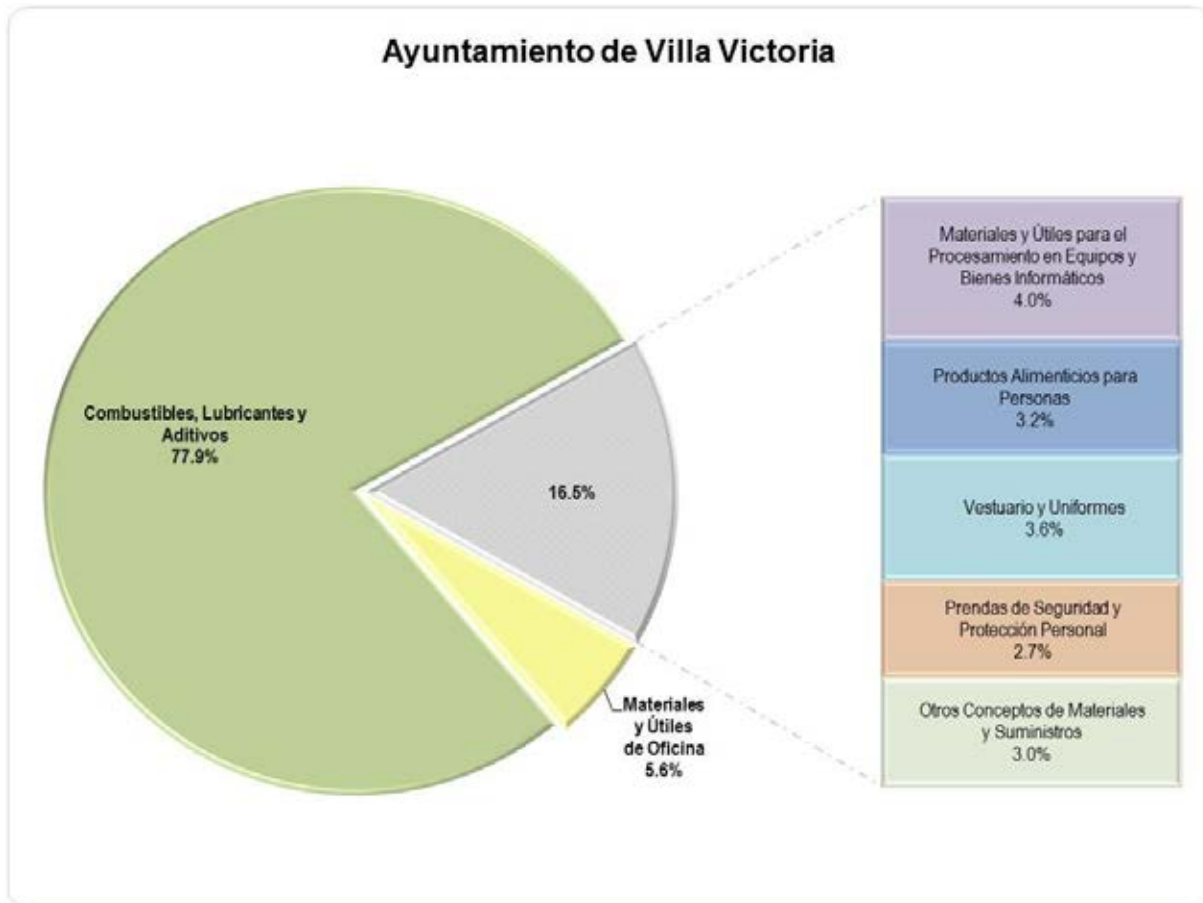
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 370,363.9 miles de pesos destinados principalmente en inversión pública con 46.5 por ciento seguido de servicios personales con 32.2 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

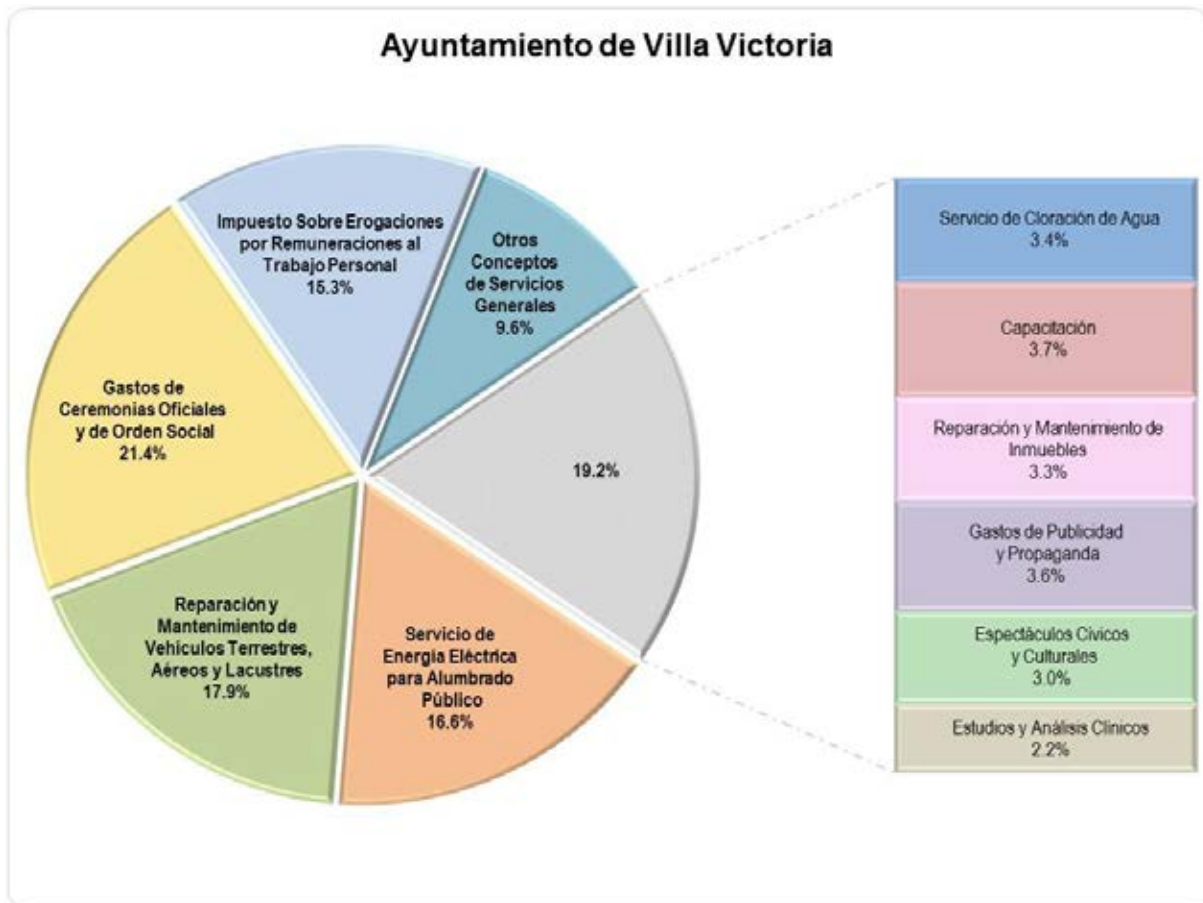
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 119,258.8 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron compensación por retabulación y sueldo base con 40.8 y 33.7 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 17,301.6 miles de pesos en materiales y suministros; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con 77.9 por ciento.

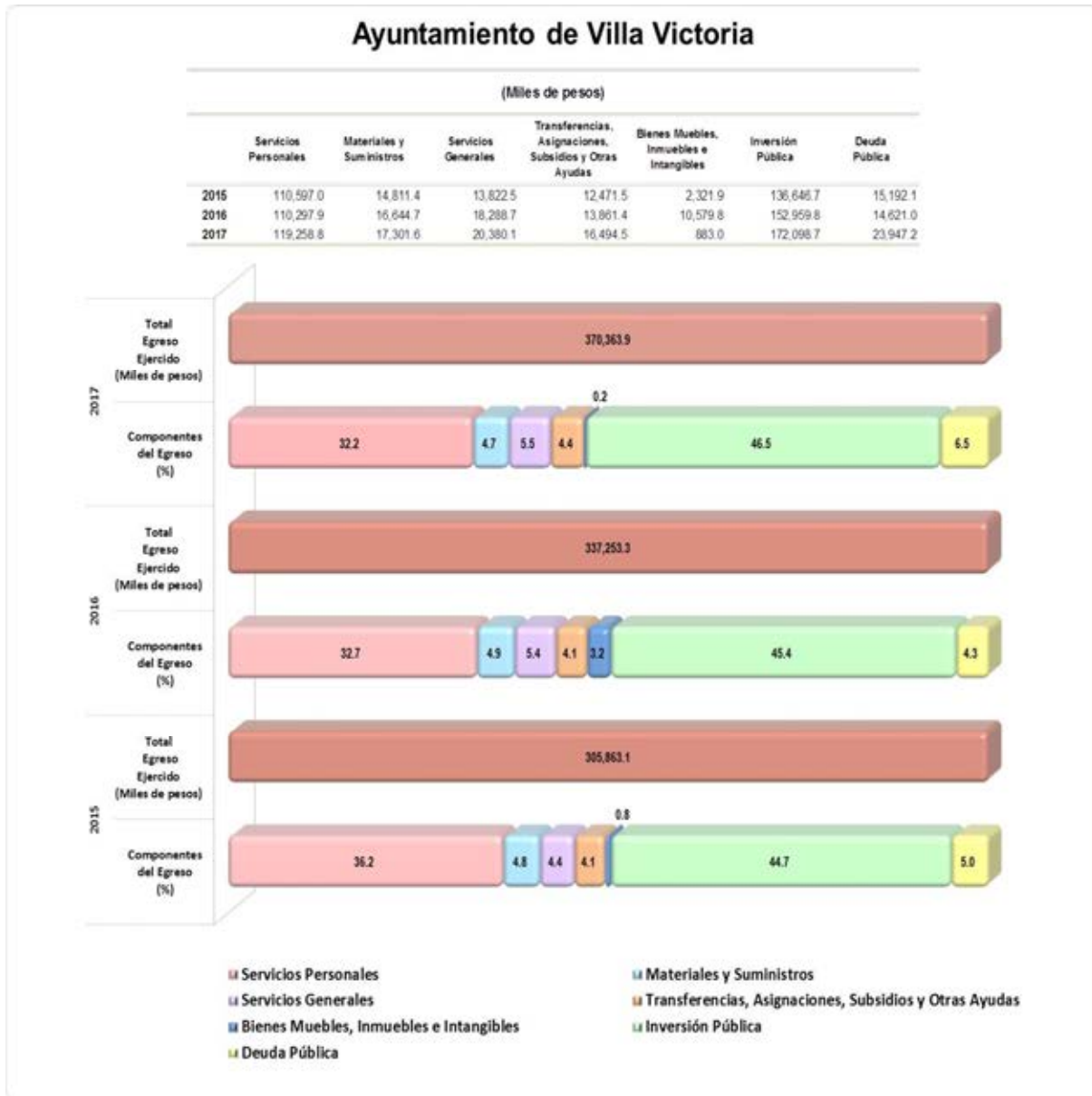
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 20,380.1 miles de pesos en servicios generales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue gastos de ceremonias oficiales y de orden social con un 21.4 por ciento.



COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS



En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento respecto al ejercicio 2016 de 33,110.6 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de inversión pública.



COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

Ayuntamiento de Villa Victoria

(Miles de pesos)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	290,549.2	330,061.1	2,458.2	18,941.4	348,964.3	370,363.9
Económica (por Tipo de Gasto)	290,549.2	330,061.1	2,458.2	18,941.4	348,964.3	370,363.9
Administrativa	290,549.2	330,061.1	2,458.2	18,941.4	348,964.3	370,363.9
Funcional (Finalidad y Función)	290,549.2	330,061.1	2,458.2	18,941.4	348,964.3	370,363.9

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

¹ El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

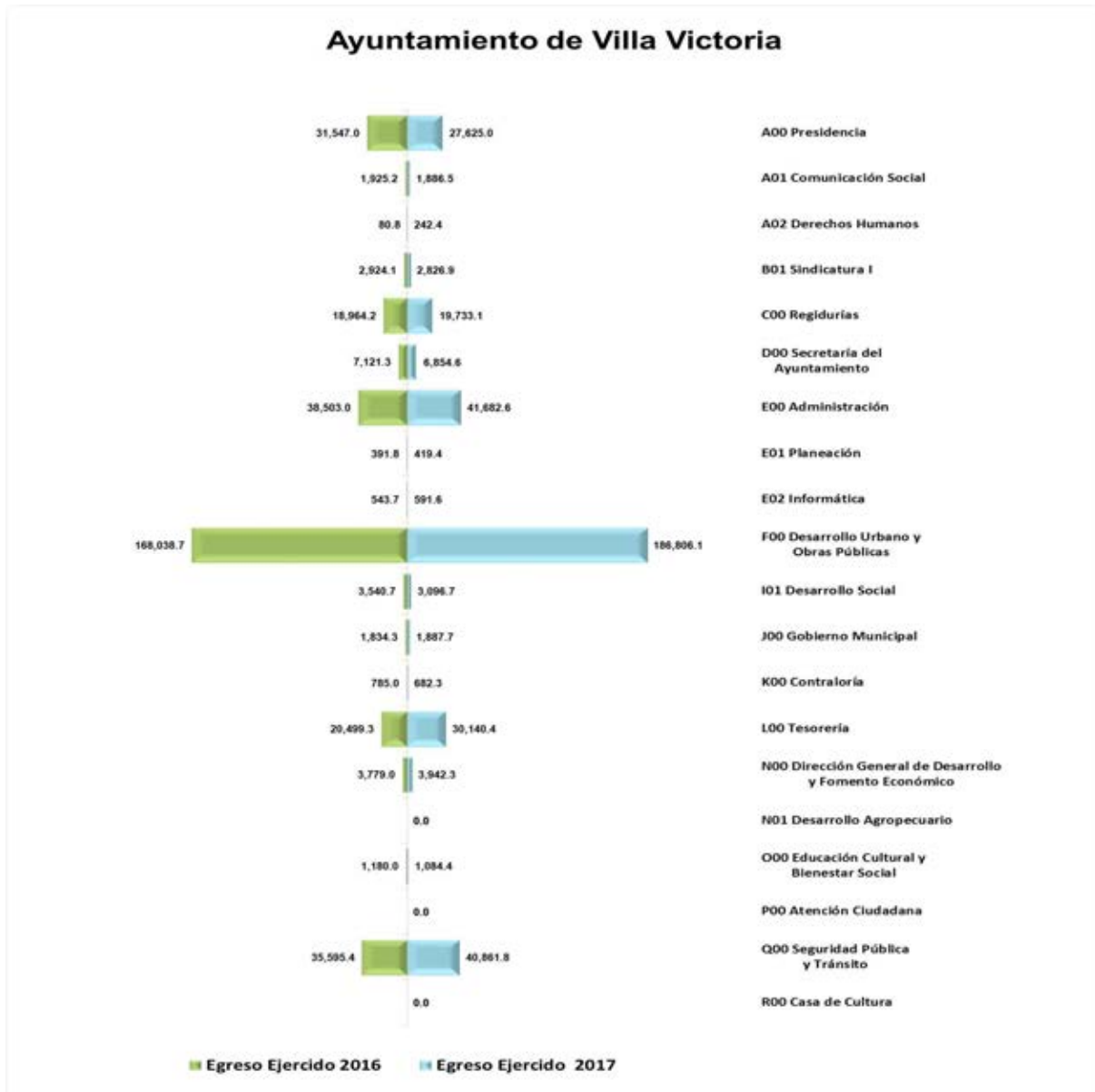


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal incrementó el egreso ejercido en gasto de capital y en amortización a la deuda y disminución de pasivos respecto de 2016, es importante mencionar que en el gasto corriente mantiene una tendencia creciente.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

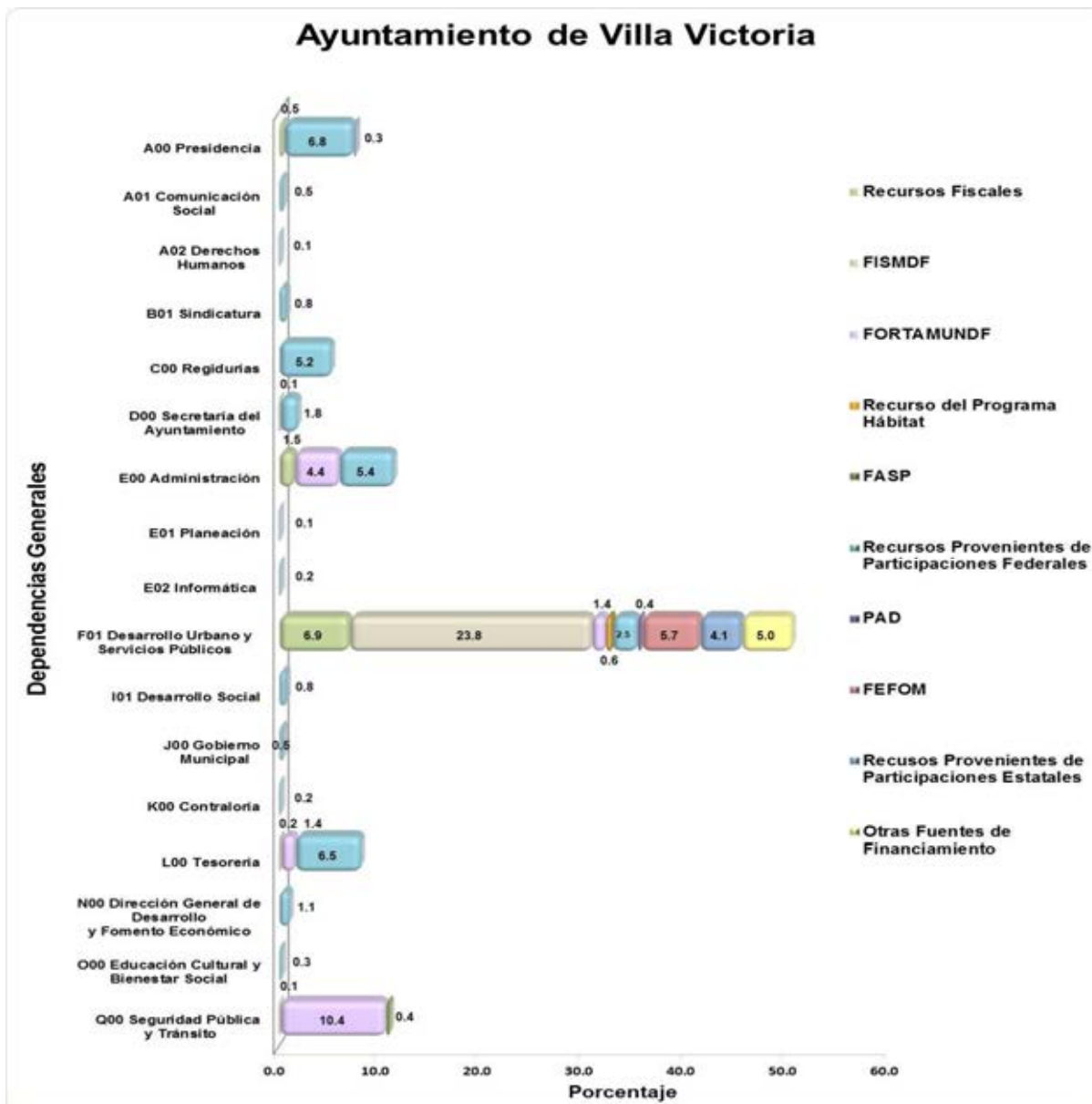


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la dependencia general de desarrollo urbano y obras públicas.



EGRESO EJERCIDO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La gráfica muestra la distribución del egreso ejercido por fuente de financiamiento en las dependencias generales, siendo desarrollo urbano y servicios públicos la dependencia en que se ejerció el mayor porcentaje del gasto.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Ayuntamiento de Villa Victoria										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Presidencia	2	11	0	2	8	1	12,505.0	9,293.0	74.3	109.8
A01 Comunicación Social	1	3	0	0		3	1,030.0	1,109.0	107.7	104.1
A02 Derechos Humanos	1	4	0	1	1	2	231.0	246.0	106.5	99.5
B01 Sindicatura	1	8	0	0	8	0	124.0	124.0	100.0	108.5
C00 Regidurías	10	48	0	3	45	0	3,577.0	3,531.0	98.7	111.4
D00 Secretaría del Ayuntamiento	6	36	0	7	19	10	35,880.0	34,740.0	96.8	115.3
E00 Administración	2	13	0	2	11	0	2,814.0	2,809.0	99.8	113.6
E01 Planeación	1	11	1	0	10	0	83.0	82.0	98.8	99.1
E02 Informática	2	15	0	1	14	0	963.0	961.0	99.6	127.6
F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas	6	28	0	12	10	6	50,612.0	53,191.7	105.1	111.8
I01 Desarrollo Social	4	18	1	5	11	1	1,025.0	747.0	72.9	102.5
J00 Gobierno Municipal	1	4	0	1		3	1,850.0	2,018.0	109.1	462.3
K00 Contraloría	1	8	0	1	5	2	330.0	304.0	92.1	143.4
L00 Tesorería	3	17	1	2	11	3	1,284.0	1,347.0	104.9	103.0
N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	6	24	1	3	18	2	2,003,776.0	2,003,642.0	100.0	103.7
O00 Educación Cultural y Bienestar Social	2	14	1	5	7	1	437.0	425.0	97.3	95.0
Q00 Seguridad Pública y Tránsito	2	12	0	0	8	4	1,355.0	1,438.0	106.1	121.0
Total	51	274	5	45	186	38	2,117,476.0	2,115,607.7	99.9	112.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 112.2 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 99.9 en las metas; sin embargo, 45 acciones quedaron en un rango menor al 95.0 por ciento y 38 acciones en un rango mayor al 100.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.



COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

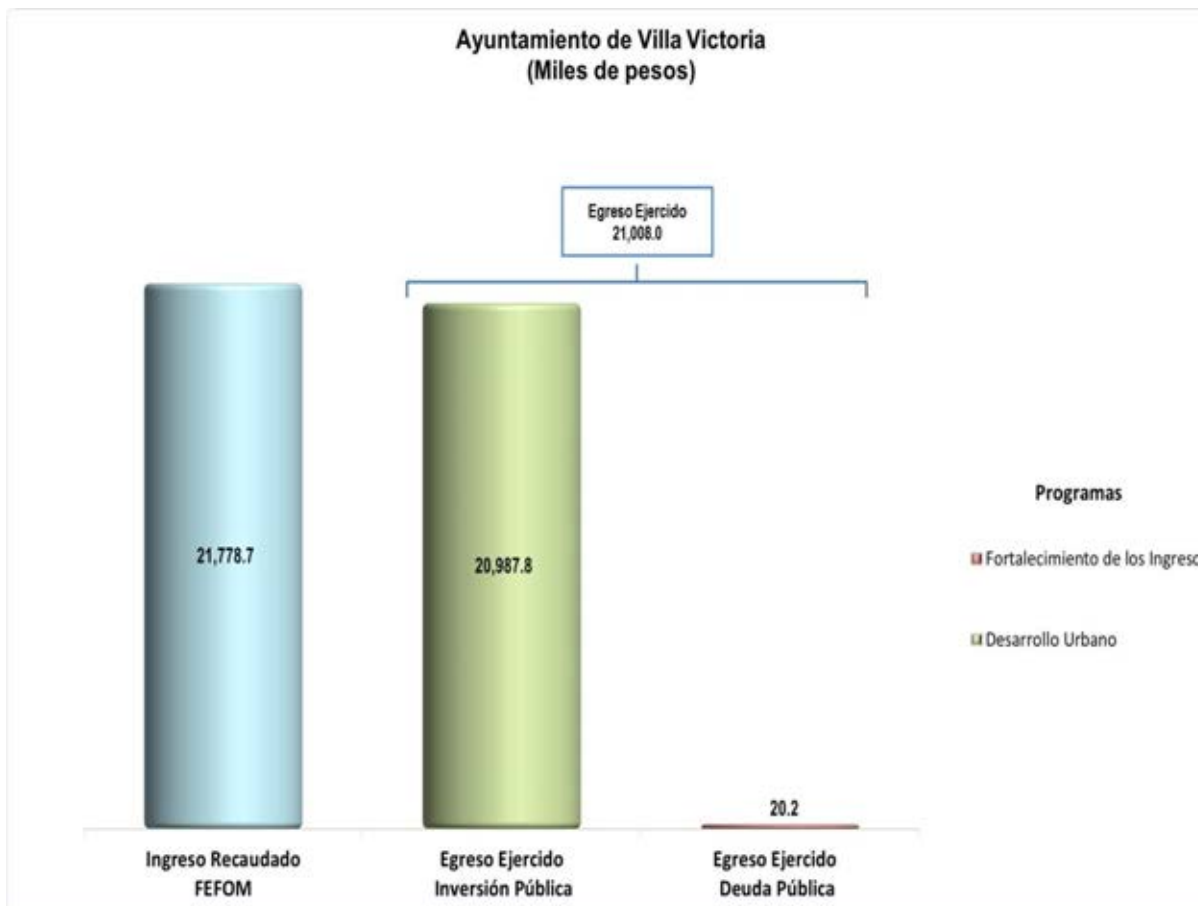


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación funcional respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la función de vivienda y servicios a la comunidad.



PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO ESTATAL FEFOM

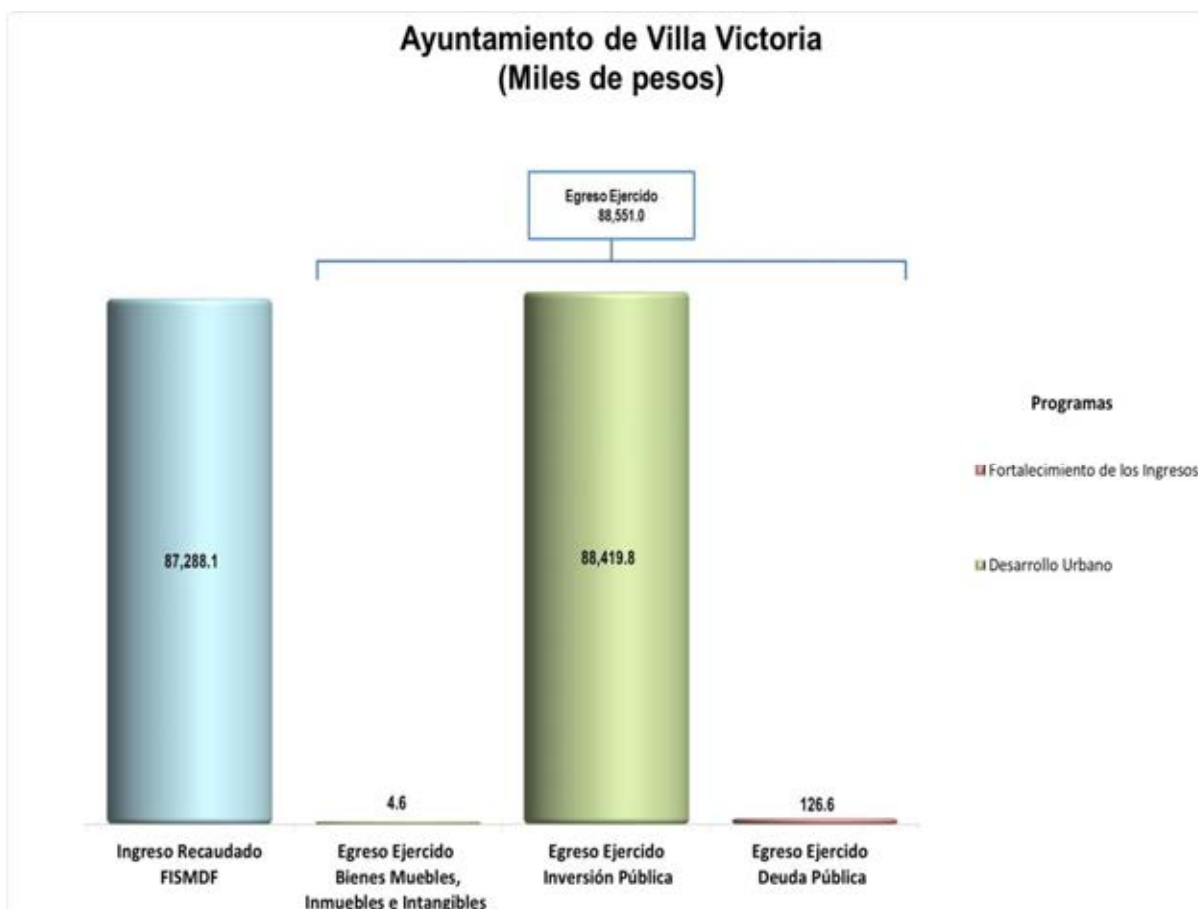


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció el recurso FEFOM principalmente en el programa de desarrollo urbano correspondiente al capítulo de inversión pública.



PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FISMDF

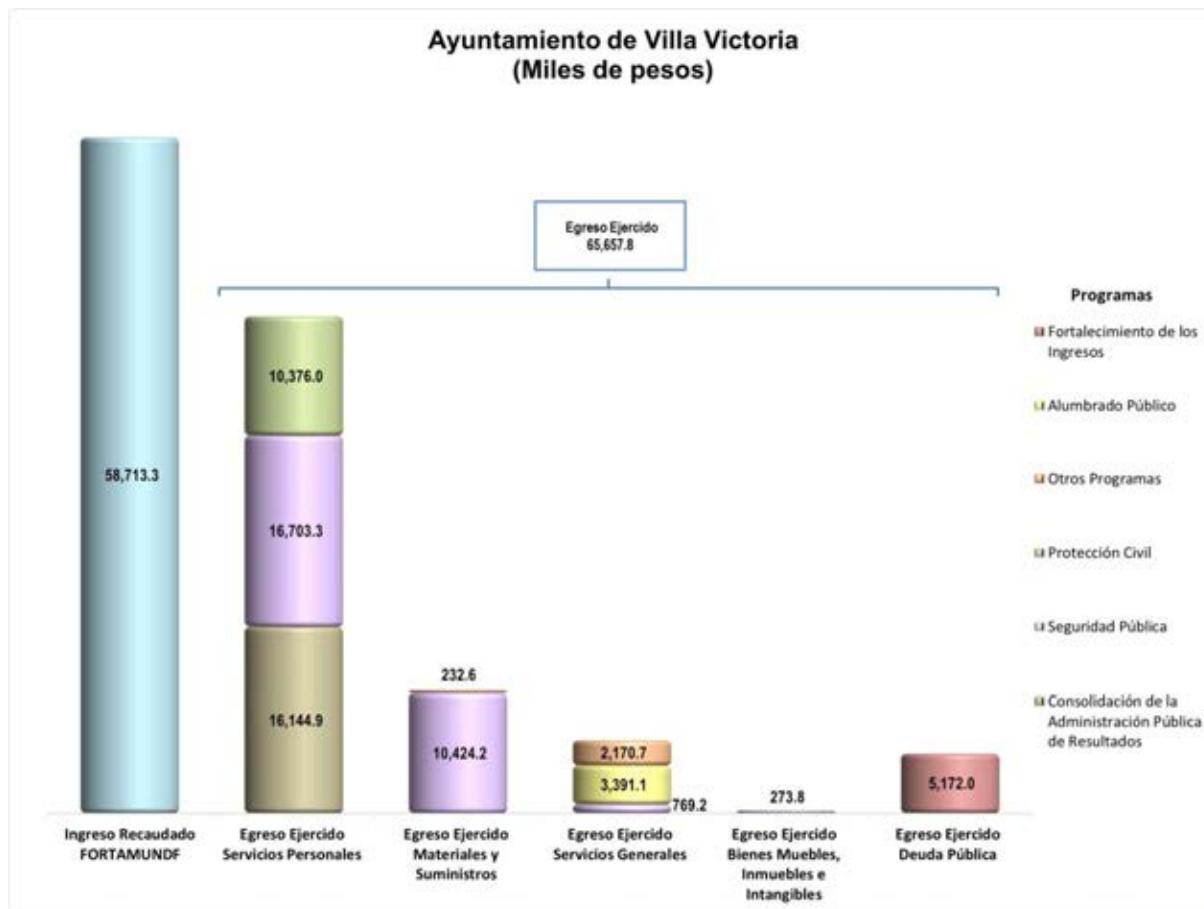


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un egreso ejercido mayor al importe reportado en el ingreso recaudado de recursos FISMDF por 1,269.9 miles de pesos, asignándose principalmente en el programa de desarrollo urbano correspondiente al capítulo de inversión pública.



PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FORTAMUNDF



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un egreso ejercido mayor al importe reportado en el ingreso recaudado de recursos FORTAMUNDF por 6,944.5 miles de pesos, asignándose principalmente en el programa de seguridad.



COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

Las cifras reflejadas en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difieren con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.



COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES INMUEBLES

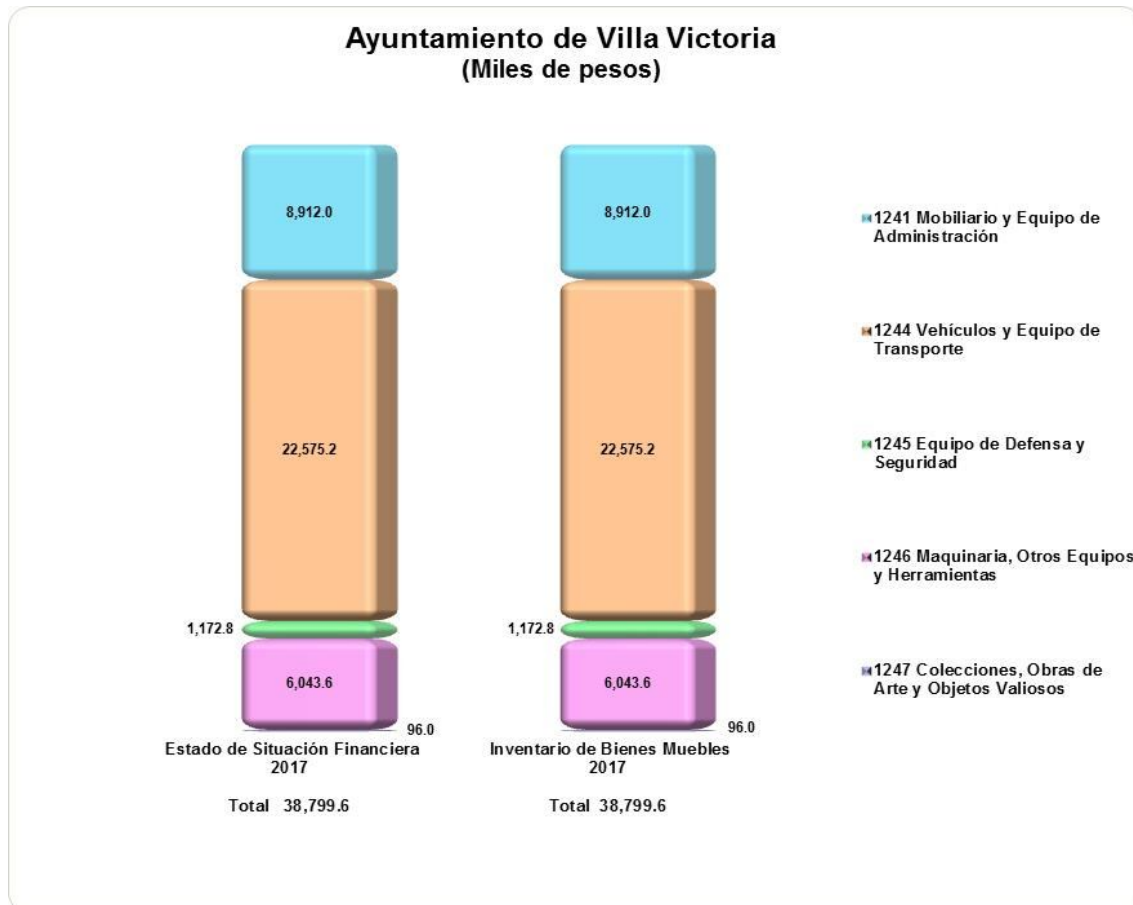


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

La cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Inmuebles de la Cuenta Pública difiere con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.



COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Ayuntamiento: Villa Victoria	
Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	6
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	95
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	40
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	30

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Adecuado	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Suficiente	1
Competencia Laboral del Tesorero Municipal	No Cumple	1
Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	No Cumple	1
Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Obras	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Catastro	No Cumple	1
Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos	No Cumple	1
Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador	No Cumple	1
Competencia Laboral del Oficial Calificador	No Cumple	1
Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	Suficiente	15
Evaluación de Protección Civil Municipal	Crítico	23
Total		220

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADOS DEL INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó verificar la integración de los Informes Anuales de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal elaborados por los Ayuntamientos.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo no cuenta con el contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.

Los aspectos contenidos en dicho Informe, se detallan en la siguiente tabla:

Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	Cumple		Hallazgos	Recomendaciones
	Sí	No		
1. Marco Jurídico	✓		Describe los ordenamientos jurídicos así como la importancia que reviste para el gobierno municipal la aplicación del Plan de Desarrollo.	Mantener actualizado el Marco Jurídico conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
2. Introducción	✓		Explica los propósitos y alcances que el Ayuntamiento pretende lograr mediante el seguimiento, control y evaluación de los programas, proyectos, obras y acciones derivadas del Plan de Desarrollo Municipal vigente y el Programa Anual, así como el contenido de cada uno de sus apartados.	Continuar con la integración de la Introducción conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
3. Actualización del Diagnóstico y Esquema FODA	✓		Describe el diagnóstico que se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y en los informes trimestrales, en los que se identifique la situación que impera en el entorno municipal, de forma cuantitativa y cualitativa.	Mantener actualizado el Diagnóstico y Esquema FODA, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.



Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	Cumple		Hallazgos	Recomendaciones
	Sí	No		
4. Avance en la Ejecución de los Programas		✓	No enuncia el objetivo de los Programas Presupuestarios, la descripción de logros y avances de metas de indicadores de la MIR, agrupado por pilares y ejes transversales, en términos de la Estructura Programática Municipal. Además no realiza una descripción cuantitativa y cualitativa sobre el avance físico y financiero del año que informa con las acciones, obras realizadas, logros e impactos generados en la localidad o área territorial y el número de población beneficiada; así como el monto de recursos públicos aplicados y el grado de cumplimiento de los programas.	Integrar el Avance en la Ejecución de los Programas conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
5. Avance en el Ejercicio del Gasto Público		✓	No describe lo referente al ejercicio y comportamiento del gasto que se aplicó para el cumplimiento de objetivos, metas de actividad y obras, retomando el seguimiento y reporte del presupuesto por Programa Presupuestario; así como el comportamiento histórico de los egresos del municipio. Además de no integrar el presupuesto por capítulo y la proporción del gasto ejercido en cada pilar o eje transversal identificando las fuentes de financiamiento. Por otra parte, no señala los principales problemas que enfrenta, relacionados con el nivel de ingresos propios, la deuda pública y las necesidades de financiamiento para dar suficiencia presupuestal al Plan de Desarrollo y los principales avances alcanzados durante el año en la hacienda pública.	Elaborar el Avance en el Ejercicio del Gasto Público conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
6. Anexos		✓	No integra los formatos referentes al avance de metas e indicadores y la MIR Tipo, el registro del ejercicio y comportamiento del presupuesto; así como el formato de obras.	Integrar el apartado de Anexos conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
Total				6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

La falta de información de este documento no permite identificar los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, ni que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Evaluación Democrática para el Desarrollo del Estado de México.

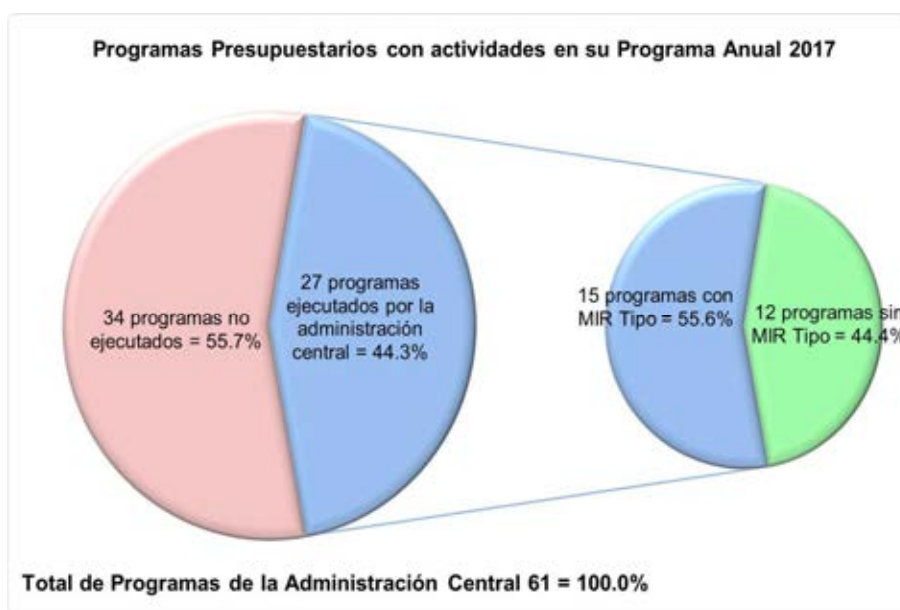


PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

Responsables de su Ejecución	Cantidad de Programas
Administración Central	61
DIF	10
IMCUFIDE	1
Total de Programas Presupuestarios Municipales	72

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que la Administración Central operó 27 de los 61 programas presupuestarios establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, de los cuales solo en 15 se usaron las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 01 02 04 01 Programa: Derechos Humanos	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2	Código: 01 03 01 01 Programa: Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
3	Código: 01 03 02 01 Programa: Democracia y Pluralidad Política		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de apoyo al estado democrático con la participación ciudadana y la consolidación del estado de derecho y la justicia social, propiciando una cultura política y fortaleciendo el sistema de partidos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
4	Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir a lo estipulado en el artículos 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mantener y transmitir el conocimiento del patrimonio público tangible e intangible, como devenir de la identidad de los mexicanos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
5	Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin dar seguimiento a las acciones tendientes a elevar la calidad de los servicios que se prestan a la población y para mejorar la atención a la ciudadanía, fomentando una vocación de servicio ético y profesional de los servidores públicos. Así mismo se incluyen las acciones de participación social que contribuyan a lograr los objetivos.
6	Código: 01 03 05 01 Programa: Asistencia Jurídica al Ejecutivo	✓		✓		Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
7	Código: 01 03 08 01 Programa: Política Territorial	✓		✓		Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
8	Código: 01 03 09 02 Programa: Reglamentación Municipal		✓	✓		Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar los procesos necesarios para que el Ayuntamiento desarrolle los trabajos de creación, rediseño, actualización, publicación y difusión de la reglamentación municipal. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
9	Código: 01 03 09 03 Programa: Mediación y Conciliación Municipal	✓		✓		Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
10	Código: 01 03 09 04 Programa: Coordinación Intergubernamental Regional		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X, XIII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al impulso del desarrollo armónico sustentable de las regiones con la eficaz intervención y coordinación de un Ayuntamiento con otros gobiernos municipales, estatales y el gobierno federal en beneficio de la población y sus actividades productivas; así mismo incluye las acciones que permitan fortalecer la cooperación regional, incluyendo el desarrollo metropolitano, para alcanzar una efectiva coordinación y aplicación de políticas públicas de ámbito regional.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación y Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
11	Código: 01 04 01 01 Programa: Relaciones Exteriores		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 2 y 96 Quáter fracciones I, II, XIV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 4.6 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 4.12, 4.13 Ter., 4.13 Quintus y 4.15 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la celebración de reuniones, eventos, convenios y acuerdos para la formalización de proyectos de cooperación internacional y para la promoción, económica, comercial y turística.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
12	Código: 01 05 02 01 Programa: Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal		✓		✓	<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 114, 115, 116, 117 fracciones I, II, III, IV y V; y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a impulsar y promover una relación respetuosa, solidaria y equitativa con la federación y el estado mediante la descentralización de facultades, funciones y recursos, estableciendo esquemas de coordinación, que equilibren las cargas de responsabilidad y beneficios en las acciones compartidas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
13	Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos	✓		✓		<p>Continuar con las estrategias establecidas a fin dar seguimiento a las acciones que permitan elevar la calidad, capacidad y equidad tributaria, con seguridad jurídica, transparencia y simplificación de trámites para el contribuyente, desarrollando un régimen fiscal que amplíe la base de contribuyentes e intensificando las acciones de control para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que eviten la elusión y evasión fiscal.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
14	Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública		✓		✓	<p>Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas a elaborar con las Dependencias y Organismos municipales los planes y programas estatales, sectoriales, regionales y los referentes a inversión pública física, vigilando que los recursos que se asignen se apliquen de acuerdo a la normatividad vigente, así como fortalecer la relación con el estado, la federación y otros municipios, reconociendo sus responsabilidades en la ejecución de la obra pública.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
15	Código: 01 05 02 04 Programa: Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracción VII y 287 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para fomentar el desarrollo económico y la inversión productiva en los sectores económicos, involucrando al sector privado en esquemas de financiamiento para desarrollar infraestructura, ampliar y facilitar medios de financiamiento al municipio, asegurando que la aplicación de los recursos promueva proyectos estratégicos.</p> <p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
16	Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones para la coordinación, participación, elaboración, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal y planes y programas que de él se deriven.
17	Código: 01 05 02 06 Programa: Consolidación de la Administración Pública de Resultados	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
18	Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
19	Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil	✓			✓	Continuar con las estrategias establecidas a fin dar seguimiento a las acciones dirigidas a la protección de la vida e integridad física de las personas, a través de la capacitación y organización de la sociedad, para evitar y reducir los daños por accidentes, siniestros, desastres y catástrofes y fomentar la cultura de autoprotección, prevención y solidaridad en las tareas de auxilio entre la población y proteger la infraestructura urbana básica y el medio ambiente.
20	Código: 01 07 04 01 Programa: Coordinación Intergubernamental para la Seguridad Pública		✓		✓	Programa Anual: Cumplir a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 8 fracción IV y 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a eficientar los mecanismos en materia de seguridad pública con apego a la legalidad que garantice el logro de objetivos gubernamentales. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
21	Código: 01 08 01 01 Programa: Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
22	Código: 01 08 01 02 Programa: Modernización del Catastro Mexiquense	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
23	Código: 01 08 02 01 Programa: Desarrollo de Información Estadística y Geográfica Estatal		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 1 y 162 fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14.2 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones de captación, registro, procesamiento, actualización y resguardo de información estadística y geográfica del territorio estatal.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
24	Código: 01 08 03 01 Programa: Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin dar seguimiento a las acciones para difundir los valores y principios de gobierno, promoviendo la cultura de la información transparente y corresponsable entre gobierno, medios y sectores sociales, con pleno respeto a la libertad de expresión y mantener informada a la sociedad sobre las acciones gubernamentales, convocando su participación en asuntos de interés público.
25	Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia	✓		✓		Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
26	Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin dar seguimiento a las actividades o servicios para la población a través de tecnologías de información, mejorando la eficiencia y eficacia en los procesos facilitando la operación y distribución de información que se brinda a la población.
27	Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 125 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para el manejo, tratamiento y disposición de desechos sólidos, estableciendo esquemas que garanticen un mayor nivel de protección ambiental, proporcionando una mejor calidad de vida de la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
28	Código: 02 01 03 01 Programa: Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir a lo estipulado en los artículos 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 y 34 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que consideren el conjunto de procedimientos que se llevan a cabo para el tratamiento de aguas residuales y saneamiento de redes de drenaje y alcantarillado, manteniendo en condiciones adecuadas la infraestructura para proporcionar una mejor calidad de vida a la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
29	Código: 02 01 04 01 Programa: Protección al Ambiente		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXXV; 57 fracción II inciso d), 69 fracción I inciso m) y 162 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental; en especial el mejoramiento de la calidad del aire y el fomento de la participación ciudadana y la promoción de la educación ambiental en todos los sectores de la sociedad, orientadas a promover el desarrollo sustentable en el municipio.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
30	Código: 02 01 05 01 Programa: Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 69 fracción I inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.28 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 2.1 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al desarrollo de proyectos que contribuyan a la prevención, conservación, protección, saneamiento y restauración, de los ecosistemas permitiendo mejores condiciones de vida para la población.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
31	Código: 02 02 01 01 Programa: Desarrollo Urbano	✓		✓		<p>Continuar con las estrategias establecidas a fin dar seguimiento a las acciones para ordenar y regular el crecimiento urbano municipal vinculándolo a un desarrollo regional sustentable, replanteando los mecanismos de planeación urbana y fortaleciendo el papel del municipio en la materia como responsable de su planeación y operación.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
32	Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de coordinación para la concurrencia de los recursos en los programas de desarrollo social que se orientan a la mejora de los distintos ámbitos de los municipios y los grupos sociales que en ellos habitan, en especial a los de mayor vulnerabilidad y que tengan como propósito asegurar la reducción de la pobreza.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
33	Código: 02 02 03 01 Programa: Manejo Eficiente y Sustentable del Agua	✓		✓		Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
34	Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin dar seguimiento a las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades de alumbrado público de la población, mediante la promoción del servicio y mantenimiento de los equipos respectivos; así mismo reducir el consumo de energía en las instalaciones de alumbrado público, utilizando tecnología de punta.
35	Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin dar seguimiento a las actividades orientadas a promover y fomentar la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda en beneficio de la población de menores ingresos, para abatir el rezago existente, y que ésta sea digna y contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo e integración social de las comunidades.
36	Código: 02 02 06 01 Programa: Modernización de los Servicios Comunes	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin dar seguimiento a las acciones que se llevan a cabo para la modernización y rehabilitación de plazas, jardines públicos, centros comerciales y demás infraestructura en donde se presten servicios comunales, contando con la participación de los diferentes niveles de gobierno incluyendo la iniciativa privada.
37	Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones dirigidos a proporcionar atención médica a la población mexiquense, con efectividad y calidad de los servicios de salud que otorgan las instituciones del sector público, así como lograr la cobertura universal de los servicios de salud, para reducir los índices de morbilidad y mortalidad aumentando la esperanza de vida de la población.



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
38	Código: 02 04 02 01 Programa: Cultura y Arte		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 69, 147Q y 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a promover la difusión y desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
39	Código: 02 04 04 01 Programa: Nuevas Organizaciones de la Sociedad		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXXIII, 74 fracción I, 117 fracción III y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para modernizar el marco legal para promover la participación social en la solución de los problemas, contando con mecanismos técnicos y financieros que fortalezcan la participación de organizaciones no gubernamentales en el desarrollo político, económico y social.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
40	Código: 02 05 01 01 Programa: Educación Básica	✓		✓		<p>Continuar con las estrategias establecidas a fin dar seguimiento a las acciones tendientes al mejoramiento de los servicios de educación en los diferentes sectores de la población en sus niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria conforme a los programas de estudio establecidos en el Plan y programas autorizados por la SEP, fortaleciendo la formación, actualización, capacitación y profesionalización de docentes y administrativos en concordancia con las necesidades del proceso educativo.</p>
41	Código: 02 05 02 01 Programa: Educación Media Superior		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir a lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México; 69 fracción k) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mejorar los servicios de bachillerato general y tecnológico en las modalidades escolarizada, no escolarizado, mixto, a distancia y abierto.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
42	Código: 02 05 03 01 Programa: Educación Superior		✓		✓	<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación Estado de México; 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mejorar la atención a la demanda de educación superior, tecnológica, universitaria, a distancia docente, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, abierta, a distancia y mixta.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
43	Código: 02 05 05 01 Programa: Educación para Adultos		✓		✓	<p>Programa Anual Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2 fracción VI, 96, 114 y 115 de la Ley de Educación del Estado de México y 3.8 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a incrementar programas que ofrezcan a la población adulta con rezago educativo o desempleo la oportunidad de concluir la educación básica, así como incorporarse al mercado laboral.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
44	Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo	✓			✓	<p>Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones dirigidas a dinamizar la economía municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo.</p>
45	Código: 03 02 01 01 Programa: Desarrollo Agrícola	✓			✓	<p>Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
46	Código: 03 02 01 02 Programa: Fomento a Productores Rurales		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a apoyar la agroempresa, la capacitación, la organización de productos rurales y la comercialización a fin de mejorar la productividad y calidad de los productos agropecuarios.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
47	Código: 03 02 01 03 Programa: Fomento Pecuario		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir a lo estipulado en los artículos 5 fracción III, 8 fracciones IX, X, XI y XII, 59 fracciones I y V y 93 fracción I de la Ley de Fomento Ganadero del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a incrementar la producción pecuaria y consolidar agroempresas y organizaciones rentables que propicien el desarrollo integral y sostenible de la actividad y generar un valor agregado a la producción.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
48	Código: 03 02 01 04 Programa: Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en el artículo 125 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para procurar las condiciones adecuadas en la producción agroalimentaria, así como el desarrollo de acciones de vigilancia para verificar la calidad de los productos.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
49	Código: 03 02 02 01 Programa: Desarrollo Forestal		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 fracción h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a fin de implementar acciones para los proyectos que aseguran la permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable con la participación directa de dueños.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
50	Código: 03 02 03 01 Programa: Fomento Acuícola		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir a lo estipulado en los artículos 6 y 14 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de implementar acciones dirigidas a desarrollar la producción acuícola de acuerdo al potencial productivo regional.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
51	Código: 03 02 06 01 Programa: Seguros y Garantías Financieras Agropecuarias		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 9.4 y 9.16 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que eviten la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un siniestro y de protección al patrimonio de la gente del campo a través de seguros y fianzas.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
52	Código: 03 03 05 01 Programa: Electrificación		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 125 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 228 fracción III y 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a fomentar el uso de tecnologías que mejoren la calidad de los servicios de electrificación; así como la habitabilidad, seguridad e higiene de la vivienda social.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
53	Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial	✓		✓		<p>Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones para fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva nacional y extranjera, con fuerte impulso a las cadenas productivas, incluye además las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa con estricto apego a la normatividad ambiental.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
54	Código: 03 05 01 01 Programa: Modernización del Transporte Terrestre		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 6 fracción VI y 9 fracción VIII de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a la creación de programas para modernizar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento del transporte terrestre.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
55	Código: 03 05 01 03 Programa: Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 6 fracción VI, 9 fracción VIII y 21 de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a ampliar, mantener y mejorar las condiciones de la red carretera, así como fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte óptimo.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
56	Código: 03 07 01 01 Programa: Fomento Turístico	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de integrar los proyectos que lleva a cabo el Gobierno Municipal para impulsar la inversión social y privada que incremente la calidad de los servicios turísticos.
57	Código: 03 08 01 01 Programa: Investigación Científica		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 9 BIS, 15, 33, 34 fracciones V y VI y 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de implementar acciones encaminadas al financiamiento de la investigación aplicada, a través del conocimiento científico en beneficio de las diversas áreas de conocimiento.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
58	Código: 03 09 03 01 Programa: Promoción Artesanal		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de llevar a cabo actividades que agrupan los proyectos destinados a preservar y fomentar las expresiones artesanales municipales e impulsar su creatividad.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
59	Código: 04 01 01 01 Programa: Deuda Pública		✓	✓		<p>Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 259 fracción II, Incisos a), b) y c) y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a abatir el rezago en el pago de obligaciones por los servicios que reciben, negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con la banca comercial y de desarrollo y demás acreedores; y reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos y destinarlos a la inversión pública productiva.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
60	Código: 04 02 01 01 Programa: Transferencias		✓	✓		<p>Programa Anual: Cumplir a lo estipulado en los artículos 95 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 292 fracción I, inciso d), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a cumplir los objetivos diversos para la celebración de convenios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal vigente.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
61	Código: 04 04 01 01 Programa: Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		✓	✓		<p>Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 259 fracción II incisos a), b), y c) y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas al pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores.</p> <p>MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.</p>
Número de Recomendaciones					95	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Ayuntamiento, en lo subsecuente, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.



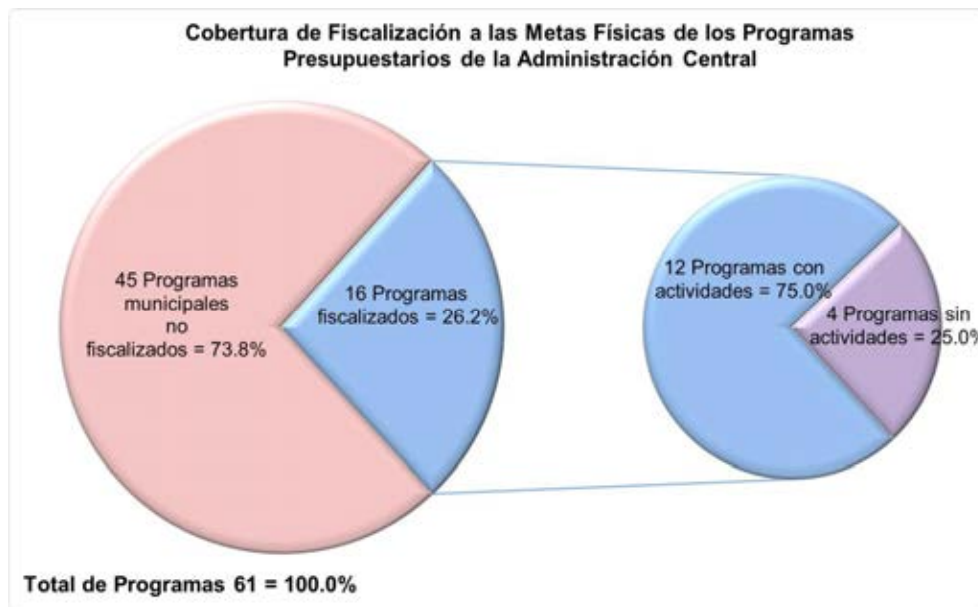
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 16 de los 61 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción	Descripción
Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público	Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico
Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos
Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos	Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario
Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública	Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público
Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados	Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda
Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública	Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica
Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil	Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo
Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia	Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento ejecuto 12 de los 16 programas evaluados como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



Dicha evaluación permite al Ayuntamiento identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 03 03 01				
Programa: Conservación del Patrimonio Público (Un proyecto)				
Código: 01 03 03 01 01 01 Proyecto: Conservación, Restauración y Difusión del Patrimonio Cultural	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en el artículos 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mantener y transmitir el conocimiento del patrimonio público tangible e intangible, como devenir de la identidad de los mexiquenses.
Código: 01 03 04 01				
Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público (Cuatro proyectos)				
Código: 01 03 04 01 01 01 Proyecto: Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública	98.9	475.7	682.3	El ente municipal alcanzó el 98.9 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo superó en un 43.4 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 01 03 04 01 01 02 Proyecto: Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación Interna de Obras, Programas y Servicios Públicos	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para promover la participación organizada de la ciudadanía en la formulación, seguimiento, control y evaluación de programas de la administración pública municipal y en particular en lo relativo a obras y servicios de mayor impacto, como apoyo al diseño de las políticas públicas.
Código: 01 03 04 01 02 01 Proyecto: Responsabilidades Administrativas	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere implementar un programa municipal de capacitación que incluya capacitación permanente y externa, aunado a la actividad de gestión de cursos y capacitaciones ante diversas dependencias para definir servidores públicos que cumplan con los requisitos de perfil para fomentar una vocación de servicio ético y profesional, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Código: 01 03 04 01 02 02 Proyecto: Manifestación de Bienes de los Servidores Públicos	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda cumplir lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 05 02 02				
Programa: Fortalecimiento de los Ingresos (Dos proyectos)				
Código: 01 05 02 02 01 01 Proyecto: Captación y Recaudación de Ingresos	88.2	357.7	462.3	El Ayuntamiento alcanzó el 88.2 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo superó en 29.2 por ciento el monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 01 05 02 02 04 01 Proyecto: Registro y Control de Caja y Tesorería	100.0	27,397.3	28,206.4	El ente fiscalizable cumplió con el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 103.0 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 01 05 02 03				
Programa: Gasto Social e Inversión Pública (Un proyecto)				
Código: 01 05 02 03 01 03 Proyecto: Asignación, Registro, Seguimiento y Control de la Inversión Pública Municipal	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas al análisis, distribución y registro de los recursos de inversión pública asignados para el ejercicio fiscal que corresponda; así como las acciones que se realizan para su seguimiento, control y el nivel de cumplimiento en la ejecución de las obras y/o acciones programadas.
Código: 01 05 02 05				
Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados (Seis proyectos)				
Código: 01 05 02 05 01 02 Proyecto: Planeación de Proyectos para el Desarrollo Social	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones de coordinación entre la Tesorería y las dependencias y organismos municipales, para determinar los proyectos de inversión y vigilar que los mismos respondan a los objetivos nacionales, estatales y municipales de desarrollo.
Código: 01 05 02 05 01 07 Proyecto: Planeación y Evaluación para el Desarrollo Municipal	90.9	423.0	419.4	La entidad fiscalizable alcanzó el 90.9 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 99.1 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 01 05 02 05 01 08 Proyecto: Operación y Seguimiento del COPLADEMUN	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para coordinar y fungir como medio de enlace entre los sectores de la sociedad y los tres órdenes de gobierno para la integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y los planes y programas que de él deriven.
Código: 01 05 02 05 01 09 Proyecto: Integración, Seguimiento y Control Presupuestal del Ayuntamiento	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a establecer los mecanismos de programación y presupuestación que faciliten la integración de un presupuesto que contemple medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; vinculando dichos procedimientos de planeación, programación y presupuestación para el cumplimiento de programas y proyectos y haciendo acordes los presupuestos anuales de egresos con el Plan de Desarrollo Municipal, así como dar seguimiento del ejercicio del presupuesto del gasto público municipal.



AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 05 02 05 02 02 Proyecto: Registro, Control Contable y Presupuestal	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere implantar un sistema de información, planeación y evaluación municipal, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Código: 01 05 02 05 02 03 Proyecto: Registro, Control Contable-Presupuestal y Cuenta de la Hacienda Pública Municipal	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a manejar, registrar y controlar los recursos financieros de la administración pública municipal, para el desarrollo de los diversos planes y programas; así como, registrar, analizar y controlar contablemente los resultados financieros y presupuestales de las operaciones a fin de integrar la Cuenta Pública Municipal.
Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública (Seis proyectos)				
Código: 01 07 01 01 01 01 Proyecto: Operación y Vigilancia para la Seguridad y Prevención del Delito	100.0	22,895.2	30,007.7	La entidad fiscalizable cumplió el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo superó en 31.1 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 01 07 01 01 01 02 Proyecto: Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones que permitan ampliar la cobertura y alcance de los sistemas de comunicación, mediante la operación de redes de voz, datos y video, así como modernizar los sistemas de telecomunicación y radiocomunicación.
Código: 01 07 01 01 01 03 Proyecto: Formación Profesional Especializada para Servidores Públicos de Instituciones de Seguridad Pública	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere profesionalizar y capacitar a los elementos de seguridad pública, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Código: 01 07 01 01 01 07 Proyecto: Vinculación, Participación, Prevención y Denuncia Social	100.0	221.8	221.2	El ente municipal alcanzó el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 99.7 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 01 07 01 01 02 03 Proyecto: Educación Vial	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones para desarrollar y fomentar la cultura de la seguridad vial, a través de cursos y actividades que integren una cultura de respeto a la señalización y reglamentos al respecto.



AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 07 01 01 02 04 Proyecto: Mantenimiento a los Dispositivos para el Control del Tránsito	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones para conservar en óptimas condiciones la red de semaforización y el señalamiento informativo y correctivo oportuno.
Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil (Seis proyectos)				
Código: 01 07 02 01 01 01 Proyecto: Concertación para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere brindar atención oportuna y un manejo adecuado de emergencias y desastres, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 01 02 Proyecto: Capacitación Integral y Actualización para la Protección Civil	108.3	10,873.2	10,854.3	El ente fiscalizable alcanzó el 108.3 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 99.8 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 01 07 02 01 01 03 Proyecto: Difusión y Comunicación para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere realizar campañas y acciones de prevención, así como, brindar cursos y capacitaciones constantes en la materia entre la población ante alguna eventualidad, siniestro o desastre, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis; 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter fracción I, 144 bis y 144 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 02 01 Proyecto: Prevención, Evaluación y Dictaminación de Riesgos	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil, a fin de implementar acciones para recopilar, integrar y analizar la información suficiente para determinar las condiciones de riesgo existentes o potenciales en muebles e inmuebles destinados al desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicio, así como de aquellos elementos naturales y por el manejo de sustancias explosivas que impacten el desarrollo de proyectos o a la población.
Código: 01 07 02 01 02 02 Proyecto: Identificación, Sistematización y Atlas de Riesgos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere llevar a cabo la actualización del Atlas Municipal de Riesgos, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis; 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter fracción I, 144 bis y 144 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 03 03 Proyecto: Coordinación de Atención de Emergencias y Desastres	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil, a fin de implementar acciones enfocadas a la atención oportuna de emergencias que demanda la población, a través de la participación coordinada de instancias de los diferentes ámbitos y órdenes de gobierno.
Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia (Un proyecto)				
Código: 01 08 04 01 01 01 Proyecto: Vinculación Ciudadana con la Administración Pública	100.0	248.6	244.6	El Ayuntamiento cumplió el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 98.4 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.



AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico (Un proyecto)				
Código: 01 08 05 01 01 03 Proyecto: Innovación Gubernamental con Tecnologías de Información	97.6	215.1	347.0	La entidad fiscalizable alcanzó el 97.6 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo superó en 61.3 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos (Dos proyectos)				
Código: 02 01 01 01 01 01 Proyecto: Manejo de Residuos Sólidos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere capacitar a los servidores públicos involucrados en el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, y a la población en general para crear una cultura de separación de los residuos sólidos domiciliarios, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 125 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 02 01 01 01 01 02 Proyecto: Coordinación para Servicios de Limpia y Recolección de Desechos Sólidos	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 125 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de coordinación entre el gobierno estatal y municipal para que los sitios de disposición final y de aseguramiento y confinamiento de residuos sólidos, otorguen a la población los servicios óptimos y de calidad.
Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario (Dos proyectos)				
Código: 02 02 02 01 01 01 Proyecto: Promoción a la Participación Comunitaria	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de coordinación para la concurrencia de los recursos en los programas de desarrollo social que se orientan a la mejora de los distintos ámbitos de los municipios y los grupos sociales que en ellos habitan, en especial a los de mayor vulnerabilidad y que tengan como propósito asegurar la reducción de la pobreza.
Código: 02 02 02 01 01 02 Proyecto: Apoyo a la Comunidad	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones que incluye todas las actividades que permiten el otorgamiento de apoyos, la adquisición y suministro de bienes materiales y de servicios para la realización de acciones y obras sociales promovidas por las comunidades a través de las regidurías.
Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público (Un proyecto)				
Código: 02 02 04 01 02 01 Proyecto: Alumbrado Público	88.2	3,104.7	3,407.6	La entidad fiscalizable alcanzó el 88.2 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 109.8 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.
Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda (Un proyecto)				
Código: 02 02 05 01 01 01 Proyecto: Mejoramiento de la Vivienda	60.9	493.0	636.5	El Ayuntamiento alcanzó el 60.9 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo superó en un 29.1 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica (Un proyecto)				
Código: 02 03 02 01 01 11 Proyecto: Apoyo Municipal a la Prestación de Servicios de Salud para las Personas	64.3	59.6	118.0	El Ayuntamiento alcanzó el 64.3 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo superó en un 98.0 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 03 01 02 01				
Programa: Empleo (Tres proyectos)				
Código: 03 01 02 01 02 02 Proyecto: Colocación de Trabajadores Desempleados	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31, fracción XXIII; 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de atención a la población desocupada, subocupada y buscadores activos de empleo, facilitándoles principalmente su vinculación y colocación mediante los servicios de bolsa de empleo, ferias de empleo y medios de difusión de los servicios y programas.
Código: 03 01 02 01 02 03 Proyecto: Fomento para el Autoempleo	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere gestionar la implementación de cursos para el fomento del autoempleo, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n), 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 03 01 02 01 03 01 Proyecto: Capacitación, Adiestramiento y Productividad en el Trabajo	100.0	18.2	0.0	La entidad fiscalizable cumplió el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no ejerció recursos, aún y cuando fueron presupuestados para el mismo. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados.
Código: 03 04 02 01				
Programa: Modernización Industrial (Dos proyectos)				
Código: 03 04 02 01 01 02 Proyecto: Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa	102.5	1,968.8	2,315.3	La entidad fiscalizable alcanzó el 102.5 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo superó en 17.6 por ciento el monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 03 04 02 01 01 03 Proyecto: Fortalecimiento a la Competitividad	100.0	124.6	63.3	La entidad fiscalizable cumplió el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 50.8 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.
Número de Recomendaciones			40	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2984/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2985/2017	30 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3990/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3991/2017	04 de diciembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4966/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4967/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1942/2018	OSFEM/AED/DADM/1943/2018	26 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión, partiendo de los 15 programas en los cuales la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo; excluyendo 5 que no fueron seleccionados dentro de la muestra a fiscalizar relacionada con el cumplimiento de las Metas Físicas.

En este orden de ideas, los 10 programas seleccionados son los siguientes:



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 01 03 04 01					
Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público (Cuatro proyectos)					
Código: 01 03 04 01 01 01 Descripción: Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública	98.9	3. Porcentaje de auditorías a las obligaciones de los servidores públicos	Componente	100.0	La entidad municipal obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 98.9 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda continuar manteniendo congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		3.1 Porcentaje de reportes de auditorías	Actividad	100.0	
Código: 01 03 04 01 01 02 Descripción: Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación Interna de Obras, Programas y Servicios Públicos	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 01 03 04 01 02 01 Descripción: Responsabilidades Administrativas	No programado	1. Porcentaje de capacitaciones especializadas realizadas en temas de desarrollo humano	Componente	100.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de convenios	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje de asistentes a las capacitaciones		100.0	
Código: 01 03 04 01 02 02 Descripción: Manifestación de Bienes de los Servidores Públicos	No programado	2. Porcentaje de campañas de información de las obligaciones	Componente	100.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje de carteles informativos	Actividad	50.0	



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 01 05 02 02					
Programa: Fortalecimiento de los Ingresos (Dos proyectos)					
Código: 01 05 02 02 01 01 Descripción: Captación y Recaudación de Ingresos	88.2	1. Tasa de variación de la recaudación corriente durante el primer trimestre del ejercicio fiscal	Componente	3.1	La entidad municipal obtuvo un 3.1 por ciento de variación en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 88.2 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1. Tasa de variación en los predios actualizados en el semestre	Actividad	100.0	
		1.2. Porcentaje de difusión del pago	Actividad	100.0	
		1.3. Porcentaje de convenios suscritos	Actividad	0.0	
		1.4. Tasa de variación de las horas trabajadas por trimestre	Actividad	0.0	
		2. Tasa de variación del monto de ingresos por cobro de accesorios	Componente	45.2	La entidad municipal obtuvo un 45.2 por ciento de variación en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 88.2 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1. Tasa de variación en los registros trimestrales de los padrones	Actividad	4.2	
		2.2. Tasa de variación en el número de contribuyentes detectados en situación fiscalizable	Actividad	8.1	
		2.3. Porcentaje de notificaciones	Actividad	108.1	
				2.4. Porcentaje de cobranza	Actividad
Código: 01 05 02 02 04 01 Descripción: Registro y Control de Caja y Tesorería	100.0	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 01 05 02 05					
Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados (Seis proyectos)					
Código: 01 05 02 05 01 02 Descripción: Planeación de Proyectos para el Desarrollo Social	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 01 05 02 05 01 07 Descripción: Planeación y Evaluación para el Desarrollo Municipal	90.9	2. Porcentaje de orientaciones y asesorías brindados a la estructura municipal	Componente	100.0	La entidad municipal obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 90.9 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda continuar manteniendo congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje de cumplimiento de orientaciones y asesorías	Actividad	100.0	
Código: 01 05 02 05 01 08 Descripción: Operación y Seguimiento del COPLADEMUN	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 01 05 02 05 01 09 Descripción: Integración, Seguimiento y Control Presupuestal del Ayuntamiento	No programado	1. Porcentaje de matrices de indicadores de resultados bajo la MML adoptadas	Componente	41.7	La entidad fiscalizable obtuvo un 41.7 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de alineación de formatos de PbRM en cumplimiento al Manual de Planeación, Programación y Presupuestación	Actividad	100.0	
Código: 01 05 02 05 02 02 Descripción: Registro, Control Contable y Presupuestal	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 01 05 02 05 02 03 Descripción: Registro, Control Contable- Presupuestal y Cuenta de la Hacienda Pública Municipal	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil (Seis proyectos)					
Código: 01 07 02 01 01 01 Descripción: Concertación para la Protección Civil	No programado	5. Porcentaje en las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil	Componente	100.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		5.1 Porcentaje de las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil	Actividad	100.0	
		5.2 Porcentaje en el seguimiento de acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil		100.0	
		5.3 Porcentaje en la verificación del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil		100.0	
Código: 01 07 02 01 01 02 Descripción: Capacitación Integral y Actualización para la Protección Civil	108.3	2. Porcentaje en la población capacitada en la prevención de riesgos físico-químicos	Componente	6.0	La entidad municipal obtuvo un 6.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo alcanzó el 108.3 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje en la difusión de medidas de seguridad para el manejo de fuego en actividades agropecuarias o recreativas	Actividad	100.0	
		2.2 Porcentaje en la promoción de la cultura de protección civil		100.0	
Código: 01 07 02 01 01 03 Descripción: Difusión y Comunicación para la Protección Civil	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
<p>Código: 01 07 02 01 02 01 Descripción: Prevención, Evaluación y Dictaminación de Riesgos</p>	No programado	1. Porcentaje de accidentes de los habitantes en zonas de alto riesgo	Componente	100.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje en la elaboración de los planes específicos de protección civil, por factores de vulnerabilidad en las zonas de riesgo	Actividad	100.0	
		1.2 Porcentaje en la difusión del atlas de riesgos por factores de vulnerabilidad		100.0	
		1.3 Porcentaje en la capacitación a la ciudadanía en materia de protección civil		100.0	
		1.4 Porcentaje en la celebración de convenios para habilitar refugios temporales ante la ocurrencia de hechos catastróficos		0.0	
<p>Código: 01 07 02 01 02 02 Descripción: Identificación, Sistematización y Atlas de Riesgos</p>	No programado	4. Porcentaje en la actualización de los factores de riesgo	Componente	50.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 50.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		4.1 Porcentaje en los analíticos estadísticos de las contingencias por factores de riesgo	Actividad	100.0	
		4.2 Porcentaje en la actualización de los factores de riesgo		100.0	
<p>Código: 01 07 02 01 03 03 Descripción: Coordinación de Atención de Emergencias y Desastres</p>	No programado	3. Porcentaje en la superación de los factores de riesgo ante la ocurrencia de hechos perturbadores	Componente	100.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		3.1 Porcentaje de fenómenos perturbadores atendidos	Actividad	100.0	



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 01 08 05 01					
Programa: Gobierno Electrónico (Un proyecto)					
Código: 01 08 05 01 01 03 Descripción: Innovación Gubernamental con Tecnologías de Información	97.6	1. Porcentaje de avance en la mejora procedimental	Componente	100.0	La entidad municipal obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 97.6 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda continuar manteniendo congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de avance en la integración de la Catalogación de tramitología	Actividad	100.0	
		1.2 Porcentaje de Avance en la Readecuación procedimental		100.0	
		1.3 Porcentaje de avance en la Programación Informática		100.0	
		1.4 Porcentaje de convenios para la recepción de pagos electrónicos		El Ayuntamiento remitió la ficha técnica de diseño y ficha técnica de seguimiento, sin embargo el nombre corto de la variable no fue integrado tomando como base el Catálogo de Indicadores emitido por el Órgano Superior de Fiscalización.	
		2. Porcentaje de avance en la digitalización documental	Componente	100.0	El Ayuntamiento obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 97.6 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda continuar manteniendo congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje de avance en la Programación Informática	Actividad	100.0	
		2.2 Porcentaje de avance en la digitalización acordada		100.0	
		3. Porcentaje de avance en la capacitación sobre e-gobierno	Componente	100.0	La entidad municipal obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 97.6 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda continuar manteniendo congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		3.1 Porcentaje en el cumplimiento del programa de capacitación	Actividad	100.0	
		3.2 Porcentaje de servidores capacitados		100.0	



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 02 04 01					
Programa: Alumbrado Público (Un proyecto)					
Código: 02 02 04 01 02 01 Descripción: Alumbrado Público	88.2	1. Porcentaje de mantenimiento realizado al equipamiento de la infraestructura de alumbrado público	Componente	100.0	El Ayuntamiento obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 88.2 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda continuar manteniendo congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje en las fallas del sistema de alumbrado público municipal	Actividad	100.0	
		1.2 Porcentaje en la gestión de los insumos para otorgar el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal		100.0	
		1.3 Porcentaje en el mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal		100.0	
		2. Porcentaje en la instalación del sistema de luminarias ahorradoras de energía eléctrica en el alumbrado público	Componente	100.0	La entidad municipal obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 88.2 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda continuar manteniendo congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje en la elaboración de proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal	Actividad	100.0	
		2.2 Porcentaje de las recomendaciones contenidas en los dictámenes técnicos de la CONUEE de los proyectos para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal		100.0	
		2.3 Porcentaje en la celebración de convenios con la CONUEE y la CFE para la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal		100.0	
		2.4 Porcentaje de cumplimiento de puntos de bases para licitación para la sustitución de luminarias		100.0	
		2.5 Porcentaje en la sustitución de las luminarias de alumbrado público municipal		100.0	



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 02 05 01					
Programa: Vivienda (Un proyecto)					
Código: 02 02 05 01 01 01 Descripción: Mejoramiento de la Vivienda	60.9	1. Porcentaje de techos firmes	Componente	100.0	El Ayuntamiento obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo alcanzó el 60.9 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de estudios socioeconómicos	Actividad	100.0	
Código: 03 04 02 01					
Programa: Modernización Industrial (Dos proyectos)					
Código: 03 04 02 01 01 02 Descripción: Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa	102.5	2. Porcentaje en el otorgamiento de apoyos a micro y pequeños negocios	Componente	100.0	La entidad municipal obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 102.5 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda continuar manteniendo congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje de solicitudes para apoyos financieros	Actividad	100.0	
		2.2 Porcentaje en la dictaminación de proyectos		100.0	
		2.3 Porcentaje en el otorgamiento de estímulos a Micro y pequeño empresarios		100.0	
Código: 03 04 02 01 01 03 Descripción: Fortalecimiento a la Competitividad	100.0	1. Tasa de variación en la realización de cursos para la obtención de financiamiento realizados	Componente	0.0	El Ayuntamiento obtuvo un 0.0 por ciento de variación en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo alcanzó el 100.0 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje en la capacitación del adecuado manejo financiero sano	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje de eficacia en la impartición de asistencia técnica		100.0	
Total de Recomendaciones					29



Programas Presupuestarios Fiscalizados con los Resultados de la MIR		
Programas	Hallazgo	Recomendación
Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica	Los resultados de estos programas no se presentan, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.	Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constatando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que los integran.
Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo		

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.



INDICADORES ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2017

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



Hallazgo	Recomendación
El Ayuntamiento no dio cumplimiento a las fracciones IX, XXI, XXV, XXVIII, XXXV, XLII y XLVII de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPeMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Continuar implementando acciones enfocadas a la promoción del derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Suficiente**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			Recomendación
Requerimiento	Cumple		
	Sí	No	
Organigrama		✓	La entidad municipal remitió evidencia documental de contar con el Manual de Organización y el Reglamento Interior, sin embargo no demostró contar con el Organigrama y el Manual de Procedimientos, por lo que se recomienda elaborar y aprobar dichos documentos con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior	✓		
Evaluación		Suficiente	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3990/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3991/2017	04 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1942/2018	OSFEM/AED/DADM/1943/2018	26 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Ayuntamiento, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 92 fracciones I y IV, 96 fracción I, 96 Ter, 96 Quintus, 113, 147 I. y 149 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente a los servidores públicos de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:



Como se muestra en la gráfica anterior, los servidores públicos del ente municipal no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley para ocupar los cargos que les fueron conferidos, los cuales se detallan a continuación:



Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero Municipal	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Tesorero Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Contralor Interno Municipal	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Contralor Interno Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Secretario del Ayuntamiento	1. Título profesional de educación superior.		✓	Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Director de Obras	1. Título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín.	✓		Contratar un Director de Obras que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Director de Desarrollo Económico	1. Título profesional en el área económico-administrativa.	✓		Contratar un Director de Desarrollo Económico que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	



Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Director de Catastro	1. Título profesional.		✓	Contratar un Director de Catastro Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Defensor Municipal de Derechos Humanos	1. Título profesional, preferentemente.		✓	Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Estudios especializados en materia de Derechos Humanos.	✓		
	3. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	4. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Oficial Mediador Conciliador	1. Título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones.	✓		Contratar un Oficial Mediador Conciliador que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación.	✓		
	3. Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Oficial Calificador	1. Título de Licenciatura en Derecho.	✓		Contratar un Oficial Calificador que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	3. Certificado de no antecedentes penales.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral de los Servidores Públicos:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3990/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3991/2017	04 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1942/2018	OSFEM/AED/DADM/1943/2018	26 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

EVALUACIÓN DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

En materia de Mejora Regulatoria Municipal, el Órgano Técnico de la Legislatura verificó que el Ayuntamiento atendiera el marco jurídico establecido en el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios y la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Para llevar a cabo esta revisión, el OSFEM requirió al Ayuntamiento el Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal 2017. Con la documental remitida por la entidad, se procedió a su análisis, emitiendo el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2984/2017 y el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/2985/2017 ambos de fecha 30 de octubre de 2017, en los cuales se le informó a la entidad que obtuvo un nivel de calificación de **Suficiente**, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En ese sentido, para un adecuado desempeño en materia de Mejora Regulatoria, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:



Recomendaciones

1. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sesione de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año.
2. Instaurar convenios de coordinación con dependencias Estatales y/o Federativas en materia de Mejora Regulatoria.
3. Elaborar y autorizar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria del ejercicio 2016.
4. Analizar y evaluar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
5. Conformar los Comités Internos de Mejora Regulatoria en todas las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Municipal.
6. Sesionar cada tres meses los Comités Internos de Mejora Regulatoria.
7. Evidenciar de forma documental, la instalación de la Ventanilla Única en su municipio.
8. Dar respuesta en un término no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha de acuse de recibo, al trámite presentado.
9. Remitir a las autoridades estatales correspondientes, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el Registro Municipal de unidades económicas.
10. Operar el Sistema de unidades económicas en su municipio.
11. Coordinar la operación de la Ventanilla Única de su municipio con el Sistema para la alimentación de los datos de las unidades económicas.
12. Orientar y coordinar mediante la Ventanilla Única, la gestión de trámites con las áreas involucradas al interior del municipio, así como a los particulares para la obtención de licencias de funcionamiento en su territorio municipal.
13. Implementar la Ley del Gobierno Digital para la prestación de los trámites y servicios que ofrece a los ciudadanos de su entidad municipal.
14. Informar trimestralmente el Reporte de Avance de los Programas de Trabajo de Tecnologías de Información al Secretario Técnico de su municipio.
15. Obtener el certificado digital de la firma electrónica avanzada para la elaboración de trámites y servicios de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI).

EVALUACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En apego a las responsabilidades jurídicas conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se determinó dar seguimiento a la evaluación en materia de Protección Civil para el ejercicio 2017, derivado de las necesidades de prevención, auxilio y recuperación por los acontecimientos naturales o antrópicos que han afectado a la población e infraestructura. Dicho seguimiento se llevó a cabo mediante un cuestionario denominado Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil, dividido en tres rubros: “Estructura y Funcionamiento Municipal”, “Programas y Planes Operativos” y “Atlas de Riesgos Municipales”, en apego a la Ley



General de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos, a la Ley Orgánica Municipal y a las normas técnicas en materia de seguridad.

Con la revisión de la información emitida por el Ayuntamiento, se emitió el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2984/2017 y el Oficio de Promoción OSFEM/AEEP/SEPM/2985/2017, ambos de fecha 30 de octubre de 2017, en los cuales se le informó que, el resultado de su evaluación fue de **Crítico**, como se observa en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:



Recomendaciones

En Materia de Estructura y Funcionamiento Municipal de Protección Civil

1. Integrar la Comisión Permanente de Protección Civil.
2. Remitir el acta de Cabildo por la cual se integró el Consejo Municipal de Protección Civil, a la Coordinación General para su incorporación al registro estatal.
3. Capacitar al Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil.
4. Certificar al Coordinador de Protección Civil en Gestión Integral de Riesgos.
5. Actualizar la capacitación en materia de Protección Civil al personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
6. Integrar el Cuerpo de Bomberos.
7. Acreditar a todos los paramédicos, conforme al marco legal establecido e institución reconocida por la SEP.
8. Contar con la(s) licencia(s) de funcionamiento de la(s) ambulancia(s) que posea el Ayuntamiento.

En materia de Programas y Planes Operativos

9. Realizar la vigilancia a los generadores de bajo riesgo.
10. Elaborar y operar Planes Operativos para Fenómenos Geológicos, Químico-Tecnológico y Sanitario-Ecológicos.
11. Instalar la Unidad Interna de Protección Civil de la Presidencia Municipal y DIF Municipal.
12. Elaborar el Programa Interno de Protección Civil de la Presidencia Municipal y DIF Municipal e inscribirlos al Registro Estatal de Protección Civil.
13. Realizar ejercicios de gabinete al menos dos veces al año en la Presidencia Municipal y DIF Municipal.
14. Efectuar simulacros de campo en la Presidencia Municipal y DIF Municipal al menos dos veces al año.
15. Realizar simulacros de campo del DIF Municipal al menos dos veces al año.
16. Colocar la señalización de Precaución, Informativa, Informativa de emergencia, Informativa para emergencia o desastre, Obligación, Prohibitiva o Restrictiva en todos los inmuebles del Gobierno Municipal o los arrendados por este.

En materia del Atlas de Riesgos Municipal

17. Elaborar el Atlas de Riesgos Municipal. Por otra parte se le comunica que para subsecuentes evaluaciones realizadas por éste Órgano Técnico, los Atlas de Riesgos deberán contener lo establecido en la Guía de Contenido Mínimo para la Elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.
18. Publicar en la Gaceta Municipal el Atlas de Riesgos Municipal.
19. Incluir croquis o mapas donde se localicen las zonas de riesgo para los diferentes fenómenos perturbadores.
20. Realizar las actualizaciones del Atlas de Riesgo y su publicación.
21. Plasmar en el Atlas de Riesgos Municipal los subsistemas perturbadores de origen Geológico, Hidrometeorológico, Químico-Tecnológico, Sanitario-Ecológico y Socio-Organizativo.
22. Describir el subsistema afectable.
23. Incluir el subsistema regulador.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017****CUENTA PÚBLICA****Ayuntamiento de Villa Victoria**

Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017.
2	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a proveedores, proveedores por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
3	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Ayuntamiento, revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no la justifica.	Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
4	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.	Artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en las políticas de registro capítulo VI construcciones en Proceso del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, en el capítulo VI de los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016. Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 22 de diciembre de 2014.



Ayuntamiento de Villa Victoria

Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
5	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de ejercicios anteriores.	Artículos 21, 22, 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con lo establecido en los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016.
6	La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios fue del 71.0 por ciento, la cual rebasa el 40.0 por ciento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.	Artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 61 Fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 y 256, 260, 262 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
7	En el Estado Analítico de Ingresos Integrado y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado la información difiere de la revelada en el DIF e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.	Artículos 19 fracción IV, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el postulado básico del registro e integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8	El registro de FFIEM del Estado Analítico de Ingresos difiere con lo publicado en el anexo 20.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" del 30 de noviembre de 2016 por 10,919.8 miles de pesos.	Anexo 20.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" del 30 de noviembre de 2016, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36 y 70 fracción I, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
9	El registro de PH del Estado Analítico de Ingresos difiere con el Oficio de Asignación de Recursos por 390.2 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
10	El registro de 3x1 M del Estado Analítico de Ingresos difiere con el Oficio de Asignación de Recursos por 100.0 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36 y 70 fracción I, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
11	El registro de CDI del Estado Analítico de Ingresos difiere con el Oficio de Asignación de Recursos por 1,329.3 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.



Ayuntamiento de Villa Victoria

Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
12	El registro de PAD del Estado Analítico de Ingresos difiere con el Oficio de Asignación de Recursos por 8,000.0 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
13	El informe de los recursos PH, FASP, FFIEM, PDZP, 3x1 M, POP, APAZU y CDI no se publicó en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).	Artículos 1, 2, 3, 68, 71, 72, 80 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 b fracción II, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Octava y Novena de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33 publicados en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" del 25 de abril de 2013.
14	El ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos FISDMF que revela el Sistema de Formato Único, no coincide con la información presentada en el Estado Analítico de Ingresos y en el formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales.	Artículos 1, 2, 3, 21, 22, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 44, 68, 71, 72, 80, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 33 b fracción II, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Octava y Novena de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33 publicados en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" del 25 de abril de 2013.
15	El saldo en bancos de los recursos FISDMF no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 302.3 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
16	La entidad no realizó el pago por concepto de aportación de mejoras por servicios ambientales al fideicomiso FIPASAHM del 3.5 por ciento del suministro de agua potable efectivamente recaudado.	Artículos 216-I, 216-J del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
17	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM por 84.3 miles de pesos; CFE por 25.7 miles de pesos y con el ISSEMYM por 1,515.4 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.



Ayuntamiento de Villa Victoria		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
18	La nómina de servidores públicos rebasa el tabulador de los niveles salariales recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.	Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México y Acuerdo sobre el Estímulo Salarial en Remuneraciones Mensuales al que podrán acceder los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México en el año 2017, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, números 34 y 86, del 22 de febrero de 2017 y del 15 de mayo de 2017 respetivamente, artículo 289 párrafos 4, 5, 6 y 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 fracción XIX tercer y cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal.
19	En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Ayuntamiento no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por los organismos descentralizados por 1,034.8 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF, 24 fracción I, de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Villa Victoria; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
20	El porcentaje asignado de recursos del Municipio al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en el decreto de creación núm. 275.	Artículo 24 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Villa Victoria.
21	Los estados financieros y presupuestarios Estado de Situación Financiera Comparativo, Estado de Actividades Comparativo, Estado de Variación en la Hacienda y Patrimonio, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentan notas de desglose y memoria con información poco relevante y el Estado de Flujos de Efectivo no presenta notas de desglose.	Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.
22	Los importes determinados en la conciliación entre los gastos contables, difieren con el Estado de Actividades Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:



- Revela saldos contrarios a su naturaleza.
- Revela cuentas por cobrar a corto plazo y por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- Revela en el informe anual de construcciones en proceso, obras de ejercicios anteriores y de dominio público que no se enviaron al gasto al cierre del ejercicio.
- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no la justifica.
- La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios rebasa lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año.
- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado la información difiere en el DIF e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM, CFE e ISSEMYM.
- La nómina de servidores públicos rebasa el tabulador de los niveles salariales recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial
- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el ayuntamiento a los organismos descentralizados no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por éstos.
- Revela diferencia con el porcentaje de asignación de recursos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Los importes determinados en la conciliación entre los gastos contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo.



PRESUPUESTO

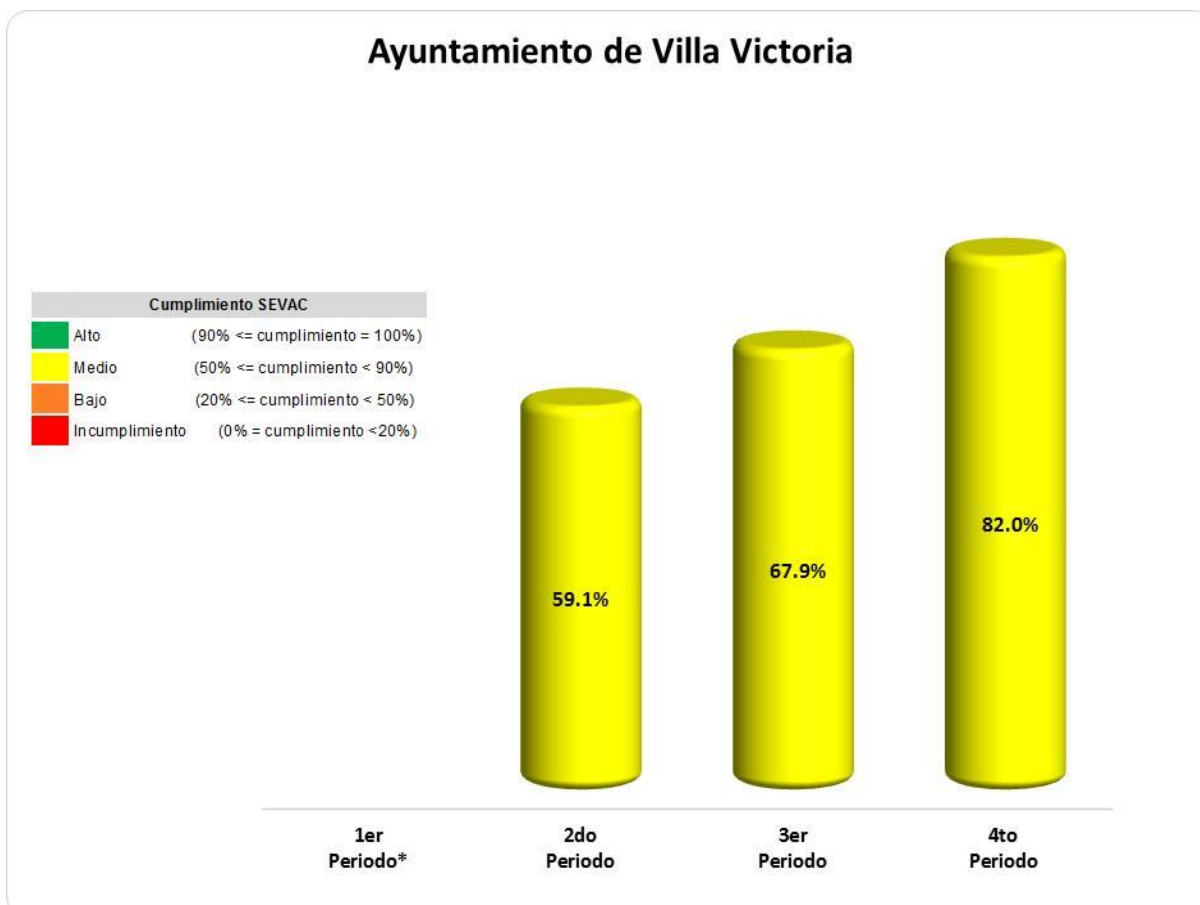
Ayuntamiento de Villa Victoria		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	El Ingreso Modificado del Estado Analítico de Ingresos y el Egreso Modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no cumplen con equilibrio presupuestario por 0.5 miles de pesos.	Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario) del Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 85 del 28 de octubre de 2016.
2	Se identificó que el Egreso Ejercido reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es mayor al Ingreso Recaudado del Estado Analítico de Ingresos por 36,568.1 miles de pesos.	Artículos 18 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312 y 320 fracción I. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
3	Los capítulos 1000 servicios personales, 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles, 6000 inversión pública y 9000 deuda pública; presentaron un sobre ejercicio por 41,757.3 miles de pesos.	Artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312, 320 fracción I y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
4	El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido.	Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
5	La suma presentada por rubro del Estado Analítico de Ingresos, no corresponde con los totales de acuerdo con la verificación aritmética correspondiente.	Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de revelación suficiente, importancia relativa y registro e integración presupuestaria,

**BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Ayuntamiento de Villa Victoria		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identifica que los Reportes de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública difieren con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta bienes obsoletos y omisión de información por bien con relación a la marca, modelo, factura y póliza.	Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información por bien con relación a las medidas, colindancias, clave y valor catastral y fecha de adquisición.	Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
4	Los importes determinados en la Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles difieren de la Información Financiera, el Inventario de Bienes Muebles y la Hoja de Trabajo.	Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
5	Los importes del Reporte de la Depreciación del ejercicio 2017 difieren con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo y los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).



RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO EN ARMONIZACIÓN CONTABLE SEVAC 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Plataforma del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC).

*La evaluación del 1er periodo no se llevó a cabo debido a que la plataforma del SEVAC se activó a partir del 2do Periodo.

Derivado de los tres periodos de evaluación la entidad municipal obtuvo un promedio general de 69.7 por ciento, lo cual indica un cumplimiento medio.



AUDITORÍA FINANCIERA

Comentarios de los auditados

Derivado de la auditoría practicada al Ayuntamiento de Villa Victoria, México por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinó lo siguiente:

Se levantaron 10 actas circunstanciadas relativas a la solicitud de información y una notificación de resultados preliminares de la auditoría, de la cual el ente dio respuesta mediante oficio No TMVV/148/2018 de fecha 21 de mayo de 2018.

**Hallazgos para promoción de acciones**

Ayuntamiento de Villa Victoria Hallazgos de Auditoría Financiera Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
Número	Hallazgo	Normatividad infringida
17-DAFMA-106-067-PA-01	Se detectó la omisión del cobro del 2% relativo a la supervisión y control necesarios para la ejecución de obra pública, con recurso FISMDF.	Artículo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículo 144 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
17-DAFMA-106-067-PA-02	Se detectaron percepciones pagadas al personal del Ayuntamiento superiores a lo autorizado en tabulador de sueldos.	Artículo 134 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 285 terceros y cuarto párrafo; y 289 párrafos cuatro y cinco del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Capítulo V de las obligaciones, décimo primero, numeral X de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativos para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
17-DAFMA-106-067-PA-03	Se detectó falta de requisitos fiscales en el registro de los ingresos.	Numeral Décimo Octavo, Capítulo V de las Obligaciones, Título Primero de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
17-DAFMA-106-067-PA-04	Se detectó que la documentación de los expedientes de personal del Ayuntamiento no se encuentra integrada debidamente.	Artículo 47 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.
17-DAFMA-106-067-PA-05	Se detectó que no se cuenta con los debidos controles en el suministro de combustibles, lubricantes y aditivos.	Numeral vigésimo octavo, capítulo quinto, de las obligaciones, Título Primero de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
17-DAFMA-106-067-PA-06	Se detectó que no se cuenta con los debidos controles en la reparación y mantenimiento de vehículos.	Numeral Vigésimo Noveno, Capítulo V de las Obligaciones, Título Primero, y numeral 125 Título Segundo, Bienes Muebles de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.



Número	Hallazgo	Normatividad infringida
17-DAFMA-106-067-PA-07	Se detectaron inconsistencias en la cuenta de vehículos y equipos de transporte entre factura y revisión física contra el resguardo.	Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; y numerales trigésimo séptimo y trigésimo octavo, Capítulo XIV del Levantamiento Físico, Título Primero de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta de Gobierno Número 09 de fecha 11 de julio de 2013.
17-DAFMA-106-067-PA-08	Se detectó en la cuenta de Vehículos y Equipo de Transporte un bien que no identificado físicamente ya que fue siniestrado.	Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México las políticas de registro (Adquisición de bienes muebles e inmuebles), y los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta de Gobierno Número 09 de fecha 11 de julio de 2013.
17-DAFMA-106-067-PA-09	Se detectó que no son identificables los bienes dentro de las facturas de equipo de radio y comunicación.	Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México las políticas de registro (adquisición de bienes muebles e inmuebles, y los lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e Inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del estado de México, publicados en la gaceta de gobierno número 09 de fecha 11 de julio de 2013.
17-DAFMA-106-067-PA-10	Se detectó pagos realizados por cheque sin que se anexe copia del mismo a la póliza correspondiente.	Numeral décimo primero, punto V, capítulo V de las obligaciones de los lineamientos de control financiero y administrativo para las entidades fiscalizables municipales del estado de México, publicados en la gaceta de gobierno número 09 de fecha 11 de julio de 2013.

FUENTE: Elaboración del OSFEM



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Villa Victoria, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Presidente Municipal, como superior jerárquico.

**PLIEGO DE OBSERVACIONES****INFORMES MENSUALES**

Ayuntamiento de Villa Victoria					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
82	21,329.7	11	3,698.1	71	17,631.6

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.

AUDITORÍA FINANCIERA

Derivado de los comentarios de los auditados, se aclararon los resultados siguientes:

Ayuntamiento de Villa Victoria				
Resultados de Confronta				
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017				
(Miles de pesos)				
Resultados	Importe	Importe Aclarado en Confronta	Observaciones	Importe por Aclarar
3	12,757.6	211.6	2	12,546.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado



Observaciones resarcitorias

Total de Observaciones	12,546.0 (Miles de pesos)
------------------------	---------------------------

Las observaciones resarcitorias descritas, ascienden a un importe total de 12 mil 546 miles de pesos, mismas que se desglosan a continuación:

Ayuntamiento de Villa Victoria Observaciones Resarcitorias de Auditoría Financiera Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017 (Miles de pesos)			
Fondo o Programa	Observación Resarcitoria	Número de Observaciones	Importe Observado
Recursos Propios y FORTAMUNDF	Pago de conceptos excedentes con relación al tabulador de sueldos autorizado	2	12,546.0
Total		2	12,546.0

Ingresos propios: Ingresos de libre disposición.

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Establecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

FUENTE: Elaboración del OSFEM

Ayuntamiento de Villa Victoria Observaciones Resarcitorias de Auditoría Financiera Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017 (Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
2	12,546.0	0	.0	2	12,546.0

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.



RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	El Ayuntamiento remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo no cuenta con el contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.	Dar seguimiento a las 6 recomendaciones referidas en el apartado de Informe Anual de Ejecución del Plan Desarrollo Municipal de este Informe de Resultados.
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	<p>La entidad no ejecutó 34 de los 61 programas presupuestarios en términos de la Estructura Programática Municipal 2017.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en 15 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultado Tipo.</p>	Dar seguimiento a las 95 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 40 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	<p>En la información reportada por la entidad municipal se identificó que únicamente el resultado de 12 indicadores de nivel componente presentan congruencia respecto de la ejecución del proyecto al que se encuentra alineado, sin embargo en 10 indicadores no se observó coherencia entre los resultados de la MIR respecto al proyecto presupuestario correspondiente. Por último, en 7 proyectos presupuestarios no se identificaron indicadores de gestión en la MIR, alineados con el mismo.</p> <p>Los 2 programas presentados por la entidad municipal contienen indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.</p>	Atender las 30 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
Transparencia en el Ámbito Municipal	El Ayuntamiento no dio cumplimiento a las fracciones IX, XXI, XXV, XXVIII, XXXV, XLII y XLVII de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPeMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Continuar implementando acciones enfocadas a la promoción del derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Ayuntamiento presentó evidencia documental, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017” emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con el Manual de Organización y Reglamento Interior, sin embargo no remitió el Organigrama y el Manual de Procedimientos.	Elaborar y aprobar el Organigrama, así como el Manual de Procedimientos y mantener vigentes el Manual de Organización y el Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Competencia Laboral del Tesorero Municipal	El Tesorero Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	El Contralor Interno Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Contralor Interno Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	El Secretario del Ayuntamiento no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cuente con título profesional y/o, experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no Inhabilitación; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Director de Obras	El Director de Obras no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Obras que cuente con título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín, experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	El Director de Desarrollo Económico no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cuente con título profesional en las áreas económico-administrativas; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.

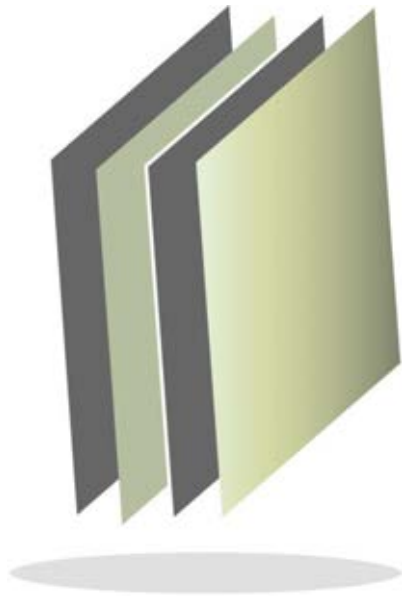


Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Director de Catastro	El Director de Catastro no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos	El Defensor Municipal de Derechos Humanos no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cuente con el título profesional preferentemente; estudios especializados en materia de Derechos Humanos; Constancia de no Inhabilitación; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador	El Oficial Mediador Conciliador no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Oficial Mediador Conciliador que cuente con título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones; evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación; la Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Oficial Calificador	El Oficial Calificador no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Oficial Calificador que cuente con título profesional de Licenciatura en Derecho, Constancia de no Inhabilitación; y el Certificado de no antecedentes penales.
Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	La entidad municipal no muestra evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que la Ley refiere en materia de Mejora Regulatoria.	Implementar políticas públicas que permitan atender de manera inmediata las 15 recomendaciones indicadas en el apartado de Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal de este Informe de Resultados.
Evaluación de Protección Civil Municipal	El ente fiscalizable no dio cumplimiento a la totalidad de obligaciones que la Ley refiere en materia de Protección Civil.	Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las 23 recomendaciones indicadas en el apartado de Protección Civil de este Informe de Resultados.
Total		220

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



La Contraloría Interna del municipio de Villa Victoria, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Organismo Descentralizado DIF de Villa
Victoria**



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	503
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	504
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	515
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	535
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	563



PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, el 15 de julio de 1985 se crea el organismo descentralizado DIF de Villa Victoria, con el objetivo de brindar asistencia social y beneficio colectivo, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VILLA VICTORIA

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.



CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del organismo descentralizado DIF de Villa Victoria, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado DIF para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entrego en la cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado DIF de Villa Victoria, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**Organismo Descentralizado DIF de Villa Victoria
Estado de Situación Financiera Comparativo
Al 31 de Diciembre de 2017

(Miles de pesos)

Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo				Pasivo			
Circulante	1,271.1	834.1	437.0	Circulante	1,714.5	1,380.6	333.9
Efectivo y Equivalentes	1,032.5	523.4	509.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,714.5	1,380.6	333.9
Efectivo	38.1	2.1	36.0	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	5.0	5.0	0.0
Bancos/Tesorería	994.4	521.3	473.1	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,709.5	1,375.6	333.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	238.6	310.7	-72.1				
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	238.6	310.7	-72.1	Total Pasivo	1,714.5	1,380.6	333.9
No Circulante	1,755.2	2,157.0	-401.8	Hacienda Pública / Patrimonio			
Bienes Muebles	2,157.0	2,157.0	0.0	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	0.0	19.2	-19.2
Mobiliario y Equipo de Administración	120.1	120.1	0.0	Donaciones de Capital	0.0	19.2	-19.2
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	25.5	25.5	0.0	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	1,311.8	1,591.3	-279.5
Vehículos y Equipo de Transporte	1,998.0	1,998.0	0.0	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-117.8	1,009.8	-1,127.6
Otros Bienes Muebles	13.4	13.4	0.0	Resultados de Ejercicios Anteriores	1,429.6	581.5	848.1
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-401.8	0.0	-401.8	Total Patrimonio	1,311.8	1,610.5	-298.7
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-401.8	0.0	-401.8				
Total del Activo	3,026.3	2,991.1	35.2	Total del Pasivo y Patrimonio	3,026.3	2,991.1	35.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Presenta cuenta con saldo limitada en el ámbito municipal, de acuerdo al Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela cuentas por cobrar a corto plazo y por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.



Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM****Confirmación de la Deuda****Saldo al 31 de diciembre 2017****(Miles de pesos)**

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CFE	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	174.8	69.6	105.2

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Organismo Descentralizado DIF no presenta deuda con CFE.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO****Organismo Descentralizado DIF de Villa Victoria**

(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	5.0	5.0	5.0
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,143.9	1,375.6	1,709.5
Total	1,148.9	1,380.6	1,714.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 24.2 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja en retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El organismo descentralizado DIF de Villa Victoria, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 22 de junio 2018.

El dictamen se presentó el 28 de agosto 2018.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Organismo Descentralizado DIF de Villa Victoria		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	Sí	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	No integran las notas a los estados financieros. Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos presupuestarios.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	



Organismo Descentralizado DIF de Villa Victoria		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	
16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	



CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Organismo Descentralizado DIF de Villa Victoria		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	Sí	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	Sí	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	Sí	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	Sí	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Sí	



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Organismo Descentralizado DIF de Villa Victoria**

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	15,862.7	13,396.3	15,862.7	13,293.3
Informe Mensual Diciembre	15,862.7	13,396.3	15,862.7	13,293.3
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

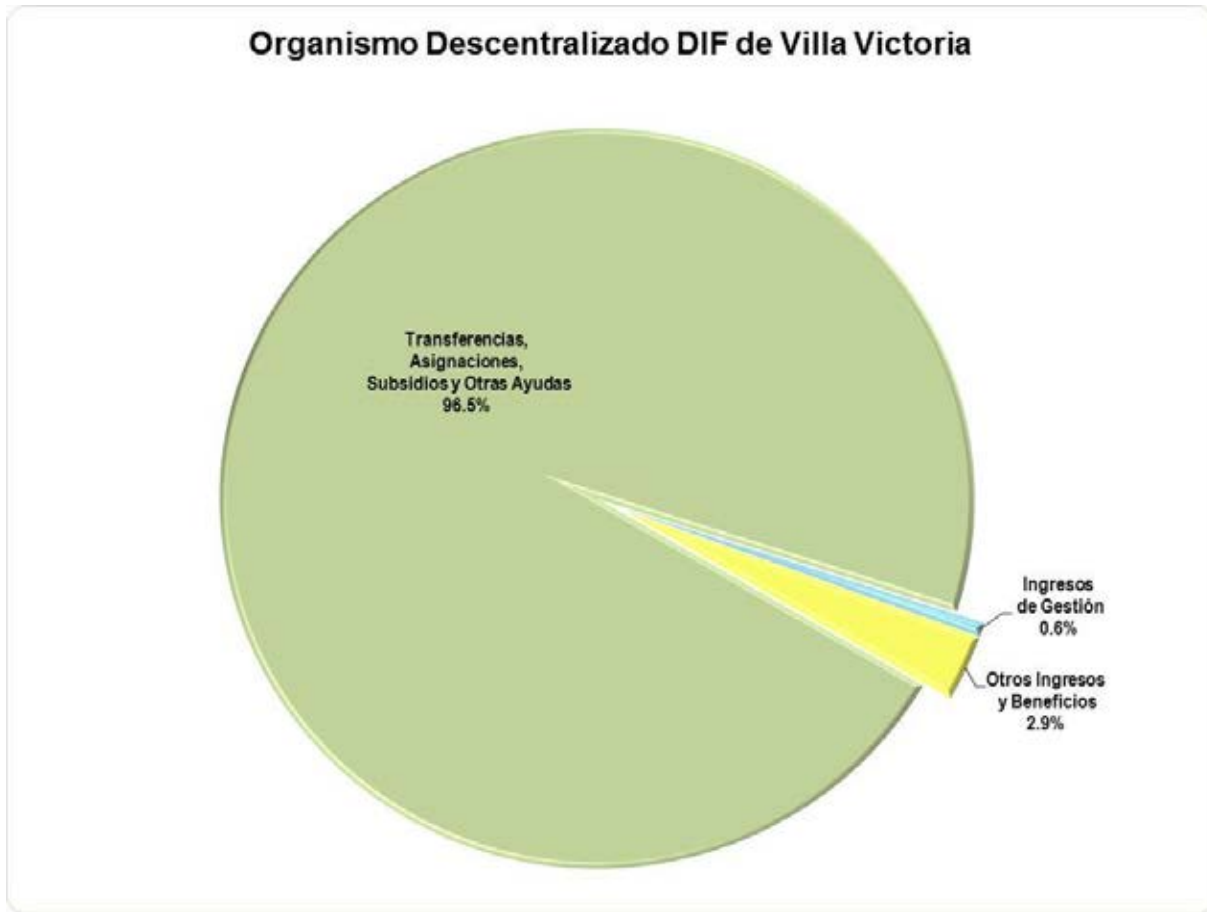


ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Organismo Descentralizado DIF de Villa Victoria (Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso			Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado		
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado	Recaudado - Modificado	2017 - 2016			
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras										
Derechos										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
Productos de Tipo Corriente										
Aprovechamientos de Tipo Corriente	49.9	0.0	0.0	1.4	0.0	0.0	1.4	100.0	-48.6	-97.2
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	119.4	1,517.0	1,517.0	79.7	0.0	0.0	-1,437.4	-94.7	-39.7	-33.3
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,451.0	13,745.7	13,745.7	12,931.0	0.0	0.0	-814.8	-5.9	1,480.0	12.9
Ingresos Federales										
Participaciones Federales										
FISMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
Ingresos Estatales										
Participaciones Estatales										
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Converios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,451.0	13,745.7	13,745.7	12,931.0	0.0	0.0	-814.8	-5.9	1,480.0	12.9
Otros Ingresos y Beneficios	1,552.1	600.0	600.0	384.3	0.0	0.0	-215.7	-36.0	-1,167.8	-75.2
Ingresos Financieros										
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,552.1	600.0	600.0	384.3	0.0	0.0	-215.7	-36.0	-1,167.8	-75.2
Total	13,172.4	15,862.7	15,862.7	13,396.3	0.0	0.0	-2,466.4	-15.5	223.9	1.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

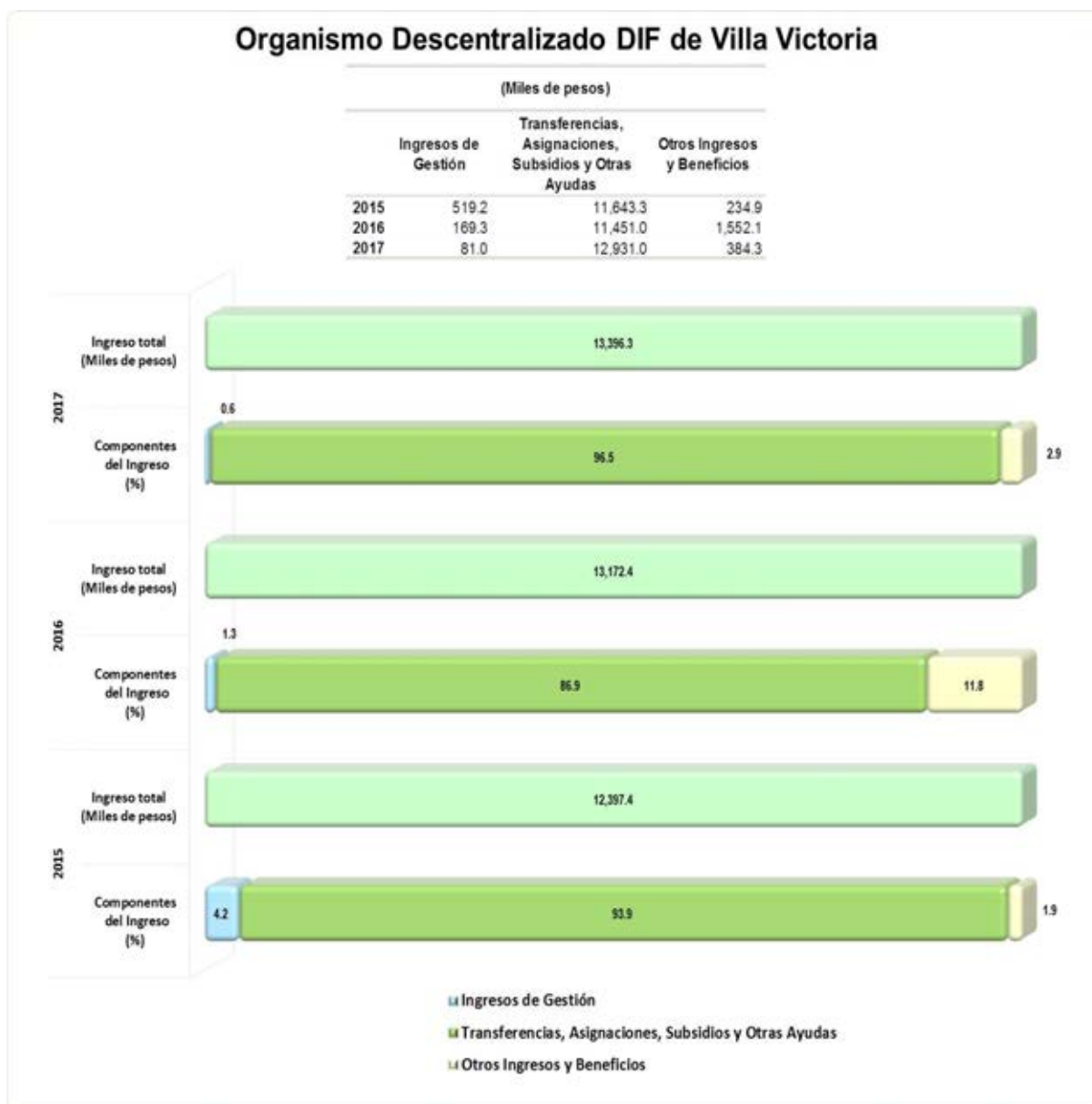
GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 13,396.3 miles de pesos de los cuales el 96.5 por ciento corresponde a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.



COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

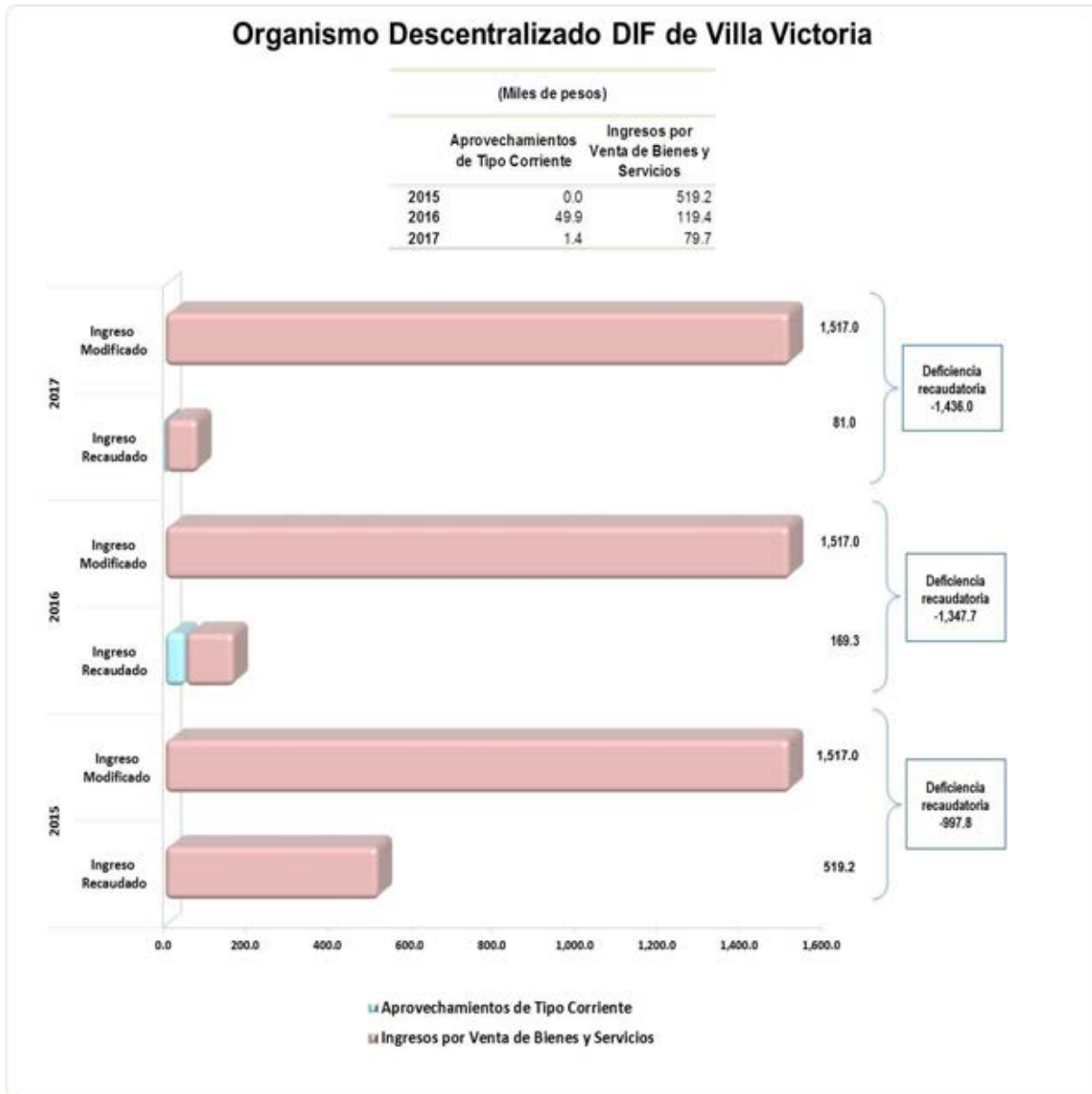


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 223.9 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose principalmente en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.



COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una deficiencia recaudatoria por 1,436.0 miles de pesos; además, se identificó un decremento en la recaudación por 88.3 miles de pesos respecto a 2016, reflejado principalmente en el rubro de aprovechamientos de tipo corriente.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Villa Victoria (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	8,589.6	8,821.3	8,821.3	0.0	0.0	8,939.0	8,939.0	0.0	0.0	117.7	1.3	349.4	4.1
Materiales y Suministros	1,606.2	2,115.5	2,115.5	0.0	0.0	1,412.4	1,412.4	0.0	0.0	-703.1	-33.2	-193.8	-12.1
Servicios Generales	1,407.9	1,670.1	1,670.1	0.0	0.0	1,238.7	1,238.7	0.0	0.0	-431.5	-25.8	-169.2	-12.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	558.9	3,255.9	3,255.9	0.0	31.5	1,671.7	1,703.2	0.0	0.0	-1,552.7	-47.7	1,144.3	204.7
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,318.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-1,318.0	-100.0
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública													
Total	13,480.6	15,862.7	15,862.7	0.0	31.5	13,261.7	13,293.3	0.0	0.0	-2,569.5	-16.2	-187.3	-1.4

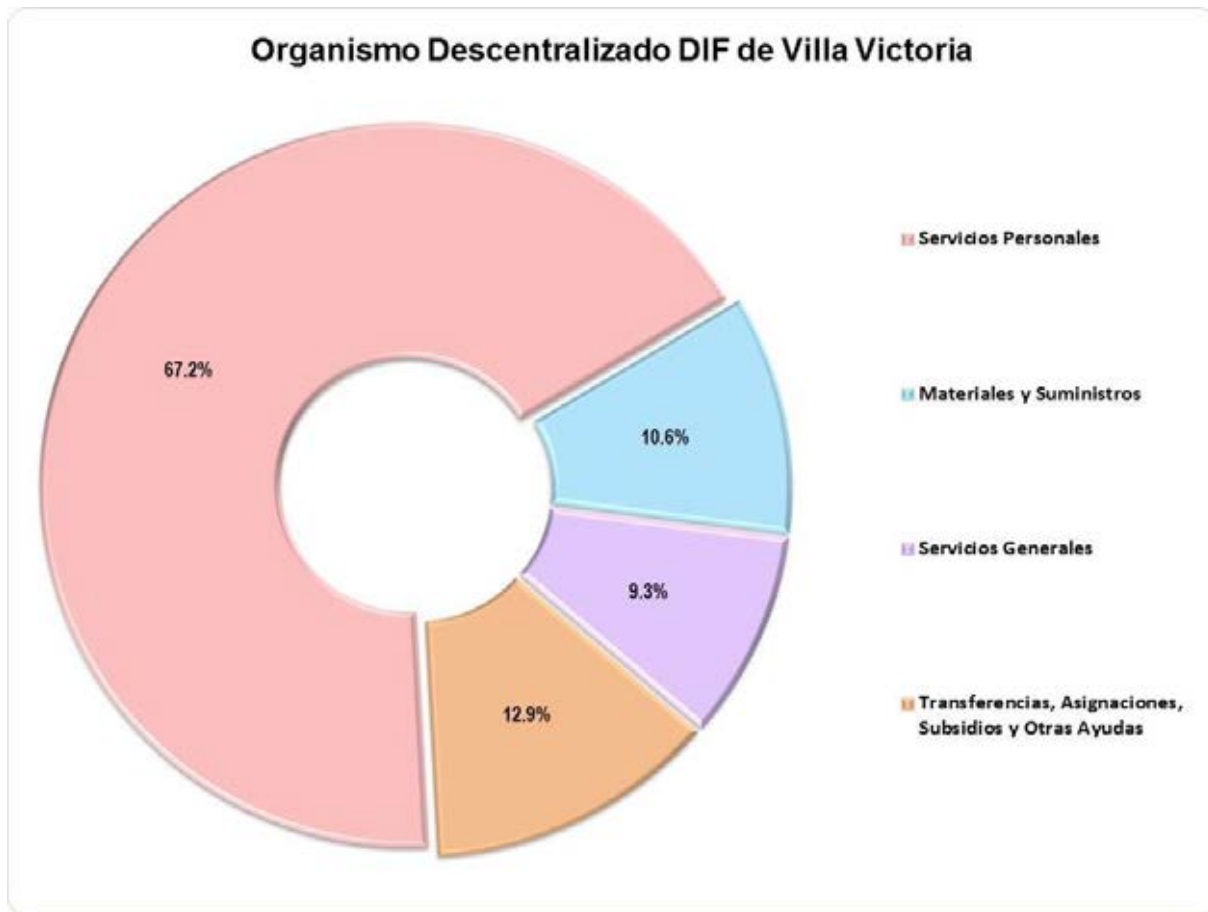
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

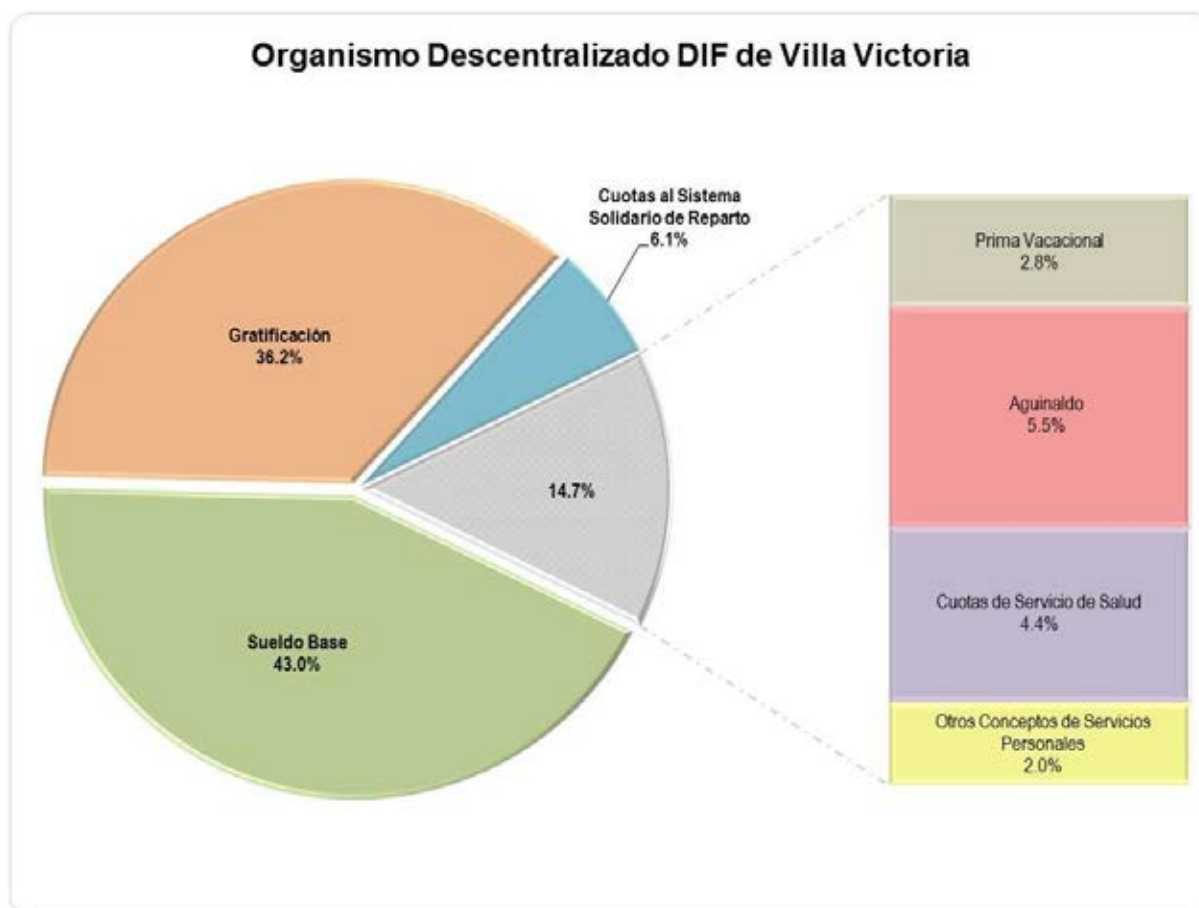


GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

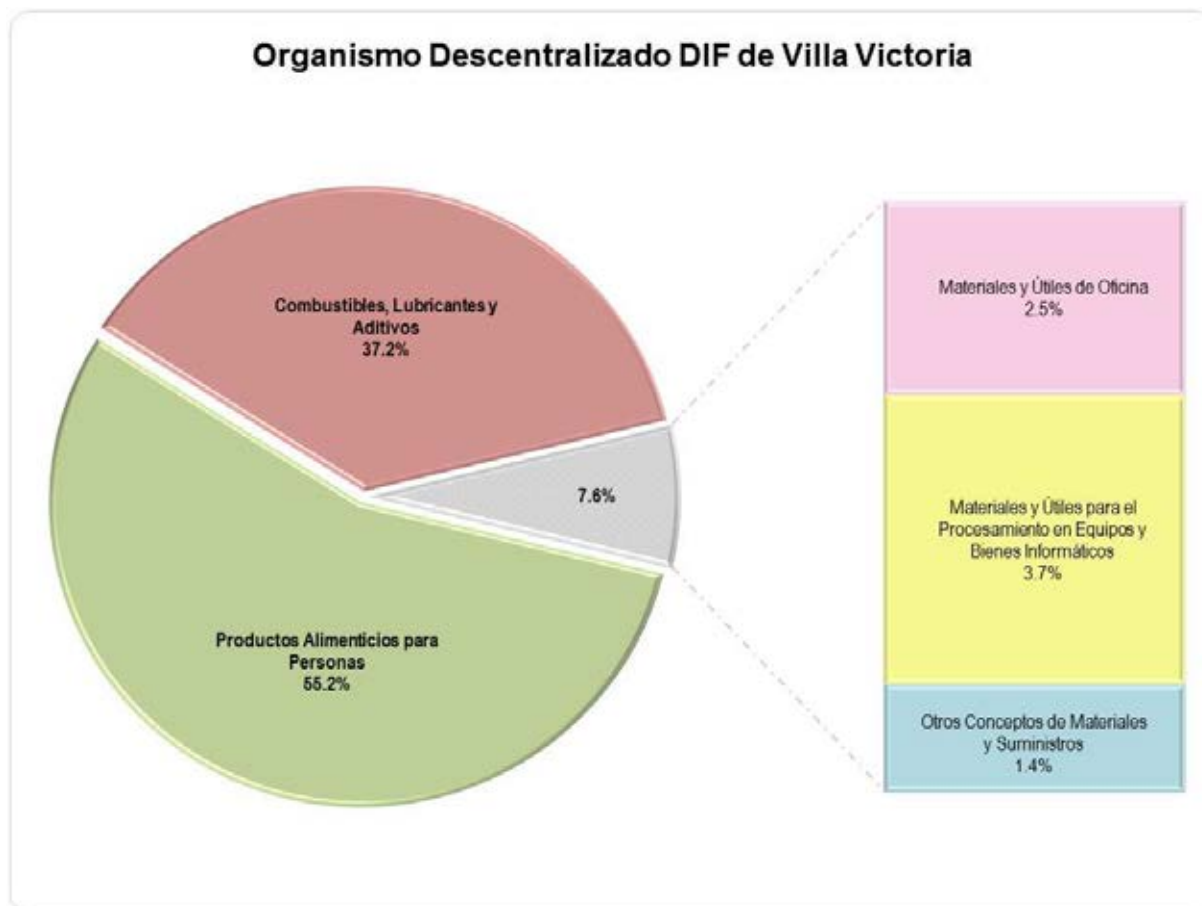
En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 13,293.3 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 67.2 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 8,939.0 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base y gratificación 43.0 y 36.2 por ciento respectivamente.

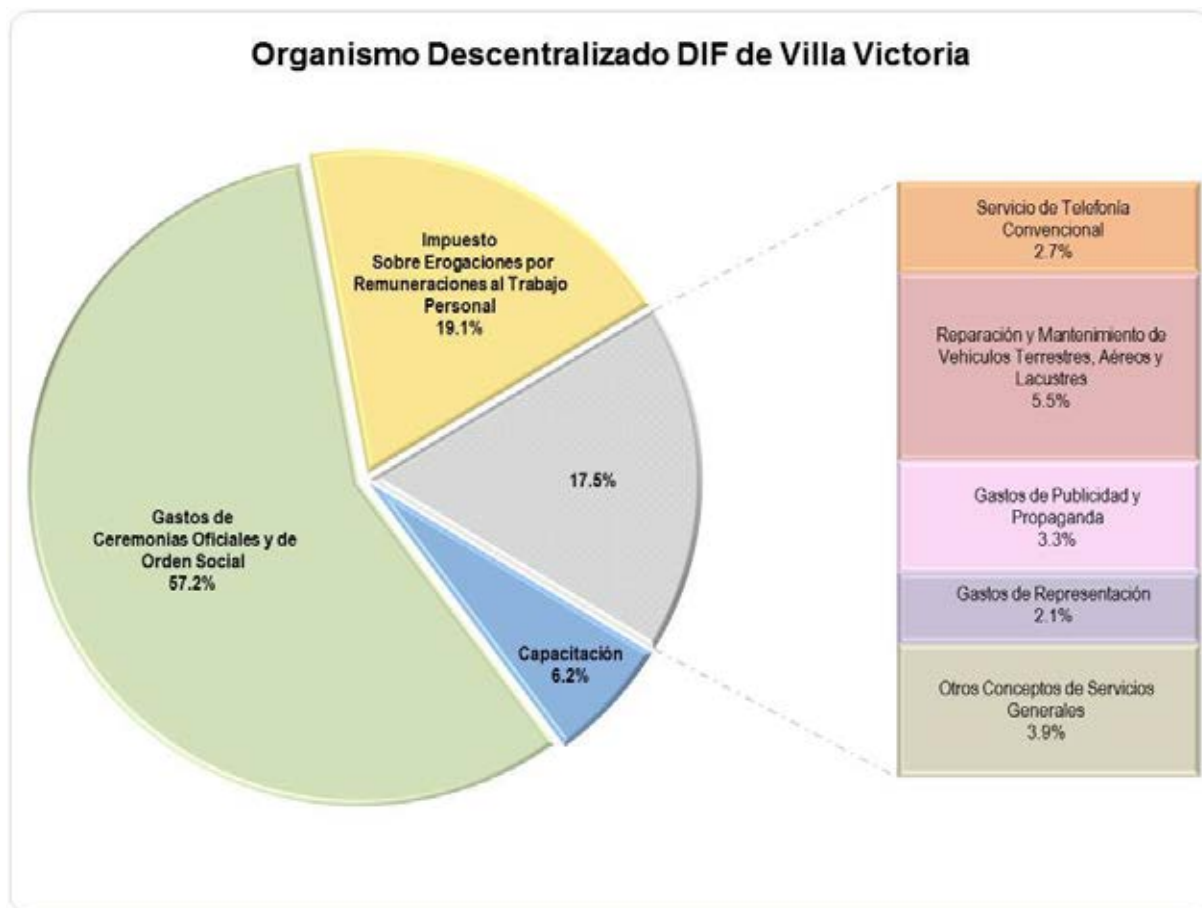
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 1,412.4 miles de pesos en materiales y suministros; las partidas del gasto en las que se ejerció mayor recurso fueron productos alimenticios para personas y combustibles, lubricantes y aditivos con 55.2 y 37.2 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

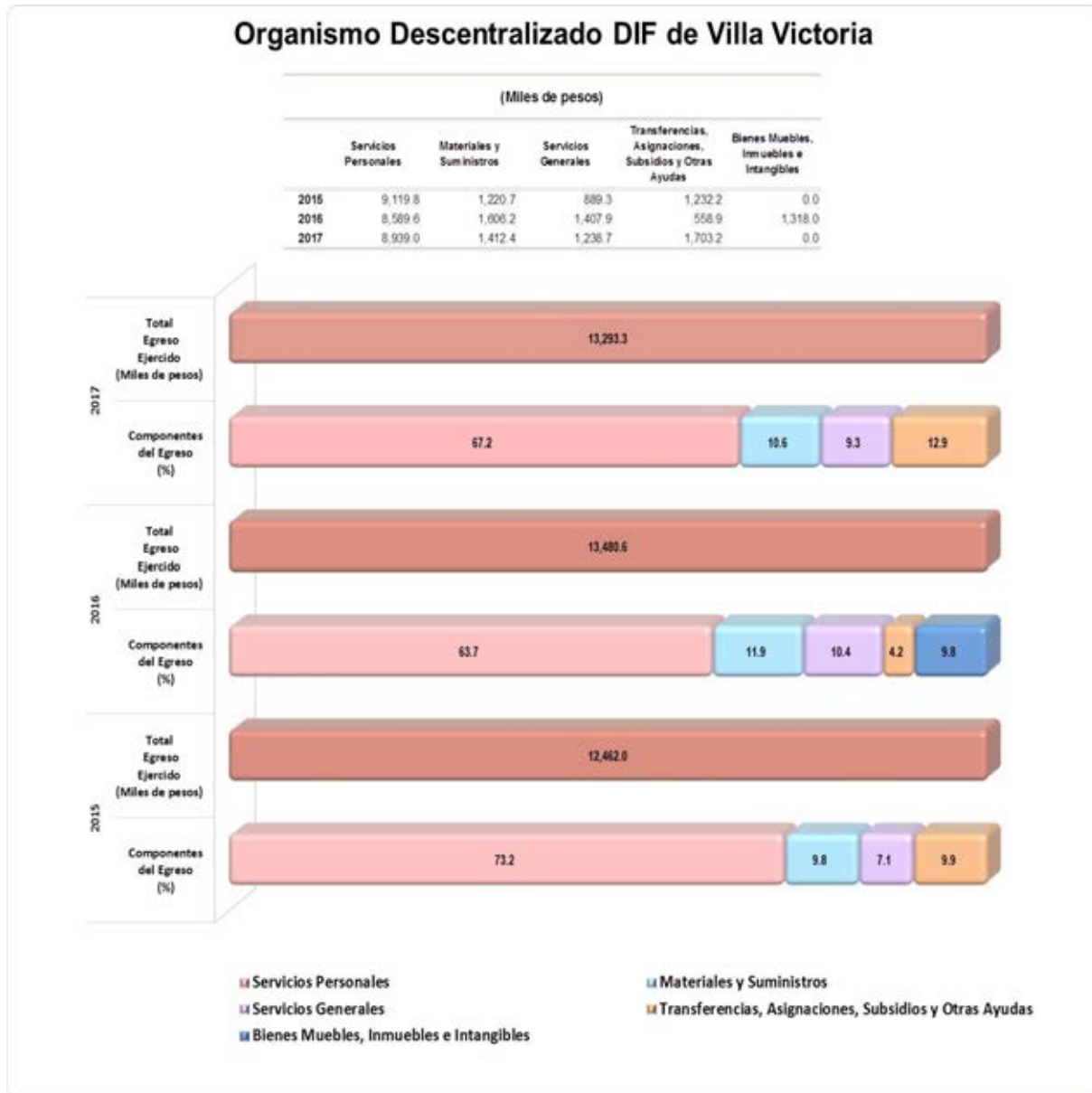


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 1,238.7 miles de pesos en servicios generales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron gastos de ceremonias oficiales y de orden social e impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal con un 57.2 y 19.1 por ciento respectivamente.



COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un decremento respecto al ejercicio 2016 de 187.3 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

**COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO**

Organismo Descentralizado DIF de Villa Victoria (Miles de pesos)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	15,862.7	15,862.7	0.0	31.5	13,261.7	13,293.3
Económica (por Tipo de Gasto)	15,862.7	15,862.7	0.0	31.5	13,261.7	13,293.3
Administrativa	15,862.7	15,862.7	0.0	31.5	13,261.7	13,293.3
Funcional (Finalidad y Función)	15,862.7	15,862.7	0.0	31.5	13,261.7	13,293.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal incrementó el egreso ejercido en gasto corriente respecto de 2016.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un decremento del gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la dependencia general de presidencia.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Organismo Descentralizado DIF de Villa Victoria										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Presidencia	2	3	1	0	2	0	53,846.0	2,136.0	4.0	57.9
B00 Dirección General	1	1	0	0	1	0	12.0	12.0	100.0	84.1
C00 Tesorería	1	1	0	0	1	0	12.0	12.0	100.0	87.8
E00 Área de Operación	26	30	4	8	11	7	2,004,394.0	1,575,128.0	78.6	96.4
Total	30	35	5	8	15	7	2,058,264.0	1,577,288.0	76.6	83.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 83.8 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 76.6 en las metas; sin embargo 5 acciones no se ejecutaron y 7 acciones quedaron en un rango mayor al 100.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un decremento del gasto total ejercido por clasificación funcional respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la función de protección social.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles en el ejercicio 2017.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 el total de los bienes muebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario; sin embargo, presenta diferencias en las cuentas de maquinaria, otros equipos y herramientas, y otros bienes muebles.

Cabe mencionar que la entidad no cuenta con bienes inmuebles.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Organismo Descentralizado DIF: Villa Victoria	
Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	10
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	39
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	44

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Crítico	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Bueno	1
Competencia Laboral del Tesorero	Cumple	1
	Total	96

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Sistema Municipal DIF operó los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, en los cuales utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:



Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones de promoción, prevención y fomento de la salud pública para contribuir a la disminución de enfermedades y mantener un buen estado de salud a la población municipal.
2	Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones encaminadas a disminuir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en la población preescolar en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del Estado de México.
3	Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar proyectos que tienen como propósito procurar elevar el estado nutricional de grupos vulnerables, promover la autosuficiencia alimenticia en zonas y comunidades marginadas y fomentar hábitos adecuados de consumo.
4	Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones.
5	Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de considerar proyectos para garantizar el respeto a los derechos de los infantes, principalmente de los que están en condiciones de marginación, a través de acciones que mejoren su bienestar y desarrollo.
6	Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de integrar proyectos orientados a fortalecer la prevención, rehabilitación e integración social, con la participación de la población en general y las personas con discapacidad en su propia superación, promoviendo en la sociedad el respeto a la dignidad y su integración al desarrollo.
7	Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como promover las acciones tendientes a procurar una atención oportuna y de calidad a los adultos mayores en materia de salud, nutrición, educación, cultura, recreación y atención psicológica-jurídica, para que éste disfrute de un envejecimiento digno y aumente su autosuficiencia.
8	Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar proyectos orientados a fomentar la integración familiar, el respeto y el impulso de valores que permitan al individuo un desarrollo armónico, sano y pleno, así como asistir al mejoramiento en la calidad de vida y al respeto de los derechos de los niños, mujeres, discapacitados y adultos mayores.
9	Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de realizar proyectos para promover en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones.
10	Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones que se orientan a brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes que les permitan alcanzar su desarrollo físico y mental, así como incorporarse a la sociedad de manera productiva.
Número de Recomendaciones						10

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Sistema Municipal DIF, continúe utilizando las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

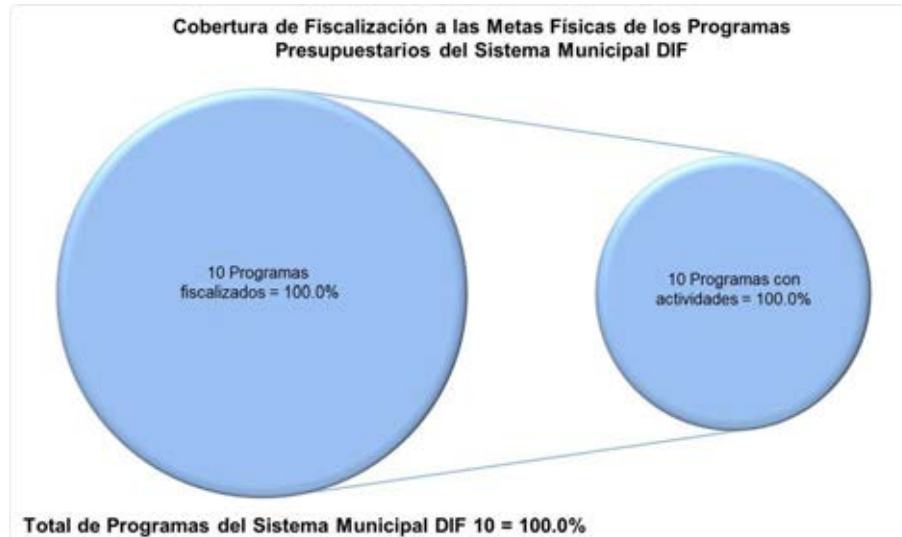
El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 10 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción
Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar
Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas
Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil
Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia
Código: 02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género
Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



Bajo este contexto, el Sistema Municipal DIF ejecutó los 10 programas evaluados, como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Dicha evaluación permite al Sistema Municipal DIF identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 03 01 01 Prevención Médica para la Comunidad (Cinco proyectos)				
Código: 02 03 01 01 01 01 Proyecto: Medicina Preventiva	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que se recomienda incluir acciones enfocadas a la aplicación de vacunas que permitan a la población mantener en buen estado su salud.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VILLA VICTORIA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 03 01 01 01 02 Proyecto: Vigilancia y Blindaje Epidemiológico	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que se recomienda incluir acciones de apoyo al monitoreo y generación de información que permita detectar y afrontar situaciones epidemiológicas críticas y los efectos en la salud provocados por desastres naturales que pongan en riesgo a la población, para contener adecuadamente una posible epidemia, endemia o cualquier otra amenaza local y global contra la salud.
Código: 02 03 01 01 02 01 Proyecto: Promoción de la Salud	29.9	23.6	11.6	El organismo descentralizado alcanzó el solo 29.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 49.2 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas con base en el presupuesto.
Código: 02 03 01 01 02 02 Proyecto: Prevención de las Adicciones	91.7	3.9	0.2	El ente fiscalizable alcanzó el 91.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 5.1 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 03 01 01 02 03 Proyecto: Entornos y Comunidades Saludables	100.0	1.3	0.1	La entidad municipal cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 7.7 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil (Dos proyectos)				
Código: 02 05 06 03 01 01 Proyecto: Desayunos Escolares	78.5	1,535.4	1,063.7	El Sistema Municipal DIF alcanzó el 78.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 69.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 05 06 03 01 02 Proyecto: Desayuno Escolar Comunitario	91.7	21.1	60.6	El ente municipal alcanzó el 91.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 187.2 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 05 01 01 01 Proyecto: Estudios Nutricionales	100.0	2.2	0.2	El organismo descentralizado cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 9.1 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VILLA VICTORIA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 05 01 01 02 Proyecto: Dotación Alimenticia a Población Marginada	100.0	1,089.7	987.7	El ente fiscalizable cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 90.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 05 01 01 03 Proyecto: Cultura Alimentaria	98.2	3.3	0.5	La entidad municipal alcanzó el 98.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 15.2 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 05 01 01 04 Proyecto: Asistencia Alimentaria a Familias	100.0	1.2	2.8	El Sistema Municipal DIF cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 133.3 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 05 01 01 05 Proyecto: Huertos Familiares	100.0	0.5	0.3	El ente municipal cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 60.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 07 01				
Programa: Pueblos Indígenas (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 07 01 01 01 Proyecto: Concertación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	100.0	50.3	0.3	El organismo descentralizado cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 0.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 07 01 01 02 Proyecto: Capacitación a Población Indígena	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a capacitar a la población de los pueblos indígenas, para integrarlos al proceso productivo en los tres sectores de la economía, a fin de fortalecer sus ingresos familiares y elevar sus condiciones de vida.
Código: 02 06 07 01 01 03 Proyecto: Proyectos de Desarrollo en Comunidades Indígenas	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a la promoción y financiamiento de proyectos para disminuir los rezagos en servicios e incorporar a los habitantes de las comunidades indígenas a un trabajo que le permita la obtención de ingresos.
Código: 02 06 07 01 01 04 Proyecto: Difusión y Protección de las Manifestaciones y el Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a la asistencia, promoción, difusión y protección de los espacios que pertenecen a la población de comunidades indígenas donde se desarrollan actividades culturales.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VILLA VICTORIA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 01				
Programa: Protección a la Población Infantil (Tres proyectos)				
Código: 02 06 08 01 01 03 Proyecto: Detección y Prevención de Niños en Situación de Calle	140.0	300.0	328.5	El ente municipal refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó con el 40.0 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 109.5 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en su Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 01 01 04 Proyecto: Menores en Situación de Migración no Acompañada	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracción I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México, así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Otorgamiento de Becas a Niñas, Niños y Adolescentes Repatriados y en Riesgo de Migración, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por lo que se recomienda llevar a cabo actividades enfocadas a la atención y prevención de los riesgos asociados por la migración.
Código: 02 06 08 01 01 05 Proyecto: Promoción de la Participación Infantil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracción I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México, por lo que se recomienda incluir acciones enfocadas a la difusión y fomento de los derechos de los niños y adolescentes, con el objeto de contar con las herramientas necesarias para su conocimiento, defensa y ejercicio de sus derechos.
Código: 02 06 08 02				
Programa: Atención a Personas con Discapacidad (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 08 02 01 02 Proyecto: Orientación e Información sobre Discapacidad	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, por lo que se recomienda instrumentar acciones para coadyuvar en la disminución de incidencia y prevalencia de las enfermedades y lesiones que conllevan a la discapacidad.
Código: 02 06 08 02 02 01 Proyecto: Capacitación a Personas con Discapacidad	92.9	3.0	0.3	El Sistema Municipal DIF alcanzó el 92.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 10.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VILLA VICTORIA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 02 02 02 Proyecto: Promoción para el Trabajo Productivo de Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3, 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, por lo que se recomienda llevar a cabo actividades que promueven la apertura de espacios laborales, así como la creación de microempresas que permitan el autoempleo para personas con discapacidad.
Código: 02 06 08 02 03 01 Proyecto: Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad	85.7	192.6	88.9	El organismo descentralizado alcanzó el 85.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 46.2 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 02 03 02 Proyecto: Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad	104.4	12.0	1.8	El ente fiscalizable alcanzó el 104.4 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 15.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores (Dos proyectos)				
Código: 02 06 08 03 01 02 Proyecto: Asistencia Social a los Adultos Mayores	104.1	19.1	1.6	La entidad municipal alcanzó el 104.1 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 8.4 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 03 02 01 Proyecto: Círculos de Adultos Mayores	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V y 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, por lo que se recomienda implementar acciones dirigidas a crear espacios adecuados para los adultos mayores en los que puedan realizar actividades deportivas, recreativas, educativas, proyectos productivos y talleres de manualidades de acuerdo a las necesidades de cada región.
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 08 04 01 01 Proyecto: Fomento a la Integración de la Familia	40.0	7,074.0	7,094.4	El ente municipal alcanzó solo el 40.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 04 01 02 Proyecto: Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso	304.2	0.4	0.3	El organismo descentralizado refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó con el 204.2 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 75.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en su Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VILLA VICTORIA



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 04 01 03 Proyecto: Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia	90.0	0.2	0.2	El ente fiscalizable alcanzó el 90.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 08 04 01 06 Proyecto: Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica	115.0	0.2	0.3	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó con el 15.0 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 50.0 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en su Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 05				
Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 08 05 01 01 Proyecto: Capacitación de la Mujer para el Trabajo	100.0	1.5	0.5	El Sistema Municipal DIF cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 33.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 05 01 02 Proyecto: Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, por lo que se recomienda incluir actividades referentes a la planeación, control y dirección de estancias infantiles, jardines de niños o servicio de comedor para hijos de madres trabajadoras.
Código: 02 06 08 05 01 03 Proyecto: Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, por lo que se recomienda realizar actividades de diseño, promoción y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos, que permitan a las mujeres obtener ingresos económicos o beneficios que apoyen a su bienestar.
Código: 02 06 08 05 02 01 Proyecto: Fomento a la Cultura de Equidad de Género	100.0	0.4	0.5	El ente fiscalizable cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 25.0 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto y explicar el origen de los recursos financieros.
Código: 02 06 08 05 02 02 Proyecto: Atención Integral a la Madre Adolescente	114.3	2.0	0.5	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó con el 14.3 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 25.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase en su Programa Anual y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.



Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 06				
Programa: Oportunidades para los Jóvenes (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 08 06 01 02 Proyecto: Bienestar y Orientación Juvenil	100.0	0.2	0.5	El Sistema Municipal DIF cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 150.0 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros.
Código: 02 06 08 06 01 03 Proyecto: Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México, por lo que se recomienda contemplar actividades de promoción que permitan brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes, con la finalidad de alcanzar su desarrollo integral.
Código: 02 06 08 06 02 01 Proyecto: Expresión Juvenil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México, por lo que se recomienda emprender acciones dirigidas a los jóvenes con la finalidad de reconocer su talento creando espacios de participación y expresión social, cultural y política.
Código: 02 06 08 06 02 02 Proyecto: Asistencia Social a la Juventud	105.6	0.2	0.4	La entidad municipal alcanzó el 105.6 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Número de Recomendaciones			39	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2475/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2476/2017	12 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3172/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3173/2017	22 de noviembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4338/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4339/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/763/2018	OSFEM/AED/DADM/764/2018	23 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión partiendo de los 10 programas en los cuales la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo.

En este orden de ideas, los 10 programas seleccionados son los siguientes:

Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad					
Código: 02 03 01 01 01 01 Proyecto: Medicina Preventiva	No programado	2. Porcentaje de difusión de los programas de prevención de la salud	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente y no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje de la distribución de ilustrativos para la promoción de la salud	Actividad	0.0	
		2.2 Porcentaje en la instalación de módulos para la toma de signos vitales de la población y niveles de glucosa de la sangre	Actividad	0.0	



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 03 01 01 01 01 Proyecto: Medicina Preventiva	No programado	2.3 Porcentaje de la atención brindada en los módulos para la toma de signos vitales y niveles de glucosa en la sangre de la población	Actividad	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente y no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.4 Porcentaje en la prevención de enfermedades en la población por la detección de irregularidades en los resultados de la toma de signos vitales y glucosa en sangre	Actividad	0.0	
Código: 02 03 01 01 01 02 Proyecto: Vigilancia y Blindaje Epidemiológico	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 03 01 01 02 01 Proyecto: Promoción de la Salud	29.9	1. Tasa de variación en el número de jornadas preventivas de la salud	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo alcanzó el 29.9 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje en la programación de pláticas de promoción de la salud en comunidades marginadas	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje de la realización de pláticas de inducción práctica para la promoción de la salud en comunidades marginadas	Actividad	0.0	
Código: 02 03 01 01 02 02 Proyecto: Prevención de las Adicciones	91.7	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 91.7 por ciento del proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 03 01 01 02 03 Proyecto: Entornos y Comunidades Saludables	100.0	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 100.0 por ciento del proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil					
Código: 02 05 06 03 01 01 Proyecto: Desayunos Escolares	78.5	1. Porcentaje de desayunos escolares entregados.	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo alcanzó el 78.5 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de escuelas beneficiarias de desayunos escolares.	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje de inspecciones físicas de la entrega de desayunos escolares.	Actividad	0.0	



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 05 06 03 01 02 Proyecto: Desayuno Escolar Comunitario	91.7	2. Porcentaje de raciones entregadas	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo alcanzó el 91.7 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje de escuelas beneficiarias de raciones alimentarias	Actividad	0.0	
		2.2 Porcentaje de inspecciones físicas de la entrega de raciones alimentarias	Actividad	0.0	
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y nutrición familiar					
Código: 02 06 05 01 01 01 Proyecto: Estudios Nutricionales	100.0	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 100.0 por ciento del proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 05 01 01 02 Proyecto: Dotación Alimenticia a Población Marginada	100.0	1. Porcentaje de familias susceptibles de recibir apoyos alimentarios	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo alcanzó el 100.0 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de población susceptible de ser beneficiaria del programa de apoyo alimentario	Actividad	0.0	
Código: 02 06 05 01 01 03 Proyecto: Cultura Alimentaria	98.2	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 98.2 por ciento del proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 05 01 01 04 Proyecto: Asistencia Alimentaria a Familias	100.0	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 100.0 por ciento del proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 06 05 01 01 05 Proyecto: Huertos Familiares	100.0	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 100.0 por ciento del proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas					
Código: 02 06 07 01 01 01 Proyecto: Concertación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	100.0	4. Porcentaje de los festivales para la promoción y divulgación de la gastronomía autóctona	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo alcanzó el 100.0 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		4.1 Porcentaje en la realización de eventos gastronómicos	Actividad	0.0	
		4.2 Impacto de la Promoción gastronómica étnica	Actividad	0.0	
Código: 02 06 07 01 01 02 Proyecto: Capacitación a Población Indígena	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 07 01 01 03 Proyecto: Proyectos de Desarrollo en Comunidades Indígenas	No programado	1. Porcentaje de centros de exposición y comercialización de productos elaborados por artesanos indígenas instalados	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de Unidades comerciales artesanales	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje de Artesanos beneficiados con espacios comerciales	Actividad	0.0	
		1.3 Porcentaje en la Promoción comercial de artesanías indígenas	Actividad	0.0	



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR

Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 06 07 01 01 04 Proyecto: Difusión y Protección de las Manifestaciones y el Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas	No programado	2. Porcentaje de literatura étnica municipal	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje de Contenidos literarios autóctonos	Actividad	0.0	
		2.2 Porcentaje de participación de expositores literarios indígenas	Actividad	0.0	
		2.3 Porcentaje de la convocatoria para la promoción literaria	Actividad	0.0	
		3. Porcentaje en estudios e investigaciones etnográficos	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		3.1 Porcentaje en la investigación etnográfica	Actividad	0.0	
		3.2 Porcentaje de recepción de investigaciones	Actividad	0.0	
		3.3 Porcentaje en el otorgamiento de estímulos a investigadores beneficiados	Actividad	0.0	
		5. Porcentaje de eventos autóctonos realizados	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		5.1 Porcentaje de las exposiciones artísticas étnicas	Actividad	0.0	
		5.2 Porcentaje de la promoción artística	Actividad	0.0	
Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil					
Código: 02 06 08 01 01 03 Proyecto: Detección y Prevención de Niños en Situación de Calle	140.0	2. Porcentaje de orientaciones y asesorías	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo supero con el 40.0 por ciento más el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje de solicitudes de intervención	Actividad	0.0	
Código: 02 06 08 01 01 04 Proyecto: Menores en Situación de Migración no Acompañada	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 06 08 01 01 05 Proyecto: Promoción de la Participación Infantil	No programado	1. Porcentaje de capacitaciones en materia de derechos humanos	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Variación porcentual de personas asistentes a las capacitaciones	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje de campañas de información	Actividad	0.0	
Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad					
Código: 02 06 08 02 01 02 Proyecto: Orientación e Información sobre Discapacidad	No programado	3. Porcentaje en la prevención de la discapacidad	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		3.1 Porcentaje en la impartición de capacitación en la prevención de la discapacidad	Actividad	0.0	
		3.2 Porcentaje en el fomento a la cultura preventiva de la discapacidad	Actividad	0.0	
Código: 02 06 08 02 02 01 Proyecto: Capacitación a Personas con Discapacidad	92.9	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 92.9 por ciento del proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 02 02 02 Proyecto: Promoción para el Trabajo Productivo de Personas con Discapacidad	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 02 03 01 Proyecto: Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad	85.7	2. Porcentaje de eficacia en la gestión de insumos asistenciales	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo alcanzó el 85.7 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje de apoyos funcionales otorgados	Actividad	0.0	
		2.2 Porcentaje en la gestión de empleo a personas con discapacidad	Actividad	0.0	
		2.3 Porcentaje en la gestión de espacios de educación para las personas con discapacidad	Actividad	0.0	



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 06 08 02 03 02 Proyecto: Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad	104.4	1. Porcentaje de eficacia en el otorgamiento de terapias de rehabilitación	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 104.4 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda continuar manteniendo congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de consultas de carácter diagnóstico	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje en el otorgamiento de terapias de rehabilitación	Actividad	0.0	
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores					
Código: 02 06 08 03 01 02 Proyecto: Asistencia Social a los Adultos Mayores	104.1	1. Porcentaje de apoyos gestionados para adultos mayores entregados	Componente	La entidad fiscalizable remitió la ficha técnica de diseño y ficha técnica de seguimiento, sin embargo los nombres cortos de las variables no fueron integrados tomando como base el Catálogo de Indicadores emitido por el Órgano Superior de Fiscalización.	La entidad fiscalizable remitió la ficha técnica de diseño y ficha técnica de seguimiento sin embargo los nombres cortos de la variable no fueron integrados tomando como base el Catalogo de Indicadores emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, así mismo alcanzó el 104.1 por ciento del proyecto relacionado con el indicador, sin embargo no es posible verificar el resultado del indicador. Por lo anterior se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de apoyos entregados a adultos mayores	Actividad		
Código: 02 06 08 03 02 01 Proyecto: Círculos de Adultos Mayores	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia					
Código: 02 06 08 04 01 01 Proyecto: Fomento a la Integración de la Familia	40.0	1. Porcentaje en la prestación de servicios asistenciales orientados al apoyo de familias vulnerables y/o sujetas a asistencia social	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 40.0 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda continuar manteniendo congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje en el otorgamiento de consultas médicas	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje en el otorgamiento de apoyo psicológico	Actividad	0.0	
		1.3 Porcentaje en el otorgamiento de asesoría jurídica	Actividad	0.0	



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR

Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 06 08 04 01 02 Proyecto: Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso	304.2	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo supero el 204.2 por ciento más el proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 04 01 03 Proyecto: Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia	90.0	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 90.0 por ciento del proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 04 01 06 Proyecto: Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica	115.0	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 115.0 por ciento del proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 05					
Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género					
Código: 02 06 08 05 01 01 Proyecto: Capacitación de la Mujer para el Trabajo	100.0	1. Tasa de variación en el número de mujeres en edad productiva capacitadas	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo alcanzó el 100.0 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de mujeres capacitadas en áreas productivas	Actividad	100.0	
		1.2 Porcentaje de beneficiarias a través de la bolsa de trabajo	Actividad	0.0	
Código: 02 06 08 05 01 02 Proyecto: Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras	No programado	2. Porcentaje en el otorgamiento de apoyos escolares	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje de la evaluación de solicitudes de apoyo	Actividad	0.0	
		2.2 Porcentaje en el otorgamiento de apoyos	Actividad	0.0	



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 06 08 05 01 03 Proyecto: Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 05 02 01 Proyecto: Fomento a la Cultura de Equidad de Género	100.0	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 100.0 por ciento del proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 05 02 02 Proyecto: Atención Integral a la Madre Adolescente	114.3	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 114.3 por ciento del proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes					
Código: 02 06 08 06 01 02 Proyecto: Bienestar y Orientación Juvenil	100.0	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 100.0 por ciento del proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR

Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 06 08 06 01 03 Proyecto: Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente	No programado	1. Porcentaje en el otorgamiento de becas educativas	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de cumplimiento de publicación de convocatoria	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje de participación a través de solicitudes de becas	Actividad	0.0	
		1.3 Porcentaje en el otorgamiento de estímulos	Actividad	0.0	
		3. Porcentaje en el otorgamiento de apoyos a proyectos de jóvenes emprendedores	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		3.1 Porcentaje de las convocatorias emitidas	Actividad	0.0	
		3.2 Eficacia en los recursos gestionados	Actividad	0.0	
		3.3 Porcentaje en la dictaminación técnica	Actividad	0.0	
		3.4 Porcentaje de jóvenes emprendedores beneficiados	Actividad	0.0	
Código: 02 06 08 06 02 01 Proyecto: Expresión Juvenil	No programado	2. Porcentaje de concursos realizados	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje en la realización de concursos	Actividad	0.0	
		2.2 Porcentaje de estímulos gestionados	Actividad	0.0	
		2.3 Porcentaje en la dictaminación de proyectos	Actividad	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.4 Porcentaje de jóvenes beneficiados	Actividad	0.0	
		4. Porcentaje de espacios rehabilitados	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		4.1 Porcentaje de programas de concertación y rehabilitación	Actividad	0.0	
		4.2 Porcentaje en la actividad deportiva y recreativa	Actividad	0.0	



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR

Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 06 08 06 02 02 Proyecto: Asistencia Social a la Juventud	105.6	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 105.6 por ciento del proyecto relacionando con el mismo. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Total de Recomendaciones					44

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



Hallazgo	Recomendación
La entidad municipal no dio cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Bueno**, misma que se detalla a continuación:



Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama	✓		Mantener actualizado el manual de Organización, Organigrama y Reglamento Interior, así como elaborar y aprobar el Manual de procedimientos, para el adecuado desempeño de su gestión.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior	✓		
Evaluación			Bueno

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3172/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3173/2017	22 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/763/2018	OSFEM/AED/DADM/764/2018	23 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Sistema Municipal DIF, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.



En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente al servidor público de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

Competencia Laboral del Servidor Público				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Mantener la vigencia de la certificación y continuar dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral del Servidor Público:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3172/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3173/2017	22 de noviembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/763/2018	OSFEM/AED/DADM/764/2018	23 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017****CUENTA PÚBLICA**

Organismo Descentralizado DIF de Villa Victoria		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de otros bienes muebles presenta saldo al 31 de diciembre 2017, la cual no se utiliza en el Estado de México.	Artículos 20, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
2	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
3	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM por 105.2 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84, y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
4	Los estados financieros y presupuestarios Estado de Variación en la Hacienda y Patrimonio, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no presentan notas de desglose y memoria.	Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.
5	Los importes determinados en la conciliación entre los egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
6	La información financiera no se publicó en la página web de la entidad y la información presupuestaria no se encuentra completa.	Artículos 27 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.



En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Presenta cuenta con saldo limitada en el ámbito municipal de acuerdo al Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela cuentas por cobrar a corto plazo y por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM.
- La entidad no integra notas de desglose y memoria.

PRESUPUESTO

Organismo Descentralizado DIF de Villa Victoria		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	El capítulo 1000 servicios personales, presentó un sobre ejercicio por 117.7 miles de pesos.	Artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312, 320 fracción I y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
2	El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido.	Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Organismo Descentralizado DIF de Villa Victoria		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Los saldos que refleja el Inventario de Bienes Muebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información por bien con relación al número de serie, número de motor, factura y póliza.	Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	Los importes determinados en la Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles difieren del Inventario de Bienes Muebles.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Villa Victoria, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento de la Presidenta del Organismo Descentralizado DIF, como superior jerárquico.

**PLIEGO DE OBSERVACIONES****INFORMES MENSUALES**

Organismo Descentralizado DIF de Villa Victoria					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
9	424.8	0	0.0	9	424.8

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.

**RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

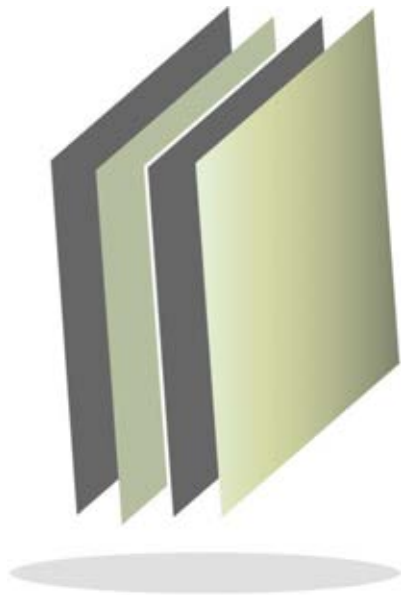
Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	<p>La entidad ejecutó los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social en términos de la Estructura Programática Municipal 2017.</p> <p>Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 10 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultado Tipo.</p>	Dar seguimiento a las 10 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 39 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	En la información reportada por la entidad municipal se identificó que ningún indicador de nivel componente presenta congruencia respecto a la ejecución del proyecto al que se encuentra alineado y en veinte proyectos no se identifican indicadores de gestión en la MIR alineados con los mismos.	Dar seguimiento a las 44 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
Transparencia en el Ámbito Municipal	La entidad municipal no dio cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPeMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Organismo Descentralizado presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con el Manual de Organización, Organigrama y Reglamento Interior y carece del Manual de Procedimientos	Mantener actualizado el Manual de Organización, Organigrama y Reglamento Interior, así como elaborar y aprobar el Manual de Procedimientos, para el adecuado desempeño de su gestión.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Tesorero	El Tesorero cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".	Mantener la vigencia de la certificación y continuar dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
	Total	96

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna Municipal de Villa Victoria, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**Instituto Municipal de Cultura Física y
Deporte de Villa Victoria**





CONTENIDO

PRESENTACIÓN	577
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	578
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	591
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	611
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	623



PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México decreto núm. 275 del 20 de julio de 2016, se aprueba la creación del instituto municipal de cultura física y deporte de Villa Victoria. El organismo investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, surgió con el objeto de fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE VILLA VICTORIA

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del instituto municipal de cultura física y deporte de Villa Victoria, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.



La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al instituto municipal de cultura física y deporte de Villa Victoria, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro,



proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria							
Estado de Situación Financiera Comparativo							
Al 31 de Diciembre de 2017							
(Miles de pesos)							
Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo				Pasivo			
Circulante	34.5	40.3	-5.8	Circulante	70.1	49.2	20.9
Efectivo y Equivalentes	34.5	40.3	-5.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	70.1	49.2	20.9
Efectivo	12.4	2.8	9.6	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	18.3	0.0	18.3
Bancos/Tesorería	22.1	37.5	-15.4	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	51.8	49.2	2.6
No Circulante	117.2	53.9	63.3	Total Pasivo	70.1	49.2	20.9
Bienes Muebles	110.9	51.9	59.0	Hacienda Pública / Patrimonio			
Mobiliario y Equipo de Administración	48.6	51.9	-3.3	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido			
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	53.6	0.0	53.6	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	81.6	45.0	36.6
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	8.7	0.0	8.7	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	36.6	45.0	-8.4
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	6.3	2.0	4.3	Resultados de Ejercicios Anteriores	45.0	0.0	45.0
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	6.3	2.0	4.3				
				Total Patrimonio	81.6	45.0	36.6
Total del Activo	151.7	94.2	57.5	Total del Pasivo y Patrimonio	151.7	94.2	57.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Revela diferencia con los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.



Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son proveedores por pagar a corto plazo y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

**CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM**

Confirmación de la Deuda			
Saldo al 31 de diciembre 2017			
(Miles de pesos)			
	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CFE	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	20.7	6.1	14.6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no presenta deuda con CFE.

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO****Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria**

(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.0	0.0	18.3
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	0.0	49.2	51.8
Total	0.0	49.2	70.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 42.5 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja en proveedores por pagar a corto plazo.



OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El instituto municipal de cultura física y deporte de Villa Victoria, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

La entidad no está obligada a presentar el dictamen de 2017.



CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	Sí	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	No integran las notas a los estados financieros. Presenta diferencias en la conciliación de egresos presupuestarios.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	Comentarios
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	El pasivo del Estado de Situación Financiera Comparativo no coincide con el total del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	

**CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	Sí	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí	
4. Notas a los Estados Financieros.	Sí	
5. Estado Analítico del Activo.	Sí	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Sí	



PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUBLES

**COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL
INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017****Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria**
(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	1,724.3	1,633.1	1,724.3	1,659.9
Informe Mensual Diciembre	1,724.3	1,633.1	1,724.3	1,659.8
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

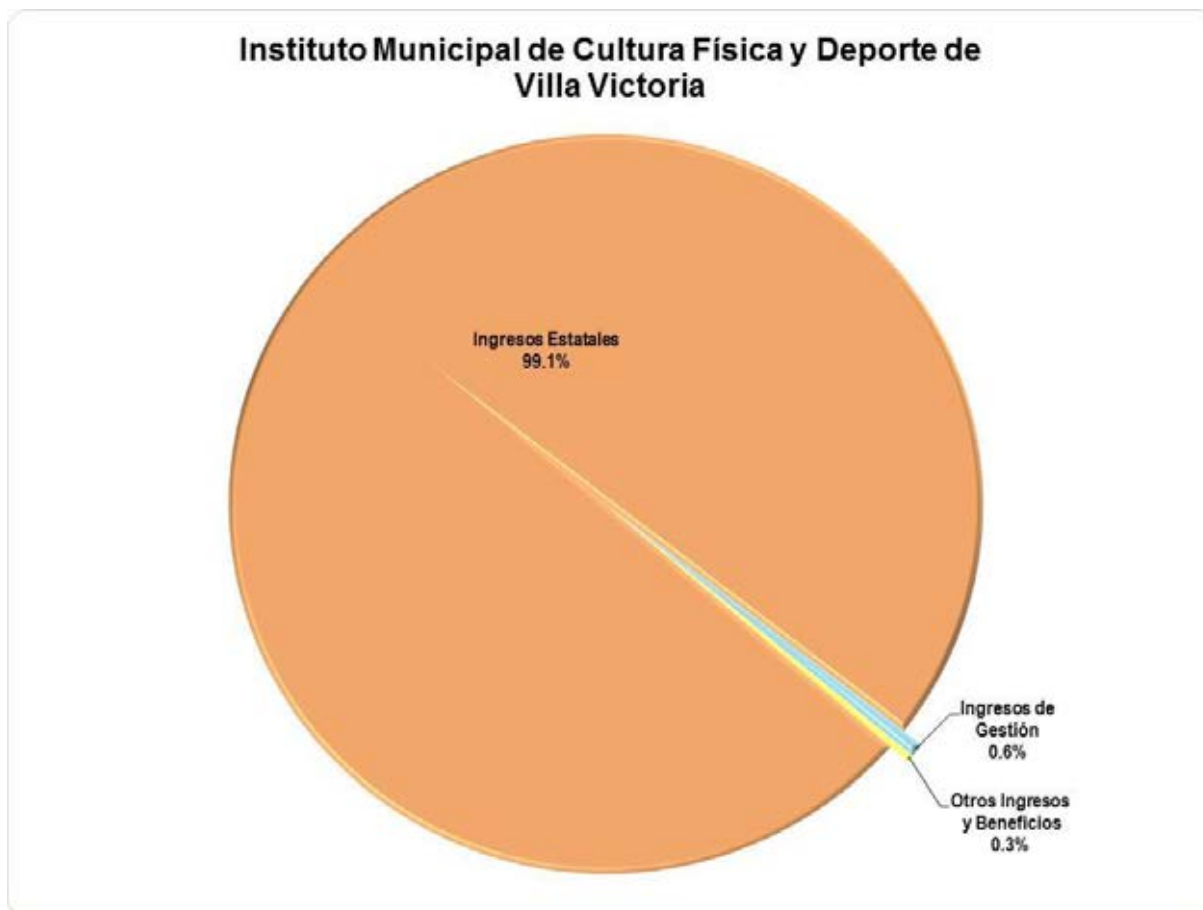
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria										
(Miles de pesos)										
Concepto	Ingreso			Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado		
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2017 - 2016	
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras										
Derechos										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
Productos de Tipo Corriente										
Aprovechamientos de Tipo Corriente	53.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-53.9	-100.0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.0	1.5	1.5	9.8	0.0	0.0	8.3	570.5	9.8	100.0
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	845.0	1,451.2	1,710.8	1,618.8	259.6	17.9	-92.1	-5.4	773.8	91.6
Ingresos Federales										
Participaciones Federales										
FISMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
Ingresos Estatales	0.0	1,451.2	1,710.8	1,618.8	259.6	17.9	-92.1	-5.4	1,618.8	100.0
Participaciones Estatales										
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales	0.0	1,451.2	1,710.8	1,618.8	259.6	17.9	-92.1	-5.4	1,618.8	100.0
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	845.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-845.0	-100.0
Otros Ingresos y Beneficios	0.0	0.1	12.1	4.6	12.0	24,000.0	-7.5	-62.1	4.5	15,133.3
Ingresos Financieros	0.0	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	40.0	0.0	133.3
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0	0.0	12.0	4.5	12.0	100.0	-7.5	-62.5	4.5	100.0
Total	898.9	1,452.7	1,724.3	1,633.1	271.6	18.7	-91.2	-5.3	734.2	81.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.



GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

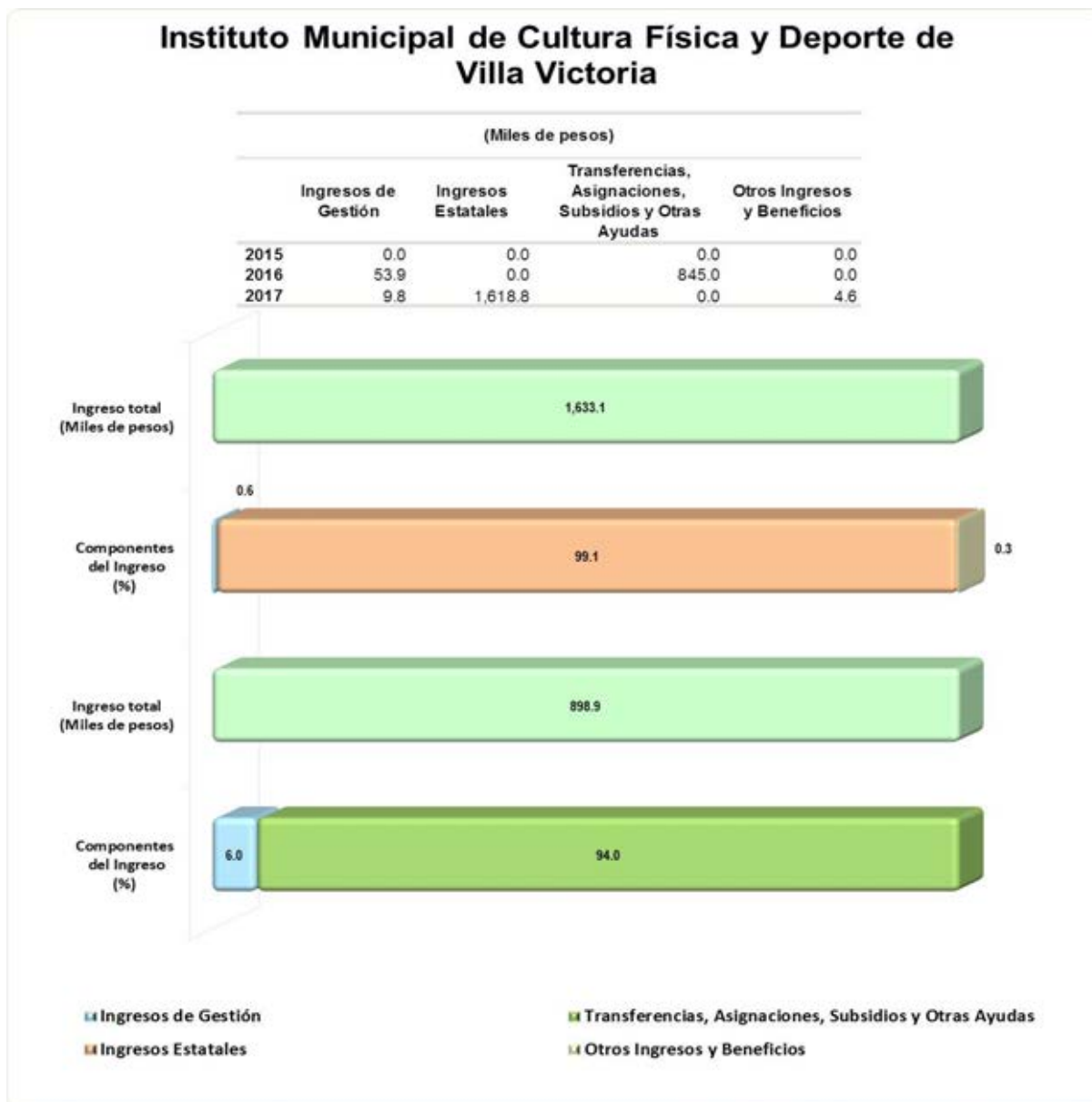


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 1,633.1 miles de pesos, siendo los ingresos estatales su principal fuente de financiamiento.



COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 734.2 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose en los rubros de ingresos estatales.



ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria (Miles de pesos)													
Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	687.5	1,009.5	1,023.6	0.0	30.1	964.7	994.8	14.1	1.4	-28.8	-2.8	307.3	44.7
Materiales y Suministros	106.2	310.5	419.3	0.0	17.0	389.9	406.9	108.8	35.0	-12.4	-3.0	300.7	283.1
Servicios Generales	22.0	62.9	75.9	0.0	1.3	63.4	64.7	13.1	20.8	-11.2	-14.8	42.7	193.8
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8.4	52.5	120.4	0.0	0.0	120.4	120.4	67.9	129.3	0.0	0.0	112.0	1,329.9
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	29.9	17.3	85.1	0.0	0.0	73.1	73.1	67.7	390.7	-12.0	-14.1	43.2	144.6
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública													
Total	854.0	1,452.7	1,724.3	0.0	48.4	1,611.5	1,659.9	271.6	18.7	-64.5	-3.7	805.9	94.4

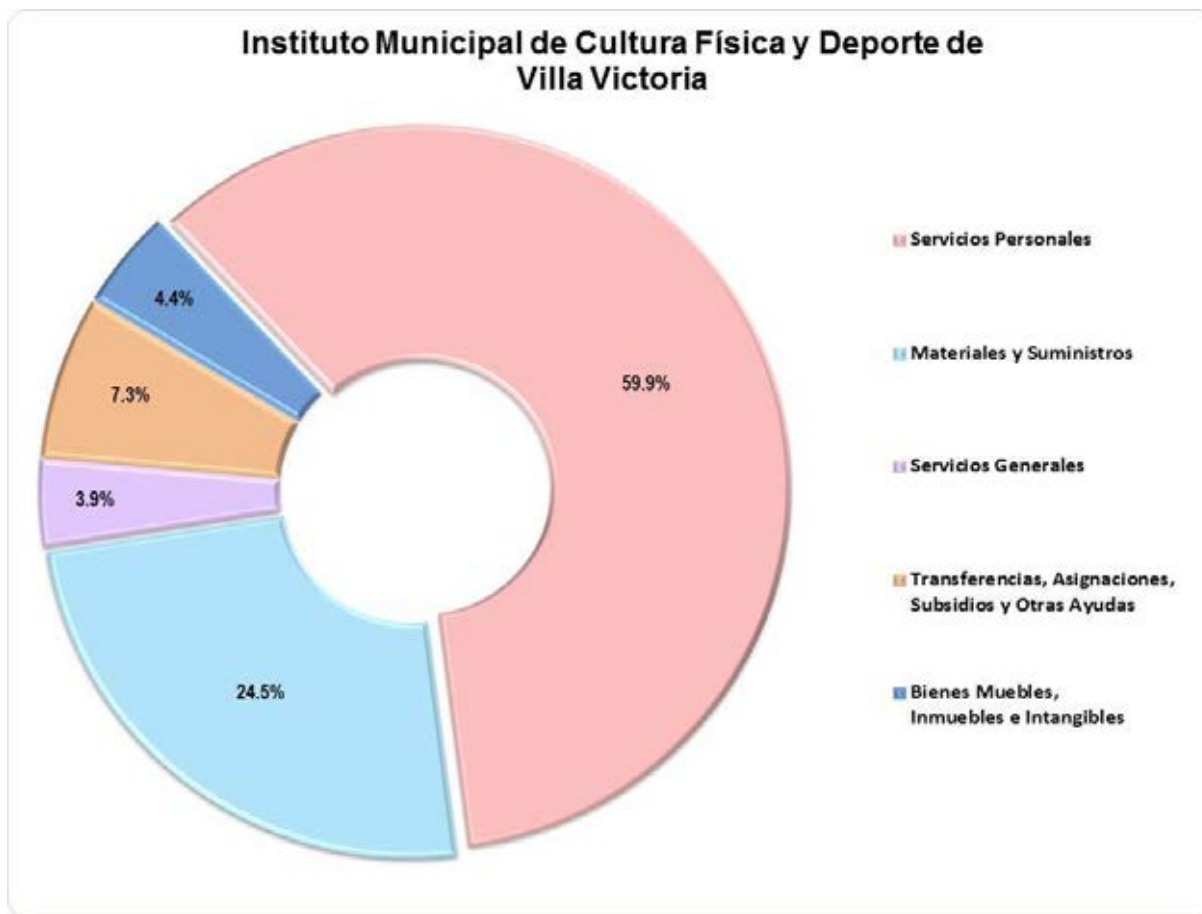
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

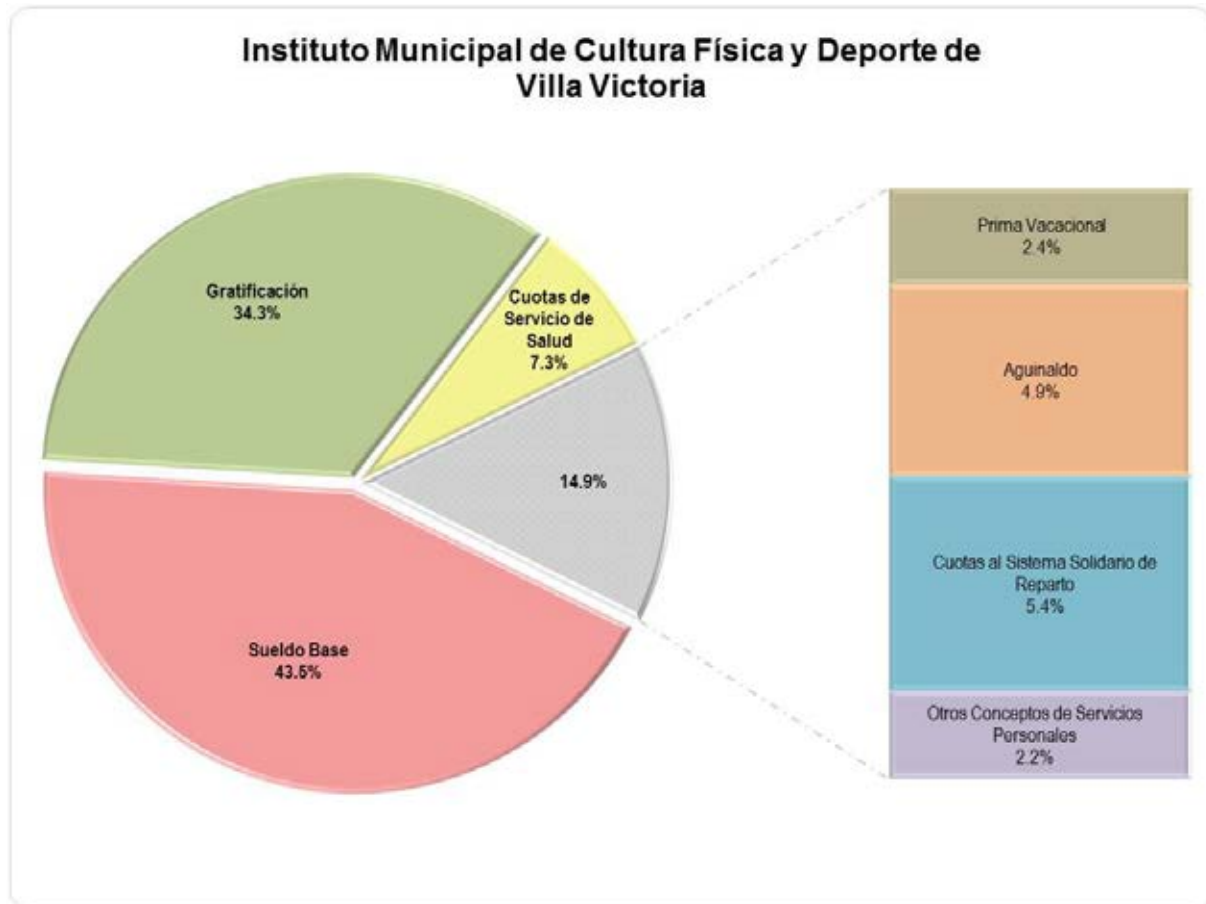


GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 1,659.9 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 59.9 por ciento, seguido de materiales y suministros con 24.5 por ciento.

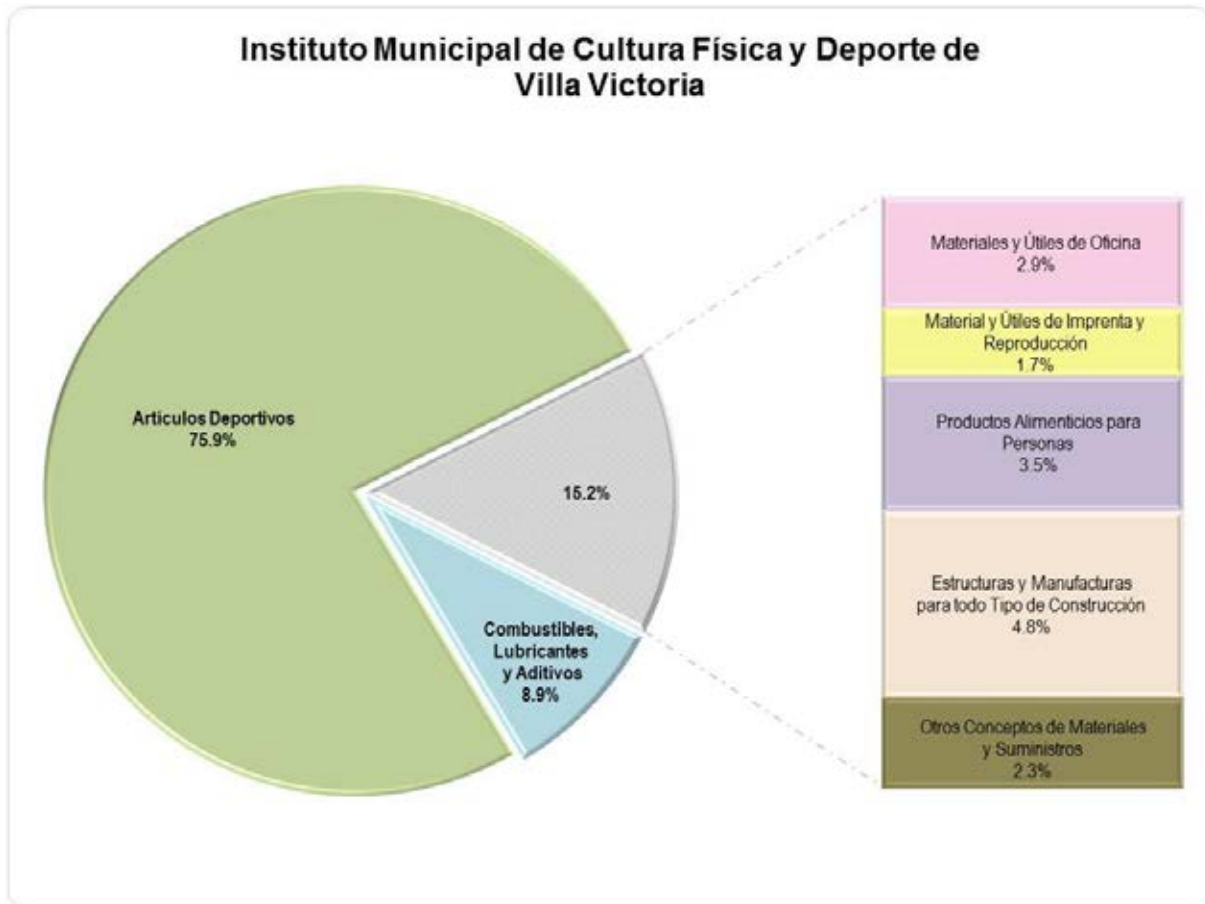
GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 994.8 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con 43.5 y 34.3 por ciento respectivamente.



GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017

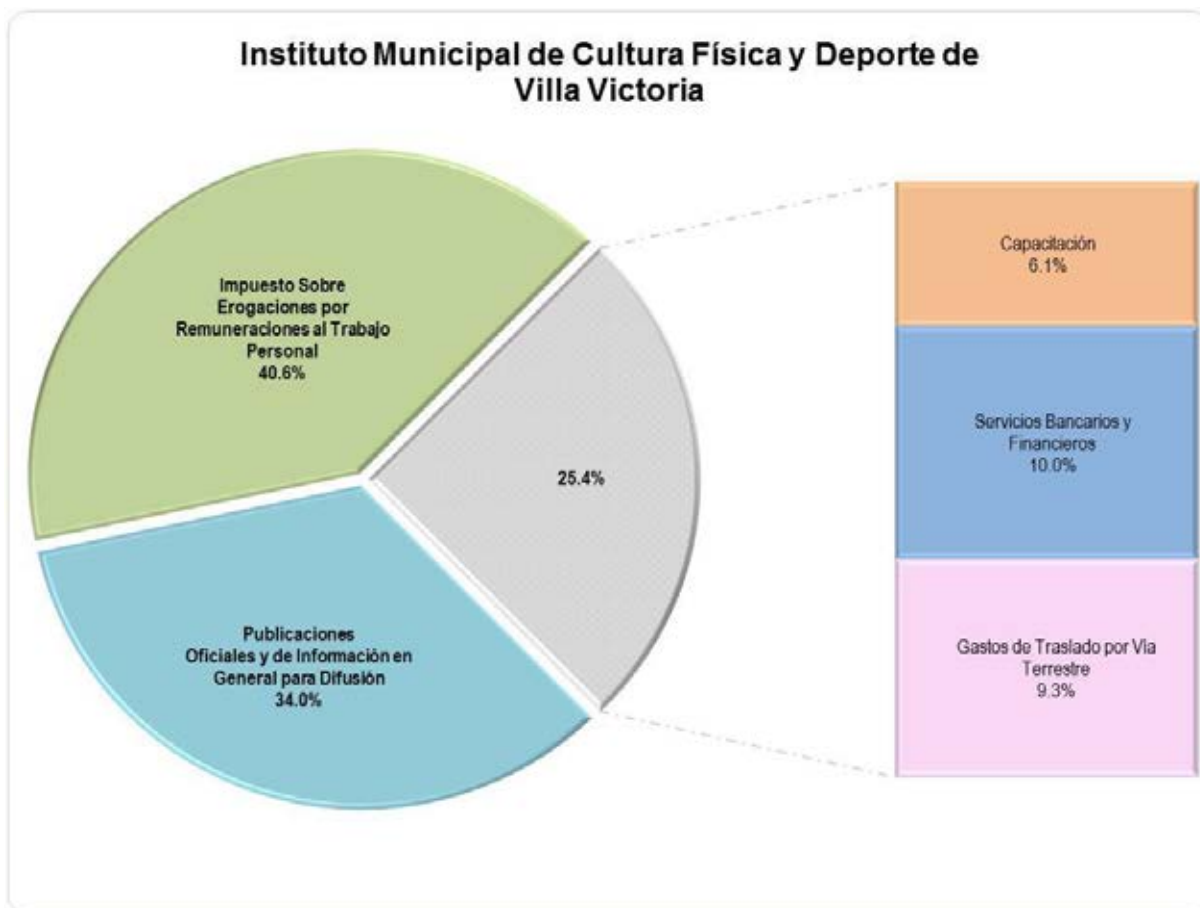


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 406.9 miles de pesos en materiales y suministros; las partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue artículos deportivos con 75.9 por ciento.



GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

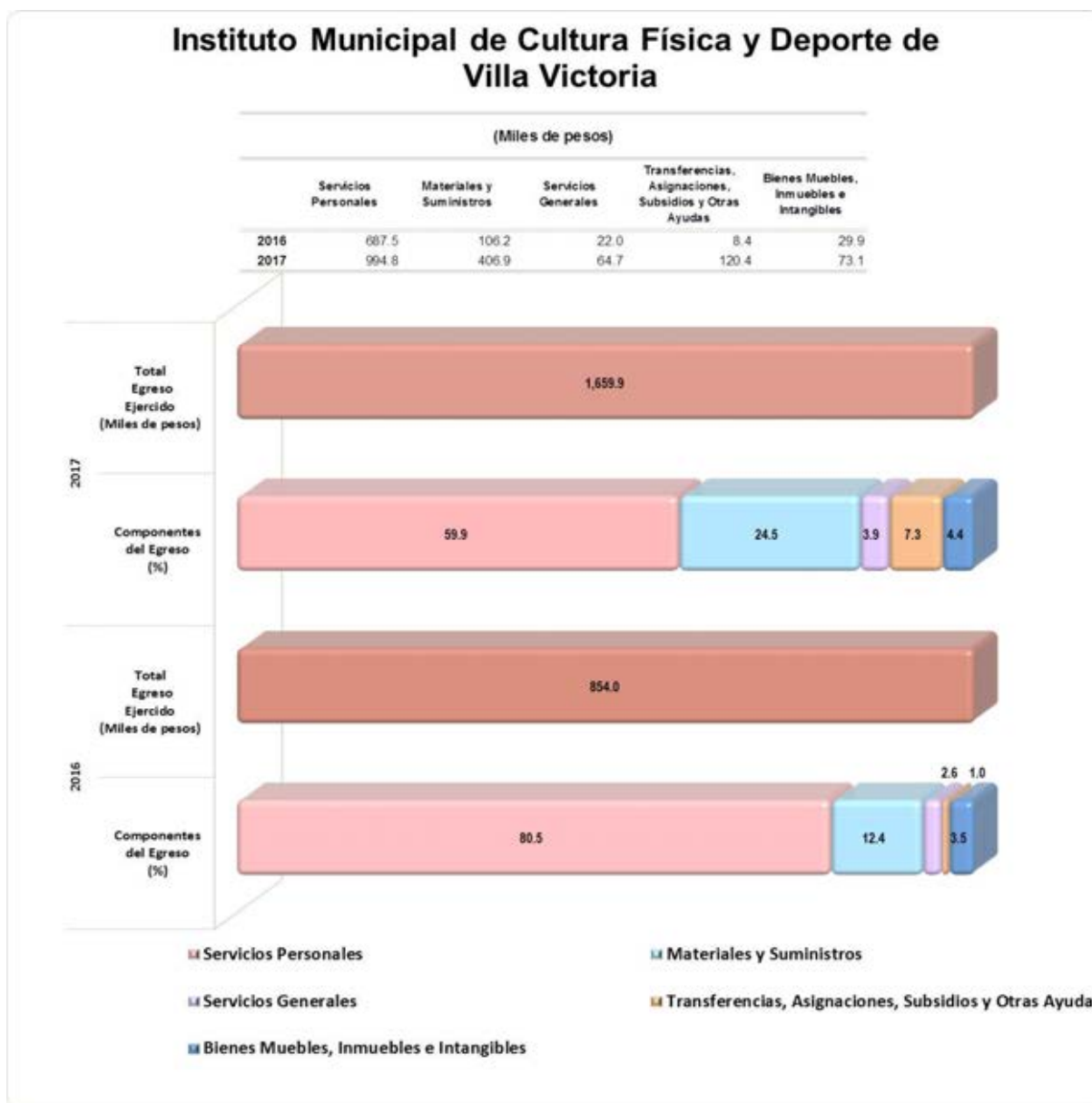


FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 64.7 miles de pesos en servicios generales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal con un 40.6 por ciento.



COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento en el egreso ejercido respecto al ejercicio 2016 de 805.9 miles de pesos, reflejado principalmente en el capítulo de servicios personales.

**COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria

(Miles de pesos)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido ¹
Por Objeto del Gasto	1,452.7	1,724.3	0.0	48.4	1,611.5	1,659.9
Económica (por Tipo de Gasto)	1,452.7	1,724.3	0.0	48.4	1,611.5	1,659.9
Administrativa	1,452.7	1,724.3	0.0	48.4	1,611.5	1,659.9
Funcional (Finalidad y Función)	1,452.7	1,724.3	0.0	48.4	1,611.5	1,659.9

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.**Nota:** Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.**1** El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal incrementó el gasto corriente por 762.7 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, es importante mencionar que el gasto de capital tiene una tendencia creciente.



COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la dependencia de dirección general.



CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Dirección General	4	29	0	4	22	3	1,905.0	2,002.0	105.1	97.3
B00 Administración y Finanzas	2	11	0	2	9	0	306.0	302.0	98.7	94.2
Total	6	40	0	6	31	3	2,211.0	2,304.0	104.2	96.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 96.3 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 104.2 en las metas; lo cual indica un adecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.



COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del gasto total ejercido por clasificación funcional respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la función de recreación, cultura y otras manifestaciones sociales.



COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



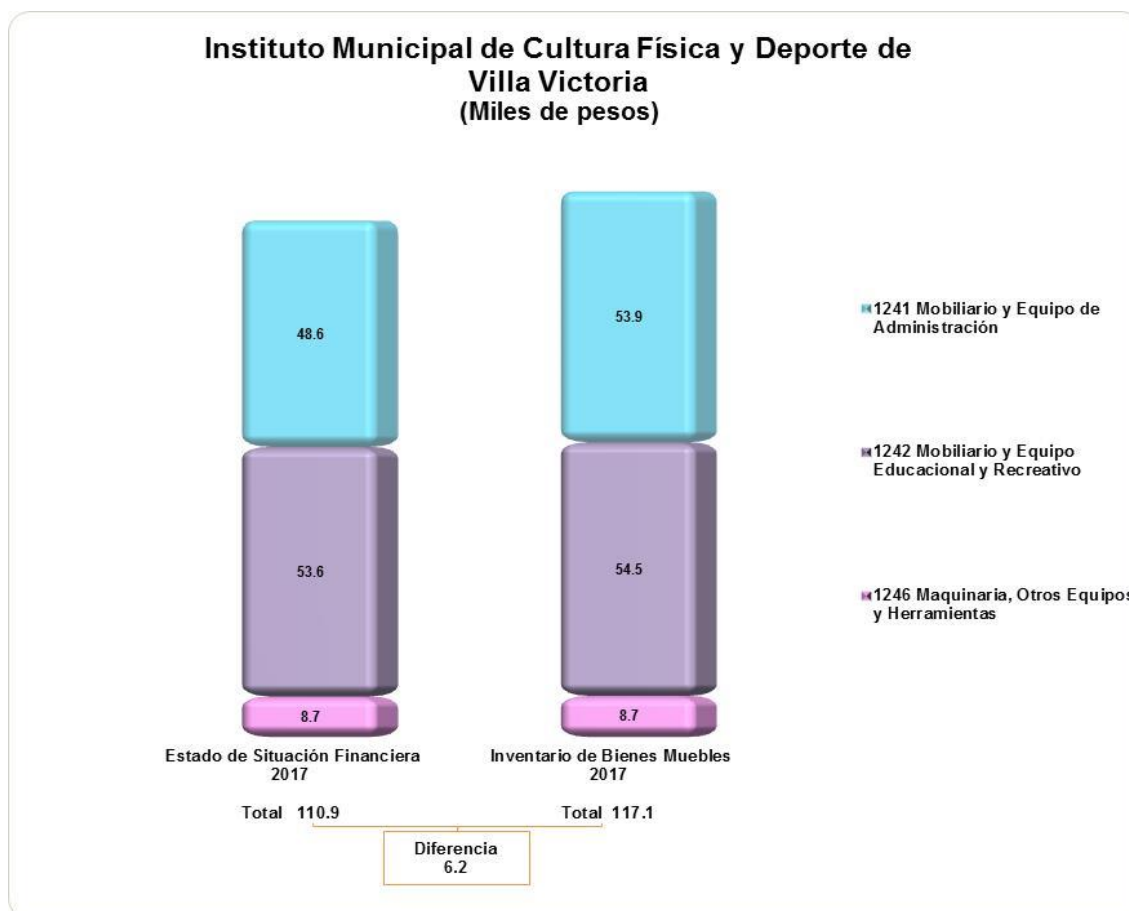
FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

En el ejercicio 2017 la cifra de altas reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública coincide con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.



COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas de mobiliario y equipo de administración, y mobiliario y equipo educacional y recreativo, difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

Cabe mencionar que la entidad no cuenta con bienes inmuebles.



EVALUACIÓN DE PROGRAMAS



CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Organismo Descentralizado IMCUFIDE: Villa Victoria	
Aspecto Evaluado	Número de Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	1
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	3
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	3

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Bueno	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Adecuado	1
Competencia Laboral del Tesorero	No Cumple	1
	Total	10

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte operó el programa presupuestario: 02 04 01 01 “Cultura Física y Deporte” establecido en la Estructura Programática Municipal 2017, en el cual utilizó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señalada en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, mismo que se especifica a continuación:

Programa Presupuestario						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluido en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendación
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física, así como ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática.
Número de Recomendaciones						1

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, continúe utilizando las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.



EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance el siguiente programa presupuestario:

Descripción
Código: 02 04 01 01
Programa: Cultura Física y Deporte
FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Dicha evaluación permite al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 04 01 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte (Tres proyectos)				
Código: 02 04 01 01 01 01 Proyecto: Promoción y Fomento de la Cultura Física	102.1	561.4	545.2	El organismo descentralizado alcanzó el 102.1 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 97.1 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 04 01 01 01 02 Proyecto: Fomento de las Actividades Deportivas Recreativas	106.4	414.3	404.5	El ente fiscalizable alcanzó el 106.4 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 97.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 04 01 01 02 01 Proyecto: Impulso y Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento	100.0	152.4	148.4	La entidad municipal cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 97.4 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Número de Recomendaciones			3	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.



El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2685/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2686/2017	17 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3485/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3486/2017	4 de diciembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4527/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4528/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1674/2018	OSFEM/AED/DADM/1675/2018	13 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión partiendo del programa en el cual la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo.

En este orden de ideas, el programa seleccionado es el siguiente:



Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte					
Código: 02 04 01 01 01 01 Proyecto: Promoción y Fomento de la Cultura Física	102.1	1. Porcentaje en la gestión para promover la práctica deportiva.	Componente	100.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 100.0 por ciento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 102.1 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda continuar manteniendo congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de los promotores deportivos.	Actividad	100.0	
		1.2 Porcentaje en la organización de eventos deportivos.	Actividad	100.0	
Código: 02 04 01 01 01 02 Proyecto: Fomento de las Actividades Deportivas Recreativas	106.4	2. Porcentaje de la gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas.	Componente	100.0	El organismo descentralizado obtuvo un 100.0 por ciento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 106.4 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda continuar manteniendo congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje en el mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos.	Actividad	100.0	
		2.2 Porcentaje de los recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos.	Actividad	100.0	
Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte					
Código: 02 04 01 01 02 01 Proyecto: Impulso y Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento	100.0	3. Porcentaje de las propuestas de unificación de criterios y metas.	Componente	100.0	La entidad municipal obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 100.0 por ciento del proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda continuar manteniendo congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		3.1 Porcentaje de la coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones deportivas.	Actividad	100.0	
		3.2 Porcentaje en el registro municipal del deporte.	Actividad	100.0	
Total de Recomendaciones					3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.



INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:



Hallazgo	Recomendación
El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no dio cumplimiento a las fracciones IX, XI, XIII, XXII, XXVI, XXX, XXXI, XXXIX, XL, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, L y LI de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Continuar implementando acciones enfocadas a la promoción del derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Adecuado**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	Cumple		Recomendación
	Sí	No	
Organigrama	✓		Mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior para el adecuado desempeño de su gestión.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos	✓		
Reglamento Interior	✓		
Evaluación			Adecuado

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3485/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3486/2017	4 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1674/2018	OSFEM/AED/DADM/1675/2018	13 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracción II y IV, y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente al servidor público de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

Competencia Laboral del Servidor Público				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Tesorero que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral del Servidores Públicos:



Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3485/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3486/2017	4 de diciembre de 2017
OSFEM/AED/DADM/1674/2018	OSFEM/AED/DADM/1675/2018	13 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria		
Núm.	Hallazgos	Normatividad Infringida
1	El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 52, 55, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
2	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM por 14.6 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 52, 84, y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
3	Los estados presupuestarios Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no presentan notas de memoria.	Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.
4	Los importes determinados en la conciliación entre los egresos presupuestarios difieren con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
5	La información presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa.	Artículos 21, 22, 27, 34 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.



- Los importes determinados en la conciliación entre los egresos presupuestarios difiere con el Estado de Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- La información presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa.

PRESUPUESTO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identificó que el Egreso Ejercido reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es mayor al Ingreso Recaudado del Estado Analítico de Ingresos.	Artículos 18 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312 y 320 fracción I. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria		
Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de Cuenta Pública difiere con lo que revela la Información Financiera.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	Los saldos que refleja el Inventario de Bienes Muebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	El saldo de la cuenta de mobiliario y equipo educacional y recreativo del Inventario de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difiere del presentado en el Inventario del segundo semestre del ejercicio 2017.	Artículos 19 fracción VII, 22, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
4	Los importes determinados en la Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles difieren del Inventario de Bienes Muebles.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
5	El cálculo de la Depreciación que revela la Información Financiera y el Inventario de Bienes Muebles presenta inconsistencias.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición 2017).



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Villa Victoria, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como superior jerárquico.

**PLIEGO DE OBSERVACIONES****INFORMES MENSUALES**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria					
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales					
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017					
(Miles de pesos)					
Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
11	160.5	6	116.4	5	44.1

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente**”.

**RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en el programa reportado, utilizó la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo.	Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física, así como ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	En la información reportada por la entidad municipal se identificó que el resultado de 3 indicador de nivel componente presenta congruencia respecto a la ejecución del proyecto al que se encuentran alineados.	Dar seguimiento a las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
Transparencia en el Ámbito Municipal	El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no dio cumplimiento a las fracciones IX, XI, XIII, XXII, XXVI, XXX, XXXI, XXXIX, XL, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, L y LI de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPeMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Continuar implementando acciones enfocadas a la promoción del derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía.
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Organismo Descentralizado presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior.	Mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior para el adecuado desempeño de su gestión.



Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Tesorero	El Tesorero no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Total		10

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna Municipal de Villa Victoria, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.